Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 113 Martes, 19 de mayo de 2015

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

6197 Decreto n.º 72/2015, de 15 de mayo, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ilustración, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 20374

6198 Decreto n.º 73/2015, de 15 de mayo, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 20416

6199 Decreto n.º 74/2015, de 15 de mayo, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 20457

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

6200 Orden de 14 de mayo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se convoca procedimiento de redistribución del profesorado destinado en los Institutos de Educación Secundaria de Yecla, José Martínez Ruiz (Azorín) y José Luis Castillo Puche. 20495

6201 Orden de 14 de mayo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se convoca procedimiento de redistribución del profesorado destinado en el Instituto de Educación Secundaria de Santomera, Poeta Julián Andúgar. 20501

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

6202 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por la Resolución de 4 de abril de 2014 (BORM 14.4.2014) para la provisión de plazas de Auxiliar Administrativo. 20507

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6203 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 71/2015, de 15 de mayo, por el que se concede la medalla de oro de la Región de Murcia a don Antonio Reverte Navarro, a título póstumo. 20521

Consejo de Gobierno

6204 Decreto n.º 75/2015, de 15 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a título póstumo, a la cantante y compositora doña María Trinidad Pérez de Miravete-Mille y Pascual del Riquelme, conocida artísticamente como Mari Trini. 20523

6205 Decreto n.º 76/2015, de 15 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia. 20525

6206 Decreto n.º 77/2015, de 15 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad de Murcia. 20526

6207 Decreto n.º 78/2015, de 15 de mayo, por el que se establececen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Cáritas Diócesis de Cartagena para la financiación de gastos de comedor de determinados escolares en situación de extrema necesidad y vulnerabilidad. 20527

6208 Decreto n.º 79/2015, de 15 de mayo, de concesión directa de subvenciones a instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza en la Región de Murcia durante el año 2015. 20532

6209 Decreto n.º 80/2015, de 15 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Coordinadora de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo de la Región de Murcia para el desarrollo de actividades de sensibilización y educación para el desarrollo. 20541

Consejería de Economía y Hacienda

6210 Resolución de 5 de mayo de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades. 20550

Consejería de Agricultura y Agua

6211 Orden de 14 de mayo de 2015 por la que se modifica la Orden de 26 de enero de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden de 31 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, que establece las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones relativas a la información y la formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos y la transferencia tecnológica, en el sector agrario y agroalimentario, y se hace pública la convocatoria de ayudas para el año 2015. 20561

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

6212 Orden de 13 de mayo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2014-2015. 20563

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

6213 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 292/2014. 20572

6214 Notificación de expedientes sancionadores en materia de deportes. 20573

Consejería de Agricultura y Agua

6215 Anuncio por el que se publican las propuestas de resolución provisional de las ayudas para la reconstitución del potencial de producción agrario como consecuencia de las adversidades climáticas producidas en el año hidrológico 2014 en el marco de los Programas de Desarrollo Rural 2007-2013 y 2014-2020 FEADER de la Región de Murcia. 20574

6216 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 20593

6217 Notificación de incoación y documento acusatorio del expediente sancionador SCA/2012/101 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 20594

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6218 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de reintegro. Expte. 2009.03.CMIN.0301. 20595

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

6219 Edicto por el que se notifica resolución de ingreso en centros residenciales de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS a doña Rosa Bastidas Peñalver, con N.I.F. 22.439.976-A. 20596

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia

6220 Resolución de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia, sede de Cartagena, por la que se anuncia subasta pública de un inmueble urbano en término municipal de Cartagena y una finca rústica en el término municipal de Fuente-Álamo. 20597

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

6221 Recurso de suplicación 971/2014. 20599

6222 Recurso de suplicación 903/2014. 20600

De lo Social número Uno de Cartagena

6223 Ejecución de títulos judiciales 74/2015. 20601

6224 Ejecución de títulos judiciales 279/2014. 20603

6225 Despido/ceses en general 146/2015. 20605

6226 Despido/ceses en general 203/2015. 20606

6227 Procedimiento ordinario 169/2015. 20607

De lo Social número Tres de Cartagena

6228 Ejecución de títulos judiciales 55/2015. 20608

6229 Ejecución de títulos judiciales 226/2014. 20609

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

6230 Juicio ordinario 1.120/2006. 20610

De lo Social número Cuatro de Murcia

6231 Procedimiento ordinario 1.054/2012. 20611

6232 Despido objetivo individual 821/2014. 20613

6233 Procedimiento ordinario 756/2012. 20615

6234 Procedimiento ordinario 966/2012. 20617

6235 Despido/ceses en general 758/2014. 20618

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

6236 Despido/ceses en general 171/2014. 20620

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6237 Despido/ceses en general 240/2015. 20622

6238 Sanciones 737/2014. 20624

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6239 Cuenta de abogados 878/2012. 20627

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

6240 Procedimiento ordinario 768/2014. 20629

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

6241 Despido/ceses en general 42/2015. 20631

6242 Procedimiento ordinario 173/2014. 20632

6243 Despido/ceses en general 64/2015. 20634

6244 Reclamación por cantidad 96/2015. 20635

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6245 Ejecución de títulos judiciales 54/2015. 20636

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

6246 Ejecución de títulos judiciales 1/2014. 20638

6247 Ejecución de títulos no judiciales 231/2014. 20640

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

6248 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.040/2014. 20643

De lo Mercantil número Uno de Murcia

6249 Procedimiento ordinario 400/2014. 20644

De lo Social número Uno de Alicante

6250 Despido/ceses en general 692/2014. 20646

IV. Administración Local

Águilas

6251 Convocatoria de subvenciones a asociaciones y proyectos juveniles en el ejercicio 2015. 20647

Blanca

6252 Notificación a interesado. 20649

6253 Aprobación del padrón de agua del segundo bimestre. 20650

Lorca

6254 Anuncio de información pública del proyecto y relación de bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución de las obras del colector sur de la ciudad de Lorca. 20651

6255 Aprobación inicial del proyecto técnico para la ejecución de las obras definidas en el denominado "Proyecto de colector de saneamiento del Sur de las Librilleras, km. 15, los Curas y otras en Lorca (Murcia)". 20656

6256 Anuncio de licitación de contrato de contrato de gestión de servicio público en la modalidad de concesión para la explotación, mantenimiento y vigilancia de los albergues juveniles de Casa Iglesias en diputación de Culebrina, de Casa Grande en diputación de Coy, y de Residencia Turística de Formación Medio Ambiental en Puntas de Calnegre, diputación de Ramonete. 20666

Molina de Segura

6257 Notificación de expedientes sancionadores incoados por infracción a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana. 20669

Murcia

6258 Notificaciones devueltas por domicilio desconocido. 20670

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

6197 Decreto n.º 72/2015, de 15 de mayo, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ilustración, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el capítulo VI del título I incluye las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, organizándolas en ciclos de formación específica, cuya finalidad es proporcionar al alumno una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de las artes plásticas y el diseño.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, ha establecido la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño. En dicha norma se definen los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño como el documento oficial acreditativo del nivel de formación, cualificación y competencia profesional específica de cada especialidad artística, asimismo se establece la estructura que deben tener dichos títulos y se fijan los aspectos que deben contemplar las enseñanzas mínimas correspondientes.

En ese marco normativo se ha aprobado el Real Decreto 1433/2012, de 11 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ilustración perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas.

En dicho Real Decreto se determina, para el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ilustración, además de otros elementos, su identificación, el perfil profesional, el contexto profesional, las enseñanzas mínimas y aquellos otros aspectos de la ordenación académica y de los centros que constituyen los rasgos básicos que aseguran una formación común y garantizan la validez del título en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 2/2006.

Asimismo el Real Decreto 1433/2012, de 11 de octubre, con el fin de facilitar el reconocimiento de créditos entre los títulos de Técnico Superior y las enseñanzas conducentes a títulos superiores de enseñanzas artísticas o títulos universitarios, ha establecido, para los ciclos formativos de grado superior, los créditos del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (en adelante ECTS) mínimos, correspondientes a cada módulo formativo, según se definen en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En esa línea, y a efectos de facilitar el régimen de convalidaciones, ha asignado 120 créditos ECTS a la totalidad del Ciclo Formativo de Grado Superior.

El artículo 6 bis.3 de la Ley Orgánica 2/2006 establece que "para el segundo ciclo de Educación Infantil, las enseñanzas artísticas profesionales, las enseñanzas de

idiomas y las enseñanzas deportivas, el Gobierno fijará los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación del currículo básico, que requerirán el 55 por 100 de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua cooficial y el 65 por 100 para aquellas que no la tengan".

Por otro lado el artículo 2.2 del mencionado Real Decreto 1433/2012, de 11 de octubre, indica que corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, establecer el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ilustración del que formarán parte los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas.

El presente decreto está formado por seis capítulos donde se establecen disposiciones de carácter general; del currículo y la ordenación; del acceso a las enseñanzas; de la admisión y matrícula; de la evaluación, promoción y la permanencia y, finalmente, del profesorado y los centros.

Con esta nueva regulación, el Ciclo Formativo de Grado Superior en Ilustración contará con módulos comunes a la familia profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual, y módulos específicos, que a su vez pueden ser comunes a los de otros ciclos de dicha familia profesional artística.

Con los módulos comunes a todos los ciclos de la familia profesional artística de Comunicación Grafica y Audiovisual, así como con el reconocimiento de créditos ECTS de módulos comunes entre diferentes ciclos, el alumnado de los centros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia puede llegar a obtener en solo tres años dos titulaciones.

Esta Comunidad Autónoma considera que en la sociedad actual es fundamental la formación lingüística en idiomas. Por ello ha considerado que el módulo de Inglés debe formar parte de todos los ciclos de la familia profesional artística de Comunicación Grafica y Audiovisual.

A partir de la promulgación del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y del Decreto 52/1999, de 2 de julio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Educación y Cultura las funciones y servicios transferidos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la responsabilidad de elaborar el currículo de las referidas enseñanzas, que será de aplicación en su ámbito territorial.

En el proceso de elaboración del presente decreto se ha tenido en cuenta el dictamen emitido por el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de mayo de 2015,

Dispongo:

Capítulo I

Disposiciones de carácter general

Artículo 1.- Objeto de la norma y ámbito de aplicación

1. El presente decreto tiene por objeto establecer el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ilustración,

perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, así como regular las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Este decreto es de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan estas enseñanzas.

Capítulo II

Del currículo y la ordenación

Artículo 2.- Currículo

1. En el presente currículo se integran los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación establecidos para el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ilustración en el Real Decreto 1433/2012, de 11 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ilustración perteneciente a la familia profesional artística de la Comunicación Gráfica y Audiovisual y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas- con la correspondiente competencia general así como con las competencias profesionales.

2. El perfil profesional del currículo, expresado por la competencia general y las competencias profesionales, es el establecido para el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ilustración mediante el citado Real Decreto 1433/2012.

3. Los objetivos generales del currículo de este ciclo formativo, los objetivos y contenidos de los módulos formativos que lo conforman y sus criterios de evaluación son los establecidos en el anexo I del presente decreto.

4. De conformidad con lo que establece el artículo 13 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, en el presente decreto se añade la parte del currículo que corresponde fijar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo los centros que imparten enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño los que han de desarrollar y completar el currículo contenido en este decreto mediante la puesta en práctica de su proyecto educativo y la implementación de programaciones docentes que tomen en consideración las características del contexto social y cultural, las necesidades del alumnado, con especial atención a las de quienes presenten una discapacidad o necesidad específica de apoyo educativo, y las posibilidades formativas del entorno.

Artículo 3.- Estructura y carga lectiva

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 6.2 y 9.1 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, el Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ilustración se estructura en dos cursos académicos y se organiza en módulos formativos y en la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.

2. La distribución de los módulos por cursos, las horas lectivas semanales y totales así como sus correspondientes créditos ECTS, junto con la carga horaria y asignación de créditos ECTS correspondiente a la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres son los establecidos en el anexo I del presente decreto.

3. En el anexo II quedan establecidas las características generales del módulo de Proyecto integrado, sin perjuicio de lo establecido en el anexo I del presente decreto en cuanto a créditos ECTS, horas lectivas semanales, objetivos, contenidos y criterios de evaluación.

4. Los módulos formativos se estructuran en módulos comunes a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y módulos específicos, algunos de los cuales pueden ser comunes a ciclos de dicha familia profesional artística.

Artículo 4.- Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres

1. La Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres tiene como objetivo complementar la formación del estudiante y acercarlo a la realidad del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez haya finalizado sus estudios.

2. Se consideran como tales las actividades formativas realizadas por los estudiantes en una empresa, entidad u organismo, de carácter privado o público.

3. Los centros docentes elaborarán y desarrollarán un programa formativo para la realización de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.

4. Para la realización de la Fase de formación práctica el alumno contará con dos tutores: uno académico, profesor del centro en que curse el alumno sus estudios, y otro laboral, perteneciente a la empresa, entidad u organismo en la que reciba la formación práctica.

5. La realización de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres no implicará en ningún caso relación laboral ni contractual con la entidad en la que se desarrollen las mismas.

6. La Consejería competente en materia de Educación o, en su caso, los centros docentes promoverán la firma de convenios con empresas, entidades u organismos para la realización de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres por parte del alumnado.

7. La Fase de formación práctica deberá realizarse en el segundo curso con el fin de completar las competencias profesionales del ciclo formativo adquiridas por el alumnado, y preferiblemente en el segundo semestre. Con anterioridad a su realización, el equipo docente en reunión presidida por el tutor del grupo propondrá el inicio de esta fase para cada alumno previa valoración de su nivel de aprendizaje. En aquellos casos en que la madurez del alumno y su nivel de aprendizaje así lo aconseje, se propondrá su realización al inicio del siguiente año académico. Los centros procederán a la anulación de matrícula de este módulo cuando se de esta circunstancia.

8. El seguimiento y la evaluación de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres corresponderá al tutor de prácticas designado por el centro educativo, quien tomará en consideración el grado de cumplimiento de los objetivos y la valoración que realice el tutor designado por el centro de trabajo.

9. La Consejería competente en materia de Educación regulará el procedimiento de realización de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.

Artículo 5.- Ratios

En el anexo I quedan recogidas tanto la tipología de los módulos, según sean teóricos, teórico-prácticos o prácticos, como la relación profesor-alumno correspondiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se regulan los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, conforme al artículo 4 del citado Real Decreto 1433/2012.

Artículo 6.- Convalidación de módulos y reconocimiento a efectos de incorporación al ciclo formativo

1. En el anexo III quedan establecidos los módulos que se convalidan entre los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, regulados al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, y el Ciclo Formativo de Grado Superior en Ilustración regulado en el presente decreto.

2. Los módulos que se convalidan entre los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional artística de Diseño Gráfico regulados en el Real Decreto 1456/1995, de 1 de septiembre, y el Ciclo Formativo de Grado Superior en Ilustración regulado en el presente decreto, quedan recogidos en el anexo IV al presente decreto según se establece en el anexo IV del Real Decreto 1433/2012.

3. Respecto a los módulos correspondientes al Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ilustración regulado por el Real Decreto 340/1998, de 6 de marzo, por el que se establece el currículo y se determina la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de Diseño Gráfico, que se reconocen a efectos de la incorporación del alumnado al Ciclo Formativo de Grado Superior en Ilustración regulado en el presente decreto, quedan establecidos en el anexo V.

4. El módulo profesional de Formación y orientación laboral será objeto de convalidación siempre que se haya superado en un ciclo formativo de artes plásticas y diseño según se determina en el apartado 3 del artículo 7 del Real Decreto 1433/2012.

5. En aplicación de lo establecido en el apartado 9 del antedicho artículo, en ningún caso podrán ser objeto de convalidación el módulo de Proyecto integrado.

6. El módulo de Inglés se podrá convalidar siempre que se acredite, al menos, una de las siguientes situaciones:

a) Tener superado el mismo módulo formativo en cualquier otro ciclo formativo de artes plásticas y diseño.

b) Acreditar un nivel de conocimiento de lengua extranjera del módulo formativo correspondiente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

7. Las convalidaciones deberán solicitarse ante la dirección del centro docente donde se encuentre matriculado el alumnado y se solicitará en el plazo establecido para la matrícula del curso académico correspondiente.

8. La resolución de las convalidaciones recogidas en el apartado 1 de este artículo corresponderán al director del centro. La misma se hará de manera individual y el plazo máximo de notificación de resolución será de un mes a partir del inicio del curso académico.

9. En el caso de los módulos objeto de convalidación o reconocimiento a efectos de incorporación, que estén contemplados en los apartados 2 y 3 respectivamente, el director del centro procederá a realizar las convalidaciones oportunas. La convalidación de aquellos módulos que no aparezcan en los anexos IV y V del presente decreto será competencia del Ministerio competente en materia de Educación, según lo recogido en la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior.

10. En el caso de otras convalidaciones no contempladas en este decreto, se deberán solicitar al Ministerio competente en materia de Educación, según lo recogido en el artículo 23 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo.

11. Los módulos objeto de convalidación figurarán en el expediente académico del alumnado con la expresión "Convalidado", no siendo tenidos en cuenta para el cálculo de la nota media del ciclo formativo correspondiente, en aplicación de lo establecido en los artículos 19.10 y 23.4 del citado Real Decreto 596/2007.

Artículo 7.- Exenciones de módulos formativos y de la Fase de formación práctica por su correspondencia con la experiencia laboral

1. Los módulos formativos del Ciclo de Grado Superior en Ilustración que podrán ser objeto de exención por su correspondencia con la práctica laboral son los establecidos en el anexo V del Real Decreto 1433/2012, de 11 de octubre.

2. Según se establece en el artículo 7.7 del antedicho real decreto, podrá determinarse la exención total o parcial de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres siempre que se acredite una experiencia laboral de, al menos, un año en un campo profesional directamente relacionado con el ciclo formativo regulado en el presente decreto.

3. En aplicación de lo establecido en el artículo 7.9 del citado Real Decreto 1433/2012, en ningún caso podrán ser objeto de exención el módulo de Proyecto integrado.

4. De conformidad con el artículo 6.3 del citado Real Decreto 1618/2011, la totalidad de las enseñanzas objeto de reconocimiento, convalidación o exención no podrá superar el sesenta por ciento de los créditos establecidos en el presente decreto.

5. Tanto el módulo de la Fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres como los módulos que hayan sido objeto de exención no se tendrán en cuenta a los efectos del cálculo de la nota media final del ciclo formativo, en aplicación de lo establecido en el artículo 19.10 del Real Decreto 596/2007..

6. Para el alumnado que obtenga exención, en el expediente académico se cumplimentará con la expresión Exento" o "Exenta", según proceda, al amparo de lo determinado en el artículo 24.3 del citado Real Decreto 596/2007.

7. La exención deberá ser solicitada por el interesado ante la dirección del centro docente donde se encuentre matriculado presentando solicitud en el plazo establecido para la matrícula del curso académico correspondiente. En la solicitud deberá indicar los módulos para los que solicita la exención, de los que deberá matricularse previamente, y adjuntará la documentación indicada en el artículo 15.3 de este decreto. En caso de haberla presentado previamente para solicitar la exención a la prueba de acceso, no será necesario aportarla de nuevo. El interesado deberá indicar en la solicitud tal extremo.

8. Se constituirá en el centro una comisión que analizará la adecuación de la experiencia laboral acreditada con el currículo del módulo para el que se solicita la exención y emitirá informe a tal respecto.

9. La resolución de la exención, de carácter individual, corresponderá al director del centro, a partir del informe realizado por la comisión. El plazo máximo de notificación de resolución será de un mes a partir del inicio del curso académico.

10. En el caso de exención parcial de la Fase de formación práctica, el director hará constar la duración y condiciones en las que el alumno deberá realizar dicha fase.

Artículo 8.- Cursos de especialización

1. Los centros que impartan enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño podrán solicitar a la Consejería competente en materia de Educación la autorización para impartir cursos de especialización vinculados a las mismas.

2. De acuerdo con la Disposición adicional tercera del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, y a fin de promover la formación a lo largo de toda la vida, los citados cursos de especialización deberán contribuir a atender la necesaria profundización en determinadas actividades profesionales y a dar una respuesta formativa e inmediata ante la aparición de nuevas cualificaciones profesionales.

3. Estos cursos de especialización serán objeto de certificación, incluyendo el número de horas y, en su caso, de créditos ECTS. Además, podrán estar relacionados con una cualificación determinada del Catálogo Nacional de la Cualificaciones Profesionales, que podría ser reconocida a través del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) regulado en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias adquiridas por experiencia laboral.

Artículo 9.- Oferta modular

1. Las plazas vacantes que se produjeran en los módulos regulados en el presente decreto podrán ser objeto de oferta bien a alumnado del centro de otras especialidades o bien como formación continua a otro posible alumnado.

2. Los solicitantes deberán acreditar los necesarios conocimientos previos que determine el departamento didáctico encargado de impartir los citados cursos relacionados con los módulos a impartir.

3. En el caso de alumnado proveniente de otras especialidades los créditos correspondientes a los módulos cursados en estas condiciones serán incluidos en los documentos académicos oficiales acreditativos correspondientes, figurando su calificación y créditos ECTS.

Capítulo III

Del acceso a las enseñanzas

Artículo 10.- Requisitos de acceso

1. Los requisitos de acceso al Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ilustración son los establecidos con carácter específico para las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño por el artículo 52 de la Ley Orgánica 2/2006 así como por el Real Decreto 596/2007 concretamente en su capítulo V y su disposición adicional cuarta.

2. Quienes estén en posesión del título de Bachiller o de título declarado equivalente deberán superar además la prueba específica de acceso desarrollada en el artículo 11 del presente decreto, regulada al amparo de lo establecido en el artículo 52.5 de la citada Ley Orgánica.

3. Por otra parte, en aplicación de lo establecido en el apartado 3 del artículo 52 de la Ley Orgánica 2/2006, podrán acceder al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño quienes, sin estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, superen la prueba de acceso regulada en el artículo 13. Se requerirá tener como mínimo diecinueve años

cumplidos en el año de realización de la prueba, o dieciocho si se acredita estar en posesión de un título de Técnico perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual o de las familias profesionales de Artes Gráficas o Imagen y Sonido.

4. La Consejería competente en materia de Educación convocará, al menos con carácter anual, las pruebas de acceso Ciclo Formativo de Grado Superior de Arte Plásticas y Diseño en Ilustración.

5. Según lo dispuesto en el artículo 17.3 del citado Real Decreto 596/2007, las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior tendrán validez en todo el territorio nacional, y su superación dará derecho a matricularse conforme a la normativa vigente en el ciclo formativo correspondiente, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas en los diferentes centros.

Artículo 11.- Prueba específica de acceso

1. La prueba se estructura en tres ejercicios:

a) Primero: Análisis de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite.

Criterios de evaluación:

I. Conocer el contexto histórico-artístico de la propuesta formulada.

II. Demostrar sensibilidad ante las creaciones artísticas y comunicativas o funcionales.

III. Identificar las características propias de la propuesta formulada dentro del contexto histórico-artístico.

b) Segundo: Realización de un ejercicio mediante la aplicación de los lenguajes propios del dibujo artístico, con aplicaciones específicas en la ilustración.

Criterios de evaluación:

I. Resolver el ejercicio propuesto con habilidad y destreza demostrando conocimiento y comprensión técnica para utilizar con corrección las técnicas empleadas.

II. Aplicar los recursos técnicos adecuados para conseguir la fidelidad de la representación, precisión en el acabado del trabajo y resolver problemas con decisión.

III. Demostrar capacidad compositiva, sentido de la comunicación, así como creatividad y sensibilidad estética, artística y sentido de la armonía.

IV. Demostrar habilidad en el encaje de bocetos y manejo de los instrumentales propios de la especialidad a la que opta.

c) Tercero: Realización de un ejercicio mediante la ejecución de diversas propuestas gráficas.

Criterios de evaluación:

I. Demostrar conocimientos, destreza, imaginación y creatividad, así como sensibilidad artística en el ejercicio propuesto.

II. Lograr una correcta selección y utilización en las técnicas y procedimientos empleados.

III. Conseguir calidad estética y precisión en el acabado del trabajo.

2. La superación de la prueba de acceso específica tendrá validez únicamente para acceder en el curso académico para el que se realice dicha prueba.

Artículo 12.- Calificación de la prueba específica de acceso

1. EI tribunal calificará numéricamente cada uno de los ejercicios de 0 a 10, con dos decimales, siendo preciso obtener una calificación final igual o superior a cinco para su superación.

2. La calificación final se obtendrá calculando la media aritmética, con dos decimales, de las puntuaciones de los ejercicios que la componen.

3. No se procederá a realizar la media aritmética de la prueba cuando en algún ejercicio el aspirante haya obtenido una puntuación inferior a 3 puntos.

4. Los aspirantes que no se presenten a alguno de los ejercicios de la prueba figuraran en el acta con la expresión "NP".

5. Si un aspirante inscrito no realizase ninguno de los ejercicios, en el lugar destinado a la calificación final se consignara la expresión "NP".

Artículo 13.- Prueba de acceso sin requisitos académicos

1. La prueba de acceso sin requisitos académicos constará de dos partes, según establece el artículo 16.3 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, que incluirán los ejercicios que se determinan a continuación:

a) Parte general: Se realizarán tres ejercicios correspondientes a las siguientes materias troncales del Bachillerato: Historia de España, Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera:

a.1) Primero: Historia de España. Comentario de texto.

a.2) Segundo: Lengua Castellana y Literatura. Preguntas de desarrollo relativas al conocimiento de la Lengua castellana y la variedad de los discursos, así como de la Literatura.

a.3) Tercero: Primera Lengua Extranjera. A partir de un texto escrito en idioma extranjero realizar tareas de comprensión lectora del texto propuesto y producir un texto escrito a partir de una idea presente en el texto proporcionado.

b) Parte específica: Se reseña en el artículo 11 de este decreto. Permitirá evaluar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

2. De acuerdo con el artículo 17.4 del Real Decreto 596/2007, la superación de la parte general de la prueba de acceso sin requisitos tiene validez para posteriores convocatorias.

Artículo 14.- Calificación de la prueba de acceso sin requisitos académicos

1. Para la calificación de los diferentes ejercicios se valorarán tanto los conocimientos del Bachillerato, cuyo referente será el currículo de Bachillerato para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como el grado de madurez en cuanto a la comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje, la capacidad de análisis y síntesis y la adecuada integración de las cuestiones tratadas con otras disciplinas afines.

2. Respecto a la puntuación de los tres ejercicios que componen la parte general de la prueba, el tribunal calificará numéricamente cada uno de los ejercicios de cero a diez con dos decimales, siendo preciso obtener una puntuación igual o superior a cuatro para poder realizar la media aritmética de los citados ejercicios.

3. La calificación final de la parte general de la prueba de acceso será la media aritmética de los tres ejercicios que la componen, con dos decimales.

NPE: A-190515-6197

4. El procedimiento de calificación de la parte específica de la prueba será el indicado en el artículo 12 del presente decreto.

5. La calificación final de la prueba de acceso sin requisitos académicos será la media aritmética de sus dos partes. Se expresará en términos numéricos, utilizando para ello la escala de cero a diez con dos decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a cinco para su superación.

6. Cuando haya aspirantes que no se presenten a alguno de los ejercicios de cada una de las partes o que no realicen ninguno de ellos, en el lugar destinado a la calificación final se consignará la expresión "NP".

Artículo 15.- Exenciones de las pruebas de acceso

1. Exención de la prueba de acceso sin requisitos académicos

a) Quedarán exentos de realizar la parte general de la prueba de acceso sin requisitos académicos quienes acrediten haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años establecida en el apartado 6 del artículo 69 de la citada Ley Orgánica 2/2006.

b) Podrán quedar exentos de realizar la prueba de acceso sin requisitos académicos quienes acrediten tener experiencia laboral de, al menos, un año relacionada directamente con las competencias profesionales establecidas para el Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ilustración.

c) La exención de realizar la prueba se hará constar en el expediente.

2. Exención de la prueba específica de acceso

a) Las exenciones para realizar la prueba específica de acceso al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño son las recogidas en el artículo 15, apartados 2 y 3, del Real Decreto 596/2007.

b) Asimismo quienes, estando en posesión del título de Bachiller o equivalente, acrediten tener experiencia laboral, al menos un año, relacionada directamente con las competencias profesionales establecidas para el Ciclo Formativo de Grado Superior de Arte Plásticas y Diseño en Ilustración, podrán quedar exentos de realizar la prueba específica de acceso.

3. Documentación acreditativa de la experiencia laboral

La experiencia laboral citada en los apartados 1.b) y 2.b) se justificará mediante la siguiente documentación:

I. En el caso de trabajadores por cuenta ajena:

a. Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste expresamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

b. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliada la persona interesada, donde conste la empresa, la categoría laboral y el período de contratación.

II. En el caso de trabajadores por cuenta propia:

a. Certificado de alta en el censo de obligados tributarios con una antigüedad mínima de un año.

b. Declaración responsable de la persona interesada de las actividades más representativas realizadas.

c. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

4. Procedimiento de exención

a) La exención deberá ser solicitada por el interesado, quien deberá aportar la documentación justificativa, salvo que la misma esté incluida en el Catálogo de Simplificación Documental de la Administración Pública de la Región de Murcia y previo consentimiento por el interesado al acceso a la misma.

b) El director del centro resolverá haciendo pública la relación de solicitantes a los que se concede la exención de la prueba correspondiente. Así mismo, a petición del interesado, podrá certificar tal extremo.

c) El órgano correspondiente de la Consejería competente en materia de Educación establecerá los plazos de presentación de solicitudes y de resolución.

5. Validez de la exención

La exención tendrá efectos para el año de convocatoria.

Artículo 16.- Tribunales de las pruebas de acceso

1. El tribunal de la prueba específica de acceso estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, de los que uno actuará como secretario. Será designado en el caso de los centros públicos por la dirección de cada centro.

2. La Consejería competente en materia de Educación a través del órgano competente en materia de enseñanzas artísticas profesionales nombrará el tribunal evaluador de la parte general de la prueba de acceso sin requisitos académicos.

3. En el caso de solicitantes con discapacidad, los tribunales adoptarán las medidas necesarias para aquellos aspirantes que, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba de acceso con los medios ordinarios previstos, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social

Capítulo IV

Admisión y matrícula

Artículo 17.- Vías de admisión: acceso, traslado y readmisión

A) Acceso

1. La admisión por la vía de acceso estará supeditada a la superación de las pruebas de acceso descritas en los artículos 11 y 13, así como al cumplimiento de los requisitos académicos exigidos. La calificación final en la prueba específica de acceso o la correspondiente a la parte específica de la prueba sin requisitos académicos marcará el orden de admisión.

2. En el caso de que quedaran plazas vacantes sin cubrir tras los procesos de adjudicación de las mismas, podrá abrirse un plazo de presentación de solicitudes para que puedan ser cubiertas por aspirantes que hubieran superado la prueba en otro centro en el año de convocatoria según procedimiento desarrollado por la Consejería competente en materia de Educación.

3. Quienes estén exentos de realizar la prueba también solicitarán la admisión vía acceso. En la adjudicación de vacantes se aplicarán los siguientes criterios:

a) Exención por posesión de las titulaciones establecidas en el artículo 15, apartados 2 y 3, del Real Decreto 596/2007:

i. Mayor nota media de la titulación alegada para la exención.

ii. En igualdad de condiciones se procederá a realizar un sorteo entre los solicitantes según reserva.

b) En el caso de exención por experiencia laboral la adjudicación se realizará mediante sorteo.

B) Traslado

1. Quienes, habiendo iniciado el Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ilustración en otro centro, deseen continuarlo en un centro sostenido con fondos públicos de esta Comunidad Autónoma deberán solicitar traslado.

2. La admisión estará supeditada a la existencia de plaza vacante en el curso que corresponda según el expediente académico del alumno.

3. Las plazas se adjudicarán en función de la nota media del expediente académico de los solicitantes.

C) Readmisión

1. La readmisión es la vía de admisión a la que podrán acogerse quienes, tras haber causado baja en el centro, deseen reanudar sus estudios.

2. De manera general, la readmisión de estos alumnos podrá realizarse en los dos años académicos siguientes a aquel en el que hubieran anulado su matrícula o no la hubieran formalizado, siempre y cuando el centro dispusiera de vacantes en su especialidad y curso.

3. En el proceso de adjudicación de plazas vacantes, se priorizará a quienes hubieran causado baja por enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor, respecto a quienes soliciten su readmisión por otros motivos. A tales efectos, se hará constar en la solicitud de readmisión la circunstancia en que se halle el solicitante, adjuntándose la documentación justificativa oportuna.

Artículo 18.- Reserva de plazas

1. Las plazas ofertadas cada año académico se distribuirán de acuerdo a los siguientes porcentajes:

a. Exentos de prueba de acceso por las siguientes titulaciones:

I. Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de la familia artística profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual o título declarado equivalente: 10%

II. Titulo de Bachiller, modalidad de Artes, o de Bachillerato artístico experimental: 20%

III. Título Superior de Artes Plásticas, Título Superior de Diseño y Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en sus diferentes especialidades, o títulos declarados equivalentes; Licenciatura en Bellas Artes; Arquitectura e Ingeniería Técnica en Diseño Industrial: 10%

c. Por superación de pruebas de acceso: 50%

d. Deportistas de élite, según queda regulado en el artículo 9 del Real Decreto 971/2007, de 13 de junio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento: 5%

e. Exentos de prueba de acceso por experiencia laboral: 5%

2. Las plazas que hayan sido objeto de reserva y no queden ocupadas pasarán a engrosar el turno de los aspirantes que acceden mediante las pruebas de acceso.

Artículo 19.- Condiciones de matrícula

Los alumnos admitidos en primer curso, en la vía de acceso, se matricularán de todos los módulos del mismo.

Capítulo V

De la evaluación, promoción y permanencia

Artículo 20.- Evaluación

1. Según establece el apartado 1 del artículo 19 del citado Real Decreto 596/2007, la evaluación en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño será continua y tendrá en cuenta el progreso y la madurez académica de los alumnos en relación con los objetivos generales y las competencias profesionales propias del ciclo.

2. Su apartado 2 determina que la evaluación se realizará de manera diferenciada por módulos, tomando como referencia los objetivos de cada módulo expresados en términos de capacidades, destrezas y competencias, y los respectivos criterios de evaluación de cada uno de los módulos. La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado requiere su asistencia regular a las clases y a las actividades programadas.

3. Los resultados de la evaluación final de cada módulo se expresarán en términos de calificaciones de acuerdo con una escala numérica de cero a diez. Se considerarán positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las restantes, según establece el apartado 3 del artículo 19 del citado Real Decreto 596/2007. Su apartado 4 indica que para la Fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, los resultados de la evaluación se expresarán en términos de "Apto/No apto".

Artículo 21.- Promoción y titulación

1. El alumnado podrá promocionar del primer al segundo curso del Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ilustración cuando haya obtenido evaluación positiva en módulos cuyos créditos ECTS sumen, al menos, el 75% del primer curso.

2. La superación del Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ilustración requerirá la evaluación positiva de todos los módulos que lo componen, así como la obtención de la calificación de "Apto" en la Fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, en aplicación de lo establecido en el artículo 19.8 del citado Real Decreto 596/2007.

3. Una vez superado el ciclo formativo, se procederá al cálculo de su nota media final, según el procedimiento establecido en los apartados 9 y 10 del artículo 19 del citado Real Decreto 596/2007.

Artículo 22.- Convocatorias

1. El número máximo de convocatorias para la superación de cada módulo será de cuatro según se establece en el apartado 5 artículo 19 del citado Real Decreto 596/2007. Para la superación de la Fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, los alumnos dispondrán de un máximo de dos convocatorias según se especifica en su apartado 4.

2. Tendrán consideración de convocatorias aquellas evaluaciones finales en las que el alumnado sea calificado, de tal manera que, con carácter general, el alumnado dispondrá de dos convocatorias en cada curso académico. Si un alumno

o alumna no se presentase a una prueba de evaluación final, obtendrá una calificación de cero puntos y la convocatoria correspondiente será computada.

3. Con carácter excepcional, el alumnado que no supere algún módulo tras haber agotado el número máximo de cuatro convocatorias podrá solicitar ante la Consejería competente en materia de Educación una convocatoria extraordinaria, siempre y cuando acredite documentalmente que existen motivos de enfermedad, discapacidad u otros que hayan podido impedir el normal desarrollo de los estudios, así como las establecidas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Artículo 23.- Anulación de matrícula

1. El alumnado podrá solicitar la anulación de matrícula de los módulos o la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres en el plazo de un mes a contar desde el inicio de las clases de los módulos correspondientes. Las solicitudes presentadas en este plazo siempre serán aceptadas.

2. Finalizado dicho plazo, la solicitud deberá ser justificada y documentada. El director del centro la resolverá de manera motivada en un plazo máximo de un mes.

3. No se efectuará el cómputo de las convocatorias correspondientes a la matrícula de los módulos anulados.

4. La anulación de matrícula en todos los módulos en los que se estuviera matriculado implicará la pérdida de la plaza en el centro. Si se deseara continuar los estudios en años académicos posteriores y la matrícula anulada perteneciera al primer curso, el interesado deberá realizar la correspondiente prueba específica de acceso. Si se anuló la matrícula de segundo curso, entonces simplemente deberá solicitar la readmisión en el centro.

5. En los centros públicos la anulación de matrícula no dará derecho a la devolución de las cantidades retribuidas en concepto de precio público.

Artículo 24.- Renuncia a la convocatoria

1. El alumnado podrá solicitar, por causa debidamente justificada, la renuncia a la convocatoria de los módulos que desee o de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.

2. Las convocatorias a las que se hubiera renunciado no computarán a efectos de agotar el número establecido en el artículo 22 de este decreto.

3. Las resoluciones del director del centro relativas a las solicitudes de renuncia a la convocatoria en los módulos o la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres deberán ser motivadas.

4. La renuncia a las convocatorias de evaluación final ordinaria se deberá realizar antes de acabar el mes de marzo; y en el caso de la evaluación final extraordinaria, antes de terminar el mes de julio. La solicitud de renuncia se formalizará por escrito ante la dirección del centro, para su resolución, debiéndose alegar circunstancias de enfermedad, discapacidad, incorporación a un puesto de trabajo, obligaciones de tipo familiar o social u otras circunstancias de fuerza mayor, que impidan una dedicación normal al estudio.

5. La renuncia a la convocatoria se reflejará en los documentos de evaluación con la expresión de "Renuncia" según se establece en el artículo 19.6 del anteriormente citado Real Decreto 596/2007.

Artículo 25.- Documentos oficiales de evaluación y de movilidad

1. Los documentos básicos de evaluación de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño son: el expediente académico personal, las actas de evaluación y los informes de evaluación individualizados según se establece en el apartado 1 del artículo 20 del citado Real Decreto 596/2007.

2. En su apartado 2 se determina que toda la información relativa al proceso de evaluación se recogerá, de manera sintética, en el expediente académico del alumno. En dicho expediente figurarán, junto a los datos de identificación del centro y los datos personales del alumno, la modalidad de acceso al ciclo, el número y la fecha de matrícula, los resultados de la evaluación y, en su caso, las medidas de adaptación curricular y la nota media final.

3. Además se hará constar la vía de admisión en el centro, las empresas, estudios o talleres donde se realice la Fase de formación práctica y, en su caso, las anulaciones de matrícula, las renuncias a la convocatoria y la concesión de convocatoria extraordinaria, así como cuantas otras informaciones pudieran determinarse.

4. El apartado 5 del artículo 20 del Real Decreto 596/2007 establece que la certificación académica personal tiene valor acreditativo de los estudios realizados por el alumnado y constituye el documento oficial básico que recoge la referencia normativa del plan de estudios, el curso académico, las calificaciones obtenidas con expresión de la convocatoria (ordinaria o extraordinaria), los módulos que hayan sido objeto de convalidación y/o correspondencia con la práctica laboral y, en su caso, las anulaciones de matrícula y/o renuncia a convocatorias.

5. En las actas de evaluación figurará la relación nominal de todo el alumnado matriculado en un determinado curso del ciclo formativo, junto con la calificación obtenida en cada uno de los módulos en que se encuentra matriculado, la expresión de si se trata de la convocatoria ordinaria o extraordinaria, y en su caso, la calificación obtenida en la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres. Las actas deberán ser firmadas por todo el equipo docente.

6. Según se explicita en el apartado 6 del artículo 20 del citado Real Decreto 596/2007, cuando el alumnado se traslade a otro centro, se consignará en un informe de evaluación individualizado toda aquella información que resulte necesaria para la continuidad del proceso de aprendizaje.

7. La Consejería competente en materia de Educación establecerá los modelos de los documentos oficiales de evaluación y movilidad así como las instrucciones para su cumplimentación.

Capítulo VI

Del profesorado y los centros

Artículo 26.- Competencia docente del profesorado

1. Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño con atribución docente en los módulos relacionados en el anexo I de este decreto son las dispuestas en el anexo II del Real Decreto 1433/2012.

2. La especialidad del profesorado con atribución docente en el módulo de Inglés corresponde a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, ambos de la especialidad de Inglés, o de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de la especialidad de Inglés.

Artículo 27.- Requisitos mínimos de los centros

Los centros de enseñanza que impartan los ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño regulados en este decreto deberán cumplir tanto lo previsto en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, como en el artículo 5 del Real Decreto 1433/2012, de 11 de octubre, así como en las normas reglamentarias que, en esta materia, dicte la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería competente en materia de Educación.

Disposición adicional única. Alumnado con discapacidad

La Consejería competente en materia de Educación establecerá las medidas oportunas que garanticen el cumplimiento de lo establecido en el citado Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, a fin de facilitar al alumnado los medios y recursos que se precisen para acceder y cursar las enseñanzas artísticas profesionales de artes plásticas y diseño.

Disposición transitoria única. Calendario de aplicación y eficacia retroactiva

1. En el año académico 2013-2014 se implantará el primer curso de las enseñanzas que se regulan en el presente decreto, y en el año académico 2014-2015 las del segundo curso, sin perjuicio de que la publicación y entrada en vigor del presente decreto se realice con posterioridad al inicio de alguno de esos años. En tal caso, los efectos académicos del decreto se retrotraerán al referido inicio de los citados años académicos.

2. Paralelamente, dejarán de impartirse las enseñanzas a extinguir, reguladas por el Real Decreto 340/1998. No obstante lo anterior, según el artículo 21.3 del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el alumnado que haya superado todos los cursos y tenga pendiente la realización de la obra final o del proyecto final para la obtención del título podrá finalizar el ciclo formativo conforme al plan de estudios iniciado en los dos años académicos siguientes a la extinción del último curso del ciclo formativo; esto es: el año académico 2015-2016 para el primer curso del ciclo, y el 2016-2017 para el segundo.

3. El alumnado que estuviera cursando las enseñanzas a extinguir podrá optar entre solicitar el reconocimiento de módulos a efectos de incorporación regulado en el artículo 6 y especificado en el anexo V de este decreto para incorporarse a la nueva ordenación, o bien finalizar las enseñanzas según la ordenación de las enseñanzas a extinguir. El alumnado que opte por esta última alternativa, en caso de tener algún módulo pendiente en el momento de la extinción de las enseñanzas correspondientes al curso en que se imparte dicho módulo pendiente, dispondrá de dos convocatorias adicionales para su superación en el año académico inmediatamente siguiente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22 de este decreto. En caso de no superar el módulo en dichas convocatorias, el alumno o alumna deberá incorporarse a la nueva ordenación mediante la solicitud de las convalidaciones establecidas en el artículo 6 del presente decreto.

4. En tanto no se complete la implantación de la modificación del currículo del Bachillerato según el calendario especificado en el apartado 1 de la disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, la prueba de acceso sin requisitos académicos regulada

en el artículo 13 del presente decreto versará sobre las materias comunes del bachillerato Historia de España, Lengua castellana y literatura y Lengua extranjera del currículo actualmente vigente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de mayo de 2015.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Alberto Garre López.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades en funciones, Decreto sustituciones consejeros n.º 15/2014, de 10 de abril, B.O.R.M. n.º 84, de 11 abril 2014, Francisco Martín Bernabé Pérez.

Anexo I

A) OBJETIVOS GENERALES DEL CICLO FORMATIVO

a) Realizar ilustraciones con el nivel y calidad técnica, comunicativa y artística exigible al nivel profesional.

b) Configurar proyectos de ilustración partiendo de la valoración idónea de las particularidades comunicacionales, técnicas y artísticas del encargo y definir adecuadamente los objetivos del proyecto.

c) Dominar las diferentes técnicas de expresión gráfica y seleccionar las más adecuadas a las especificaciones temáticas, comunicativas y artísticas del encargo.

d) Adaptar las soluciones gráficas al contexto en que se sitúe la propuesta comunicativa.

e) Interpretar la evolución de las tendencias formales y técnicas que contribuyen a configurar el estilo e iniciarse en la búsqueda de un estilo personal de la calidad exigible a nivel profesional.

f) Valorar, planificar y gestionar la elaboración del proyecto en las distintas fases de su proceso para optimizar recursos.

g) Buscar, seleccionar e interpretar las fuentes documentales y de referencia para la realización de ilustraciones.

h) Desarrollar método, rigor y capacidad de comunicación para la presentación y defensa de una idea o un proyecto de ilustración.

i) Conocer las especificaciones técnicas del material y de los procesos de reproducción y edición de ilustraciones y saber gestionarlos para garantizar la calidad final del producto.

j) Adaptarse en condiciones de competitividad a los cambios tecnológicos y organizativos del sector.

k) Buscar, seleccionar y utilizar fuentes de información y formación continua relacionadas con el ejercicio profesional.

l) Comprender y aplicar el marco legal y normativo que regula y condiciona la actividad profesional.

m) Valorar y aplicar los principios de la ética profesional en el desarrollo de la actividad profesional, su gestión y administración.

n) Aprender por sí mismo y trabajar en equipo, así como formarse en la prevención de conflictos y en la resolución pacífica de los mismos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, con especial atención a la prevención de la violencia de género.

o) Preparar al alumnado para su progresión en el sistema educativo.

B) ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN HORARIA DE LOS MÓDULOS DEL CURRÍCULO

Ciclo Formativo Grado Superior Ilustración

1. Módulos y distribución horaria

MÓDULOS	ECTS		HORAS LECTIVAS SEMANALES		HORAS TOTALES LECTIVAS	TIPOLOGÍA	RATIO
	1.º	2.º	1.º	2.º			
Fundamentos de la representación y la expresión visual	6		3		100	Práctica	1/15
Teoría de la imagen	5		2		70	Teórico-práctica	1/30
Formación y orientación laboral	2	3	1	2	100	Teórico-práctica	1/30
Inglés	3	1	2	1	100	Teórico-práctica	1/30
Fotografía		5		3	100	Práctica	1/15
Representación espacial aplicada	7		4		120	Práctica	1/15
Medios informáticos	5	5	3	3	180	Práctica	1/15
Historia de la ilustración	4	3	2	2	120	Teórica	1/30
Dibujo aplicado a la ilustración	6	6	3	4	220	Práctica	1/15
Técnicas de expresión gráfica	14		7		220	Práctica	1/15
Producción gráfica industrial		5		3	100	Teórico-práctica	1/30
Técnicas de gráficas tradicionales		4		3	100	Práctica	1/15
Proyectos de ilustración	8	12	3	7	300	Práctica	1/15
Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres		6			100*	-------	*
Proyecto integrado		10		2	70**	------	**
TOTALES	60	60	30	30	2000	-------	-------

*El tutor académico de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres contará con una descarga lectiva de 1 hora semanal por cada grupo de alumnos. En el caso de que hubiera matriculados menos de 6 alumnos en la especialidad correspondiente, la descarga será de media hora semanal.

**El tutor del módulo de Proyecto integrado contará con una descarga lectiva de media hora semanal por cada alumno. El número máximo de alumnos que podrá tutorizar será de 6.

2. Objetivos, contenidos y criterios de evaluación de los módulos.

Fundamentos de la representación y la expresión visual

Objetivos

1. Analizar los elementos que configuran la representación del espacio en un soporte bidimensional y las interrelaciones que se establecen entre ellos.

2. Saber disponer adecuadamente los elementos en el plano, aplicando técnicas y procedimientos compositivos, adaptándose a la finalidad de la obra.

3. Utilizar adecuadamente los elementos y las técnicas propias del lenguaje plástico y visual en la representación gráfica de imágenes.

4. Adecuar la representación gráfica a los objetivos comunicacionales del mensaje.

5. Comprender los fundamentos y la teoría del color, su importancia en los procesos de creación artístico-plástica y utilizarlos de manera creativa en la representación gráfica de mensajes.

6. Analizar el color y los demás elementos del lenguaje plástico y visual presentes en diferentes imágenes bi y tridimensionales.

7. Ejercitar la capacidad de invención e ideación y desarrollar la sensibilidad estética y creativa.

8. Utilizar las herramientas y recursos del dibujo en la elaboración de bocetos, guiones, gráficos y story-boards para la realización de proyectos fotográficos y audiovisuales.

Contenidos

1. Configuración del espacio bidimensional. Elementos formales, expresivos y simbólicos del lenguaje plástico y visual.

2. Forma y estructura. Elementos proporcionales.

3. Forma y composición en la expresión bidimensional.

4. Fundamentos y teoría de la luz y el color.

5. Valores expresivos y simbólicos del color.

6. Interacción del color en la representación creativa.

7. Instrumentos, técnicas y materiales.

8. Características formales y funcionales del dibujo para la planificación del producto y audiovisual. Bocetos, story-boards.

Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Representar imágenes de acuerdo a las técnicas y procedimientos gráficos idóneos.

2. Analizar, estructurar y representar el espacio compositivo de una imagen a partir de un planteamiento previo.

3. Utilizar adecuadamente la metodología y los diferentes materiales y técnicas del dibujo en la representación gráfica de formas de la realidad o de la propia inventiva.

4. Explorar con iniciativa y sensibilidad las posibilidades expresivas del dibujo, del color y la composición y utilizarlas de manera creativa en la realización de imágenes.

5. Utilizar el color con intencionalidad significativa y estética en la representación gráfica de ideas y mensajes.

6. Valorar argumentadamente los aspectos formales, estéticos y simbólicos en una representación visual determinada.

7. Realizar bocetos y storyboards adecuados a las especificaciones de proyectos audiovisuales y fotográficos.

Teoría de la imagen

Objetivos

1. Identificar, valorar e interpretar imágenes aplicando diferentes modelos de análisis.

2. Conocer los principios teóricos de la percepción visual.

3. Interpretar los códigos significativos de la imagen.

4. Identificar y valorar la función expresiva de la imagen en su contexto.

5. Identificar y analizar las estrategias de comunicación en la imagen.

6. Conocer los diferentes ámbitos y entornos de producción de la imagen fija y en movimiento.

Contenidos

1. La representación y los elementos morfológicos, dinámicos y mesurables de la imagen.

2. Identificación, análisis y valoración de la imagen.

3. Sintaxis visual.

4. La visualización de la realidad. Teorías perceptivas.

5. El signo: expresión y contenido. Denotación y connotación.

6. Tipos de signos. Propiedades y convenciones. Los signos y sus valores significativos.

7. La comunicación visual. El proceso comunicativo.

8. La tensión, el peso y la dinámica en la imagen. El equilibrio.

Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Identificar los elementos morfológicos y sintácticos de imágenes dadas.

2. Analizar imágenes de acuerdo a los contenidos expresivos del lenguaje visual utilizado y su significado.

3. Elaborar propuestas de representación gráfica para los conceptos y principios fundamentales de la percepción visual.

4. Proponer soluciones gráficas adecuadas a problemas de comunicación y valorarlas argumentadamente.

5. Elaborar estrategias de comunicación visual para la transmisión de ideas y mensajes propios o asignados y explicarlas argumentadamente.

Formación y orientación laboral

Objetivos

1. Analizar e interpretar el marco legal del trabajo y conocer los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.

2. Conocer los requisitos y condicionantes legales para organizar y gestionar una pequeña o mediana empresa, considerando los factores de producción, jurídicos, mercantiles y socio-laborales.

3. Identificar las distintas vías de acceso al mercado de trabajo y a la formación permanente, así como conocer los organismos institucionales, nacionales y comunitarios dedicados a estos fines.

4. Comprender y aplicar las normas sobre seguridad e higiene laboral y desarrollar sensibilidad hacia la protección al medio ambiente, como factores determinantes de la calidad de vida.

Contenidos

1. El marco jurídico de las relaciones laborales. Estatuto de los trabajadores y regulación específica. Prestaciones de la Seguridad Social y desempleo.

2. Sistemas de acceso al mundo laboral. El mercado de trabajo: estructura. Técnicas y organismos que facilitan la inserción laboral. Iniciativas para el trabajo por cuenta propia. La formación permanente.

3. La empresa. Distintos modelos jurídicos de empresas y características. Organización, administración y gestión. Obligaciones jurídicas y fiscales.

4. Conceptos básicos de mercadotecnia. La organización de la producción, comercialización y distribución en la empresa. Métodos de análisis de costes y el control de la calidad.

5. El contrato. Modalidades de contrato de trabajo. Derechos y deberes derivados de la relación laboral. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

6. El empresario individual. Trámites para el inicio de la actividad empresarial. Presupuestos, tasaciones y facturación de trabajos.

7. Los derechos de propiedad intelectual e industrial. Registro de la propiedad intelectual. Entidades de gestión: copyright y copyleft. Propiedad industrial: los modelos y dibujos industriales y artísticos. Registro y procedimiento registral.

8. Los signos distintivos: marca, rótulo y nombre comercial. Transmisibilidad.

9. Medidas de seguridad e higiene en el trabajo aplicables a la profesión.

Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Analizar la legislación y normativa vigente de aplicación al mundo laboral y a la regulación empresarial en la que se integra esta especialidad profesional.

2. Identificar las fuentes y vías de acceso al empleo y a la formación permanente directamente relacionadas con la profesión.

3. Saber llevar a cabo la actividad empresarial tanto en el ámbito individual como societario.

4. Redactar el plan de creación y organización de un taller artístico y/o de una pequeña o mediana empresa en el que se consideren los aspectos jurídicos y socio-laborales correspondientes, los recursos materiales y humanos necesarios, las acciones de marketing, comercialización y distribución de los productos y los mecanismos de seguridad laboral, ambiental y de prevención de riesgos exigidos para iniciar su funcionamiento.

5. Realizar correctamente contratos y emitir facturas.

6. Conocer las normas sobre seguridad y salud en el trabajo y las diferentes técnicas de prevención de riesgos laborales.

7. Conocer, identificar y aplicar la legislación sobre derechos de autor y registro de propiedad intelectual e industrial.

Inglés

Objetivos

1. Conocer las herramientas necesarias para poder desarrollar la competencia comunicativa en inglés de una forma efectiva, partiendo del nivel real del alumnado.

2. Conocer y manejar el vocabulario y las técnicas específicas de la especialidad en inglés, permitiendo poder explicar su trabajo de forma oral y escrita.

3. Conocer y saber utilizar las fuentes y recursos bibliográficos existentes en inglés para poder plantear y desarrollar el trabajo de la especialidad.

4. Conocer cómo encontrar, seleccionar y solicitar posibles yacimientos y oportunidades de empleo, haciendo uso de las redes sociales generales y específicas de la especialidad.

5. Conocer y saber utilizar las herramientas necesarias para poder realizar los documentos escritos en inglés para solicitar empleo, presentar proyectos y desarrollar una carrera profesional, pudiendo defenderlos a su vez de forma oral.

Contenidos

1. Aplicación práctica de las estructuras morfosintácticas y de las construcciones gramaticales necesarias para conseguir una efectiva competencia comunicativa en el área de la especialidad.

2. Aplicación práctica del vocabulario y de las distintas técnicas específicas de la especialidad que permitan al alumno expresar sus proyectos desde la fase inicial a la final.

3. Elaboración de documentos escritos en inglés para la presentación efectiva de los proyectos y de la documentación escrita para solicitar empleo en el entorno de la CEE, aprendiendo a defenderlos a su vez de forma oral.

4. Estudio de la bibliografía existente en inglés, en los diversos formatos existentes, para poder dotar a los proyectos de la especialidad de los referentes histórico-artísticos y estéticos necesarios para la elaboración de proyectos.

5. Conocimiento y uso práctico de las distintas redes sociales generales y específicas de la especialidad como herramientas necesarias para un futuro desarrollo profesional.

Criterios de evaluación

1. Ser capaz de aplicar de forma práctica las estructuras morfosintácticas y las construcciones gramaticales necesarias para comunicarse en el ámbito del perfil y del contexto profesional del título partiendo del nivel real con el que se acceda a las enseñanzas.

2. Ser capaz de conocer y manejar el vocabulario y las técnicas específicas de la especialidad en inglés, pudiendo explicar su trabajo de forma oral y escrita, partiendo siempre del nivel de inglés efectivo que se tiene al acceso.

3. Ser capaz de saber buscar y utilizar las fuentes y recursos bibliográficos existentes en inglés para poder plantear y desarrollar el trabajo de la especialidad.

4. Ser capaz de encontrar, seleccionar y solicitar oportunidades de empleo y especialización profesional mediante las distintas redes sociales generales y específicas de la especialidad.

5. Ser capaz de conocer y utilizar las herramientas necesarias para poder realizar los documentos escritos en inglés necesarios en el desempeño de las ocupaciones y puestos de trabajo relevantes asociados al título.

Fotografía

Objetivos

1. Conocer y dominar la técnica y la tecnología fotográfica.

2. Comprender el lenguaje fotográfico, sus dimensiones y sus particularidades.

3. Utilizar la fotografía en proyectos propios en el contexto de la especialidad.

4. Saber gestionar imágenes fotográficas adecuadas a proyectos de cómic así como de animación.

5. Conocer, medir y saber manejar la luz cómo materia prima esencial, tanto en exteriores cómo interiores

6. Saber reproducir la obra realizada con técnicas fotográficas y correcta iluminación.

7. Conocer y dominar técnicas de fotomontaje y retoque fotográfico.

Contenidos

1. El lenguaje fotográfico, dimensiones, finalidad, particularidades.

2. Los equipos fotográficos.

3. La toma fotográfica. Condicionantes técnicos, ambientales, estéticos. Representación del espacio y del tiempo.

4. La luz natural y artificial. Medición e iluminación.

5. El color en la fotografía.

6. Gestión de archivos fotográficos. Edición y selección de fotografías.

7. Procesado y manipulación de las imágenes.

8. Tratamiento formal y expresivo de la fotografía en el ámbito de la especialidad.

9. Los ámbitos fotográficos.

10. Gestión y tratamientos especiales de B/N y color.

11. El fotomontaje: sus técnicas, fotomontaje creativo en 2D y 3D. Imágenes en Alto Rango Dinámico.

Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Utilizar con destreza los equipos y las técnicas propias del medio fotográfico.

2. Comprender los mecanismos teórico-expresivos del medio fotográfico y utilizarlos con una finalidad comunicativa.

3. Conocer y manejar con corrección la iluminación en la escena o motivo a representar, tanto con luz natural cómo artificial.

4. Integrar la fotografía en la realización de proyectos de ilustración bien sea como herramienta de creación o como recurso expresivo y comunicativo.

5. Valorar argumentadamente la producción fotográfica propia o ajena utilizando criterios técnicos, artísticos y comunicativos.

6. Conocer y manejar con destreza la gestión de color y los distintos tratamientos en B/N y color de la imagen digital.

7. Conocer y manejar con destreza las técnicas de fotomontaje aplicadas a la ilustración en 2D y 3D.

Representación espacial aplicada

Objetivos

1. Utilizar los métodos, procedimientos, convenciones y técnicas gráficas propias del dibujo técnico en la búsqueda y definición formal de ilustraciones y en la comunicación gráfica de ideas.

2. Solucionar problemas de representación espacial de imágenes tanto del entorno como de la propia inventiva, utilizando el sistema de representación adecuado.

3. Resolver a mano alzada problemas de representación espacial en supuestos prácticos de la especialidad.

4. Conocer los recursos del dibujo técnico utilizados en obras de arte gráfico y pictórico y analizarlos en relación al lenguaje artístico-plástico.

5. Valorar el espacio bidimensional como elemento dinámico y expresivo en la representación gráfica.

6. Valorar el dibujo técnico como herramienta básica en el estudio formal y estructural de la realidad sensible, en la transmisión de información y en la ideación y materialización de imágenes.

Contenidos

1. Proyecciones: ortogonales, oblicuas. Reversibilidad.

2. Sistemas de proyección: diédrico, axonométrico, cónico.

3. Sistema diédrico: alfabeto de elementos y planos de proyección. Paralelismo. Perpendicularidad. Figuras planas. Poliedros regulares. Secciones. Intersecciones.

4. Sistema axonométrico: isonométrico, dimétrico, trimétrico. Figuras planas, poliedros regulares. Perspectiva caballera. Perspectiva isonométrica. Dibujo isonométrico.

5. Sistema cónico. Perspectiva cónica. Nociones fundamentales.

6. Plano geometral. Línea del horizonte; influencia del horizonte en la perspectiva. Plano inclinado.

7. El círculo en perspectiva.

8. Perspectiva de las formas básicas. Cubo, cilindro, prisma, pirámide y cono.

9. La iluminación en perspectiva cónica. Reflejos. Sombras. Roturas, efecto espejo, imágenes múltiples.

10. Perspectiva «a sentimiento»: angulación e iluminación variables.

11. El uso del espacio como elemento expresivo.

12. Técnicas gráficas, procedimientos y materiales. Dibujo a mano alzada. Aportes de las nuevas tecnologías.

Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Definir gráficamente formas de la realidad y de la propia inventiva utilizando con propiedad los sistemas de representación más adecuados.

2. Utilizar con destreza y precisión los diferentes materiales y técnicas del dibujo técnico con especial atención a la calidad de los acabados y presentación final.

3. Dibujar a mano alzada con destreza y exactitud supuestos de representación espacial propios de la especialidad.

4. Explorar las posibilidades dinámicas y expresivas del espacio y utilizarlas de manera creativa en la realización ilustraciones.

5. Identificar y explicar los recursos del dibujo técnico empleados en obras del arte gráfico y pictórico utilizando adecuadamente el vocabulario propio del módulo.

6. Presentar correctamente los trabajos adecuándolos a las especificaciones formales, conceptuales y temporales establecidas.

Medios informáticos

Objetivos

1. Analizar la evolución de los medios informáticos en la sociedad actual y la presencia de las nuevas tecnologías en la realización y edición de imágenes.

2. Conocer los fundamentos informáticos, la relación hardware y software y comprender sus características y funciones.

3. Comprender y aplicar los conceptos fundamentales de la imagen digital vectorial y la imagen bitmap, el tratamiento de la tipografía digital, sistemas de color y formatos adecuados a cada necesidad.

4. Digitalizar imágenes, almacenarlas y convertirlas a formatos adecuados.

5. Conocer y utilizar las aplicaciones de los programas informáticos específicos de diseño.

6. Utilizar los medios informáticos como instrumentos de ideación, gestión y comunicación del propio trabajo.

Contenidos

1. Evolución de la informática e Internet. La sociedad de la información. Software libre.

2. Sistemas operativos. Ordenador, periféricos y redes, cloud computing.

3. Sistemas de colores, digitalización, vectorización, OCR. Tipografía digital.

4. Comunicación entre diferentes entornos. Importación y exportación de archivos.

5. La imagen vectorial. Software de creación. El área de trabajo. Herramientas de dibujo.

6. Organización de objetos: capas, agrupamientos, máscaras, estilos.

7. La imagen bitmap. Software de creación, tratamiento y gestión de imágenes bitmap y fotografía digital. Herramientas de dibujo.

8. Fotografía digital. Preparación de ficheros para distribución y salida.

9. Tipos de archivos para la distribución y salida. Organización de la información.

10. Infografía. Software de aplicación de modelado, materiales, iluminación y render de imágenes infográficas 3D.

11. Diseño y producción de publicaciones. Software de aplicación para la maquetación y edición de publicaciones impresas y digitales multipágina.

12. Internet y la Web 2.0. Recursos online para la promoción profesional y la publicación de proyectos de ilustración.

Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Valorar argumentadamente la evolución tecnológica y la importancia de las nuevas tecnologías en los procesos productivos, industriales y artísticos y específicamente en el ejercicio profesional del diseño gráfico en sus distintos ámbitos.

2. Identificar los componentes físicos y lógicos de un sistema informático.

3. Comprender y utilizar adecuadamente los diversos tipos de formatos gráficos para aplicaciones gráficas y multimedia y las diferentes posibilidades de organizar la información.

4. Preparar los formatos, resolución y tamaño para trabajar en aplicaciones gráficas y multimedia.

5. Diferenciar los formatos de imagen digital vectorial y bitmap y comprender sus características fundamentales.

6. Emplear con destreza las herramientas de ilustración vectorial y bitmap.

7. Seleccionar y utilizar correctamente los materiales y equipos informáticos en el desarrollo del propio trabajo tanto en el proceso creativo y proyectual como en la comunicación.

Historia de la ilustración

Objetivos

1. Comprender el lenguaje y las particularidades de la imagen gráfica en relación con otras formas de comunicación visual.

2. Conocer la génesis y la evolución técnica y formal de la imagen gráfica relacionándola con otras manifestaciones de la cultura visual.

3. Comprender la evolución histórica, técnica y formal de la ilustración e identificar los autores y obras más representativos de cada momento.

4. Analizar ilustraciones en su dimensión artística, comunicacional y expresiva.

5. Identificar y valorar las principales realizaciones y autores de ilustraciones en la actualidad.

Contenidos

1. Concepto y manifestaciones de la comunicación gráfica. La ilustración, la fotografía y el cómic: lenguaje y características propias de cada medio.

2. Manifestaciones y géneros en la ilustración. La ilustración y la impresión en relación al contexto histórico-artístico.

3. Recorrido por la evolución histórica, técnica y estética de la ilustración. Obras y estilos más significativos. Tendencias y autores relevantes.

4. La ilustración y los medios de comunicación. Aplicaciones tecnológicas.

5. La actualidad de la ilustración. Tendencias y géneros. Autores y realizaciones significativas.

Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Describir los orígenes y evolución de la imagen gráfica y sus relaciones con el contexto histórico, social, cultural y temporal en el que se han producido.

2. Identificar las manifestaciones y los estilos más relevantes de la ilustración así como el valor de las aportaciones e innovaciones de los autores más destacados.

3. Identificar y contextualizar ilustraciones señalando los conceptos estéticos y técnicos propios del momento histórico en que se producen.

4. Explicar razonadamente y ejemplificar la influencia de la evolución técnica de los sistemas de reproducción gráfica en las características formales de la imagen, utilizando adecuadamente los conceptos y terminología del módulo.

5. Explicar la influencia de los medios de comunicación audiovisual y las nuevas tecnologías de la comunicación en el lenguaje de la ilustración actual.

6. Analizar ilustraciones en base al conocimiento histórico, la innovación técnica y la sensibilidad estética y emitir una valoración argumentada acerca de sus cualidades artísticas y comunicativas.

Dibujo aplicado a la ilustración

Objetivos

1. Utilizar la metodología y los diferentes materiales y técnicas del dibujo como herramientas básicas para el análisis de formas, la búsqueda y definición formal de imágenes y la comunicación gráfica de ideas.

2. Representar gráficamente las formas del entorno y las ideas.

3. Representar e interpretar gráficamente la figura humana y animal y su expresividad facial y corporal.

4. Resolver mediante el dibujo cuestiones y conceptos de la forma, el volumen, el espacio, la luz y el movimiento referidos a supuestos prácticos de la especialidad.

5. Desarrollar la capacidad memorística y de retentiva visual.

6. Aplicar los conocimientos del módulo en la resolución gráfica de ilustraciones.

7. Analizar y valorar la capacidad expresiva del trazo e incorporarla en el propio trabajo.

8. Desarrollar pautas de estilo personales.

9. Proponer y llevar a cabo soluciones gráficas creativas para el desarrollo de supuestos prácticos de la especialidad.

10. Identificar los recursos expresivos de pintores, dibujantes e ilustradores significativos y valorar críticamente sus creaciones a la luz de los conocimientos aportados por la materia y del propio gusto.

Contenidos

1. El esbozo de la idea. El cuaderno de apuntes. La línea, el contorno, el trazo sensible.

2. El modelo estático y en movimiento. El apunte del natural.

3. Dibujo de retentiva y de memoria.

4. La representación de la luz. El claroscuro. La luz en la definición del volumen. La iluminación. Luces, sombras, transparencias y reflejos. La atmósfera.

5. La forma y el espacio. Composición y estructura. El espacio compositivo. Espacio físico y perceptual. La expresividad en la ordenación del espacio. Estrategias compositivas. Narratividad.

6. Representación de espacios y formas complejas. El paisaje natural y urbano. El dibujo arquitectónico. Distorsiones.

7. Anatomía humana y figura animal. Expresión facial y corporal. Distorsiones.

8. Recursos expresivos. El dibujo de pintores, dibujantes e ilustradores significativos de diferentes épocas y estilos.

9. Interpretación de la forma. El estilo. Rasgos personales del ilustrador y búsqueda del propio estilo.

10. El dibujo científico. Pautas, estrategias gráficas, simplicidad y arbitrariedad

11. La imagen integrada: escenografías complejas y ambientación. Figura y objetos en entornos espaciales.

12. El dibujo a escala. Aplicaciones para grandes formatos. Estructuración y recursos.

Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Utilizar adecuadamente la metodología y los diferentes materiales y técnicas del dibujo en la representación gráfica de formas del entorno, ideas y conceptos.

2. Saber representar formas, cuerpos y el movimiento.

3. Saber representar formas y cuerpos iluminados desde diferentes focos de luz.

4. Entender y saber dibujar las formas y su entorno.

5. Saber representar la figura humana atendiendo a las pautas estilísticas y comunicativas correspondientes.

6. Utilizar adecuadamente los métodos y las posibilidades plásticas y expresivas de la composición y organización del espacio, atendiendo a criterios estéticos y narrativos.

7. Realizar dibujos de retentiva y de memoria con fidelidad a las características formales y estructurales de lo representado.

8. Explorar y utilizar pautas de estilo propias en el dibujo.

9. Adecuar el dibujo y las estrategias compositivas a la intencionalidad estilística y temática del encargo.

10. Identificar la técnica y el concepto del dibujo en creadores de diferentes épocas y estilos y emitir un juicio crítico argumentado acerca su obra.

11. Presentar correctamente los trabajos adecuándolos a las especificaciones formales, conceptuales y temporales establecidas.

Técnicas de expresión gráfica

Objetivos

1. Diferenciar los procedimientos y saber utilizar las principales técnicas de expresión gráfica así como sus útiles, herramientas y materiales.

2. Seleccionar y saber aplicar las técnicas gráficas más adecuadas a las particularidades temáticas, estilísticas y comunicativas del encargo.

3. Experimentar las posibilidades expresivas de las diferentes técnicas en función de sus preferencias estilísticas y artísticas e incorporarlas al estilo personal.

4. Analizar y reconocer las técnicas y estilos de ilustradores significativos de diferentes épocas y valorar sus posibilidades de aplicación creativa al propio estilo.

5. Desarrollar la capacidad de comunicación gráfica, la creatividad y expresividad personales.

6. Valorar la relevancia de la actualización y formación permanente del ilustrador en la competitividad profesional, y la importancia que tiene en el ejercicio profesional la calidad de los utensilios y materiales, su conservación y mantenimiento, y la organización del lugar de trabajo.

Contenidos

1. Las técnicas y procedimientos de expresión gráfica. Utensilios, herramientas, materiales.

2. Técnicas gráficas secas, húmedas, mixtas. Técnicas grasas.

3. Técnicas de impresión manuales. Texturas.

4. Técnicas aditivas.

5. Técnicas digitales.

6. Las técnicas gráficas en la ilustración de diferentes épocas. Aplicaciones prácticas y creativas en la actualidad.

7. El estudio del ilustrador. Equipo, organización. Técnicas y métodos de archivo de la documentación.

Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Emplear las diferentes técnicas gráficas, con calidad artística y técnica, en la realización de ejercicios de la especialidad.

2. Seleccionar, y aplicar con destreza y pulcritud, la técnica más adecuada a las particularidades del encargo.

3. Identificar y diferenciar las técnicas y estilos de ilustradores significativos de diferentes épocas.

4. Experimentar con las diferentes técnicas buscando aplicaciones más personales y creativas.

5. Utilizar y seleccionar correctamente los utensilios y materiales propios de las técnicas gráficas así como mantener el equipamiento y el lugar de trabajo en condiciones idóneas.

6. Archivar adecuadamente la documentación técnica y visual.

7. Presentar correctamente los trabajos adecuándolos a las especificaciones formales, conceptuales y temporales establecidas.

Producción gráfica industrial

Objetivos

1. Analizar y diferenciar los distintos tipos de originales considerando los procesos y factores que intervienen en la reproducción.

2. Conocer y manejar la gestión de color, espacios y perfiles de color en la preimpresión digital.

3. Configurar adecuadamente archivos para imprenta.

4. Comprender y valorar las variables de una tirada de impresión.

5. Definir y diferenciar los distintos tipos de impresión industrial y sus particularidades.

6. Interpretar las características de proyectos gráficos, elegir el sistema de impresión más adecuado y preparar originales y archivos para su posterior reproducción.

7. Saber elegir los soportes gráficos idóneos para un proyecto determinado.

8. Optimizar los elementos que intervienen en la fase de reproducción de un proyecto gráfico.

9. Valorar la presencia de las nuevas tecnologías en la producción gráfica industrial.

Contenidos

1. Tipos de originales. Características. Color. Directos. Cuatricromía.

2. Preparación de archivos para imprenta. Formatos y configuraciones.

3. Soportes de impresión.

4. Sistemas de impresión. Técnicas, procedimientos, materiales y equipos. Originales gráficos idóneos en cada sistema de impresión.

5. Postimpresión. Acabados.

6. Realización de presupuestos. Optimización de recursos.

7. Las nuevas tecnologías en los procesos de reproducción e impresión industriales.

Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Llevar a cabo los procesos adecuados para hacer posible la reproducción del original gráfico.

2. Analizar y diferenciar originales, la preparación, la reproducción y los resultados, utilizando adecuadamente el vocabulario técnico del módulo.

3. Diferenciar las técnicas, procedimientos, materiales e instrumentos correspondientes a los sistemas de impresión industrial.

4. Preparar originales y configurar correctamente archivos para imprenta.

5. Reconocer los distintos tipos de originales y elegir el sistema de impresión más adecuado.

6. Elegir argumentadamente el soporte de impresión más adecuado a un proyecto gráfico.

7. Gestionar de forma correcta y eficiente los elementos que intervienen en la reproducción e impresión de un proyecto gráfico.

8. Analizar y valorar los ámbitos de actuación y la influencia de las nuevas tecnologías en la industria gráfica.

Técnicas gráficas tradicionales

Objetivos

1. Comprender y diferenciar las técnicas de grabado y estampación, identificar los procedimientos propios de cada una de ellas, la transferencia de la imagen en los procesos de impresión, así como los materiales, útiles, herramientas y maquinaria que intervienen, su uso y mantenimiento.

2. Valorar las técnicas de estampación como formas de expresión artística y como posibilidad de generación de diferentes tipos de imágenes y utilizarlas en la creación de ilustraciones.

3. Explorar las posibilidades expresivas y artísticas de las diferentes técnicas de grabado y utilizarlas como recurso técnico en supuestos prácticos de la especialidad.

4. Mantener el taller, los materiales, la maquinaria y las instalaciones, conforme a los requerimientos de seguridad, higiene y protección medioambiental propios de la especialidad.

5. Valorar la importancia de los materiales y procedimientos no tóxicos y primar su utilización.

6. Desarrollar la capacidad del disfrute estético, la sensibilidad y la inventiva y expresividad personales.

Contenidos

1. El grabado como forma de expresión artística.

2. Técnicas y sistemas de estampación.

3. Sistemas planográficos.

4. Sistemas calcográficos.

5. Sistemas tampográficos.

6. La estampación aplicada al objeto.

7. Prensas, útiles y materiales.

8. El papel, las tintas, los soportes y los materiales del grabado e impresión.

9. Materiales y procedimientos no-tóxicos en la práctica de las técnicas de estampación.

10. Organización y mantenimiento del taller. Recomendaciones básicas de seguridad, higiene y protección medioambiental propios de la especialidad.

Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Analizar e identificar razonadamente estampas de cada una de las técnicas de grabado y estampación.

2. Plantear imágenes adecuadas para una técnica de grabado concreta.

3. Utilizar con destreza las técnicas de grabado y estampación, llevar a cabo correctamente la secuencia de cada procedimiento, identificar los problemas que surgen y solucionarlos en función de la calidad del producto gráfico final.

4. Explorar con iniciativa las posibilidades técnicas y expresivas de los procedimientos y materiales no tóxicos de las técnicas de estampación y utilizarlos de manera creativa en el contexto de la especialidad.

5. Conseguir calidad en la impresión y estampación de los originales.

6. Realizar correctamente las labores de mantenimiento y limpieza del taller, así como la puesta a punto de la maquinaria, herramientas e instalaciones que garanticen su perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Proyectos de ilustración

Objetivos

1. Plantear y llevar a cabo proyectos de ilustración adecuados a la temática y especificaciones del encargo o a las propias motivaciones e intereses artísticos y profesionales.

2. Dominar el lenguaje y los procesos técnicos de la representación y expresión gráfica y aplicarlos de manera creativa en proyectos de ilustración de diferentes ámbitos, géneros, temas y formatos.

3. Buscar, seleccionar y utilizar la información y la documentación gráfica necesaria para la creación de ilustraciones.

4. Conocer y llevar a cabo las fases del proceso de creación y realización de ilustraciones hasta la obtención de un producto final de la calidad exigible a nivel profesional.

5. Explorar soluciones gráficas creativas e innovadoras para resolver ejercicios en el contexto de la especialidad.

6. Aplicar las normas de presentación de originales para su posterior reproducción.

7. Dominar las técnicas y tecnologías necesarias para el desarrollo de proyectos de ilustración de calidad artística y comunicativa.

8. Valorar la realización de ilustraciones como una oportunidad de experimentación, creatividad, comunicación y expresión artística personal.

9. Emitir un juicio crítico argumentado respecto al propio trabajo y los resultados obtenidos así como valorar razonadamente las realizaciones de los demás.

10. Conocer la normativa específica de aplicación a la especialidad.

Contenidos

1. El proyecto de ilustración. El proceso de creación y realización del original. Etapas. Pruebas técnicas.

2. El encargo profesional. El ámbito y el tema. Especificaciones del encargo, interpretación. Fuentes y archivos.

3. La ilustración en ámbito científico-técnico: medicina, botánica, zoología, anatomía.

4. La ilustración arquitectónica y escenográfica.

5. La ilustración editorial en sus diferentes géneros, temas, formatos y públicos. Creación de personajes, escenarios y ambientaciones.

6. La ilustración publicitaria e informativa.

7. La ilustración tridimensional.

8. El original. La presentación de la obra original. Pautas y normas para su reproducción.

9. El portafolio profesional.

10. Normativa de aplicación a la especialidad.

11. La ilustración textil y para moda.

12. La ilustración aplicada al producto.

Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Realizar proyectos de ilustración con calidad técnica, artística y comunicativa, a partir de un encargo o de la propia idea.

2. Dominar el lenguaje, los conceptos, las técnicas y los recursos de la expresión gráfica y aplicarlos correctamente según la naturaleza del encargo.

3. Comprender y llevar a cabo las diferentes fases de creación y realización de ilustraciones y solucionar adecuadamente los problemas técnicos, artísticos y comunicativos que puedan presentarse.

4. Utilizar adecuadamente la información y la documentación seleccionada y archivarla correctamente.

5. Desarrollar y realizar proyectos de ilustración adecuados al nivel de calidad y competitividad exigido profesionalmente.

6. Presentar correctamente los originales para su posterior reproducción.

7. Utilizar con destreza las técnicas y tecnologías propias de la especialidad, sus herramientas y recursos, en función de las especificaciones del proyecto.

8. Expresarse con pautas de estilo propias y adecuadas a las especificaciones de cada proyecto.

9. Atenerse en los proyectos a la normativa vinculada al ejercicio profesional.

10. Presentar correctamente los proyectos adecuándolos a las especificaciones formales, conceptuales y temporales establecidas.

Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres

Objetivos

1. Completar la formación académica del alumnado mediante la integración en las rutinas diarias de trabajo de una empresa, agencia, editorial o estudio de ilustración y la realización de las funciones profesionales correspondientes a su nivel formativo.

2. Facilitar la toma de contacto de los alumnos y alumnas con el mundo del trabajo y la incorporación al sistema de relaciones sociales, laborales y técnicas de la empresa.

3. Contrastar los conocimientos, formación y capacitación adquiridos en el centro educativo con la realidad empresarial y laboral del sector de la ilustración.

4. Permitir al alumnado que, a través del contacto con la empresa, incorpore a su formación los conocimientos sobre la propia especialidad, la situación y relaciones del mercado, las tendencias artísticas y culturales, la organización y coordinación del trabajo, la gestión empresarial, las relaciones sociolaborales en la empresa, etc. necesarios para el inicio de la actividad laboral.

5. Adquirir los conocimientos técnicos de útiles, herramientas, materiales y maquinaria que, por su especialización, coste o novedad, no están al alcance del centro educativo.

6. Participar de forma activa en las fases del proceso de producción y edición audiovisual bajo las orientaciones del tutor o coordinador correspondiente.

7. Aplicar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos durante el período de formación teórica y práctica impartida en el centro educativo.

Contenidos

1. Aplicación de los conocimientos adquiridos a la realidad profesional con la que se enfrentarán los futuros profesionales.

2. Realización de las tareas encomendadas con rigor profesional y receptividad crítica. Desarrollo de destrezas que permitan mejorar la eficiencia de su trabajo y el funcionamiento global del equipo, empresa, entidad u organismo.

3. Conocimiento, en su caso, de la actividad profesional autónoma.

4. Puesta en práctica de los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento. Autoconocimiento y desarrollo de la capacidad de decisión y del espíritu crítico. Conocimiento de los principios éticos de la profesión.

Criterios de evaluación

1. Organizar el trabajo asignado y planificarlo adecuadamente.

2. Desempeñar las funciones encomendadas con eficiencia, sentido de la responsabilidad, implicación e iniciativa personal, motivación y creatividad, mostrando receptividad a las críticas y relacionándose adecuadamente con su entorno laboral.

3. Aplicar conocimientos, procedimientos y técnicas adecuadas a las tareas profesionales.

4. Utilizar otros idiomas en los registros lingüísticos adecuados a las funciones desempeñadas.

5. Desarrollar la actividad laboral utilizando información significativa, analizándola y sintetizándola según las necesidades de situaciones concretas y solucionando los problemas que se planteen en función de los objetivos marcados o del puesto desempeñado.

6. Utilizar con profesionalidad las tecnologías de la información y la comunicación, así como los medios audiovisuales en función de las tareas encomendadas.

Proyecto integrado

Objetivos

1. Proponer y materializar un proyecto de la especialidad, propio o encargado, de calidad técnica, artística y comunicacional.

2. Realizar el proyecto llevando a cabo todas las etapas y controles de calidad correspondientes.

3. Desarrollar, mediante la proyectación y realización de un proyecto original de la especialidad las destrezas profesionales de su especialidad y argumentar razonadamente su calidad técnica y comunicativa.

Contenidos

1. La creación y realización del proyecto de ilustración. Metodología. Etapas. Especificaciones. Condicionantes. Documentación gráfica.

2. Materialización del proyecto de ilustración hasta la obtención del producto acabado. Verificación del control de calidad en las diferentes etapas.

3. La comunicación, presentación y defensa del proyecto.

Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumno para:

1. Realizar un proyecto de la especialidad que cumpla con el nivel técnico, artístico y comunicacional exigible en el ámbito profesional.

2. Utilizar una metodología proyectual adecuada a los condicionantes y especificaciones del encargo.

3. Realizar el control de calidad del proyecto en sus aspectos formales, expresivos, técnicos, tecnológicos y funcionales.

4. Presentar adecuadamente el proyecto y emitir una valoración personal técnica, artística y funcional utilizando correctamente los conceptos y terminología propios de su ámbito profesional.

Anexo II

Módulo de Proyecto integrado

II.A. Características y partes

1. El módulo de Proyecto integrado tiene por objeto que los alumnos y las alumnas sean capaces de integrar, aplicar y valorar los conocimientos, destrezas y capacidades específicos del campo profesional de la ilustración a través de la formulación y realización de un proyecto, adecuado al nivel académico cursado, que evidencie rigor técnico, cultura plástica, expresión artística, sensibilidad estética y posibilidad de realización y viabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo.

2. Su finalidad se dirige a que el alumnado demuestre la adquisición de las competencias asociadas al perfil profesional del título en un contexto profesional determinado, según se definen en el anexo I del Real Decreto 1433/2012.

3. El módulo de Proyecto integrado constará de dos partes – que serán denominadas Ay B- que se describen en los apartados siguientes.

4. La parte A del módulo de Proyecto integrado tiene como fin preparar y orientar al alumnado para la elaboración de la parte B. Concluirá con la propuesta de proyecto por parte del alumno, realizada bajo la supervisión del profesor del módulo. A tal fin se deberá proporcionar al alumnado:

a) Formación teórica, procedimental y metodológica que le permita la elaboración del Proyecto final de Ilustración –conforme al apartado siguiente- en todas sus fases con las siguientes características:

1. Adecuado a las necesidades o prescripciones del supuesto práctico o del encargo.

2. Viable en función de los recursos materiales, económicos y humanos disponibles.

3. Sujeto a los controles de calidad correspondientes.

b) Protocolos de documentación de los procesos de desarrollo y ejecución del proyecto.

c) Herramientas para la comunicación, presentación y defensa del proyecto.

5. La parte B del módulo de Proyecto integrado consiste en que cada alumno proyecte y realice un proyecto fotográfico de carácter profesional, propio o encargado, de manera individual y autónoma. Se denominará en el presente decreto Proyecto final de Ilustración.

6. Será necesario haber obtenido una valoración positiva de la parte A por el profesor del módulo para pasar a realizar la B.

7. El Proyecto final de Ilustración constará de los siguientes apartados:

I. Proyectación que será desarrollada y concretada mediante una memoria del proyecto- que contendrá al menos:

a) Definición y contextualización del proyecto: condicionantes y especificaciones. Se incluirá el área de desarrollo y el contexto profesional, indicando a este respecto la ocupación o puesto de trabajo a tenor de la relación incluida en el apartado 3.3 del anexo I del Real Decreto 1433/2012.

b) Antecedentes y referentes del proyecto.

c) Establecimiento de los procesos y fases de realización. Deberá hacerse referencia al menos a:

1. Aspectos formales, expresivos, técnicos, tecnológicos y funcionales.

2. Previsión de duración de fases.

d) Memoria económica del proyecto.

e) En su caso, cuestiones legales que puedan afectar al desarrollo del proyecto según el contexto definido: derecho a la intimidad, al honor y a la propia imagen, protección de datos, preservación del medio ambiente…

f) Verificación del control de calidad de las distintas fases del proyecto.

II. Materialización:

a) Testimonio gráfico de las diversas etapas del trabajo conducentes a la creación artística.

b) El producto acabado resultante de la materialización de la fase de proyectación.

8. Se determinan tres modalidades de proyecto:

a) Propio: cuando el proyecto es propuesto por el alumno.

b) Encargado por una empresa, entidad u organismo público o privado.

c) Según propuesta del departamento correspondiente.

9. Cada proyecto se vinculará a alguna de las áreas de desarrollo establecidas anualmente, tal y como se indica en el apartado siguiente, y contextualizarse en el ejercicio de alguna de las ocupaciones y puestos de trabajo relevantes establecidos en el apartado 3.3 del anexo I del citado Decreto 1433/2012, de 11 de octubre.

10. Los departamentos a través de la comisión de coordinación del Proyecto integrado establecerán anualmente las áreas de desarrollo, según el procedimiento que se establezca en el proyecto educativo de centro. Las áreas de desarrollo quedarán recogidas en la programación general anual.

11. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y estudio del departamento, este podrá autorizar proyectos no vinculados a las áreas de desarrollo establecidas.

12. Para su elaboración el alumno contará con la dirección del profesor del módulo de Proyecto integrado y además con la asesoría técnica individualizada de un tutor. El alumnado tendrá disponible, durante el tiempo necesario, los espacios que el centro determine.

13. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual de los proyectos finales corresponde a los estudiantes que los hayan realizado. Esta titularidad puede compartirse con los profesores del módulo y tutores, en los términos y con las condiciones previstas en la legislación vigente.

II.B. Profesorado y tutoría del módulo de Proyecto integrado

1. El profesorado que tenga atribuida la docencia del módulo de Proyecto integrado será responsable de sus dos partes, asignándosele las siguientes funciones:

Parte A:

i. Programar e impartir la docencia.

ii. Orientar y dirigir al alumnado en la elaboración de la propuesta de proyecto.

iii. Hacer las observaciones y correcciones oportunas a cada propuesta, que permitan su valoración positiva.

iv. Evaluar y calificar esta parte, incluyendo la propuesta de proyecto, conforme a los criterios de evaluación y calificación establecidos.

Parte B:

i. Dirigir y planificar las actividades del alumno.

ii. Hacer el seguimiento de las actividades planificadas.

iii. Velar por el cumplimiento de los objetivos fijados.

Respecto a la preparación de la presentación y defensa del Proyecto final de Ilustración, será responsable de supervisar la fase comunicativa de presentación.

2. El tutor será el responsable de orientar y asesorar a sus tutelados en los aspectos técnicos correspondientes al apartado de materialización del Proyecto final de Ilustración.

3. Los tutores serán nombrados por el director del centro a propuesta de la comisión de coordinación del Proyecto integrado en función de las características del proyecto de cada alumno, quien podrá solicitar la designación de un tutor concreto, según el procedimiento que establezca el centro en las normas de organización y funcionamiento.

4. El tutor emitirá un informe final dirigido al profesor del módulo en el que se recojan el grado de consecución de los objetivos, la valoración del trabajo realizado por el alumno y de los resultados obtenidos en relación con la materialización del proyecto.

5. En caso de realizarse el Proyecto final de Ilustración en colaboración total o parcial con empresas, organismos o instituciones, además se nombrará un tutor en la institución colaboradora. Asimismo podrá ser nombrado como tutor una personalidad de reconocido prestigio. En ambos casos la dedicación lectiva del tutor académico será la mitad de la contemplada en el anexo I.

6. El centro asegurará la coordinación entre la actividad del profesor y la del tutor según los protocolos que se determinen en las normas de organización y funcionamiento. Las actividades de coordinación quedarán recogidas en la programación docente del módulo.

II.C. Evaluación del módulo de Proyecto integrado

1. Respecto a la evaluación del módulo de Proyecto integrado se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Para pasar a realizar la parte B del módulo será necesario haber obtenido valoración positiva de la A, incluida la propuesta de proyecto.

b) El alumno o alumna deberá presentar y defender en público el Proyecto final de Ilustración exponiéndolo ante la comisión de evaluación establecida en el apartado siguiente. Tras la exposición, habrá una fase de debate con sus miembros.

2. La calificación final del módulo de Proyecto integrado será la media ponderada de las calificaciones emitidas por el profesor del módulo y la comisión de evaluación. La comisión de coordinación pedagógica establecerá la ponderación entre ambas calificaciones, que, en ningún caso, será inferior al 20% para cada una de ellas y quedará incluida en el proyecto educativo de centro.

3. La comisión de evaluación será responsable de la evaluación y calificación de la presentación y defensa Proyecto final de Ilustración, para lo que aplicará los criterios de evaluación recogidos en el anexo I y los criterios de calificación que haya establecido previamente la comisión de coordinación del Proyecto integrado.

4. El alumno solicitará la presentación y defensa del Proyecto final de Ilustración en los plazos que establezca la comisión de coordinación del Proyecto integrado.

5. El director del centro, oída la citada comisión, nombrará al menos una comisión de evaluación, que estará formada, como mínimo, por tres profesores que hayan impartido docencia en el ciclo de Ilustración durante el último año académico. Al menos dos de ellos serán de la especialidad correspondiente. No podrá formar parte de la comisión el profesor del módulo de Proyecto integrado que haya impartido docencia al alumno. Su número de miembros siempre será impar y actuará como secretario el de menor antigüedad en el cuerpo.

6. Así mismo, podrán formar parte de la comisión de evaluación profesionales de reconocido prestigio del ámbito de la Ilustración. Esta circunstancia deberá estar avalada debidamente por la coordinación de de familia profesional, según se establezca en las normas de organización y funcionamiento del centro.

7. La comisión de evaluación tendrá las siguientes funciones:

a) Establecer el calendario de actuaciones de la comisión, dentro del general establecido por la comisión de coordinación del Proyecto integrado.

b) Aplicar los criterios de evaluación y calificación establecidos.

c) Levantar acta de las calificaciones otorgadas y remitir copia al profesor del módulo.

d) Resolver las reclamaciones que puedan presentarse en relación a las calificaciones emitidas por la comisión.

8. El profesor del módulo de Proyecto integrado será el responsable de la calificación final del módulo y de su consignación en el acta de evaluación correspondiente, para lo que aplicará la media ponderada establecida en el apartado II.C.2. Al acta final de evaluación del módulo se adjuntará el acta o actas de la comisión o comisiones de evaluación correspondientes.

II.D. Comisión de coordinación del Proyecto integrado

1. La comisión de coordinación del Proyecto integrado estará integrada por los profesores responsables del módulo en todas las titulaciones y un jefe de estudios.

2. Serán funciones de esta comisión:

a) Velar por el desarrollo correcto del módulo.

b) Regular y normalizar los procesos, calendarios y normas relativas al módulo.

c) Coordinar la elaboración de las programaciones docentes del módulo de Proyecto integrado correspondiente a cada una de las titulaciones.

d) Establecer los protocolos de coordinación entre profesor y tutores, que serán desarrollados en las programaciones docentes.

e) Establecer las prescripciones técnicas de la propuesta de proyecto, de la memoria y de la presentación y defensa del Proyecto final de Ilustración.

f) Proponer al director los miembros de las comisiones de evaluación del Proyecto integrado.

g) Establecer el calendario general de presentación y defensa del Proyecto final.

3. La comisión de coordinación del Proyecto integrado acordará su régimen de funcionamiento, que atenderá lo establecido en el presente decreto. Quedará incluido en las normas de organización y funcionamiento del centro.

Anexo III

Convalidaciones entre módulos de los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el Ciclo Formativo de Grado Superior de Ilustración regulado en el presente decreto.

Módulos superados en ciclos formativos de grado superior	Módulos que se convalidan
Fundamentos de la representación y la expresión visual	Fundamentos de la representación y la expresión visual
Teoría de la imagen	Teoría de la imagen
Medios informáticos	Medios informáticos
Fotografía	Fotografía
Técnicas de expresión gráfica (Ciclos: Cómic y Gráfica impresa)	Técnicas de expresión gráfica
Producción gráfica industrial (Ciclos: Cómic y Gráfica impresa)	Producción gráfica industrial
Representación espacial aplicada (Ciclo: Cómic)	Representación espacial aplicada
Formación y orientación laboral	Formación y orientación laboral
Inglés	Inglés

NPE: A-190515-6197

Anexo IV

Convalidaciones entre módulos correspondientes a los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Diseño Gráfico regulados en el Real Decreto 1456/1995, de 1 de septiembre, y el Ciclo Formativo de Grado Superior de Ilustración regulado en el presente decreto.

Módulos superados en ciclos formativos de grado superior (Real Decreto 1456/1995, de 1 de septiembre)	Módulos que se convalidan
Expresión plástica: fotografía (Ciclo: Fotografía artística)	Fundamentos de la representación y la expresión visual
Teoría de la imagen publicitaria (Ciclo: Gráfica publicitaria)	Teoría de la imagen
Medios informáticos (Ciclo: Gráfica publicitaria)	Medios informáticos
Fotografía (Ciclo: Gráfica publicitaria)	Fotografía
Técnica fotográfica (Ciclo: Fotografía artística)	Fotografía
Fotografía artística (Ciclo: Fotografía artística)	Fotografía
Técnicas gráficas industriales (Ciclo: Gráfica publicitaria)	Producción gráfica industrial

Anexo V

Módulos correspondientes al ciclo formativo de grado superior de artes plásticas y diseño de Ilustración regulado por el Real Decreto 340/1998, de 6 de marzo, que se reconocen a efectos de la incorporación del alumnado al Ciclo Formativo de Grado Superior de Ilustración regulado en el presente decreto.

Módulos superados en ciclos formativos de grado superior de Ilustración (Real Decreto 340/1998, de 6 de marzo)	Módulos que se reconocen
Dibujo artístico	Fundamentos de la representación y la expresión visual
Historia de la imagen gráfica	Historia de la ilustración
Técnicas de ilustración	Técnicas de expresión gráfica
Técnicas gráficas tradicionales	Técnicas de gráficas tradicionales
Fotografía	Fotografía
Técnicas gráficas industriales	Producción gráfica industrial
Diseño gráfico asistido por ordenador	Medios informáticos
Teoría de la imagen	Teoría de la imagen
Proyectos de ilustración	Proyectos de ilustración
Sistemas de representación espacial	Representación espacial aplicada
Idioma extranjero	Inglés

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

6198 Decreto n.º 73/2015, de 15 de mayo, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el capítulo VI del título I, incluye las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, organizándolas en ciclos de formación específica, cuya finalidad es proporcionar al alumno una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de las artes plásticas y el diseño.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, ha establecido la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño. En dicha norma se definen los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño como el documento oficial acreditativo del nivel de formación, cualificación y competencia profesional específica de cada especialidad artística, asimismo se establece la estructura que deben tener dichos títulos y se fijan los aspectos que deben contemplar las enseñanzas mínimas correspondientes.

En ese marco normativo se ha aprobado el Real Decreto 1432/2012, de 11 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas.

En dicho Real Decreto se determina, para el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía, además de otros elementos, su identificación, el perfil profesional, el contexto profesional, las enseñanzas mínimas y aquellos otros aspectos de la ordenación académica y de los centros que constituyen los rasgos básicos que aseguran una formación común y garantizan la validez del título en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 2/2006.

Asimismo el Real Decreto 1432/2012, de 11 de octubre, con el fin de facilitar el reconocimiento de créditos entre los títulos de Técnico Superior y las enseñanzas conducentes a títulos superiores de enseñanzas artísticas o títulos universitarios, ha establecido, para los ciclos formativos de grado superior, los créditos del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (en adelante ECTS) mínimos, correspondientes a cada módulo formativo, según se definen en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En esa línea, y a efectos de facilitar el régimen de convalidaciones, ha asignado 120 créditos ECTS a la totalidad del Ciclo Formativo de Grado Superior.

El artículo 6 bis.3 de la Ley Orgánica 2/2006, establece que "para el segundo ciclo de Educación Infantil, las enseñanzas artísticas profesionales, las enseñanzas de idiomas y las enseñanzas deportivas, el Gobierno fijará los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación del currículo básico, que requerirán el 55 por 100 de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua cooficial y el 65 por 100 para aquellas que no la tengan".

Por otro lado el artículo 2.2 del mencionado Real Decreto 1432/2012, de 11 de octubre, indica que corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, establecer el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía del que formarán parte los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas.

El presente decreto está formado por seis capítulos donde se establecen disposiciones de carácter general; del currículo y la ordenación; del acceso a las enseñanzas; de la admisión y matrícula; de la evaluación, promoción y la permanencia y, finalmente, del profesorado y los centros.

Con esta nueva regulación, el Ciclo Formativo de Grado Superior en Fotografía contará con módulos comunes a la familia profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual, y módulos específicos, que a su vez pueden ser comunes a los de otros ciclos de dicha familia profesional artística.

Con los módulos comunes a todos los ciclos de la familia profesional artística de Comunicación Grafica y Audiovisual, así como con el reconocimiento de créditos ECTS de módulos comunes entre diferentes ciclos, el alumnado de los centros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia puede llegar a obtener en solo tres años dos titulaciones.

Esta Comunidad Autónoma considera que en la sociedad actual es fundamental la formación lingüística en idiomas. Por ello ha considerado que el módulo de Inglés debe formar parte de todos los ciclos de la familia profesional artística de Comunicación Grafica y Audiovisual.

A partir de la promulgación del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y del Decreto 52/1999, de 2 de julio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Educación y Cultura las funciones y servicios transferidos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la responsabilidad de elaborar el currículo de las referidas enseñanzas, que será de aplicación en su ámbito territorial.

En el proceso de elaboración del presente decreto se ha tenido en cuenta el dictamen emitido por el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de mayo de 2015,

Dispongo:

Capítulo I

Disposiciones de carácter general

Artículo 1.- Objeto de la norma y ámbito de aplicación

1. El presente decreto tiene por objeto establecer el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, así como regular las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Este decreto es de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan estas enseñanzas.

Capítulo II

Del currículo y la ordenación

Artículo 2.- Currículo

1. En el presente currículo se integran los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación establecidos para el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía en el Real Decreto 1432/2012, de 11 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía perteneciente a la familia profesional artística de la Comunicación Gráfica y Audiovisual y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas.

2. El perfil profesional del currículo, expresado por la competencia general y las competencias profesionales, es el establecido para el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía mediante el citado Real Decreto 1432/2012.

3. Los objetivos generales del Ciclo Formativo de Grado Superior en Fotografía, los objetivos y contenidos de los módulos formativos que lo conforman y sus criterios de evaluación son los establecidos en el anexo I del presente decreto.

4. De conformidad con lo que establece el artículo 13 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, en el presente decreto se añade la parte del currículo que corresponde fijar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo los centros que imparten enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño los que han de desarrollar el currículo contenido en este decreto mediante la puesta en práctica de su proyecto educativo y la implementación de programaciones docentes que tomen en consideración las características del contexto social y cultural, las necesidades del alumnado, con especial atención a las de quienes presenten una discapacidad o necesidad específica de apoyo educativo, y las posibilidades formativas del entorno.

Artículo 3.- Estructura y carga lectiva

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 6.2 y 9.1 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, el Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía se estructura en dos cursos académicos y se organiza en módulos formativos y en la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.

2. La distribución de los módulos por cursos, las horas lectivas semanales y totales así como sus correspondientes créditos ECTS son los establecidos en el anexo I del presente decreto, junto con la carga horaria y asignación de créditos ECTS correspondiente a la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.

3. En el anexo II quedan establecidas las características generales del módulo de Proyecto integrado, sin perjuicio de lo establecido en el anexo I del presente decreto en cuanto a créditos ECTS, horas lectivas semanales, objetivos, contenidos y criterios de evaluación.

4. Los módulos formativos se estructuran en módulos comunes a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y módulos específicos, algunos de los cuales pueden ser comunes a ciclos de dicha familia profesional artística.

Artículo 4.- Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres

1. La Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres tiene como objetivo complementar la formación del estudiante y acercarlo a la realidad del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez haya finalizado sus estudios.

2. Se consideran como tales las actividades formativas realizadas por los estudiantes en una empresa, entidad u organismo, de carácter privado o público.

3. Los centros docentes elaborarán y desarrollarán un programa formativo para la realización de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.

4. Para la realización de la Fase de formación práctica el alumno contará con dos tutores: uno académico, profesor del centro en que curse el alumno sus estudios, y otro laboral, perteneciente a la empresa, entidad u organismo en la que reciba la formación práctica.

5. La realización de la Fase de de formación práctica en empresas, estudios o talleres no implicará en ningún caso relación laboral ni contractual con la entidad en la que se desarrollen las mismas.

6. La Consejería competente en materia de Educación o, en su caso, los centros docentes promoverán la firma de convenios con empresas, entidades u organismos para la realización de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres por parte del alumnado.

7. La Fase de de formación práctica deberá realizarse en el segundo curso con el fin de completar las competencias profesionales del ciclo formativo adquiridas por el alumnado, y preferiblemente en el segundo semestre. Con anterioridad a su realización, el equipo docente en reunión presidida por el tutor del grupo propondrá el inicio de esta fase para cada alumno previa valoración de su nivel de aprendizaje. En aquellos casos en que la madurez del alumno y su nivel de aprendizaje así lo aconseje, se propondrá su realización al inicio del siguiente año académico. Los centros procederán a la anulación de matrícula de este módulo cuando se de esta circunstancia.

8. El seguimiento y la evaluación de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres corresponderá al tutor de prácticas designado por el centro educativo, quien tomará en consideración el grado de cumplimiento de los objetivos y la valoración que realice el tutor designado por el centro de trabajo.

9. La Consejería competente en materia de Educación regulará el procedimiento de realización de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.

Artículo 5.- Ratios

En el anexo I quedan recogidas tanto la tipología de los módulos, según sean teóricos, teórico-prácticos o prácticos, como la relación profesor-alumno correspondiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se regulan los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, conforme al artículo 4 del citado Real Decreto 1432/2012.

Artículo 6.- Convalidación de módulos y reconocimiento a efectos de incorporación al ciclo formativo

1. En el anexo III quedan establecidos los módulos que se convalidan entre los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual, regulados al amparo de la Ley Orgánica 2/2006 y el Ciclo Formativo de Grado Superior en Fotografía regulado en el presente decreto.

2. Los módulos que se convalidan entre los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional artística de Diseño Gráfico regulados en el Real Decreto 1.456/1995, de 1 de septiembre, y el Ciclo Formativo de Grado Superior en Fotografía regulado en el presente decreto, quedan recogidos en el anexo IV al presente decreto según se establece en el anexo IV del Real Decreto 1432/2012.

3. Respecto a los módulos correspondientes al Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía regulado por el Real Decreto 340/1998, de 6 de marzo, por el que se establece el currículo y se determina la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional artística de Diseño Gráfico, que se reconocen a efectos de la incorporación del alumnado al Ciclo Formativo de Grado Superior en Fotografía regulado en el presente decreto, quedan establecidos en el anexo V.

4. El módulo profesional de Formación y orientación laboral será objeto de convalidación siempre que se haya superado en un ciclo formativo de artes plásticas y diseño según se determina en el apartado 3 del artículo 7 del Real Decreto 1432/2012.

5. En aplicación de lo establecido en el apartado 9 del antedicho artículo, en ningún caso podrá ser objeto de convalidación el módulo de Proyecto integrado.

6. El módulo de Inglés se podrá convalidar siempre que se acredite, al menos, una de las siguientes situaciones:

a) Tener superado el mismo módulo formativo en cualquier otro ciclo formativo de artes plásticas y diseño.

b) Acreditar un nivel de conocimiento de lengua extranjera del módulo formativo correspondiente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

7. Las convalidaciones deberán solicitarse ante la dirección del centro docente donde se encuentre matriculado el alumnado en el plazo establecido para la matrícula del curso académico correspondiente.

8. La resolución de las convalidaciones recogidas en el apartado 1 de este artículo corresponderá al director del centro. La misma se hará de manera individual y el plazo máximo de notificación de resolución será de un mes a partir del inicio del curso académico.

9. En el caso de los módulos objeto de convalidación o reconocimiento a efectos de incorporación, contemplados en los apartados 2 y 3 respectivamente, el director del centro procederá a realizar las convalidaciones oportunas. La convalidación de aquellos módulos que no aparezcan en los anexos IV y V del presente decreto será competencia del Ministerio competente en materia de Educación, según lo recogido en la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior.

10. En el caso de otras convalidaciones no contempladas en este decreto, se deberán solicitar al Ministerio competente en materia de Educación, según lo recogido en el artículo 23 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo.

11. Los módulos objeto de convalidación figurarán en el expediente académico del alumnado con la expresión "Convalidado", no siendo tenidos en cuenta para el cálculo de la nota media del ciclo formativo correspondiente, en aplicación de lo establecido en los artículos 19.10 y 23.4 del citado Real Decreto 596/2007.

Artículo 7.- Exenciones de módulos formativos y de la Fase de formación práctica por su correspondencia con la experiencia laboral

1. Los módulos formativos del Ciclo de Grado Superior en Fotografía que podrán ser objeto de exención por su correspondencia con la práctica laboral son los establecidos en el anexo V del citado Real Decreto 1432/2012, de 11 de octubre.

2. Según se establece en el artículo 7.7 del antedicho real decreto, podrá determinarse la exención total o parcial de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres siempre que se acredite una experiencia laboral de, al menos, un año en un campo profesional directamente relacionado con el ciclo formativo regulado en el presente decreto.

3. En aplicación de lo establecido en el artículo 7.9 del citado Real Decreto 1432/2012, en ningún caso podrán ser objeto de exención el módulo de Proyecto integrado.

4. De conformidad con el artículo 6.3 del citado Real Decreto 1618/2011, la totalidad de las enseñanzas objeto de reconocimiento, convalidación o exención no podrá superar el sesenta por ciento de los créditos establecidos en el presente decreto.

5. Tanto el módulo de la Fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres como los módulos que hayan sido objeto de exención no se tendrán en cuenta a los efectos del cálculo de la nota media final del ciclo formativo, en aplicación de lo establecido en el artículo 19.10 del Real Decreto 596/2007.

6. Para el alumnado que obtenga exención, en el expediente académico se cumplimentará con la expresión "Exento" o "Exenta", según proceda, al amparo de lo determinado en el artículo 24.3 del citado Real Decreto 596/2007.

7. La exención deberá ser solicitada por el interesado ante la dirección del centro docente donde se encuentre matriculado presentando solicitud en el plazo establecido para la matrícula del curso académico correspondiente. En la solicitud deberá indicar los módulos para los que solicita la exención, de los que deberá matricularse previamente, y adjuntará la documentación indicada en el artículo 15.3 de este decreto. En caso de haberla presentado previamente para solicitar la exención a la prueba de acceso, no será necesario aportarla de nuevo. El interesado deberá indicar en la solicitud tal extremo.

8. Se constituirá en el centro una comisión que analizará la adecuación de la experiencia laboral acreditada con el currículo del módulo para el que se solicita la exención y emitirá informe a tal respecto.

9. La resolución de la exención, de carácter individual, corresponderá al director del centro, a partir del informe realizado por la comisión. El plazo máximo de notificación de resolución será de un mes a partir del inicio del curso académico.

10. En el caso de exención parcial de la Fase de formación práctica, el director hará constar la duración y condiciones en las que el alumno deberá realizar dicha fase.

Artículo 8.- Cursos de especialización

1. Los centros que impartan enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño podrán solicitar a la Consejería competente en materia de Educación la autorización para impartir cursos de especialización vinculados a las mismas.

2. De acuerdo con la Disposición adicional tercera del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, y a fin de promover la formación a lo largo de toda la vida, los citados cursos de especialización deberán contribuir a atender la necesaria profundización en determinadas actividades profesionales y a dar una respuesta formativa e inmediata ante la aparición de nuevas cualificaciones profesionales.

3. Estos cursos de especialización serán objeto de certificación, incluyendo el número de horas y, en su caso, de créditos ECTS. Además, podrán estar relacionados con una cualificación determinada del Catálogo Nacional de la Cualificaciones Profesionales, que podría ser reconocida a través del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) regulado en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias adquiridas por experiencia laboral.

Artículo 9.- Oferta modular

1. Las plazas vacantes que se produjeran en los módulos regulados en el presente decreto podrán ser objeto de oferta bien a alumnado del centro de otras especialidades o bien como formación continua a otro posible alumnado.

2. Los solicitantes deberán acreditar los necesarios conocimientos previos que determine el departamento didáctico encargado de impartir los citados módulos.

3. En el caso de alumnado proveniente de otras especialidades los créditos correspondientes a los módulos cursados en estas condiciones serán incluidos en los documentos académicos oficiales acreditativos correspondientes, figurando su calificación y créditos ECTS.

Capítulo III

Del acceso a las enseñanzas

Artículo 10.- Requisitos de acceso

1. Los requisitos de acceso al Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía son los establecidos con carácter específico para las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño por el artículo 52 de la Ley Orgánica 2/2006 así como por el Real Decreto 596/2007 concretamente en su capítulo V y su disposición adicional cuarta.

2. Quienes estén en posesión del título de Bachiller o de título declarado equivalente deberán superar la prueba específica de acceso desarrollada en el artículo 11 del presente decreto, regulada al amparo de lo establecido en el artículo 52.5 de la citada Ley Orgánica.

3. Por otra parte, en aplicación de lo establecido en el apartado 3 del artículo 52 de la Ley Orgánica 2/2006, podrán acceder al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño quienes, sin estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, superen la prueba de acceso regulada en el artículo 13 de este decreto. Se requerirá tener como mínimo diecinueve años cumplidos en el año de realización de la prueba, o dieciocho si se acredita estar en posesión de un título de Técnico perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual o de las familias profesionales de Artes Gráficas o Imagen y Sonido.

4. La Consejería competente en materia de Educación convocará, al menos con carácter anual, las pruebas de acceso al Ciclo Formativo de Grado Superior de Arte Plásticas y Diseño en Fotografía.

5. Según lo dispuesto en el artículo 17.3 del citado Real Decreto 596/2007, las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior tendrán validez en todo el territorio nacional, y su superación dará derecho a matricularse conforme a la normativa vigente en el ciclo formativo correspondiente, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas en los diferentes centros.

Artículo 11.- Prueba específica de acceso

1. La prueba se estructura en tres ejercicios:

a) Primero: Análisis de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite.

Criterios de evaluación:

I. Conocer el contexto histórico-artístico de la propuesta formulada.

II. Demostrar sensibilidad ante las creaciones artísticas y comunicativas o funcionales.

III. Identificar las características propias de la propuesta formulada dentro del contexto histórico-artístico.

b) Segundo: Realización de un ejercicio mediante la aplicación de los lenguajes propios del dibujo artístico, con aplicaciones específicas en fotografía.

Criterios de evaluación:

I. Resolver el ejercicio propuesto con habilidad y destreza demostrando conocimiento y comprensión técnica para utilizar con corrección las técnicas empleadas.

II. Aplicar los recursos técnicos adecuados para conseguir la fidelidad de la representación, precisión en el acabado del trabajo y resolver problemas con decisión.

III. Demostrar capacidad compositiva, sentido de la comunicación, así como creatividad y sensibilidad estética, artística y sentido de la armonía.

IV. Demostrar habilidad en el encaje de bocetos y manejo de los instrumentales propios de la especialidad a la que opta.

c) Tercero. Realización de un ejercicio mediante la ejecución de diversas propuestas gráficas.

Criterios de evaluación:

I. Demostrar conocimientos, destreza, imaginación y creatividad, así como sensibilidad artística en el ejercicio propuesto.

II. Lograr una correcta selección y utilización en las técnicas y procedimientos empleados.

III. Conseguir calidad estética y precisión en el acabado del trabajo.

2. La superación de la prueba de acceso específica tendrá validez únicamente para acceder en el curso académico para el que se realice dicha prueba.

Artículo 12.- Calificación de la prueba específica de acceso

1. EI tribunal calificará numéricamente cada uno de los ejercicios de 0 a 10, con dos decimales, siendo preciso obtener una calificación final igual o superior a cinco para su superación.

2. La calificación final se obtendrá calculando la media aritmética, con dos decimales, de las puntuaciones de los ejercicios que la componen.

3. No se procederá a realizar la media aritmética de la prueba cuando en algún ejercicio el aspirante haya obtenido una puntuación inferior a 3 puntos.

4. Los aspirantes que no se presenten a alguno de los ejercicios de la prueba figuraran en el acta con la expresión "NP".

5. Si un aspirante inscrito no realizase ninguno de los ejercicios, en el lugar destinado a la calificación final se consignara la expresión "NP".

Artículo 13.- Prueba de acceso sin requisitos académicos

1. La prueba de acceso sin requisitos académicos constará de dos partes, según establece el artículo 16.3 del Real Decreto 596/2007, que incluirán los ejercicios que se determinan a continuación:

a) Parte general. Se realizarán tres ejercicios correspondientes a las siguientes materias troncales del Bachillerato: Historia de España, Lengua castellana y literatura y Primera lengua extranjera.

a.1) Primero: Historia de España. Comentario de texto.

a.2) Segundo: Lengua castellana y literatura. Preguntas de desarrollo relativas al conocimiento de la Lengua castellana y la variedad de los discursos, así como de la Literatura.

a.3) Tercero: Primera lengua extranjera. A partir de un texto escrito en idioma extranjero realizar tareas de comprensión lectora del texto propuesto y producir un texto escrito a partir de una idea presente en el texto proporcionado.

b) Parte específica: Se reseña en el artículo 11 de este decreto. Permitirá evaluar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

2. De acuerdo con el artículo 17.4 del Real Decreto 596/2007, la superación de la parte general de la prueba de acceso sin requisitos tiene validez para posteriores convocatorias.

Artículo 14.- Calificación de la prueba de acceso sin requisitos académicos

1. Para la calificación de los diferentes ejercicios se valorarán tanto los conocimientos del Bachillerato, cuyo referente será el currículo de Bachillerato

para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como el grado de madurez en cuanto a la comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje, la capacidad de análisis y síntesis y la adecuada integración de las cuestiones tratadas con otras disciplinas afines.

2. Respecto a la puntuación de los tres ejercicios que componen la parte general de la prueba, el tribunal calificará numéricamente cada uno de los ejercicios de cero a diez con dos decimales, siendo preciso obtener una puntuación igual o superior a cuatro para poder realizar la media aritmética de los citados ejercicios.

3. La calificación final de la parte general de la prueba de acceso será la media aritmética de los tres ejercicios que la componen, con dos decimales.

4. El procedimiento de calificación de la parte específica de la prueba será el indicado en el artículo 12 del presente decreto.

5. La calificación final de la prueba de acceso sin requisitos académicos será la media aritmética de sus dos partes. Se expresará en términos numéricos, utilizando para ello la escala de cero a diez con dos decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a cinco para su superación.

6. Cuando haya aspirantes que no se presenten a alguno de los ejercicios de cada una de las partes o que no realicen ninguno de ellos, en el lugar destinado a la calificación final se consignará la expresión "NP".

Artículo 15.- Exenciones de las pruebas de acceso

1. Exención de la prueba de acceso sin requisitos académicos

a) Quedarán exentos de realizar la parte general de la prueba de acceso sin requisitos académicos quienes acrediten haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años establecida en el apartado 6 del artículo 69 de la citada Ley Orgánica 2/2006.

b) Podrán quedar exentos de realizar la prueba de acceso sin requisitos académicos quienes acrediten tener experiencia laboral de, al menos, un año relacionada directamente con las competencias profesionales establecidas para el Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía.

c) La exención de realizar la prueba se hará constar en el expediente.

2. Exención de la prueba específica de acceso

a) Las exenciones para realizar la prueba específica de acceso al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño son las recogidas en el artículo 15, apartados 2 y 3, del Real Decreto 596/2007.

b) Asimismo quienes, estando en posesión del título de Bachiller o equivalente, acrediten tener experiencia laboral, al menos un año, relacionada directamente con las competencias profesionales establecidas para el Ciclo Formativo de Grado Superior de Arte Plásticas y Diseño en Fotografía podrán quedar exentos de realizar la prueba específica de acceso.

3. Documentación acreditativa de la experiencia laboral

La experiencia laboral citada en los apartados 1.b) y 2.b) se justificará mediante la siguiente documentación:

I. En el caso de trabajadores por cuenta ajena:

a. Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste expresamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

b. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliada la persona interesada, donde conste la empresa, la categoría laboral y el período de contratación.

II. En el caso de trabajadores por cuenta propia:

a. Certificado de alta en el censo de obligados tributarios con una antigüedad mínima de un año.

b. Declaración responsable de la persona interesada de las actividades más representativas realizadas.

c. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

4. Procedimiento de exención

a) La exención deberá ser solicitada por el interesado, quien deberá aportar la documentación justificativa, salvo que la misma esté incluida en el Catálogo de Simplificación Documental de la Administración Pública de la Región de Murcia y previo consentimiento por el interesado al acceso a la misma.

b) El director del centro resolverá haciendo pública la relación de solicitantes a los que se concede la exención de la prueba correspondiente. Así mismo, a petición del interesado, podrá certificar tal extremo.

c) El órgano correspondiente de la Consejería competente en materia de Educación establecerá los plazos de presentación de solicitudes y de resolución.

5. Validez de la exención

La exención tendrá efectos para el año de convocatoria.

Artículo 16.- Tribunales de la pruebas de acceso

1. El tribunal de la prueba específica de acceso estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, de los que uno actuará como secretario. Será designado en el caso de los centros públicos por la dirección de cada centro.

2. La Consejería competente en materia de Educación a través del órgano competente en materia de enseñanzas artísticas profesionales nombrará el tribunal evaluador de la parte general de la prueba de acceso sin requisitos académicos.

3. En el caso de solicitantes con discapacidad, los tribunales adoptarán las medidas necesarias para aquellos aspirantes que, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba de acceso con los medios ordinarios previstos, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Capítulo IV

Admisión y matrícula

Artículo 17.- Vías de admisión: acceso, traslado y readmisión

A) Acceso

1. La admisión por la vía de acceso estará supeditada a la superación de las pruebas de acceso descritas en los artículos 11 y 13, así como al cumplimiento de los requisitos académicos exigidos. La calificación final en la prueba específica de acceso o la correspondiente a la parte específica de la prueba sin requisitos académicos marcará el orden de admisión.

2. En el caso de que quedaran plazas vacantes sin cubrir tras los procesos de adjudicación de las mismas, podrá abrirse un plazo de presentación de solicitudes para aspirantes que hubieran superado la prueba en otro centro en el año de convocatoria, según procedimiento desarrollado por la Consejería competente en materia de Educación.

3. Quienes estén exentos de realizar la prueba también solicitarán la admisión vía acceso. En la adjudicación de vacantes se aplicarán los siguientes criterios:

a) Exención por posesión de las titulaciones establecidas en el artículo 15, apartados 2 y 3, del Real Decreto 596/2007:

i. Mayor nota media de la titulación alegada para la exención.

ii. En igualdad de condiciones se procederá a realizar un sorteo entre los solicitantes según reserva.

b) En el caso de exención por experiencia laboral la adjudicación se realizará mediante sorteo.

B) Traslado

1. Quienes, habiendo iniciado el Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía en otro centro, deseen continuarlo en un centro sostenido con fondos públicos de esta Comunidad Autónoma deberán solicitar traslado.

2. La admisión estará supeditada a la existencia de plaza vacante en el curso que corresponda según el expediente académico del alumno.

3. Las plazas se adjudicarán en función de la nota media del expediente académico de los solicitantes.

C) Readmisión

1. La readmisión es la vía de admisión a la que podrán acogerse quienes, tras haber causado baja en el centro, deseen reanudar sus estudios.

2. De manera general, la readmisión de estos alumnos podrá realizarse en los dos años académicos siguientes a aquel en el que hubieran anulado su matrícula o no la hubieran formalizado, siempre y cuando el centro dispusiera de vacantes en su especialidad y curso.

3. En el proceso de adjudicación de plazas vacantes, se priorizará a quienes hubieran causado baja por enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor respecto a quienes soliciten su readmisión por otros motivos. A tales efectos, se hará constar en la solicitud de readmisión la circunstancia en que se halle el solicitante, adjuntándose la documentación justificativa oportuna.

Artículo 18.- Reserva de plazas

1. Las plazas ofertadas cada año académico se distribuirán de acuerdo a los siguientes porcentajes:

a. Exentos de prueba de acceso por las siguientes titulaciones:

I. Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de la familia artística profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual o título declarado equivalente: 10%

II. Titulo de Bachiller, modalidad de Artes, o de Bachillerato artístico experimental: 20%

III. Título Superior de Artes Plásticas, Título Superior de Diseño y Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en sus diferentes especialidades, o títulos declarados equivalentes; Licenciatura en Bellas Artes; Arquitectura e Ingeniería Técnica en Diseño Industrial: 10%

c. Por superación de pruebas de acceso: 50%

d. Deportistas de élite, según queda regulado en el artículo 9 del Real Decreto 971/2007, de 13 de junio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento: 5%

e. Exentos de prueba de acceso por experiencia laboral: 5%

2. Las plazas que hayan sido objeto de reserva y no queden ocupadas pasarán a engrosar el turno de los aspirantes que acceden mediante las pruebas de acceso.

Artículo 19.- Condiciones de matrícula

Los alumnos admitidos en primer curso, en la vía de acceso, se matricularán de todos los módulos del mismo.

Capítulo V

De la evaluación, promoción y permanencia

Artículo 20.- Evaluación

1. Según establece el apartado 1 del artículo 19 del citado Real Decreto 596/2007, la evaluación en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño será continua y tendrá en cuenta el progreso y la madurez académica de los alumnos en relación con los objetivos generales y las competencias profesionales propias del ciclo.

2. Su apartado 2 determina que la evaluación se realizará de manera diferenciada por módulos, tomando como referencia los objetivos de cada módulo expresados en términos de capacidades, destrezas y competencias, y los respectivos criterios de evaluación de cada uno de los módulos. La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado requiere su asistencia regular a las clases y a las actividades programadas.

3. Los resultados de la evaluación final de cada módulo se expresarán en términos de calificaciones de acuerdo con una escala numérica de cero a diez. Se considerarán positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las restantes, según establece el apartado 3 del artículo 19 del citado Real Decreto 596/2007. Su apartado 4 indica que para la Fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, los resultados de la evaluación se expresarán en términos de "Apto/No apto".

Artículo 21.- Promoción y titulación

1. El alumnado podrá promocionar del primer al segundo curso del Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía cuando haya obtenido evaluación positiva en módulos cuyos créditos ECTS sumen, al menos, el 75% del primer curso.

2. La superación del Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía requerirá la evaluación positiva de todos los módulos que lo componen, así como la obtención de la calificación de "Apto" en la Fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, en aplicación de lo establecido en el artículo 19.8 del citado Real Decreto 596/2007.

3. Una vez superado el Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño en Fotografía, se procederá al cálculo de su nota media final según el procedimiento establecido en los apartados 9 y 10 del artículo 19 del citado Real Decreto 596/2007.

Artículo 22.- Convocatorias

1. El número máximo de convocatorias para la superación de cada módulo será de cuatro según se establece en el apartado 5 artículo 19 del citado Real Decreto 596/2007. Para la superación de la Fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, los alumnos dispondrán de un máximo de dos convocatorias según se especifica en su apartado 4.

2. Tendrán consideración de convocatorias aquellas evaluaciones finales en las que el alumnado sea calificado, de tal manera que, con carácter general, el alumnado dispondrá de dos convocatorias en cada curso académico. Si un alumno o alumna no se presentara a una prueba de evaluación final, obtendrá una calificación de cero puntos y la convocatoria correspondiente será computada.

3. Con carácter excepcional, el alumnado que no supere algún módulo tras haber agotado el número máximo de cuatro convocatorias podrá solicitar ante la Consejería competente en materia de Educación una convocatoria extraordinaria, siempre y cuando acredite documentalmente que existen motivos de enfermedad, discapacidad u otros que impidan el normal desarrollo de los estudios, así como las establecidas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Artículo 23.- Anulación de matrícula

1. El alumnado podrá solicitar la anulación de matrícula de los módulos o la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres en el plazo de un mes a contar desde el inicio de las clases de los módulos correspondientes. Las solicitudes presentadas en este plazo siempre serán aceptadas.

2. Finalizado dicho plazo, la solicitud deberá ser justificada y documentada. El director del centro la resolverá de manera motivada en un plazo máximo de un mes.

3. No se efectuará el cómputo de las convocatorias correspondientes a la matrícula de los módulos anulados.

4. La anulación de matrícula en todos los módulos en los que se estuviera matriculado implicará la pérdida de la plaza en el centro. Si se deseara continuar los estudios en años académicos posteriores y la matrícula anulada perteneciera al primer curso, el interesado deberá realizar la correspondiente prueba específica de acceso. Si se anuló la matrícula de segundo curso, entonces simplemente deberá solicitar la readmisión en el centro.

5. En los centros públicos la anulación de matrícula no dará derecho a la devolución de las cantidades retribuidas en concepto de precio público.

Artículo 24.- Renuncia a la convocatoria

1. El alumnado podrá solicitar, por causa debidamente justificada, la renuncia a la convocatoria de los módulos que desee o de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.

2. Las convocatorias a las que se hubiera renunciado no computarán a efectos de agotar el número establecido en el artículo 22 del presente decreto.

3. Las resoluciones del director del centro relativas a las solicitudes de renuncia a la convocatoria en los módulos o la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres deberán ser motivadas.

4. La renuncia a las convocatorias de evaluación final ordinaria se deberá realizar antes de acabar el mes de marzo; y en el caso de la evaluación final extraordinaria, antes de terminar el mes de julio. La solicitud de renuncia se formalizará por escrito ante la dirección del centro, para su resolución, debiéndose alegar circunstancias de enfermedad, discapacidad, incorporación a un puesto de trabajo, obligaciones de tipo familiar o social u otras circunstancias de fuerza mayor que impidan una dedicación normal al estudio.

5. La renuncia a la convocatoria se reflejará en los documentos de evaluación con la expresión de "Renuncia" según se establece en el artículo 19.6 del anteriormente citado Real Decreto 596/2007.

Artículo 25.- Documentos oficiales de evaluación y de movilidad

1. Los documentos básicos de evaluación de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño son: el expediente académico personal, que se acredita con la certificación académica personal, las actas de evaluación y los informes de evaluación individualizados según se establece en el apartado 1 del artículo 20 del citado Real Decreto 596/2007.

2. En su apartado 2 se determina que toda la información relativa al proceso de evaluación se recogerá, de manera sintética, en el expediente académico del alumno. En dicho expediente figurarán, junto a los datos de identificación del centro y los datos personales del alumno, la modalidad de acceso al ciclo, el número y la fecha de matrícula, los resultados de la evaluación y, en su caso, las medidas de adaptación curricular y la nota media final.

3. Además se hará constar la vía de admisión en el centro, las empresas, estudios o talleres donde se realice la Fase de formación práctica y, en su caso, las anulaciones de matrícula, las renuncias a la convocatoria y la concesión de convocatoria extraordinaria, así como cuantas otras informaciones pudieran determinarse.

4. El apartado 5 del artículo 20 del Real Decreto 596/2007 establece que la certificación académica personal tiene valor acreditativo de los estudios realizados por el alumnado y constituye el documento oficial básico que recoge la referencia normativa del plan de estudios, el curso académico, las calificaciones obtenidas con expresión de la convocatoria (ordinaria o extraordinaria), los módulos que hayan sido objeto de convalidación y/o correspondencia con la práctica laboral y, en su caso, las anulaciones de matrícula y/o renuncia a convocatorias.

5. En las actas de evaluación figurará la relación nominal de todo el alumnado matriculado en un determinado curso del Ciclo Formativo de Grado Superior en Fotografía, junto con la calificación obtenida en cada uno de los módulos en que se encuentra matriculado, la expresión de si se trata de la convocatoria ordinaria o extraordinaria, y en su caso, la calificación obtenida en la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres. Las actas deberán ser firmadas por todo el equipo docente.

6. Según se explicita en el apartado 6 del artículo 20 del citado Real Decreto 596/2007, cuando el alumnado se traslade a otro centro, se consignará en un informe de evaluación individualizado toda aquella información que resulte necesaria para la continuidad del proceso de aprendizaje.

7. La Consejería competente en materia de Educación establecerá los modelos de los documentos oficiales de evaluación y movilidad así como las instrucciones para su cumplimentación.

Capítulo VI

Del profesorado y los centros

Artículo 26.- Competencia docente del profesorado

1. Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño con atribución docente en los módulos relacionados en el anexo I de este decreto son las dispuestas en el anexo II del Real Decreto 1432/2012.

2. La especialidad del profesorado con atribución docente en el módulo de Inglés corresponde a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, ambos de la especialidad de Inglés, o de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de la especialidad de Inglés.

Artículo 27.- Requisitos mínimos de los centros

Los centros de enseñanza que impartan los ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño regulados en este decreto deberán cumplir tanto lo previsto en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, como en el artículo 5 del Real Decreto 1432/2012, de 11 de octubre, así como en las normas reglamentarias que, en esta materia, dicte la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería competente en materia de Educación.

Disposición adicional única. Alumnado con discapacidad

La Consejería competente en materia de Educación establecerá las medidas oportunas que garanticen el cumplimiento del citado Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, a fin de facilitar al alumnado los medios y recursos que se precisen para acceder y cursar las enseñanzas artísticas profesionales de artes plásticas y diseño.

Disposición transitoria única. Calendario de aplicación y eficacia retroactiva

1. En el año académico 2013-2014 se implantará el primer curso de las enseñanzas que se regulan en el presente decreto, y en el año académico 2014-2015 las del segundo curso, sin perjuicio de que la publicación y entrada en vigor del presente decreto se realice con posterioridad al inicio de alguno de esos años. En tal caso, los efectos académicos del decreto se retrotraerán al referido inicio de los citados años académicos.

2. Paralelamente, dejarán de impartirse las enseñanzas a extinguir, reguladas por el Real Decreto 340/1998, de 6 de marzo. No obstante lo anterior, según el artículo 21.3 del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el alumnado que haya superado todos los cursos y tenga pendiente la realización de la obra final o del proyecto final para la obtención del título podrá finalizar el ciclo formativo conforme al plan de estudios iniciado en los dos años académicos siguientes a la extinción del último curso del ciclo formativo; esto es: el año académico 2015-2016 para el primer curso del ciclo y el 2016-2017 para el segundo.

3. El alumnado que estuviera cursando las enseñanzas a extinguir podrá optar entre solicitar el reconocimiento de módulos a efectos de incorporación regulado en el artículo 6 y especificado en el anexo V de este decreto para incorporarse a la nueva ordenación, o bien finalizar las enseñanzas según la ordenación de las enseñanzas a extinguir. El alumnado que opte por esta última alternativa, en caso de tener algún módulo pendiente en el momento de la extinción de las enseñanzas correspondientes al curso en que se imparte dicho módulo pendiente, dispondrá de dos convocatorias adicionales para su superación en el año académico inmediatamente siguiente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22 de este decreto. En caso de no superar el módulo en dichas convocatorias, el alumno o alumna deberá incorporarse a la nueva ordenación mediante la solicitud de las convalidaciones establecidas en el artículo 6 del presente decreto.

4. En tanto no se complete la implantación de la modificación del currículo del Bachillerato según el calendario especificado en el apartado 1 de la disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, la prueba de acceso sin requisitos académicos regulada en el artículo 13 del presente decreto versará sobre las materias comunes del bachillerato Historia de España, Lengua castellana y literatura y Lengua extranjera del currículo actualmente vigente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de mayo de 2015.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Alberto Garre López.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades en funciones, Decreto Sustituciones Consejeros n.º 15/2014, de 10 de abril, B.O.R.M. n.º 84, de 11 abril 2014, Francisco Martín Bernabé Pérez.

Anexo I

A) OBJETIVOS GENERALES DEL CICLO FORMATIVO

a) Configurar proyectos de fotografía y definir con eficacia sus objetivos a partir de la valoración idónea de las especificaciones funcionales, técnicas y artísticas del encargo.

b) Dominar los procesos básicos de la realización fotográfica en sus aspectos teóricos y prácticos.

c) Saber utilizar las diferentes técnicas y estilos fotográficos con el nivel de calidad exigible profesionalmente en los distintos ámbitos de la fotografía.

d) Resolver los problemas artísticos, funcionales y técnicos que se planteen en el proceso de realización del encargo fotográfico.

e) Realizar proyectos de fotografía llevando a cabo todas sus fases y los controles de calidad correspondientes hasta la obtención de un producto final de calidad técnica, artística y comunicativa.

f) Desarrollar método, rigor y capacidad de comunicación para la presentación y defensa de una idea o proyecto ante el cliente y/o equipo de trabajo.

g) Adaptar la propuesta fotográfica al contexto gráfico en que se sitúe la propuesta comunicativa.

h) Interpretar la evolución de las tendencias formales y técnicas que contribuyen a configurar el estilo fotográfico.

i) Iniciarse en la búsqueda creativa de un estilo propio con atención a la necesaria calidad técnica y artística de las imágenes.

j) Conocer y dominar las técnicas de archivo, indexación y recuperación de documentos fotográficos según los estándares internacionales.

k) Conocer con detalle las especificaciones técnicas y el mantenimiento de los materiales y equipos.

l) Adaptarse en condiciones de competitividad a los cambios tecnológicos y organizativos del sector.

m) Buscar, seleccionar y utilizar cauces de información y formación continua relacionados con el ejercicio profesional.

n) Comprender y aplicar el marco legal y normativo que regula y condiciona la actividad profesional y sus contenidos.

o) Valorar y aplicar los principios de la ética profesional en el desarrollo de la actividad profesional, su gestión y administración.

p) Aprender por sí mismo y trabajar en equipo, así como formarse en la prevención de conflictos y en la resolución pacífica de los mismos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, con especial atención a la prevención de la violencia de género.

q) Preparar al alumnado para su progresión en el sistema educativo.

r) Conocer y prevenir los riesgos medioambientales.

NPE: A-190515-6198

B) ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN HORARIA DE LOS MÓDULOS DEL CURRÍCULO

Ciclo Formativo Grado Superior Fotografía

1. Módulos y distribución horaria

MÓDULOS	ECTS		HORAS LECTIVAS SEMANALES		HORAS TOTALES LECTIVAS	TIPOLOGÍA	RATIO
	1.º	2.º	1.º	2.º			
Fundamentos de la representación y la expresión visual	6		3		100	Práctica	1/15
Teoría de la imagen	5		2		70	Teórico-práctica	1/30
Formación y orientación laboral	2	3	1	2	100	Teórico-práctica	1/30
Inglés	3	1	2	1	100	Teórico-práctica	1/30
Lenguaje y tecnología audiovisual	6	5	3	3	180	Práctica	1/15
Medios informáticos	7	3	4	2	180	Práctica	1/15
Historia de la fotografía	4	3	2	2	120	Teórica	1/30
Teoría fotográfica	5	7	3	4	220	Teórica	1/30
Técnica fotográfica	14	8	7	6	420	Práctica	1/15
Proyectos de fotografía	8	14	3	8	340	Práctica	1/15
Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres	-	6	-	-	100*	-------	*
Proyecto integrado	-	10	-	2	70**	------	**
TOTALES	**60**	**60**	**30**	**30**	**2000**	**-------**	**-------**

*El tutor académico de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres contará con una descarga lectiva de 1 hora semanal por cada grupo de alumnos. En el caso de que hubiera matriculados menos de 6 alumnos en la especialidad correspondiente, la descarga será de media hora semanal.

**El tutor del módulo de Proyecto integrado contará con una descarga lectiva de media hora semanal por cada alumno. El número máximo de alumnos que podrá tutorizar será de 6.

2. Objetivos, contenidos y criterios de evaluación de los módulos.

Fundamentos de la representación y la expresión visual

Objetivos

1. Analizar los elementos que configuran la representación del espacio en un soporte bidimensional y las interrelaciones que se establecen entre ellos.

2. Utilizar adecuadamente los elementos y las técnicas propias del lenguaje plástico y visual en la representación gráfica de imágenes.

3. Adecuar la representación gráfica a los objetivos comunicacionales del mensaje.

4. Comprender los fundamentos y la teoría del color, su importancia en los procesos de creación artístico-plástica y utilizarlos de manera creativa en la representación gráfica de mensajes.

5. Analizar el color y los demás elementos del lenguaje plástico y visual presentes en diferentes imágenes bi y tridimensionales.

6. Utilizar las herramientas y recursos del dibujo en la elaboración de bocetos, guiones gráficos y story-boards para la realización de proyectos fotográficos y audiovisuales.

7. Ejercitar la capacidad de invención e ideación y desarrollar la sensibilidad estética y creativa.

Contenidos

1. Configuración del espacio bidimensional. Elementos formales, expresivos y simbólicos del lenguaje plástico y visual.

2. Forma y estructura. Elementos proporcionales.

3. Forma y composición en la expresión bidimensional.

4. Fundamentos y teoría de la luz y el color.

5. Valores expresivos y simbólicos del color.

6. Interacción del color en la representación creativa.

7. Instrumentos, técnicas y materiales.

8. Características formales y funcionales del dibujo para la planificación del producto fotográfico y audiovisual. Bocetos, story-boards.

9. La composición aplicada a la fotografía: elementos, sistemas y tipos de composición.

Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Representar imágenes de acuerdo a las técnicas y procedimientos expresivos más idóneos.

2. Analizar, estructurar y representar el espacio compositivo de una imagen a partir de un planteamiento previo.

3. Utilizar adecuadamente la metodología y los diferentes materiales y técnicas del dibujo en la representación gráfica de formas de la realidad o de la propia inventiva.

4. Explorar con iniciativa y sensibilidad las posibilidades expresivas del dibujo, del color y la composición y utilizarlas de manera creativa en la realización de imágenes.

5. Utilizar el color con intencionalidad significativa y estética en la representación gráfica de ideas y mensajes.

6. Realizar bocetos y storyboards adecuados a las especificaciones de proyectos audiovisuales y fotográficos.

7. Valorar argumentadamente los aspectos formales, estéticos y simbólicos en una representación visual determinada.

8. Comprender y manejar la composición fotográfica, aplicar sus sistemas y tipos

Teoría de la imagen

Objetivos

1. Identificar, valorar e interpretar imágenes aplicando diferentes modelos de análisis.

2. Conocer los principios teóricos de la percepción visual.

3. Interpretar los códigos significativos de la imagen.

4. Identificar y valorar la función expresiva de la imagen en su contexto.

5. Identificar y analizar las estrategias de comunicación en la imagen.

6. Conocer los diferentes ámbitos y entornos de producción de la imagen fija y en movimiento.

Contenidos

1. La representación y los elementos morfológicos, dinámicos y mesurables de la imagen.

2. Identificación, análisis y valoración de la imagen.

3. Sintaxis visual.

4. La visualización de la realidad. Teorías perceptivas.

5. El signo: expresión y contenido. Denotación y connotación.

6. Tipos de signos. Propiedades y convenciones. Los signos y sus valores significativos.

7. La comunicación visual. El proceso comunicativo.

8. La tensión, el peso y la dinámica en la imagen. El equilibrio.

Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Identificar los elementos morfológicos y sintácticos de imágenes dadas.

2. Analizar imágenes de acuerdo a los contenidos expresivos del lenguaje visual utilizado y su significado.

3. Elaborar propuestas de representación gráfica para los conceptos y principios fundamentales de la percepción visual.

4. Proponer soluciones gráficas adecuadas a problemas de comunicación y valorarlas argumentadamente.

5. Elaborar estrategias de comunicación visual para la transmisión de ideas y mensajes propios o asignados y explicarlas argumentadamente.

Formación y orientación laboral

Objetivos

1. Analizar e interpretar el marco legal del trabajo y conocer los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.

2. Conocer los requisitos y condicionantes legales para organizar y gestionar una pequeña o mediana empresa, considerando los factores de producción, jurídicos, mercantiles y socio-laborales.

3. Identificar las distintas las vías de acceso al mercado de trabajo y a la formación permanente, así como conocer los organismos institucionales, nacionales y comunitarios dedicados a estos fines.

4. Comprender y aplicar las normas sobre seguridad e higiene laboral y desarrollar sensibilidad hacia la protección al medio ambiente, como factores determinantes de la calidad de vida.

Contenidos

1. El marco jurídico de las relaciones laborales. Estatuto de los trabajadores y regulación específica. Prestaciones de la Seguridad Social y desempleo.

2. Sistemas de acceso al mundo laboral. El mercado de trabajo: estructura. Técnicas y organismos que facilitan la inserción laboral. Iniciativas para el trabajo por cuenta propia. La formación permanente.

3. La empresa. Distintos modelos jurídicos de empresas y características. Organización, administración y gestión. Obligaciones jurídicas y fiscales.

4. Conceptos básicos de mercadotecnia. La organización de la producción, comercialización y distribución en la empresa. Métodos de análisis de costes y el control de la calidad.

5. El contrato. Modalidades de contrato de trabajo. Derechos y deberes derivados de la relación laboral. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

6. El empresario individual. Trámites para el inicio de la actividad empresarial. Presupuestos, tasaciones y facturación de trabajos.

7. Los derechos de propiedad intelectual e industrial. Registro de la propiedad intelectual. Entidades de gestión: copyright y copyleft. Propiedad industrial: los modelos y dibujos industriales y artísticos. Registro y procedimiento registral.

8. Los signos distintivos: marca, rótulo y nombre comercial. Transmisibilidad.

9. Medidas de seguridad e higiene en el trabajo aplicables a la profesión.

Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Analizar la legislación y normativa vigente de aplicación al mundo laboral y a la regulación empresarial en la que se integra esta especialidad profesional.

2. Identificar las fuentes y vías de acceso al empleo y a la formación permanente directamente relacionadas con la profesión.

3. Saber llevar a cabo la actividad empresarial tanto en el ámbito individual como societario.

4. Redactar el plan de creación y organización de un taller artístico y/o de una pequeña o mediana empresa en el que se consideren los aspectos jurídicos y socio-laborales correspondientes, los recursos materiales y humanos necesarios, las acciones de marketing, comercialización y distribución de los productos y los mecanismos de seguridad laboral, ambiental y de prevención de riesgos exigidos para iniciar su funcionamiento.

5. Realizar correctamente contratos y emitir facturas.

6. Conocer las normas sobre seguridad y salud en el trabajo y las diferentes técnicas de prevención de riesgos laborales.

7. Conocer y aplicar la legislación sobre derechos de autor y registro de propiedad intelectual e industrial.

Inglés

Objetivos

1. Conocer las herramientas necesarias para poder desarrollar la competencia comunicativa en inglés de una forma efectiva, partiendo del nivel real del alumnado.

2. Conocer y manejar el vocabulario y las técnicas específicas de la especialidad en inglés, permitiendo poder explicar su trabajo de forma oral y escrita.

3. Conocer y saber utilizar las fuentes y recursos bibliográficos existentes en inglés para poder plantear y desarrollar el trabajo de la especialidad.

4. Conocer cómo encontrar, seleccionar y solicitar posibles yacimientos y oportunidades de empleo, haciendo uso de las redes sociales generales y específicas de la especialidad.

5. Conocer y saber utilizar las herramientas necesarias para poder realizar los documentos escritos en inglés para solicitar empleo, presentar proyectos y desarrollar una carrera profesional, pudiendo defenderlos a su vez de forma oral.

Contenidos

1. Aplicación práctica de las estructuras morfosintácticas y de las construcciones gramaticales necesarias para conseguir una efectiva competencia comunicativa en el área de la especialidad.

2. Aplicación práctica del vocabulario y de las distintas técnicas específicas de la especialidad que permitan al alumno expresar sus proyectos desde la fase inicial a la final.

3. Elaboración de documentos escritos en inglés para la presentación efectiva de los proyectos y de la documentación escrita para solicitar empleo en el entorno de la CEE, aprendiendo a defenderlos a su vez de forma oral.

4. Estudio de la bibliografía existente en inglés, en los diversos formatos existentes, para poder dotar a los proyectos de la especialidad de los referentes histórico-artísticos y estéticos necesarios para la elaboración de proyectos.

5. Conocimiento y uso práctico de las distintas redes sociales generales y específicas de la especialidad como herramientas necesarias para un futuro desarrollo profesional.

Criterios de evaluación

1. Ser capaz de aplicar de forma práctica las estructuras morfosintácticas y las construcciones gramaticales necesarias para comunicarse en el ámbito del perfil y del contexto profesional del título partiendo del nivel real con el que se acceda a las enseñanzas.

2. Ser capaz de conocer y manejar el vocabulario y las técnicas específicas de la especialidad en inglés, pudiendo explicar su trabajo de forma oral y escrita, partiendo siempre del nivel de inglés efectivo que se tiene al acceso.

3. Ser capaz de saber buscar y utilizar las fuentes y recursos bibliográficos existentes en inglés para poder plantear y desarrollar el trabajo de la especialidad.

4. Ser capaz de encontrar, seleccionar y solicitar oportunidades de empleo y especialización profesional mediante las distintas redes sociales generales y específicas de la especialidad.

5. Ser capaz de conocer y utilizar las herramientas necesarias para poder realizar los documentos escritos en inglés necesarios en el desempeño de las ocupaciones y puestos de trabajo relevantes asociados al título.

Lenguaje y tecnología audiovisual

Objetivos

1. Dominar la técnica y tecnología de los medios audiovisuales.

2. Conocer la evolución histórica y el lenguaje de la imagen en movimiento.

3. Elaborar guiones literarios y gráficos.

4. Realizar productos audiovisuales en todas sus fases.

Contenidos

1. Control técnico de los equipos de toma y de postproducción.

2. El guión. La narrativa visual.

3. Los elementos del lenguaje audiovisual.

4. La ordenación del espacio representado.

5. La ordenación del tiempo representado.

6. El montaje.

7. La elaboración del producto audiovisual. Producción y postproducción.

8. Escenografía, actores e iluminación.

9. El sonido.

10. Los géneros y los productos audiovisuales.

Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Comprender y utilizar correctamente la terminología y los conceptos técnicos del medio audiovisual.

2. Manejar los equipos y las técnicas audiovisuales con destreza y precisión.

3. Utilizar adecuadamente los mecanismos y recursos expresivos del medio audiovisual.

4. Realizar correctamente guiones gráficos y literarios para piezas audiovisuales.

5. Realizar audiovisuales llevando a cabo los controles de calidad correspondientes en cada fase del proceso.

6. Valorar argumentadamente imágenes audiovisuales en base a los conocimientos aportados por el módulo, a su propio criterio y sensibilidad.

Medios informáticos

Objetivos

1. Analizar la evolución de los medios informáticos en la sociedad actual y la presencia de las nuevas tecnologías en la realización y edición de la imagen animada.

2. Conocer los fundamentos informáticos, la relación hardware y software y comprender sus características y funciones.

3. Comprender y aplicar los conceptos fundamentales de la imagen digital vectorial y la imagen bitmap, el tratamiento de la tipografía digital, sistemas de color y formatos adecuados a cada necesidad.

4. Digitalizar imágenes, almacenarlas y convertirlas a formatos adecuados.

5. Conocer y utilizar las aplicaciones de los programas informáticos específicos de diseño.

6. Utilizar los medios informáticos como instrumentos de ideación, gestión y comunicación del propio trabajo.

Contenidos

1. Evolución de la informática e Internet. La sociedad de la información. Software libre.

2. Sistemas operativos. Ordenador, periféricos y redes, cloud computing.

3. Sistemas de colores, digitalización, vectorización, OCR. Tipografía digital.

4. Comunicación entre diferentes entornos. Importación y exportación de archivos.

5. La imagen vectorial. Software de creación. El área de trabajo. Herramientas de dibujo.

6. Organización de objetos: capas, agrupamientos, máscaras, estilos.

7. La imagen bitmap. Software de creación, tratamiento y gestión de imágenes bitmap y fotografía digital. Herramientas de dibujo.

8. Fotografía digital. Preparación de ficheros para distribución y salida.

9. Tipos de archivos para la distribución y salida. Organización de la información.

10. Diseño y producción de publicaciones. Software de aplicación para la maquetación y edición de publicaciones impresas y digitales multipágina.

11. Internet y la Web 2.0. Recursos online para la promoción profesional y la publicación de proyectos fotográficos.

Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Valorar argumentadamente la evolución tecnológica y la importancia de las nuevas tecnologías en los procesos productivos, industriales y artísticos y

específicamente en el ejercicio profesional del diseño gráfico en sus distintos ámbitos.

2. Identificar los componentes físicos y lógicos de un sistema informático.

3. Comprender y utilizar adecuadamente los diversos tipos de formatos gráficos para aplicaciones gráficas y multimedia y las diferentes posibilidades de organizar la información.

4. Preparar los formatos, resolución y tamaño para trabajar en aplicaciones gráficas y multimedia.

5. Diferenciar los formatos de imagen digital vectorial y bitmap y comprender sus características fundamentales.

6. Emplear con destreza las herramientas de ilustración vectorial y bitmap.

7. Seleccionar y utilizar correctamente los materiales y equipos informáticos en el desarrollo del propio trabajo tanto en el proceso creativo y proyectual como en la comunicación.

Historia de la fotografía

Objetivos

1. Comprender el lenguaje y las particularidades de la fotografía y de otros medios de comunicación gráfica y visual.

2. Conocer los orígenes y la evolución de la fotografía en relación con el contexto histórico-artístico.

3. Comprender la evolución histórica, técnica y formal de la fotografía, e identificar las principales tendencias, autores y obras.

4. Analizar y valorar las obras fotográficas en su dimensión artística, comunicativa y expresiva.

5. Demostrar interés y sensibilidad acerca de las imágenes fotográficas que se realizan en la actualidad.

Contenidos

1. Orígenes y expansión de la fotografía. Su relación con otras manifestaciones artísticas.

2. Los géneros fotográficos y su evolución. La fotografía en relación al contexto histórico-artístico.

3. Recorrido por la evolución histórica, técnica y estética de la fotografía. Manifestaciones más significativas. Tendencias, estilos y autores más relevantes.

4. La fotografía en los medios de comunicación. Influencia y aplicaciones tecnológicas.

5. Tendencias y realizaciones actuales.

Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Analizar e interpretar las variables formales, estilísticas y técnicas de las imágenes fotográficas en relación con el contexto histórico-artístico en que se producen.

2. Identificar las manifestaciones, estilos, autores significativos y sus aportaciones e innovaciones más relevantes en el contexto de la especialidad.

3. Explicar razonadamente la evolución técnica y formal de la fotografía, en relación con el contexto histórico y cultural, utilizando adecuadamente la terminología específica.

4. Valorar críticamente las fotografías en base al conocimiento histórico y en relación a sus características técnicas y formales.

Teoría fotográfica

Objetivos

1. Comprender y analizar los fundamentos del lenguaje fotográfico y aplicarlos en la valoración argumentada de imágenes fotográficas.

2. Emitir un juicio crítico argumentado sobre su propio trabajo fotográfico y el de autores/as reconocidos/as.

3. Estudiar textos significativos de la teoría fotográfica y sus relaciones con la praxis de la fotografía.

4. Analizar las diversas técnicas fotográficas como condicionantes del significado, la expresividad y la estética de las fotografías.

5. Valorar los conocimientos aportados por el módulo y utilizarlos en el propio proceso de creación y realización de trabajos profesionales.

Contenidos

1. La imagen fotográfica. Concepto y evolución de las teorías fotográficas.

2. Los contextos de la imagen, sus usos y funciones.

3. El valor del referente. La clasificación en géneros.

4. Los elementos de representación espacial en la fotografía.

5. La representación del tiempo y el movimiento.

6. La luz en la fotografía. Iluminación natural y artificial: criterios estéticos y funcionales.

7. El color en fotografía. Evolución y usos expresivos.

8. La fotografía y otros medios de expresión: artes plásticas, cine, literatura…

9. Fotografía y documento.

10. Teorías estéticas y artísticas.

11. Conceptos artísticos contemporáneos. Interacciones con la fotografía.

Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Analizar imágenes fotográficas utilizando y relacionando adecuadamente los conceptos del módulo.

2. Desarrollar estrategias de análisis de fotografías en base a los conocimientos aportados por el módulo y al propio criterio.

3. Analizar e interpretar razonadamente textos significativos de la teoría de la fotografía.

4. Valorar críticamente el lugar de la fotografía en el mundo de la comunicación y los usos que se hacen de ella.

5. Emitir un juicio crítico argumentado acerca de fotografías propias y ajenas tomando en consideración los aspectos técnicos, comunicacionales y artísticos.

Técnica fotográfica

Objetivos

1. Dominar la terminología específica del medio.

2. Estudiar el hecho fotográfico desde aspectos científicos y mecánicos.

3. Analizar la base científica y tecnológica de la fotografía.

4. Conocer las especificaciones y características técnicas de los materiales y equipos fotográficos.

5. Desarrollar procedimientos operativos de control técnico.

6. Conocer las tecnologías aplicadas a la reproducción e impresión de la imagen fotográfica.

7. Aplicar los contenidos propios de la especialidad en una gran diversidad de ejercicios específicos.

8. Manejar y utilizar equipos fotográficos desde la realización de la toma hasta la edición de la imagen.

9. Procesar imágenes mediante diferentes técnicas.

10. Conocer en la teoría y en la práctica los diversos sistemas de iluminación y ejercitarse en la realización de fotografías en todo tipo de condiciones de iluminación.

11. Conocer las peculiaridades técnicas y artísticas de los géneros fotográficos y aplicarlas en ejercicios prácticos.

Contenidos

1. Principios físicos. La luz y la óptica.

2. Leyes que intervienen directamente en el hecho fotográfico.

3. Las cámaras y equipos fotográficos. Tipos y aplicaciones. Especificaciones técnicas, utilización y mantenimiento.

4. Fotometría.

5. Sistemas, equipos y técnicas de iluminación.

6. El control técnico en la toma.

7. El procesado fotográfico fotoquímico y digital. Técnicas y equipos. Retoque y manipulación.

8. Gestión y tratamientos especiales de B/N y color.

9. La materialización de la imagen fotográfica, su reproducción y edición. Tecnologías de reproducción e impresión. Sistemas Computer to Print, Computer to Plate, Computer to Film.

10. Condicionamientos técnicos, artísticos y comunicativos de la práctica fotográfica en los diferentes géneros.

11. Retoque y tratamiento digital de la imagen. Recomposición y tratamientos especiales de la imagen fotográfica.

12. Técnicas de creación de fotomontajes en 2D y 3D. Combinación de exposiciones

13. Diseño y puesta de página. Documentos multipáginas. Álbumes fotográficos. El fotolibro

14. Sistemas de impresión en Artes Gráficas. Impresión en diversos soportes.

15. La encuadernación industrial y en rústica.

Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Comprender y utilizar adecuadamente la terminología y los conceptos técnicos de la fotografía.

2. Comprender el manejo de las cámaras y los equipos fotográficos.

3. Dominar las técnicas de procesado de la imagen fotográfica y sus fases.

4. Llevar a cabo adecuadamente el control de calidad de la reproducción de la imagen y del color.

5. Resolver ejercicios prácticos de fotografía fotoquímica y digital realizando correctamente todo el proceso hasta la materialización de imágenes de la calidad técnica exigible a nivel profesional.

6. Manejar con destreza cámaras y equipos fotográficos.

7. Procesar correctamente imágenes mediante diferentes técnicas y realizar el adecuado tratamiento del B/N y el color.

8. Seleccionar y llevar a cabo el sistema de iluminación que mejor corresponda a las especificaciones técnicas, comunicativas y artísticas de ejercicios prácticos de la especialidad.

9. Dado un ejercicio específico de fotografía, identificar las peculiaridades técnicas y artísticas del género al que pertenece, seleccionar el equipo y procesamiento más adecuado y llevarlo a cabo correctamente en todas sus fases.

10. Manejar con destreza las técnicas y procedimientos de retoque, recomposición y tratamiento digital de la imagen fotográfica.

11. Manejar con destreza las técnicas de fotomontaje aplicadas a la fotografía en 2D y 3D y combinación de exposiciones.

12. Conocer y manejar con destreza la creación de documentos multipáginas y su aplicación a distintos productos fotográficos (álbumes, fotolibros...)

13. Conocer los sistemas de impresión en Artes Gráficas. Impresión en diversos soportes.

Proyectos de fotografía

Objetivos

1. Conocer y saber utilizar los materiales, equipos y técnicas que intervienen en el proceso fotográfico.

2. Realizar proyectos fotográficos de calidad técnica y artística dentro de los distintos ámbitos de la fotografía.

3. Transmitir ideas y comunicar mensajes a través de la representación fotográfica.

4. Desarrollar la capacidad de comunicación gráfica, la creatividad y expresividad personales.

5. Desarrollar la autonomía en el aprendizaje y en el uso de las metodologías de trabajo más adecuadas a la solución de problemas.

6. Analizar proyectos fotográficos en sus variables técnicas, artísticas y comunicativas y emitir una valoración crítica fundamentada.

7. Dominar las nuevas tecnologías propias de la especialidad.

8. Conocer y dominar las técnicas de archivo, indexación y recuperación de documentos fotográficos según los estándares internacionales.

9. Desarrollar actitudes de colaboración que posibiliten y optimicen el trabajo en equipo.

10. Conocer la normativa específica de aplicación a la especialidad.

Contenidos

1. El proyecto fotográfico. Metodología.

2. La toma fotográfica: variables de control técnico y expresivo.

3. La medición de la luz y determinación de la exposición.

4. La iluminación natural y artificial. Luz continua y flash. Filtraje y polarización.

5. La cámara técnica.

6. Gestión de archivos. Metadatos. Técnicas de archivo, indexación y recuperación de documentos fotográficos.

7. Revelado del negativo digital. Técnicas de ajuste tonal y tratamiento de imagen.

8. Procedimientos de retoque. Corrección de color.

9. Control de la perspectiva y la forma de la imagen.

10. La edición. Selección y organización de imágenes.

11. El acabado y la presentación. Montaje y exhibición.

12. Los ámbitos de la fotografía: reportaje, publicidad y arte. Géneros.

13. Normativa de aplicación a la especialidad.

14. La memoria y la comunicación del proyecto.

Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Manejar los equipos fotográficos y procesar las imágenes con dominio técnico.

2. Adecuar las soluciones técnicas, formales y expresivas a las especificaciones temáticas y comunicativas de proyecto.

3. Organizar, planificar y llevar a cabo los trabajos fotográficos con el nivel de calidad exigible profesionalmente.

4. Desarrollar proyectos, individuales y en equipo, en todas sus fases, hasta la obtención de un producto fotográfico de calidad artística, técnica y comunicativa.

5. Seleccionar y organizar adecuadamente los elementos, materiales y humanos, que serán fotografiados.

6. Dotar a la fotografía de elementos persuasivos, informativos y/o identificativos que transmitan ideas y mensajes acordes a los objetivos comunicacionales del proyecto.

7. Realizar imágenes temática y estilísticamente acordes al ámbito profesional y al género de que se trate.

8. Demostrar autonomía en la planificación y realización del trabajo fotográfico.

9. Presentar y defender fundamentadamente las propias ideas y el trabajo realizado, y emitir una valoración argumentada del mismo.

10. Utilizar con destreza la tecnología propia de la especialidad tanto en la realización como en la comunicación del proyecto.

11. Atenerse en los proyectos a la normativa vinculada al ejercicio profesional como por ejemplo la relativa al derecho a la intimidad, al honor y a la propia imagen.

Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres

Objetivos

1. Completar la formación académica del alumnado mediante la integración en las rutinas diarias de trabajo de una empresa de comunicación gráfica, o estudio de fotografía y la realización de las funciones profesionales correspondientes a su nivel formativo.

2. Facilitar la toma de contacto de los alumnos y alumnas con el mundo del trabajo y la incorporación al sistema de relaciones sociales, laborales y técnicas de la empresa.

3. Contrastar los conocimientos, formación y capacitación adquiridos en el centro educativo con la realidad empresarial y laboral del sector.

4. Permitir al alumnado que, a través del contacto con la empresa, incorpore a su formación los conocimientos sobre la propia especialidad, la situación y relaciones del mercado, las tendencias artísticas y culturales, la organización y coordinación del trabajo, la gestión empresarial, las relaciones sociolaborales en la empresa, etc. necesarios para el inicio de la actividad laboral.

5. Adquirir los conocimientos técnicos de útiles, herramientas, materiales y maquinaria que, por su especialización, coste o novedad, no están al alcance del centro educativo.

6. Participar de forma activa en las fases del proceso de producción y edición fotográfica bajo las orientaciones del tutor o coordinador correspondiente.

7. Aplicar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos durante el período de formación teórica y práctica impartida en el centro educativo.

Contenidos

1. Aplicación de los conocimientos adquiridos a la realidad profesional con la que se enfrentarán los futuros profesionales.

2. Realización de las tareas encomendadas con rigor profesional y receptividad crítica. Desarrollo de destrezas que permitan mejorar la eficiencia de su trabajo y el funcionamiento global del equipo, empresa, entidad u organismo.

3. Conocimiento, en su caso, de la actividad profesional autónoma.

4. Puesta en práctica de los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento. Autoconocimiento y desarrollo de la capacidad de decisión y del espíritu crítico. Conocimiento de los principios éticos de la profesión.

Criterios de evaluación

1. Organizar el trabajo asignado y planificarlo adecuadamente.

2. Desempeñar las funciones encomendadas con eficiencia, sentido de la responsabilidad, implicación e iniciativa personal, motivación y creatividad, mostrando receptividad a las críticas y relacionándose adecuadamente con su entorno laboral.

3. Aplicar conocimientos, procedimientos y técnicas adecuadas a las tareas profesionales.

4. Utilizar otros idiomas en los registros lingüísticos adecuados a las funciones desempeñadas.

5. Desarrollar la actividad laboral utilizando información significativa, analizándola y sintetizándola según las necesidades de situaciones concretas y solucionando los problemas que se planteen en función de los objetivos marcados o del puesto desempeñado.

6. Utilizar con profesionalidad las tecnologías de la información y la comunicación, así como los medios audiovisuales en función de las tareas encomendadas.

Proyecto integrado

Objetivos

1. Proponer y materializar un proyecto de la especialidad, propio o encargado, de calidad técnica, artística y comunicacional.

2. Realizar el proyecto llevando a cabo todas las etapas y controles de calidad correspondientes.

3. Desarrollar, mediante la proyectación y realización de un proyecto original de la especialidad, las destrezas profesionales de su especialidad.

Contenidos

1. La creación y realización del proyecto de fotografía. Metodología. Etapas. Especificaciones. Condicionantes. Documentación gráfica.

2. Materialización del proyecto de fotografía hasta la obtención del producto acabado. Verificación del control de calidad en las diferentes etapas.

3. La comunicación, presentación y defensa del proyecto.

Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumno para:

1. Realizar un proyecto de la especialidad que cumpla con el nivel técnico, artístico y comunicacional exigible en el ámbito profesional.

2. Utilizar una metodología proyectual adecuada a los condicionantes y especificaciones del encargo.

3. Realizar el control de calidad del proyecto en sus aspectos formales, expresivos, técnicos, tecnológicos y funcionales.

4. Presentar adecuadamente el proyecto y emitir una valoración personal técnica, artística y funcional utilizando correctamente los conceptos y terminología propios de su ámbito profesional.

Anexo II

Módulo de Proyecto integrado

II.A. Características y partes

1. El módulo de Proyecto integrado tiene por objeto que los alumnos y las alumnas sean capaces de integrar, aplicar y valorar los conocimientos, destrezas y capacidades específicos del campo profesional de la fotografía a través de la formulación y realización de un proyecto, adecuado al nivel académico cursado, que evidencie rigor técnico, cultura plástica, expresión artística, sensibilidad estética y posibilidad de realización y viabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo.

2. Su finalidad se dirige a que el alumnado demuestre la adquisición de las competencias asociadas al perfil profesional del título en un contexto profesional determinado, según se definen en el anexo I del Real Decreto 1432/2012.

3. El módulo de Proyecto integrado constará de dos partes – que serán denominadas Ay B- que se describen en los apartados siguientes.

4. La parte A del módulo de Proyecto integrado tiene como fin preparar y orientar al alumnado para la elaboración de la parte B. Concluirá con la propuesta de proyecto por parte del alumno, realizada bajo la supervisión del profesor del módulo. A tal fin se deberá proporcionar al alumnado:

a) Formación teórica, procedimental y metodológica que le permita la elaboración del Proyecto final de Fotografía –conforme al apartado siguiente- en todas sus fases con las siguientes características:

1. Adecuado a las necesidades o prescripciones del supuesto práctico o del encargo.

2. Viable en función de los recursos materiales, económicos y humanos disponibles.

3. Sujeto a los controles de calidad correspondientes.

b) Protocolos de documentación de los procesos de desarrollo y ejecución del proyecto.

c) Herramientas para la comunicación, presentación y defensa del proyecto.

5. La parte B del módulo de Proyecto integrado consiste en que cada alumno proyecte y realice un proyecto fotográfico de carácter profesional, propio o encargado, de manera individual y autónoma. Se denominará en el presente decreto Proyecto final de Fotografía.

6. Será necesario haber obtenido una valoración positiva de la parte A por el profesor del módulo para pasar a realizar la B.

7. El Proyecto final de Fotografía constará de los siguientes apartados:

I. Proyectación que será desarrollada y concretada mediante una memoria del proyecto- que contendrá al menos:

a) Definición y contextualización del proyecto: condicionantes y especificaciones. Se incluirá el área de desarrollo y el contexto profesional, indicando a este respecto la ocupación o puesto de trabajo a tenor de la relación incluida en el apartado 3.3 del anexo I del Real Decreto 1432/2012.

b) Antecedentes y referentes del proyecto.

c) Establecimiento de los procesos y fases de realización. Deberá hacerse referencia al menos a:

1. Aspectos formales, expresivos, técnicos, tecnológicos y funcionales.

2. Previsión de duración de fases.

d) Memoria económica del proyecto.

e) En su caso, cuestiones legales que puedan afectar al desarrollo del proyecto según el contexto definido: derecho a la intimidad, al honor y a la propia imagen, protección de datos, preservación del medio ambiente…

f) Verificación del control de calidad de las distintas fases del proyecto.

II. Materialización:

a) Testimonio gráfico de las diversas etapas del trabajo conducentes a la creación artística.

b) El producto acabado resultante de la materialización de la fase de proyectación.

8. Se determinan tres modalidades de proyecto:

a) Propio: cuando el proyecto es propuesto por el alumno.

b) Encargado por una empresa, entidad u organismo público o privado.

c) Según propuesta del departamento correspondiente.

9. Cada proyecto se vinculará a alguna de las áreas de desarrollo establecidas anualmente, tal y como se indica en el apartado siguiente, y contextualizarse en el ejercicio de alguna de las ocupaciones y puestos de trabajo relevantes establecidos en el apartado 3.3 del anexo I del citado Decreto 1432/2012, de 11 de octubre.

10. Los departamentos a través de la comisión de coordinación del Proyecto integrado establecerán anualmente las áreas de desarrollo, según el procedimiento que se establezca en el proyecto educativo de centro. Las áreas de desarrollo quedarán recogidas en la programación general anual.

11. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y estudio del departamento, este podrá autorizar proyectos no vinculados a las áreas de desarrollo establecidas.

12. Para su elaboración el alumno contará con la dirección del profesor del módulo de Proyecto integrado y además con la asesoría técnica individualizada de un tutor. El alumnado tendrá disponible, durante el tiempo necesario, los espacios que el centro determine.

13. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual de los proyectos finales corresponde a los estudiantes que los hayan realizado. Esta titularidad puede compartirse con los profesores del módulo y tutores, en los términos y con las condiciones previstas en la legislación vigente.

II.B. Profesorado y tutoría del módulo de Proyecto integrado

1. El profesorado que tenga atribuida la docencia del módulo de Proyecto integrado será responsable de sus dos partes, asignándosele las siguientes funciones:

Parte A:

i. Programar e impartir la docencia.

ii. Orientar y dirigir al alumnado en la elaboración de la propuesta de proyecto.

iii. Hacer las observaciones y correcciones oportunas a cada propuesta, que permitan su valoración positiva.

iv. Evaluar y calificar esta parte, incluyendo la propuesta de proyecto, conforme a los criterios de evaluación y calificación establecidos.

Parte B:

i. Dirigir y planificar las actividades del alumno.

ii. Hacer el seguimiento de las actividades planificadas.

iii. Velar por el cumplimiento de los objetivos fijados.

Respecto a la preparación de la presentación y defensa del Proyecto final de Fotografía, será responsable de supervisar la fase comunicativa de presentación.

2. El tutor será el responsable de orientar y asesorar a sus tutelados en los aspectos técnicos correspondientes al apartado de materialización del Proyecto final de Fotografía.

3. Los tutores serán nombrados por el director del centro a propuesta de la comisión de coordinación del Proyecto integrado en función de las características del proyecto de cada alumno, quien podrá solicitar la designación de un tutor concreto, según el procedimiento que establezca el centro en las normas de organización y funcionamiento.

4. El tutor emitirá un informe final dirigido al profesor del módulo en el que se recojan el grado de consecución de los objetivos, la valoración del trabajo realizado por el alumno y de los resultados obtenidos en relación con la materialización del proyecto.

5. En caso de realizarse el Proyecto final de Fotografía en colaboración total o parcial con empresas, organismos o instituciones, además se nombrará un tutor en la institución colaboradora. Asimismo podrá ser nombrado como tutor una personalidad de reconocido prestigio. En ambos casos la dedicación lectiva del tutor académico será la mitad de la contemplada en el anexo I.

6. El centro asegurará la coordinación entre la actividad del profesor y la del tutor según los protocolos que se determinen en las normas de organización y funcionamiento. Las actividades de coordinación quedarán recogidas en la programación docente del módulo.

II.C. Evaluación del módulo de Proyecto integrado

1. Respecto a la evaluación del módulo de Proyecto integrado se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Para pasar a realizar la parte B del módulo será necesario haber obtenido valoración positiva de la A, incluida la propuesta de proyecto.

b) El alumno o alumna deberá presentar y defender en público el Proyecto final de Fotografía exponiéndolo ante la comisión de evaluación establecida en el apartado siguiente. Tras la exposición, habrá una fase de debate con sus miembros.

2. La calificación final del módulo de Proyecto integrado será la media ponderada de las calificaciones emitidas por el profesor del módulo y la comisión de evaluación. La comisión de coordinación pedagógica establecerá la ponderación entre ambas calificaciones, que, en ningún caso, será inferior al 20% para cada una de ellas y quedará incluida en el proyecto educativo de centro.

3. La comisión de evaluación será responsable de la evaluación y calificación de la presentación y defensa del Proyecto final de Fotografía, para lo que aplicará

los criterios de evaluación recogidos en el anexo I y los criterios de calificación que haya establecido previamente la comisión de coordinación del Proyecto integrado.

4. El alumno solicitará la presentación y defensa del Proyecto final de Fotografía en los plazos que establezca la comisión de coordinación del Proyecto integrado.

5. El director del centro, oída la citada comisión, nombrará al menos una comisión de evaluación, que estará formada, como mínimo, por tres profesores que hayan impartido docencia en el ciclo de Fotografía durante el último año académico. Al menos dos de ellos serán de la especialidad correspondiente. No podrá formar parte de la comisión el profesor del módulo de Proyecto integrado que haya impartido docencia al alumno. Su número de miembros siempre será impar y actuará como secretario el de menor antigüedad en el cuerpo.

6. Así mismo, podrán formar parte de la comisión de evaluación profesionales de reconocido prestigio del ámbito de la Fotografía. Esta circunstancia deberá estar avalada debidamente por la coordinación de de familia profesional, según se establezca en las normas de organización y funcionamiento del centro.

7. La comisión de evaluación tendrá las siguientes funciones:

a) Establecer el calendario de actuaciones de la comisión, dentro del general establecido por la comisión de coordinación del Proyecto integrado.

b) Aplicar los criterios de evaluación y calificación establecidos.

c) Levantar acta de las calificaciones otorgadas y remitir copia al profesor del módulo.

d) Resolver las reclamaciones que puedan presentarse en relación a las calificaciones emitidas por la comisión.

8. El profesor del módulo de Proyecto integrado será el responsable de la calificación final del módulo y de su consignación en el acta de evaluación correspondiente, para lo que aplicará la media ponderada establecida en el apartado II.C.2. Al acta final de evaluación del módulo se adjuntará el acta o actas de la comisión o comisiones de evaluación correspondientes.

II.D. Comisión de coordinación del Proyecto integrado

1. La comisión de coordinación del Proyecto integrado estará integrada por los profesores responsables del módulo en todas las titulaciones y un jefe de estudios.

2. Serán funciones de esta comisión:

a) Velar por el desarrollo correcto del módulo.

b) Regular y normalizar los procesos, calendarios y normas relativas al módulo.

c) Coordinar la elaboración de las programaciones docentes del módulo de Proyecto integrado correspondiente a cada una de las titulaciones.

d) Establecer los protocolos de coordinación entre profesor y tutores, que serán desarrollados en las programaciones docentes.

e) Establecer las prescripciones técnicas de la propuesta de proyecto, de la memoria y de la presentación y defensa del Proyecto final de Fotografía.

f) Proponer al director los miembros de las comisiones de evaluación del Proyecto integrado.

g) Establecer el calendario general de presentación y defensa del Proyecto final.

3. La comisión de coordinación del Proyecto integrado acordará su régimen de funcionamiento, que atenderá lo establecido en el presente decreto. Quedará incluido en las normas de organización y funcionamiento del centro.

Anexo III

Convalidaciones entre módulos de los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el Ciclo Formativo de Grado Superior de Fotografía regulado en el presente decreto.

Módulos superados en ciclos formativos de grado superior	Módulos que se convalidan
Fundamentos de la representación y la expresión visual	Fundamentos de la representación y la expresión visual
Teoría de la imagen	Teoría de la imagen
Medios informáticos	Medios informáticos
Lenguaje y tecnología audiovisual (Ciclos: Animación, Gráfica audiovisual y Gráfica interactiva)	Lenguaje y tecnología audiovisual
Formación y orientación laboral	Formación y orientación laboral
Inglés	Inglés

NPE: A-190515-6198

Anexo IV

Convalidaciones entre módulos correspondientes a los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Diseño Gráfico regulados en el Real Decreto 1456/1995, de 1 de septiembre, y el Ciclo Formativo de Grado Superior de Fotografía regulado en el presente decreto.

Módulos superados en ciclos formativos de grado superior (Real Decreto 1456/1995, de 1 de septiembre)	Módulos que se convalidan
Dibujo artístico (Ciclo: Ilustración)	Fundamentos de la representación y la expresión visual
Teoría de la imagen publicitaria (Ciclo: Gráfica publicitaria)	Teoría de la imagen
Medios informáticos (Ciclo: Gráfica publicitaria)	Medios informáticos
Diseño gráfico asistido por ordenador (Ciclo: Ilustración)	Medios informáticos

Anexo V

Módulos correspondientes al ciclo formativo de grado superior de artes plásticas y diseño de Fotografía regulado por el Real Decreto 340/1998, de 6 de marzo, que se reconocen a efectos de la incorporación del alumnado al Ciclo Formativo de Grado Superior de Fotografía regulado en el presente decreto.

Módulos superados en ciclos formativos de grado superior de Fotografía artística (Real Decreto 340/1998, de 6 de marzo)	Módulos que se reconocen
Expresión plástica: fotografía	Fundamentos de la representación y la expresión visual
Fotografía artística	Teoría fotográfica
	Técnica fotográfica
Medios audiovisuales	Lenguaje y tecnología audiovisual
Historia de la fotografía	Historia de la fotografía
Teoría de la imagen	Teoría de la imagen
Formación y orientación laboral	Formación y orientación laboral
Idioma extranjero	Inglés

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

6199 Decreto n.º 74/2015, de 15 de mayo, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación, perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, y se regulan las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el capítulo VI del título I, incluye las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, organizándolas en ciclos de formación específica, cuya finalidad es proporcionar al alumno una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de las artes plásticas y el diseño.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, ha establecido la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño. En dicha norma se definen los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño como el documento oficial acreditativo del nivel de formación, cualificación y competencia profesional específica de cada especialidad artística, asimismo se establece la estructura que deben tener dichos títulos y se fijan los aspectos que deben contemplar las enseñanzas mínimas correspondientes.

En ese marco normativo se ha aprobado el Real Decreto 1.427/2012, de 11 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación perteneciente a la familia profesional artística de la Comunicación Gráfica y Audiovisual y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas.

En dicho Real Decreto se determina, para el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación, además de otros elementos, su identificación, el perfil profesional, el contexto profesional, las enseñanzas mínimas y aquellos otros aspectos de la ordenación académica y de los centros que constituyen los rasgos básicos que aseguran una formación común y garantizan la validez del título en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 2/2006.

Asimismo el Real Decreto 1.427/2012, de 11 de octubre, con el fin de facilitar el reconocimiento de créditos entre los títulos de Técnico Superior y las enseñanzas conducentes a títulos superiores de enseñanzas artísticas o títulos universitarios, ha establecido, para los ciclos formativos de grado superior, los créditos del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (en adelante ECTS) mínimos, correspondientes a cada módulo formativo, según se definen en el Real Decreto 1.125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En esa línea, y a efectos de facilitar el régimen de convalidaciones, ha asignado 120 créditos ECTS a la totalidad del Ciclo Formativo de Grado Superior.

El artículo 6 bis.3 de la Ley Orgánica 2/2006 establece que "para el segundo ciclo de Educación Infantil, las enseñanzas artísticas profesionales, las enseñanzas de

idiomas y las enseñanzas deportivas, el Gobierno fijará los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación del currículo básico, que requerirán el 55 por 100 de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua cooficial y el 65 por 100 para aquellas que no la tengan".

Por otro lado, el artículo 2.2 del mencionado Real Decreto 1.427/2012, de 11 de octubre, indica que corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, establecer el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación del que formarán parte los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas.

El presente decreto está formado por seis capítulos donde se establecen disposiciones de carácter general; del currículo y la ordenación; del acceso a las enseñanzas; de la admisión y matrícula; de la evaluación, promoción y permanencia y, finalmente, del profesorado y los centros.

Con esta nueva regulación, el Ciclo Formativo de Grado Superior en Animación contará con módulos comunes a la familia profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual y módulos específicos, que a su vez pueden ser comunes a los de otros ciclos de dicha familia profesional artística.

Con los módulos comunes a todos los ciclos de la familia profesional artística de Comunicación Grafica y Audiovisual, así como con el reconocimiento de créditos ECTS de módulos comunes entre diferentes ciclos, el alumnado de los centros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia puede llegar a obtener en solo tres años dos titulaciones.

Esta Comunidad Autónoma considera que en la sociedad actual es fundamental la formación lingüística en idiomas. Por ello ha considerado que el módulo de Inglés debe formar parte de todos los ciclos de la familia profesional artística de Comunicación Grafica y Audiovisual.

A partir de la promulgación del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y del Decreto 52/1999, de 2 de julio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Educación y Cultura las funciones y servicios transferidos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la responsabilidad de elaborar el currículo de las referidas enseñanzas, que será de aplicación en su ámbito territorial.

En el proceso de elaboración del presente decreto se ha tenido en cuenta el dictamen emitido por el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de mayo de 2015.

Dispongo:

Capítulo I

Disposiciones de carácter general

Artículo 1.- Objeto de la norma y ámbito de aplicación

1. El presente decreto tiene por objeto establecer el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación,

perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, así como regular las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Este decreto es de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan estas enseñanzas.

Capítulo II

Del currículo y la ordenación

Artículo 2.- Currículo

1. En el presente currículo se integran los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación establecidos para el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación en el Real Decreto 1.427/2012, de 11 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación perteneciente a la familia profesional artística de la Comunicación Gráfica y Audiovisual y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas.

2. El perfil profesional del currículo, expresado por la competencia general y las competencias profesionales, es el establecido para el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación mediante el citado Real Decreto 1.427/2012..

3. Los objetivos generales del Ciclo Formativo de Grado Superior en Animación, los objetivos y contenidos de los módulos formativos que lo conforman y sus criterios de evaluación son los establecidos en el anexo I del presente decreto.

4. De conformidad con lo que establece el artículo 13 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, en el presente decreto se añade la parte del currículo que corresponde fijar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo los centros que imparten enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño los que han de desarrollar y completar el currículo contenido en este decreto mediante la puesta en práctica de su proyecto educativo y la implementación de programaciones docentes que tomen en consideración las características del contexto social y cultural, las necesidades del alumnado, con especial atención a las de quienes presenten una discapacidad o necesidad específica de apoyo educativo, y las posibilidades formativas del entorno.

Artículo 3.- Estructura y carga lectiva

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 6.2 y 9.1 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, el Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación se estructura en dos cursos académicos y se organiza en módulos formativos y en la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.

2. La distribución de los módulos por cursos, las horas lectivas semanales y totales así como sus correspondientes créditos ECTS son los establecidos en el anexo I del presente decreto, junto con la carga horaria y asignación de créditos ECTS correspondiente a la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.

3. En el anexo II quedan establecidas las características generales del módulo de Proyecto integrado, sin perjuicio de lo establecido en el anexo I del presente decreto en cuanto a créditos ECTS, horas lectivas semanales, objetivos, contenidos y criterios de evaluación.

4. Los módulos formativos se estructuran en módulos comunes a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y módulos específicos, algunos de los cuales pueden ser comunes a ciclos de dicha familia profesional artística.

Artículo 4.- Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres

1. La Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres tiene como objetivo complementar la formación del estudiante y acercarlo a la realidad del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez haya finalizado sus estudios.

2. Se consideran como tales las actividades formativas realizadas por los estudiantes en una empresa, entidad u organismo, de carácter privado o público.

3. Los centros docentes elaborarán y desarrollarán un programa para la realización de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.

4. Para la realización de la Fase de formación práctica el alumno contará con dos tutores: uno académico, profesor del centro en que curse el alumno sus estudios, y otro laboral, perteneciente a la empresa, entidad u organismo en la que reciba la formación práctica.

5. La realización de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres no implicará en ningún caso relación laboral ni contractual con la entidad en la que se desarrollen las mismas.

6. La Consejería competente en materia de Educación o, en su caso, los centros docentes promoverán la firma de convenios con empresas, entidades u organismos para la realización de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres por parte del alumnado.

7. La Fase de formación práctica deberá realizarse en el segundo curso con el fin de completar las competencias profesionales del ciclo formativo adquiridas por el alumnado, y preferiblemente en el segundo semestre. Con anterioridad a su realización, el equipo docente en reunión presidida por el tutor del grupo propondrá el inicio de esta fase para cada alumno previa valoración de su nivel de aprendizaje. En aquellos casos en que la madurez del alumno y su nivel de aprendizaje así lo aconseje, se propondrá su realización al inicio del siguiente año académico. Los centros procederán a la anulación de matrícula de este módulo cuando se de esta circunstancia.

8. El seguimiento y la evaluación de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres corresponderá al tutor de prácticas designado por el centro educativo, quien tomará en consideración el grado de cumplimiento de los objetivos y la valoración que realice el tutor designado por el centro de trabajo.

9. La Consejería competente en materia de Educación regulará el procedimiento de realización de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.

Artículo 5.- Ratios

En el anexo I quedan recogidas tanto la tipología de los módulos, según sean teóricos, teórico-prácticos o prácticos, como la relación profesor-alumno

correspondiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se regulan los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, conforme al artículo 4 del citado Real Decreto 1.427/2012.

Artículo 6.- Convalidación de módulos y reconocimiento a efectos de incorporación al ciclo formativo

1. En el anexo III quedan establecidos los módulos que se convalidan entre los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual, regulados al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, y el Ciclo Formativo de Grado Superior en Animación regulado en el presente decreto.

2. Los módulos que se convalidan entre los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional artística de Diseño Gráfico regulados en el Real Decreto 1456/1995, de 1 de septiembre, y el Ciclo Formativo de Grado Superior en Animación regulado en el presente decreto, quedan recogidos en el anexo IV al presente decreto según se establece en el anexo IV del Real Decreto 1.427/2012.

3. El módulo profesional de Formación y orientación laboral será objeto de convalidación siempre que se haya superado en un ciclo formativo de artes plásticas y diseño según se determina en el apartado 3 del artículo 7 del Real Decreto 1.427/2012.

4. En aplicación de lo establecido en el apartado 9 del antedicho artículo, en ningún caso podrá ser objeto de convalidación el módulo de Proyecto integrado.

5. El módulo de Inglés se podrá convalidar siempre que se acredite, al menos, una de las siguientes situaciones:

a) Tener superado el mismo módulo formativo en cualquier otro ciclo formativo de artes plásticas y diseño.

b) Acreditar un nivel de conocimiento de lengua extranjera del módulo formativo correspondiente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

6. Las convalidaciones deberán solicitarse ante la dirección del centro docente donde se encuentre matriculado el alumnado en el plazo establecido para la matrícula del curso académico correspondiente.

7. La resolución de las convalidaciones recogidas en el apartado 1 de este artículo corresponderá al director del centro. La misma se hará de manera individual y el plazo máximo de notificación de resolución será de un mes a partir del inicio del curso académico.

8. En el caso de los módulos objeto de convalidación que estén contemplados en el apartado 2 de este artículo, el director del centro procederá a realizar las convalidaciones oportunas. La convalidación de aquellos módulos que no aparezcan en el anexo IV del presente decreto será competencia del Ministerio competente en materia de Educación, según lo recogido en la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior.

9. En el caso de otras convalidaciones no contempladas en este decreto, se deberán solicitar al Ministerio competente en materia de Educación, según lo recogido en el artículo 23 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo.

10. Los módulos objeto de convalidación figurarán en el expediente académico del alumnado con la expresión "Convalidado", no siendo tenidos en cuenta para

el cálculo de la nota media del ciclo formativo correspondiente en aplicación de lo establecido en los artículos 19.10 y 23.4 del citado Real Decreto 596/2007.

Artículo 7.- Exenciones de módulos formativos y de la Fase de formación práctica por su correspondencia con la experiencia laboral

1. Los módulos formativos del Ciclo de Grado Superior en Animación que podrán ser objeto de exención por su correspondencia con la práctica laboral son los establecidos en el anexo V del Real Decreto 1.427/2012, de 11 de octubre.

2. Según se establece en el artículo 7.7 del antedicho real decreto, podrá determinarse la exención total o parcial de Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres siempre que se acredite una experiencia laboral de, al menos, un año en un campo profesional directamente relacionado con el ciclo formativo regulado en el presente decreto.

3. En aplicación de lo establecido en el artículo 7.9 del citado Real Decreto 1.427/2012, en ningún caso podrán ser objeto de exención el módulo de Proyecto integrado.

4. De conformidad con el artículo 6.3 del citado Real Decreto 1618/2011, la totalidad de las enseñanzas objeto de reconocimiento, convalidación o exención no podrá superar el sesenta por ciento de los créditos establecidos en el presente decreto.

5. Tanto el módulo de la Fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres como los módulos que hayan sido objeto de exención no se tendrán en cuenta a los efectos del cálculo de la nota media final del ciclo formativo en aplicación de lo establecido en el artículo 19.10 del Real Decreto 596/2007.

6. Para el alumnado que obtenga exención, en el expediente académico se cumplimentará con la expresión "Exento" o "Exenta", según proceda, al amparo de lo determinado en el artículo 24.3 del citado Real Decreto 596/2007.

7. La exención deberá ser solicitada por el interesado ante la dirección del centro docente donde se encuentre matriculado presentando solicitud en el plazo establecido para la matrícula del curso académico correspondiente. En la solicitud deberá indicar los módulos para los que solicita la exención, de los que deberá matricularse previamente, y adjuntará la documentación indicada en el artículo 15.3 de este decreto. En caso de haberla presentado previamente para solicitar la exención a la prueba de acceso, no será necesario aportarla de nuevo. El interesado deberá indicar en la solicitud tal extremo.

8. Se constituirá en el centro una comisión que analizará la adecuación de la experiencia laboral acreditada con el currículo del módulo para el que se solicita la exención y emitirá informe a tal respecto.

9. La resolución de la exención, de carácter individual, corresponderá al director del centro, a partir del informe realizado por la comisión. El plazo máximo de notificación de resolución será de un mes a partir del inicio del curso académico.

10. En el caso de exención parcial de la Fase de formación práctica, el director hará constar la duración y condiciones en las que el alumno deberá realizar dicha fase.

Artículo 8.- Cursos de especialización

1. Los centros que impartan enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño podrán solicitar a la Consejería competente en materia de Educación la autorización para impartir los cursos de especialización vinculados a las mismas.

2. De acuerdo con la Disposición adicional tercera del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, y a fin de promover la formación a lo largo de toda la vida, los citados cursos de especialización deberán contribuir a atender la necesaria profundización en determinadas actividades profesionales y a dar una respuesta formativa e inmediata ante la aparición de nuevas cualificaciones profesionales.

3. Estos cursos de especialización serán objeto de certificación, incluyendo el número de horas y, en su caso, créditos ECTS. Además, podrán estar relacionados con una cualificación determinada del Catálogo Nacional de la Cualificaciones Profesionales, que podría ser reconocida a través del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) regulado en el Real Decreto 1.224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias adquiridas por experiencia laboral.

Artículo 9.- Oferta modular

1. Las plazas vacantes que se produjeran en los módulos regulados en el presente decreto podrán ser objeto de oferta bien a alumnado del centro de otras especialidades o bien como formación continua a otro posible alumnado.

2. Los solicitantes deberán acreditar los necesarios conocimientos previos que determine el departamento didáctico encargado de impartir los citados módulos.

3. En el caso de alumnado proveniente de otras especialidades los créditos correspondientes a los módulos cursados en estas condiciones serán incluidos en los documentos académicos oficiales acreditativos correspondientes, figurando su calificación y créditos ECTS.

Capítulo III

Del acceso a las enseñanzas

Artículo 10.- Requisitos de acceso

1. Los requisitos de acceso al Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ilustración son los establecidos con carácter específico para las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño por el artículo 52 de la Ley Orgánica 2/2006 así como por el Real Decreto 596/2007 concretamente en su capítulo V y su disposición adicional cuarta.

2. Quienes estén en posesión del título de Bachiller o de título declarado equivalente deberán superar además la prueba específica de acceso desarrollada en el artículo 11 del presente decreto, regulada al amparo de lo establecido en el artículo 52.5 de la citada Ley Orgánica.

3. Por otra parte, en aplicación de lo establecido en el apartado 3 del artículo 52 de la Ley Orgánica 2/2006, podrán acceder al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño quienes, sin estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, superen la prueba de acceso regulada en el artículo 13. Se requerirá tener como mínimo diecinueve años cumplidos en el año de realización de la prueba, o dieciocho si se acredita estar en posesión de un título de Técnico perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual o de las familias profesionales de Artes Gráficas o Imagen y Sonido.

4. La Consejería competente en materia de Educación convocará, al menos con carácter anual, las pruebas de acceso al Ciclo Formativo de Grado Superior de Arte Plásticas y Diseño en Animación.

5. Según lo dispuesto en el artículo 17.3 del citado Real Decreto 596/2007, las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior tendrán validez en todo el territorio nacional, y su superación dará derecho a matricularse conforme a la normativa vigente en el ciclo formativo correspondiente, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas en los diferentes centros.

Artículo 11.- Prueba específica de acceso

1. La prueba se estructura en tres ejercicios:

a) Primero: Análisis de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite.

Criterios de evaluación:

I. Conocer el contexto histórico-artístico de la propuesta formulada.

II. Demostrar sensibilidad ante las creaciones artísticas y comunicativas o funcionales.

III. Identificar las características propias de la propuesta formulada dentro del contexto histórico-artístico.

b) Segundo: Realización de un ejercicio mediante la aplicación de los lenguajes propios del dibujo artístico, con aplicaciones específicas en animación.

Criterios de evaluación:

I. Resolver el ejercicio propuesto con habilidad y destreza demostrando conocimiento y comprensión técnica para utilizar con corrección las técnicas empleadas.

II. Aplicar los recursos técnicos adecuados para conseguir la fidelidad de la representación, precisión en el acabado del trabajo y resolver problemas con decisión.

III. Demostrar capacidad compositiva, sentido de la comunicación, así como creatividad y sensibilidad estética, artística y sentido de la armonía.

IV. Demostrar habilidad en el encaje de bocetos y manejo de los instrumentales propios de la especialidad a la que opta.

c) Tercero: Realización un ejercicio mediante la ejecución de diversas propuestas gráficas.

Criterios de evaluación:

I. Demostrar conocimientos, destreza, imaginación y creatividad, así como sensibilidad artística en el ejercicio propuesto.

II. Lograr una correcta selección y utilización en las técnicas y procedimientos empleados.

III. Conseguir calidad estética y precisión en el acabado del trabajo.

2. La superación de la prueba de acceso específica tendrá validez únicamente para acceder en el curso académico para el que se realice dicha prueba.

Artículo 12.- Calificación de la prueba específica de acceso

1. EI tribunal calificará numéricamente cada uno de los ejercicios de 0 a 10, con dos decimales, siendo preciso obtener una calificación final igual o superior a cinco para su superación.

2. La calificación final se obtendrá calculando la media aritmética, con dos decimales, de las puntuaciones de los ejercicios que la componen.

3. No se procederá a realizar la media aritmética de la prueba cuando en algún ejercicio el aspirante haya obtenido una puntuación inferior a 3 puntos.

4. Los aspirantes que no se presenten a alguno de los ejercicios de la prueba figuraran en el acta con la expresión "NP".

5. Si un aspirante inscrito no realizase ninguno de los ejercicios, en el lugar destinado a la calificación final se consignara la expresión "NP".

Artículo 13.- Prueba de acceso sin requisitos académicos

1. La prueba de acceso sin requisitos académicos constará de dos partes, según establece el artículo 16.3 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, que incluirán los ejercicios que se determinan a continuación:

a) Parte general: Se realizarán tres ejercicios correspondientes a las siguientes materias troncales del Bachillerato: Historia de España, Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera:

a.1) Primero: Historia de España. Comentario de texto.

a.2) Segundo: Lengua Castellana y Literatura. Preguntas de desarrollo relativas al conocimiento de la Lengua castellana y la variedad de los discursos, así como de la Literatura.

a.3) Tercero: Primera Lengua Extranjera. A partir de un texto escrito en un idioma extranjero para realizar tareas de comprensión lectora del texto propuesto y producir un texto escrito a partir de una idea presente en el texto proporcionado.

b) Parte específica: Se reseña en el artículo 11 de este decreto. Permitirá evaluar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

2. De acuerdo con el artículo 17. 4 del Real Decreto 596/2007, la superación de la parte general de la prueba de acceso sin requisitos tiene validez para posteriores convocatorias.

Artículo 14.- Calificación de la prueba de acceso sin requisitos académicos

1. Para la calificación de los diferentes ejercicios se valorarán tanto los conocimientos del Bachillerato, cuyo referente será el currículo de Bachillerato para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como el grado de madurez en cuanto a la comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje, la capacidad de análisis y síntesis y la adecuada integración de las cuestiones tratadas con otras disciplinas afines.

2. Respecto a la puntuación de los tres ejercicios que componen la parte general de la prueba, el tribunal calificará numéricamente cada uno de los ejercicios de cero a diez con dos decimales, siendo preciso obtener una puntuación igual o superior a cuatro para poder realizar la media aritmética de los citados ejercicios.

3. La calificación final de la parte general de la prueba de acceso será la media aritmética de los tres ejercicios que la componen, con dos decimales.

4. El procedimiento de calificación de la parte específica de la prueba será el indicado en el artículo 12 del presente decreto.

5. La calificación final de la prueba de acceso sin requisitos académicos será la media aritmética de sus dos partes. Se expresará en términos numéricos,

utilizando para ello la escala de cero a diez con dos decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a cinco para su superación.

6. Cuando haya aspirantes que no se presenten a alguno de los ejercicios de cada una de las partes o que no realicen ninguno de ellos, en el lugar destinado a la calificación final se consignará la expresión "NP".

Artículo 15.- Exenciones de las pruebas de acceso

1. Exención de la prueba de acceso sin requisitos académicos.

a) Quedarán exentos de realizar la parte general de la prueba de acceso sin requisitos académicos quienes acrediten haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años establecida en el apartado 6 del artículo 69 de la citada Ley Orgánica 2/2006.

b) Podrán quedar exentos de realizar la prueba de acceso sin requisitos académicos quienes acrediten tener experiencia laboral de, al menos, un año relacionada directamente con las competencias profesionales establecidas para el Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación.

c) La exención de realizar la prueba se hará constar en el expediente.

2. Exención de la prueba específica de acceso

a) Las exenciones para realizar la prueba específica de acceso al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño son las recogidas en el artículo 15, apartados 2 y 3, del Real Decreto 596/2007.

b) Asimismo quienes, estando en posesión del título de Bachiller o equivalente, acrediten tener experiencia laboral, al menos un año, relacionada directamente con las competencias profesionales establecidas para el Ciclo Formativo de Grado Superior de Arte Plásticas y Diseño en Animación, podrán quedar exentos de realizar la prueba específica de acceso.

3. Documentación acreditativa de la experiencia laboral

La experiencia laboral citada en los apartados 1.b) y 2.b) se justificará mediante la siguiente documentación:

I. En el caso de trabajadores por cuenta ajena:

a. Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste expresamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

b. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliada la persona interesada, donde conste la empresa, la categoría laboral y el período de contratación.

II. En el caso de trabajadores por cuenta propia:

a. Certificado de alta en el censo de obligados tributarios con una antigüedad mínima de un año.

b. Declaración responsable de la persona interesada de las actividades más representativas realizadas.

c. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

4. Procedimiento de exención

a) La exención deberá ser solicitada por el interesado, quien deberá aportar la documentación justificativa, salvo que la misma esté incluida en el Catálogo de

Simplificación Documental de la Administración Pública de la Región de Murcia y previo consentimiento por el interesado al acceso a la misma.

b) El director del centro resolverá haciendo pública la relación de solicitantes a los que se concede la exención de la prueba correspondiente. Así mismo, a petición del interesado, podrá certificar tal extremo.

c) El órgano correspondiente de la Consejería competente en materia de Educación establecerá los plazos de presentación de solicitudes y de resolución.

5. Validez de la exención

La exención tendrá efectos para el año de convocatoria.

Artículo 16.- Tribunales de las pruebas de acceso

1. El tribunal de la prueba específica de acceso estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, de los que uno actuará como secretario. Será designado en el caso de los centros públicos por la dirección de cada centro.

2. La Consejería competente en materia de Educación a través del órgano competente en materia de enseñanzas artísticas profesionales nombrará el tribunal evaluador de la parte general de la prueba de acceso sin requisitos académicos.

3. En el caso de solicitantes con discapacidad, los tribunales adoptarán las medidas necesarias para aquellos aspirantes que, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba de acceso con los medios ordinarios previstos, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Capítulo IV

Admisión y matrícula

Artículo 17.- Vías de admisión: acceso, traslado y readmisión

A) Acceso

1. La admisión por la vía de acceso estará supeditada a la superación de las pruebas de acceso descritas en los artículos 11 y 13, así como al cumplimiento de los requisitos académicos exigidos. La calificación final en la prueba específica de acceso o la correspondiente a la parte específica de la prueba sin requisitos académicos marcará el orden de admisión.

2. En el caso de que quedaran plazas vacantes sin cubrir tras los procesos de adjudicación de las mismas, podrá abrirse un plazo de presentación de solicitudes para que puedan ser cubiertas por aspirantes que hubieran superado la prueba en otro centro en el año de convocatoria según procedimiento desarrollado por la Consejería competente en materia de Educación.

3. Quienes estén exentos de realizar la prueba también solicitarán la admisión vía acceso. En la adjudicación de vacantes se aplicarán los siguientes criterios:

a) Exención por posesión de las titulaciones establecidas en el artículo 15, apartados 2 y 3, del Real Decreto 596/2007:

I. Mayor nota media de la titulación alegada para la exención.

II. En igualdad de condiciones se procederá a realizar un sorteo entre los solicitantes según reserva.

b) En el caso de exención por experiencia laboral la adjudicación se realizará mediante sorteo.

B) Traslado

1. Quienes, habiendo iniciado el Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación en otro centro, deseen continuarlo en un centro sostenido con fondos públicos de esta Comunidad Autónoma deberán solicitar traslado.

2. La admisión estará supeditada a la existencia de plaza vacante en el curso que corresponda según el expediente académico del alumno.

3. Las plazas se adjudicarán en función de la nota media del expediente académico de los solicitantes.

C) Readmisión

1. La readmisión es la vía de admisión a la que podrán acogerse quienes, tras haber causado baja en el centro, deseen reanudar sus estudios.

2. De manera general, la readmisión de estos alumnos podrá realizarse en los dos años académicos siguientes a aquel en el que hubieran anulado su matrícula o no la hubieran formalizado, siempre y cuando el centro dispusiera de vacantes en su especialidad y curso.

3. En el proceso de adjudicación de plazas vacantes, se priorizará a quienes hubieran causado baja por enfermedad grave u otras causas de fuerza mayor respecto a quienes soliciten su readmisión por otros motivos. A tales efectos, se hará constar en la solicitud de readmisión la circunstancia en que se halle el solicitante, adjuntándose la documentación justificativa oportuna.

Artículo 18.- Reserva de plazas

1. Las plazas ofertadas cada año académico se distribuirán de acuerdo a los siguientes porcentajes:

a. Exentos de prueba de acceso por las siguientes titulaciones:

I. Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de la familia artística profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual o título declarado equivalente: 10%

II. Titulo de Bachiller, modalidad de Artes, o de Bachillerato artístico experimental: 20%

III. Título Superior de Artes Plásticas, Título Superior de Diseño y Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en sus diferentes especialidades, o títulos declarados equivalentes; Licenciatura en Bellas Artes; Arquitectura e Ingeniería Técnica en Diseño Industrial: 10%

c. Por superación de pruebas de acceso: 50%

d. Deportistas de élite, según queda regulado en el artículo 9 del Real Decreto 971/2007, de 13 de junio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento: 5%

e. Exentos de prueba de acceso por experiencia laboral: 5%

2. Las plazas que hayan sido objeto de reserva y no queden ocupadas pasarán a engrosar el turno de los aspirantes que acceden mediante las pruebas de acceso.

Artículo 19.- Condiciones de matrícula

Los alumnos admitidos en primer curso, en la vía de acceso, se matricularán de todos los módulos del mismo.

Capítulo V

De la evaluación, promoción y permanencia

Artículo 20.- Evaluación

1. Según establece el apartado 1 del artículo 19 del citado Real Decreto 596/2007, la evaluación en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño será continua y tendrá en cuenta el progreso y la madurez académica de los alumnos en relación con los objetivos generales y las competencias profesionales propias del ciclo.

2. Su apartado 2 determina que la evaluación se realizará de manera diferenciada por módulos, tomando como referencia los objetivos de cada módulo expresados en términos de capacidades, destrezas y competencias, y los respectivos criterios de evaluación de cada uno de los módulos. La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado requiere su asistencia regular a las clases y a las actividades programadas

3. Los resultados de la evaluación final de cada módulo se expresarán en términos de calificaciones de acuerdo con una escala numérica de cero a diez. Se considerarán positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las restantes, según establece el apartado 3 del artículo 19 del citado Real Decreto 596/2007. Su apartado 4 indica que para la Fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, los resultados de la evaluación se expresarán en términos de "Apto/No apto".

Artículo 21.- Promoción y titulación

1. El alumnado podrá promocionar del primer al segundo curso del Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación cuando haya obtenido evaluación positiva en módulos cuyos créditos ECTS sumen, al menos, el 75% del primer curso.

2. La superación del Ciclo Formativo de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño en Animación requerirá la evaluación positiva de todos los módulos que lo componen, así como la obtención de la calificación de "Apto" en la Fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, en aplicación de lo establecido en el artículo 19.8 del citado Real Decreto 596/2007.

3. Una vez superado el ciclo formativo, se procederá al cálculo de su nota media final, según el procedimiento establecido en los apartados 9 y 10 del artículo 19 del citado Real Decreto 596/2007.

Artículo 22.- Convocatorias

1. El número máximo de convocatorias para la superación de cada módulo será de cuatro según se establece en el apartado 5 artículo 19 del citado Real Decreto 596/2007. Para la superación de la Fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, los alumnos dispondrán de un máximo de dos convocatorias según se especifica en su apartado 4.

2. Tendrán consideración de convocatorias aquellas evaluaciones finales en las que el alumnado sea calificado, de tal manera que, con carácter general, el alumnado dispondrá de dos convocatorias en cada curso académico. Si un alumno o alumna no se presentase a una prueba de evaluación final, obtendrá una calificación de cero puntos y la convocatoria correspondiente será computada.

3. Con carácter excepcional, el alumnado que no supere algún módulo tras haber agotado el número máximo de cuatro convocatorias podrá solicitar ante la

Consejería competente en materia de Educación una convocatoria extraordinaria, siempre y cuando acredite documentalmente que existen motivos de enfermedad, discapacidad u otros que hayan podido impedir el normal desarrollo de los estudios, así como las establecidas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Artículo 23.- Anulación de matrícula

1. El alumnado podrá solicitar la anulación de matrícula de los módulos o la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres en el plazo de un mes a contar desde el inicio de las clases de los módulos correspondientes. Las solicitudes presentadas en este plazo siempre serán aceptadas.

2. Finalizado dicho plazo, la solicitud deberá ser justificada y documentada. El director del centro la resolverá de manera motivada en un plazo máximo de un mes.

3. No se efectuará el cómputo de las convocatorias correspondientes a la matrícula de los módulos anulados.

4. La anulación de matrícula en todos los módulos en los que se estuviera matriculado implicará la pérdida de la plaza en el centro. Si se deseara continuar los estudios en años académicos posteriores y la matrícula anulada perteneciera al primer curso, el interesado deberá realizar la correspondiente prueba específica de acceso. Si se anuló la matrícula de segundo curso, entonces simplemente deberá solicitar la readmisión en el centro.

5. En los centros públicos la anulación de matrícula no dará derecho a la devolución de las cantidades retribuidas en concepto de precio público.

Artículo 24.- Renuncia a la convocatoria

1. El alumnado podrá solicitar, por causa debidamente justificada, la renuncia a la convocatoria de los módulos que desee o de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.

2. Las convocatorias a las que se hubiera renunciado no computarán a efectos de agotar el número establecido en el artículo 22 de este decreto.

3. Las resoluciones del director del centro relativas a las solicitudes de renuncia a la convocatoria en los módulos o la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres deberán ser motivadas.

4. La renuncia a las convocatorias de evaluación final ordinaria se deberá realizar antes de acabar el mes de marzo; y en el caso de la evaluación final extraordinaria, antes de terminar el mes de julio. La solicitud de renuncia se formalizará por escrito ante la dirección del centro, para su resolución, debiéndose alegar circunstancias de enfermedad, discapacidad, incorporación a un puesto de trabajo, obligaciones de tipo familiar o social u otras circunstancias de fuerza mayor que impidan una dedicación normal al estudio.

5. La renuncia a la convocatoria se reflejarán en los documentos de evaluación con la expresión de "Renuncia", según se establece en el artículo 19.6 del anteriormente citado Real Decreto 596/2007.

Artículo 25.- Documentos oficiales de evaluación y de movilidad

1. Los documentos básicos de evaluación de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño son: el expediente académico personal, las actas de evaluación y los informes de evaluación individualizados según se establece en el apartado 1 del artículo 20 del citado Real Decreto 596/2007.

2. En su apartado 2 se determina que toda la información relativa al proceso de evaluación se recogerá, de manera sintética, en el expediente académico del alumno. En dicho expediente figurarán, junto a los datos de identificación del centro y los datos personales del alumno, la modalidad de acceso al ciclo, el número y la fecha de matrícula, los resultados de la evaluación y, en su caso, las medidas de adaptación curricular y la nota media final.

3. Además se hará constar la vía de admisión en el centro, las empresas, estudios o talleres donde se realice la Fase de formación práctica y, en su caso, las anulaciones de matrícula, las renuncias a la convocatoria y la concesión de convocatoria extraordinaria, así como cuantas otras informaciones pudieran determinarse.

4. El apartado 5 del artículo 20 del Real Decreto 596/2007 establece que la certificación académica personal tiene valor acreditativo de los estudios realizados por el alumnado y constituye el documento oficial básico que recoge la referencia normativa del plan de estudios, el curso académico, las calificaciones obtenidas con expresión de la convocatoria (ordinaria o extraordinaria), los módulos que hayan sido objeto de convalidación y/o correspondencia con la práctica laboral y, en su caso, las anulaciones de matrícula y/o renuncia a convocatorias.

5. En las actas de evaluación figurará la relación nominal de todo el alumnado matriculado en un determinado curso del ciclo formativo, junto con la calificación obtenida en cada uno de los módulos en que se encuentra matriculado, la expresión de si se trata de la convocatoria ordinaria o extraordinaria, y en su caso, la calificación obtenida en la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres. Las actas deberán ser firmadas por todo el equipo docente.

6. Según se explicita en el apartado 6 del artículo 20 del citado Real Decreto 596/2007, cuando el alumnado se traslade a otro centro, se consignará en un informe de evaluación individualizado toda aquella información que resulte necesaria para la continuidad del proceso de aprendizaje.

7. La Consejería competente en materia de Educación establecerá los modelos de los documentos oficiales de evaluación y movilidad así como las instrucciones para su cumplimentación.

Capítulo VI

Del profesorado y los centros

Artículo 26.- Competencia docente del profesorado

1. Las especialidades del profesorado de los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño con atribución docente en los módulos relacionados en el anexo I de este decreto son las dispuestas en el anexo II del Real Decreto 1.427/2012.

2. La especialidad del profesorado con atribución docente en el módulo de Inglés corresponde a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, ambos de la especialidad de Inglés, o de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de la especialidad de Inglés.

Artículo 27.- Requisitos mínimos de los centros

Los centros de enseñanza que impartan los ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño regulados en este decreto deberán cumplir tanto lo previsto en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, como en el artículo 5 del Real Decreto 1.427/2012, de 11 de octubre, así como en las normas

reglamentarias que, en esta materia, dicte la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería competente en materia de Educación.

Disposición adicional única. Alumnado con discapacidad

La Consejería competente en materia de Educación establecerá las medidas oportunas que garanticen el cumplimiento de lo establecido en el citado Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, a fin de facilitar al alumnado los medios y recursos que se precisen para acceder y cursar las enseñanzas artísticas profesionales de artes plásticas y diseño.

Disposición transitoria única. Calendario de aplicación y eficacia retroactiva

1. En el año académico 2013-2014 se implantará el primer curso de las enseñanzas que se regulan en el presente decreto, y en el año académico 2014-2015 las del segundo curso, sin perjuicio de que la publicación y entrada en vigor del presente decreto se realice con posterioridad al inicio de alguno de esos años. En tal caso, los efectos académicos del decreto se retrotraerán al referido inicio de los citados años académicos.

2. En tanto no se complete la implantación de la modificación del currículo del Bachillerato según el calendario especificado en el apartado 1 de la disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, la prueba de acceso sin requisitos académicos regulada en el artículo 13 del presente decreto versará sobre las materias comunes del bachillerato Historia de España, Lengua castellana y literatura y Lengua extranjera del currículo actualmente vigente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 15 de mayo de 2015.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Alberto Garre López.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades en funciones, Decreto Sustituciones Consejeros n.º 15/2014, de 10 de abril, B.O.R.M. n.º 84, de 11 abril 2014, Francisco Martín Bernabé Pérez

Anexo I

A) OBJETIVOS GENERALES DEL CICLO FORMATIVO

a) Identificar las necesidades técnicas, comunicativas y artísticas planteadas en una propuesta de animación.

b) Conocer el proceso de creación de imágenes para la animación audiovisual y ser capaz de valorar los recursos y las técnicas expresivas más adecuadas en la preparación de la pieza de animación audiovisual.

c) Definir los aspectos expresivos, narrativos, funcionales y técnicos de la imagen animada audiovisual para transmitir el mensaje de manera óptima.

d) Planificar la realización de un proyecto de animación llevando a cabo los controles de calidad pertinentes en las distintas fases del proceso.

e) Obtener e interpretar las fuentes documentales y de referencia para la realización de proyectos de animación audiovisual.

f) Interpretar la evolución de las tendencias expresivas audiovisuales y valorar los condicionantes simbólicos, culturales y estéticos que contribuyen a configurar la forma idónea del mensaje.

g) Analizar las especificaciones técnicas en los procesos de producción para garantizar la calidad y competitividad del producto comunicativo en el mercado.

h) Optimizar la infraestructura de un estudio y de sus instalaciones en función de los requerimientos de proyecto.

i) Adaptarse en condiciones de competitividad a los cambios tecnológicos y organizativos del sector.

j) Buscar, seleccionar y utilizar fuentes de información y formación continua relacionados con el ejercicio profesional.

k) Comprender y aplicar el marco legal y normativo que regula y condiciona la actividad profesional.

l) Valorar y aplicar los principios de la ética profesional en el desarrollo de la gestión y administración de su actividad.

m) Aprender por sí mismo y trabajar en equipo, así como formarse en la prevención de conflictos y en la resolución pacífica de los mismos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, con especial atención a la prevención de la violencia de género.

n) Preparar al alumnado para su progresión en el sistema educativo.

o) Conocer y prevenir los riesgos medioambientales.

B) ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN HORARIA DE LOS MÓDULOS DEL CURRÍCULO

Ciclo Formativo Grado Superior Animación

1. Módulos y distribución horaria

MÓDULOS	ECTS		HORAS LECTIVAS SEMANALES		HORAS TOTALES LECTIVAS	TIPOLOGÍA	RATIO
	1.º	2.º	1.º	2.º			
Fundamentos de la representación y la expresión visual	6	-	3	-	100	Práctica	1/15
Teoría de la imagen	5	-	2	-	70	Teórico-práctica	1/30
Formación y orientación laboral	2	3	1	2	100	Teórico-práctica	1/30
Inglés	3	1	2	1	100	Teórico-práctica	1/30
Fotografía	5	-	3	-	100	Práctica	1/15
Lenguaje y tecnología audiovisual	6	5	3	3	180	Práctica	1/15
Medios informáticos	4	6	2	4	180	Práctica	1/15

NPE: A-190515-6199

Historia de la animación	4	3	2	2	120	Teórica	1/30
Dibujo aplicado a la animación	5	6	3	4	220	Práctica	1/15
Técnicas de animación	10	4	5	3	260	Práctica	1/15
Guión y estructura narrativa	6		3		100	Teórico-práctica	1/30
Proyectos de animación	4	16	1	9	300	Práctica	1/15
Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres	-	6	-	-	100**	-------	*
Proyecto integrado		10		2	70*	------	**
TOTALES	**60**	**60**	**30**	**30**	**2000**	**-------**	**-------**

*El tutor académico de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres contará con una descarga lectiva de 1 hora semanal por cada grupo de alumnos. En el caso de que hubiera matriculados menos de 6 alumnos en la especialidad correspondiente, la descarga será de media hora semanal.

**El tutor del módulo de Proyecto integrado contará con una descarga lectiva de media hora semanal por cada alumno. El número máximo de alumnos que podrá tutorizar será de 6.

2. Objetivos, contenidos y criterios de evaluación de los módulos.

Fundamentos de la representación y la expresión visual

Objetivos

1. Analizar los elementos que configuran la representación del espacio en un soporte bidimensional y las interrelaciones que se establecen entre ellos.

2. Utilizar adecuadamente los elementos y las técnicas propias del lenguaje plástico y visual en la representación gráfica de imágenes.

3. Adecuar la representación gráfica a los objetivos comunicacionales del mensaje.

4. Comprender los fundamentos y la teoría del color, su importancia en los procesos de creación artístico-plástica y utilizarlos de manera creativa en la representación gráfica de mensajes.

5. Analizar el color y los demás elementos del lenguaje plástico y visual presentes en diferentes imágenes bi y tridimensionales.

6. Ejercitar la capacidad de invención e ideación y desarrollar la sensibilidad estética y creativa.

Contenidos

1. Configuración del espacio bidimensional. Elementos formales, expresivos y simbólicos del lenguaje plástico y visual.

2. Forma y estructura. Elementos proporcionales.

3. Forma y composición en la expresión bidimensional.

4. Fundamentos y teoría de la luz y el color.

5. Valores expresivos y simbólicos del color.

6. Interacción del color en la representación creativa.

7. Instrumentos, técnicas y materiales.

8. Características formales y funcionales del dibujo para la planificación del producto fotográfico y audiovisual. Bocetos, story-boards.

Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Representar imágenes de acuerdo a las técnicas y procedimientos expresivos más idóneos.

2. Analizar, estructurar y representar el espacio compositivo de una imagen a partir de un planteamiento previo.

3. Utilizar adecuadamente la metodología y los diferentes materiales y técnicas del dibujo en la representación gráfica de formas de la realidad o de la propia inventiva.

4. Explorar con iniciativa y sensibilidad las posibilidades expresivas del dibujo, del color y la composición y utilizarlas de manera creativa en la realización de imágenes.

5. Utilizar el color con intencionalidad significativa y estética en la representación gráfica de ideas y mensajes.

6. Valorar argumentadamente los aspectos formales, estéticos y simbólicos en una representación visual determinada.

Teoría de la imagen

Objetivos

1. Identificar, valorar e interpretar imágenes aplicando diferentes modelos de análisis.

2. Conocer los principios teóricos de la percepción visual.

3. Interpretar los códigos significativos de la imagen.

4. Identificar y valorar la función expresiva de la imagen en su contexto.

5. Identificar y analizar las estrategias de comunicación en imágenes de diversos ámbitos.

6. Conocer los diferentes ámbitos y entornos de producción de la imagen audiovisual.

Contenidos

1. La representación y los elementos morfológicos, dinámicos y mesurables de la imagen.

2. Identificación, análisis y valoración de la imagen.

3. Sintaxis visual.

4. La visualización de la realidad. Teorías perceptivas.

5. El signo: expresión y contenido. Denotación y connotación.

6. Tipos de signos. Propiedades y convenciones. Los signos y sus valores significativos.

7. La comunicación visual. El proceso comunicativo.

8. La tensión, el peso y la dinámica en la imagen. El equilibrio.

Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Identificar los elementos morfológicos y sintácticos de imágenes dadas.

2. Analizar imágenes de acuerdo a los contenidos expresivos del lenguaje visual utilizado y su significado.

3. Elaborar propuestas de representación gráfica para los conceptos y principios fundamentales de la percepción visual.

4. Proponer soluciones gráficas adecuadas a problemas de comunicación y valorarlas argumentadamente.

5. Elaborar estrategias de comunicación visual para la transmisión de ideas y mensajes propios o asignados y explicarlas argumentadamente.

Formación y orientación laboral

Objetivos

1. Analizar e interpretar el marco legal del trabajo y conocer los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.

2. Conocer los requisitos y condicionantes legales para organizar y gestionar una pequeña o mediana empresa, considerando los factores de producción, jurídicos, mercantiles y socio-laborales.

3. Identificar las distintas las vías de acceso al mercado de trabajo y a la formación permanente, así como conocer los organismos institucionales, nacionales y comunitarios dedicados a estos fines.

4. Comprender y aplicar las normas sobre seguridad e higiene laboral y desarrollar sensibilidad hacia la protección al medio ambiente, como factores determinantes de la calidad de vida.

Contenidos

1. El marco jurídico de las relaciones laborales. Estatuto de los trabajadores y regulación específica. Prestaciones de la Seguridad Social y desempleo.

2. Sistemas de acceso al mundo laboral. El mercado de trabajo: estructura. Técnicas y organismos que facilitan la inserción laboral. Iniciativas para el trabajo por cuenta propia. La formación permanente.

3. La empresa. Distintos modelos jurídicos de empresas y características. Organización, administración y gestión. Obligaciones jurídicas y fiscales.

4. Conceptos básicos de mercadotecnia. La organización de la producción, comercialización y distribución en la empresa. Métodos de análisis de costes y el control de la calidad.

5. El contrato. Modalidades de contrato de trabajo. Derechos y deberes derivados de la relación laboral. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

6. El empresario individual. Trámites para el inicio de la actividad empresarial. Presupuestos, tasaciones y facturación de trabajos.

7. Los derechos de propiedad intelectual e industrial. Registro de la propiedad intelectual. Entidades de gestión: copyright y copyleft. Propiedad industrial: los modelos y dibujos industriales y artísticos. Registro y procedimiento registral.

8. Los signos distintivos: marca, rótulo y nombre comercial. Transmisibilidad.

9. Medidas de seguridad e higiene en el trabajo aplicables a la profesión.

Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Analizar la legislación y normativa vigente de aplicación al mundo laboral y a la regulación empresarial en la que se integra esta especialidad profesional.

2. Identificar las fuentes y vías de acceso al empleo y a la formación permanente directamente relacionadas con la profesión.

3. Saber llevar a cabo la actividad empresarial tanto en el ámbito individual como societario.

4. Redactar el plan de creación y organización de un taller artístico y/o de una pequeña o mediana empresa en el que se consideren los aspectos jurídicos y socio-laborales correspondientes, los recursos materiales y humanos necesarios,

las acciones de marketing, comercialización y distribución de los productos y los mecanismos de seguridad laboral, ambiental y de prevención de riesgos exigidos para iniciar su funcionamiento.

5. Realizar correctamente contratos y emitir facturas.

6. Conocer las normas sobre seguridad y salud en el trabajo y las diferentes técnicas de prevención de riesgos laborales.

7. Conocer y aplicar la legislación sobre derechos de autor y registro de propiedad intelectual e industrial.

Inglés

Objetivos

1. Conocer las herramientas necesarias para poder desarrollar la competencia comunicativa en inglés de una forma efectiva, partiendo del nivel real del alumnado.

2. Conocer y manejar el vocabulario y las técnicas específicas de la especialidad en inglés, permitiendo poder explicar su trabajo de forma oral y escrita.

3. Conocer y saber utilizar las fuentes y recursos bibliográficos existentes en inglés para poder plantear y desarrollar el trabajo de la especialidad.

4. Conocer cómo encontrar, seleccionar y solicitar posibles yacimientos y oportunidades de empleo, haciendo uso de las redes sociales generales y específicas de la especialidad.

5. Conocer y saber utilizar las herramientas necesarias para poder realizar los documentos escritos en inglés para solicitar empleo, presentar proyectos y desarrollar una carrera profesional, pudiendo defenderlos a su vez de forma oral.

Contenidos

1. Aplicación práctica de las estructuras morfosintácticas y de las construcciones gramaticales necesarias para conseguir una efectiva competencia comunicativa en el área de la especialidad.

2. Aplicación práctica del vocabulario y de las distintas técnicas específicas de la especialidad que permitan al alumno expresar sus proyectos desde la fase inicial a la final.

3. Elaboración de documentos escritos en inglés para la presentación efectiva de los proyectos y de la documentación escrita para solicitar empleo en el entorno de la CEE, aprendiendo a defenderlos a su vez de forma oral.

4. Estudio de la bibliografía existente en inglés, en los diversos formatos existentes, para poder dotar a los proyectos de la especialidad de los referentes histórico-artísticos y estéticos necesarios para la elaboración de proyectos.

5. Conocimiento y uso práctico de las distintas redes sociales generales y específicas de la especialidad como herramientas necesarias para un futuro desarrollo profesional.

Criterios de evaluación

1. Ser capaz de aplicar de forma práctica las estructuras morfosintácticas y las construcciones gramaticales necesarias para comunicarse en el ámbito del perfil y del contexto profesional del título partiendo del nivel real con el que se acceda a las enseñanzas.

2. Ser capaz de conocer y manejar el vocabulario y las técnicas específicas de la especialidad en inglés, pudiendo explicar su trabajo de forma oral y escrita, partiendo siempre del nivel de inglés efectivo que se tiene al acceso.

3. Ser capaz de saber buscar y utilizar las fuentes y recursos bibliográficos existentes en inglés para poder plantear y desarrollar el trabajo de la especialidad.

4. Ser capaz de encontrar, seleccionar y solicitar oportunidades de empleo y especialización profesional mediante las distintas redes sociales generales y específicas de la especialidad.

5. Ser capaz de conocer y utilizar las herramientas necesarias para poder realizar los documentos escritos en inglés necesarios en el desempeño de las ocupaciones y puestos de trabajo relevantes asociados al título.

Fotografía

Objetivos

1. Conocer y dominar la técnica y la tecnología fotográfica.

2. Comprender el lenguaje fotográfico, sus dimensiones y sus particularidades.

3. Utilizar la fotografía en proyectos propios en el contexto de la especialidad.

4. Saber gestionar imágenes fotográficas adecuadas a proyectos de animación así como de cómic.

Contenidos

1. El lenguaje fotográfico, dimensiones, finalidad, particularidades.

2. Los equipos fotográficos.

3. La toma fotográfica. Condicionantes técnicos, ambientales, estéticos. Representación del espacio y del tiempo.

4. La luz natural y artificial. Medición e iluminación.

5. El color en la fotografía.

6. Gestión de archivos fotográficos. Edición y selección de fotografías.

7. Procesado y manipulación de las imágenes.

8. Tratamiento formal y expresivo de la fotografía en el ámbito de la especialidad.

9. Los ámbitos fotográficos.

10. Gestión y tratamientos especiales de B/N y color

11. El fotomontaje: sus técnicas, fotomontaje creativo en 2D y 3D.

Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Utilizar con destreza los equipos y las técnicas propias del medio fotográfico.

2. Comprender los mecanismos teórico-expresivos del medio fotográfico y utilizarlos con una finalidad comunicativa.

3. Integrar la fotografía en la realización de proyectos de ilustración bien sea como herramienta de creación o como recurso expresivo y comunicativo.

4. Valorar argumentadamente la producción fotográfica propia o ajena utilizando criterios técnicos, artísticos y comunicativos.

5. Conocer y manejar con destreza la gestión de color y los distintos tratamientos en B/N y color de la imagen digital.

6. Conocer y manejar con destreza las técnicas de fotomontaje aplicadas a la animación en 2D y 3D.

Lenguaje y tecnología audiovisual

Objetivos

1. Comprender la evolución y el lenguaje de la imagen en movimiento y analizar los códigos y dimensiones del lenguaje audiovisual.

2. Manejar la tecnología básica de realización de productos audiovisuales.

3. Explorar las posibilidades expresivas y artísticas del lenguaje audiovisual y aplicarlas en la realización de piezas de animación.

4. Analizar y valorar productos audiovisuales y emitir un juicio crítico argumentado acerca de la creación audiovisual propia y ajena.

5. Interpretar y desarrollar proyectos de animación en la tecnología audiovisual.

6. Utilizar adecuadamente la terminología propia del módulo.

7. Desarrollar la capacidad de comunicación audiovisual, la inventiva y expresividad personales.

Contenidos

1. Teorías sobre el mensaje audiovisual. Evolución de los medios audiovisuales.

2. La comunicación audiovisual. Dimensiones, funciones y organización del mensaje audiovisual.

3. Fundamentos tecnológicos de los medios audiovisuales. Tecnología video y digital. Elementos técnicos de los equipos audiovisuales.

4. El lenguaje audiovisual. Retórica narrativa y retórica visual. La ordenación del espacio y del tiempo representado. Transición y continuidad. Articulaciones espacio-temporales. El montaje. La libertad formal.

5. Otros elementos de la imagen audiovisual: iluminación, sonido, escenografía.

6. Fases en la elaboración de un producto audiovisual.

7. Los géneros y los productos audiovisuales.

8. Edición de vídeo con software especifico.

Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Identificar y analizar las dimensiones y funciones del lenguaje audiovisual en mensajes y productos específicos de la especialidad.

2. Explicar y ejemplificar los recursos expresivos y narrativos del lenguaje audiovisual utilizando con propiedad los conceptos y terminología del módulo.

3. Realizar propuestas audiovisuales, técnicamente correctas, de piezas de animación llevando a cabo adecuadamente las distintas fases del proceso.

4. Saber utilizar con destreza los equipos y las técnicas propias del medio audiovisual.

5. Saber editar audio y video.

6. Explorar con iniciativa las posibilidades técnicas, expresivas y comunicativas de las tecnologías audiovisuales y aplicarlas de manera creativa en la creación de mensajes audiovisuales utilizables en proyectos de animación propios o dados.

7. Emitir un juicio estético y técnico argumentado con relación a productos audiovisuales.

Medios informáticos

Objetivos

1. Analizar la evolución de los medios informáticos en la sociedad actual y la presencia de las nuevas tecnologías en la realización y edición de productos de la especialidad.

2. Conocer los fundamentos informáticos, la relación hardware y software y comprender sus características y funciones.

3. Comprender y aplicar los conceptos fundamentales de la imagen digital vectorial y la imagen bitmap, el tratamiento de la tipografía digital, sistemas de color y formatos adecuados a cada necesidad.

4. Digitalizar imágenes, almacenarlas y convertirlas a formatos adecuados.

5. Conocer y utilizar las aplicaciones de los programas informáticos específicos de diseño.

6. Utilizar los medios informáticos como instrumentos de ideación, gestión y comunicación del propio trabajo.

Contenidos

1. Evolución de la informática e Internet. La sociedad de la información. Software libre.

2. Sistemas operativos. Ordenador, periféricos y redes, cloud computing.

3. Sistemas de colores, digitalización, vectorización, OCR. Tipografía digital.

4. Comunicación entre diferentes entornos. Importación y exportación de archivos.

5. La imagen vectorial. Software de creación. El área de trabajo. Herramientas de dibujo.

6. Organización de objetos: capas, agrupamientos, máscaras, estilos.

7. La imagen bitmap. Software de creación, tratamiento y gestión de imágenes bitmap y fotografía digital. Herramientas de dibujo.

8. Fotografía digital. Preparación de ficheros para distribución y salida.

9. Tipos de archivos para la distribución y salida. Organización de la información.

Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Valorar argumentadamente la evolución tecnológica y la importancia de las nuevas tecnologías en los procesos productivos, industriales y artísticos y específicamente en el ejercicio profesional del diseño gráfico y la comunicación audiovisual.

2. Identificar los componentes físicos y lógicos de un sistema informático.

3. Comprender y utilizar adecuadamente los diversos tipos de formatos gráficos para aplicaciones gráficas y multimedia y las diferentes posibilidades de organizar la información.

4. Preparar los formatos, resolución y tamaño para trabajar en aplicaciones gráficas y multimedia.

5. Diferenciar los formatos de imagen digital vectorial y bitmap y comprender sus características fundamentales.

6. Emplear con destreza las herramientas de ilustración vectorial y bitmap.

7. Seleccionar y utilizar correctamente los materiales y equipos informáticos en el desarrollo del propio trabajo tanto en el proceso creativo y proyectual como en la comunicación.

Historia de la animación

Objetivos

1. Comprender el lenguaje y las particularidades de los diferentes medios de la comunicación audiovisual.

2. Conocer las diversas manifestaciones de la comunicación gráfica y de la imagen animada y su evolución en relación con los conceptos estéticos de su contexto histórico- artístico.

3. Comprender la evolución histórica, técnica y formal de la imagen animada e identificar los principales centros de producción, autores y obras.

4. Analizar y valorar productos de animación actuales en su dimensión técnica, artística, comunicativa y expresiva.

5. Valorar argumentadamente, en base a los conocimientos aportados por el módulo y al propio criterio y sensibilidad, realizaciones contemporáneas de animación.

Contenidos

1. Concepto y manifestaciones de la comunicación gráfica. La ilustración, el cómic, la animación: lenguaje y características propias de cada medio.

2. Manifestaciones y evolución de la imagen gráfica en la comunicación. El producto gráfico en relación al contexto histórico-artístico.

3. Recorrido por la evolución histórica y técnica de la animación. Manifestaciones más significativas. Tendencias y autores relevantes.

4. La imagen animada en los medios de comunicación.

5. Tendencias y realizaciones actuales en la narración gráfica y la animación.

Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Analizar las manifestaciones de la imagen animada en su contexto histórico-artístico y en sus variables técnicas, expresivas y comunicativas.

2. Identificar las manifestaciones, estilos, autores significativos y sus aportaciones e innovaciones más relevantes en el contexto de la especialidad.

3. Explicar razonadamente la evolución técnica y formal de la imagen de animación en relación con el contexto histórico y cultural, utilizando adecuadamente la terminología específica.

4. Valorar argumentadamente productos de animación actuales en base a la fundamentación histórica, la técnica y la sensibilidad estética.

5. Demostrar interés y sensibilidad ante la observación y conocimiento de la imagen a lo largo de su recorrido histórico.

Dibujo aplicado a la animación

Objetivos

1. Utilizar la metodología y los diferentes materiales y técnicas del dibujo como herramientas básicas para el análisis de formas, la búsqueda y definición formal de imágenes y la comunicación gráfica de ideas.

2. Representar gráficamente las formas del entorno y las ideas.

3. Resolver mediante el dibujo conceptos de espacio, volumen y forma.

4. Representar gráficamente la luz y el movimiento.

5. Analizar y valorar la capacidad expresiva del trazo en el dibujo de animación e incorporarla en las propias realizaciones gráficas.

6. Analizar los principios compositivos y aplicarlos en la planificación estilística y temática de las propias realizaciones gráficas.

7. Resolver gráficamente aspectos espaciales, lumínicos y compositivos de imágenes referidas a proyectos de animación asignados o propios.

8. Desarrollar la capacidad memorística y de retentiva visual.

9. Desarrollar pautas de estilo personales.

Contenidos

1. El esbozo de la idea. El cuaderno de apuntes. La línea, el contorno, el trazo sensible.

2. El modelo estático y en movimiento. El apunte del natural.

3. Dibujo de retentiva y de memoria.

4. La representación de la luz. El claroscuro. La luz en la definición del volumen. La iluminación. Luces, sombras, transparencias y reflejos. La atmósfera.

5. La forma y el espacio. Composición y estructura. El espacio compositivo. Espacio físico y perceptual. La expresividad en la ordenación del espacio. Estrategias compositivas.

6. Representación de espacios y formas complejas. El paisaje natural y urbano. El dibujo arquitectónico. La estructura animal. La figura humana. Expresión facial y corporal. Distorsiones.

7. Interpretación de la forma. El estilo. El dibujo en creadores significativos del dibujo animado. Recursos expresivos y narrativos de los diferentes estilos.

8. Recursos expresivos en el dibujo de animación audiovisual.

9. El dibujo de personaje.

10. Secuencia y continuidad en el dibujo de elementos en movimiento.

Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Utilizar adecuadamente la metodología y los diferentes materiales y técnicas del dibujo en la representación gráfica de formas del entorno, ideas y conceptos.

2. Saber representar formas, cuerpos y el movimiento.

3. Saber representar formas y cuerpos iluminados desde diferentes focos de luz.

4. Entender y saber dibujar las formas y su entorno.

5. Utilizar adecuadamente los métodos las posibilidades plásticas y expresivas de la composición y organización del espacio, atendiendo a criterios estéticos y comunicativos.

6. Realizar dibujos de retentiva y de memoria con fidelidad a las características formales y estructurales de lo representado.

7. Explorar y utilizar pautas de estilo propias en el dibujo.

8. Adecuar el dibujo, las estrategias compositivas y las distorsiones formales propias del dibujo animado a la intencionalidad estilística y temática del encargo.

9. Identificar y utilizar con soltura los códigos y recursos expresivos del dibujo animado.

10. Presentar correctamente los trabajos adecuándolos a las especificaciones formales, conceptuales y temporales establecidas.

Técnicas de animación

Objetivos

1. Utilizar con destreza técnicas tradicionales y digitales de animación en la realización de piezas de animación.

2. Utilizar las técnicas de animación como recursos expresivos y de creación de imágenes en movimiento.

3. Dominar las técnicas 2D y 3D y las tecnologías actuales de animación en la realización de ejercicios de la especialidad.

4. Comprender el proceso de elaboración de los dibujos animados y saber planificar y llevar a cabo las diferentes etapas del trabajo atendiendo a las especificaciones del mismo.

5. Seleccionar y utilizar las técnicas más adecuadas a los objetivos comunicacionales y las especificaciones temáticas y estilísticas del proyecto.

6. Conciliar conocimientos y habilidades técnicas en la construcción e integración de fondos, escenarios y elementos 2D y 3D.

Contenidos

1. Principios básicos de la animación.

1.1. Aspectos físicos, estéticos y principios básicos.

1.2. Temporización y movimiento.

2. Técnicas, materiales, recursos y tecnología de la imagen animada.

2.1. Introducción a las tipologías de animación.

3. Técnicas tradicionales y digitales 2D. Elementos de la expresión bidimensional.

3.1. Sistemas de producción tradicional y equivalencias informáticas.

4. Técnicas tradicionales y digitales 3D. Elementos de la expresión tridimensional.

4.1. Sistemas de producción tradicional.

4.2. Sistemas de producción 3D asistidas por ordenador

5. Los recursos de expresión 2D y 3D y su aplicación a un proyecto de animación.

6. La ordenación del espacio escenográfico.

6.1. El espacio audiovisual

7. La iluminación para animación.

7.1. Tipologías de iluminación

8. La ilusión del movimiento, la persistencia retiniana. El movimiento de personajes, objetos y escenarios.

9. La planificación y realización del proyecto de animación. Guión. Diseño y caracterización de personajes, escenarios y ambientación, maquetas. Preproducción y postproducción. Control de calidad en cada etapa del proyecto.

Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Utilizar con destreza las diferentes técnicas tradicionales y digitales 2D y 3D de animación.

2. Valorar las posibilidades y aplicaciones de las diferentes técnicas de animación y seleccionar la/s más adecuadas a las especificaciones estéticas y comunicativas del mensaje.

3. Elaborar diversas propuestas de animación a partir de un guión propio o ajeno.

4. Transferir correctamente el guión a la narración visual.

5. Planificar el proceso de realización de una pieza de animación y llevarlo a cabo desarrollando adecuadamente todas las etapas hasta la obtención de un producto de calidad artística, técnica y comunicacional.

6. Conseguir la correcta adecuación a la metodología de trabajo y a los proyectos propuestos.

7. Asimilar y comprender los mecanismos teórico-expresivos audiovisuales.

Guión y estructura narrativa

Objetivos

1. Conocer y utilizar el léxico y códigos de la narrativa gráfica.

2. Dominar el lenguaje, estructura y utilización del guión en la narrativa gráfica.

3. Identificar la estructura narrativa de una historia y proponer diversas soluciones de organización gráfica.

4. Realizar propuestas de narrativa gráfica a partir de historias propias o ajenas.

5. Saber desarrollar un guión narrativo.

Contenidos

1. Lenguaje narrativo.

2. Lenguaje secuencial.

3. Elaboración del guión. Adaptaciones. El argumento. La sinopsis.

4. Estructura y desarrollo de una historia. Formatos.

5. Montaje y ritmo.

6. Discursos narrativos.

7. Narración: mitos, temáticas, argumentos universales, iconografía y simbología.

8. La presentación del guión.

Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Comprender, identificar y aplicar adecuadamente los conceptos y términos propios de la narrativa gráfica.

2. Explorar diversas soluciones creativas y comunicativas para narraciones gráficas de historias propias o ajenas.

3. Narrar con eficacia historias propias o ajenas utilizando los recursos del discurso gráfico.

4. Elaborar el guión narrativo para el desarrollo de una pieza de animación.

Proyectos de animación

Objetivos

1. Diferenciar y saber llevar a cabo las fases de un proyecto de animación audiovisual y las metodologías más adecuadas para realizarlo.

2. Desarrollar proyectos de animación para cine, televisión y nuevos medios utilizando las técnicas de animación nuevas y tradicionales.

3. Realizar narraciones visuales utilizando de manera eficaz los recursos expresivos de la animación en función de las particularidades del medio, los diferentes géneros y productos audiovisuales.

4. Saber adaptar el proyecto de animación a diferentes formatos según el medio de difusión.

5. Dominar las tecnologías instrumentales necesarias para el desarrollo de proyectos de animación audiovisual.

6. Valorar el proceso de planificación y realización de una pieza de animación como oportunidad de experimentación, comunicación y expresión artística personal.

7. Conocer la normativa específica de aplicación a la especialidad.

Contenidos

1. El proyecto de animación, fases y planificación: story line, sinopsis, guión, el story board, layout, art concept, la biblia y otros.

2. La preproducción del proyecto: documentación, diseño de personajes, fondos y otros.

3. La producción: creación de personajes y escenarios, maquetas, fondos, iluminación, escenografía, captura de audio, carta de rodaje, captura de imagen y audio, animación, intercalación, etc.

4. La postproducción: edición de video, ajuste de imagen, efectos, transiciones, tratamiento de audio, creación de créditos, etc.

5. Herramientas informáticas y nuevas tecnologías para la creación de un proyecto de animación. El programa de animación, edición y postproducción.

6. Exportación de películas y formas de exhibición: formatos, codecs, etc.

7. Normativa específica de aplicación a la especialidad.

Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Dominar la terminología específica de la especialidad.

2. Utilizar adecuadamente los diferentes lenguajes según las particularidades del medio de realización y de difusión.

3. Aplicar una metodología de trabajo adecuada a las especificaciones del proyecto.

4. Elaborar una pieza de animación llevando a cabo todas las etapas de proceso hasta la obtención de un producto acabado de calidad técnica y artística.

5. Explorar soluciones visuales creativas y expresivas para transmitir contenidos.

6. Elaborar un discurso visual y narrativo coherente con los objetivos comunicacionales propuestos.

7. Seleccionar las diferentes técnicas de animación de acuerdo al mensaje a trasmitir y utilizarlas con destreza.

8. Exportar correctamente los contenidos en los formatos adecuados.

9. Utilizar en el proyecto las herramientas tecnológicas propias de su especialidad.

10. Atenerse en los proyectos a la normativa vinculada al ejercicio profesional como por ejemplo la relativa al derecho a la intimidad, al honor y a la propia imagen.

Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres

Objetivos

1. Completar la formación académica del alumnado mediante la integración en las rutinas diarias de trabajo de una empresa de comunicación audiovisual o estudios de animación y la realización de las funciones profesionales correspondientes a su nivel formativo.

2. Facilitar la toma de contacto de los alumnos y alumnas con el mundo del trabajo y la incorporación al sistema de relaciones sociales, laborales y técnicas de la empresa.

3. Contrastar los conocimientos, formación y capacitación adquiridos en el centro educativo con la realidad empresarial y laboral del sector audiovisual.

4. Permitir al alumnado que, a través del contacto con la empresa, incorpore a su formación los conocimientos sobre la propia especialidad, la situación y relaciones del mercado, las tendencias artísticas y culturales, la organización y coordinación del trabajo, la gestión empresarial, las relaciones sociolaborales en la empresa, etc., necesarios para el inicio de la actividad laboral.

5. Adquirir los conocimientos técnicos de útiles, herramientas, materiales y maquinaria que, por su especialización, coste o novedad, no están al alcance del centro educativo.

6. Participar de forma activa en las fases del proceso de producción de piezas de animación bajo las orientaciones del tutor o coordinador correspondiente.

7. Aplicar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos durante el período de formación teórica y práctica impartida en el centro educativo.

Contenidos

1. Aplicación de los conocimientos adquiridos a la realidad profesional con la que se enfrentarán los futuros profesionales.

2. Realización de las tareas encomendadas con rigor profesional y receptividad crítica. Desarrollo de destrezas que permitan mejorar la eficiencia de su trabajo y el funcionamiento global del equipo, empresa, entidad u organismo.

3. Conocimiento, en su caso, de la actividad profesional autónoma.

4. Puesta en práctica de los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento. Autoconocimiento y desarrollo de la capacidad de decisión y del espíritu crítico. Conocimiento de los principios éticos de la profesión.

Criterios de evaluación

1. Organizar el trabajo asignado y planificarlo adecuadamente.

2. Desempeñar las funciones encomendadas con eficiencia, sentido de la responsabilidad, implicación e iniciativa personal, motivación y creatividad,

mostrando receptividad a las críticas y relacionándose adecuadamente con su entorno laboral.

3. Aplicar conocimientos, procedimientos y técnicas adecuadas a las tareas profesionales.

4. Utilizar otros idiomas en los registros lingüísticos adecuados a las funciones desempeñadas.

5. Desarrollar la actividad laboral utilizando información significativa, analizándola y sintetizándola según las necesidades de situaciones concretas y solucionando los problemas que se planteen en función de los objetivos marcados o del puesto desempeñado.

6. Utilizar con profesionalidad las tecnologías de la información y la comunicación, así como los medios audiovisuales en función de las tareas encomendadas.

Proyecto integrado

Objetivos

1. Proponer y materializar un proyecto de animación, propio o encargado, de calidad técnica, artística y comunicacional.

2. Realizar el proyecto de animación llevando a cabo todas las etapas y controles de calidad correspondientes.

3. Desarrollar, mediante la proyectación y realización de un proyecto original de animación, las destrezas profesionales de su especialidad.

Contenidos

1. La creación y realización del proyecto de animación. Metodología. Etapas. Especificaciones. Condicionantes. Documentación gráfica.

2. Materialización del proyecto de animación hasta la obtención del producto acabado. Verificación del control de calidad en las diferentes etapas.

3. La comunicación, presentación y defensa del proyecto.

Criterios de evaluación

Se valorará la capacidad del alumnado para:

1. Realizar una pieza de animación que cumpla con el nivel técnico, artístico y comunicacional exigible en el ámbito profesional.

2. Utilizar una metodología proyectual adecuada a los condicionantes y especificaciones del encargo.

3. Realizar el control de calidad del proyecto en sus aspectos formales, expresivos, técnicos, tecnológicos y funcionales.

4. Presentar adecuadamente el proyecto y emitir una valoración personal técnica, artística y funcional utilizando correctamente los conceptos y terminología propios de su ámbito profesional.

Anexo II

Módulo de Proyecto integrado

II.A. Características y partes

1. El módulo de Proyecto integrado tiene por objeto que los alumnos y las alumnas sean capaces de integrar, aplicar y valorar los conocimientos, destrezas y capacidades específicos del campo profesional de la animación a través de la formulación y realización de un proyecto, adecuado al nivel académico cursado, que evidencie rigor técnico, cultura plástica, expresión artística, sensibilidad estética y posibilidad de realización y viabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo.

2. Su finalidad se dirige a que el alumnado demuestre la adquisición de las competencias asociadas al perfil profesional del título en un contexto profesional determinado, según se definen en el anexo I del Real Decreto 1.427/2012.

3. El módulo de Proyecto integrado constará de dos partes – que serán denominadas Ay B- que se describen en los apartados siguientes.

4. La parte A del módulo de Proyecto integrado tiene como fin preparar y orientar al alumnado para la elaboración de la parte B. Concluirá con la propuesta de proyecto por parte del alumno, realizada bajo la supervisión del profesor del módulo. A tal fin se deberá proporcionar al alumnado:

a) Formación teórica, procedimental y metodológica que le permita la elaboración del Proyecto final de Animación –conforme al apartado siguiente- en todas sus fases con las siguientes características:

1. Adecuado a las necesidades o prescripciones del supuesto práctico o del encargo.

2. Viable en función de los recursos materiales, económicos y humanos disponibles.

3. Sujeto a los controles de calidad correspondientes.

b) Protocolos de documentación de los procesos de desarrollo y ejecución del proyecto.

c) Herramientas para la comunicación, presentación y defensa del proyecto.

5. La parte B del módulo de Proyecto integrado consiste en que cada alumno proyecte y realice un proyecto fotográfico de carácter profesional, propio o encargado, de manera individual y autónoma. Se denominará en el presente decreto Proyecto final de Animación.

6. Será necesario haber obtenido una valoración positiva de la parte A por el profesor del módulo para pasar a realizar la B.

7. El Proyecto final de Animación constará de los siguientes apartados:

I. Proyectación que será desarrollada y concretada mediante una memoria del proyecto- que contendrá al menos:

a) Definición y contextualización del proyecto: condicionantes y especificaciones. Se incluirá el área de desarrollo y el contexto profesional, indicando a este respecto la ocupación o puesto de trabajo a tenor de la relación incluida en el apartado 3.3 del anexo I del Real Decreto 1.427/2012.

b) Antecedentes y referentes del proyecto.

c) Establecimiento de los procesos y fases de realización. Deberá hacerse referencia al menos a:

1. Aspectos formales, expresivos, técnicos, tecnológicos y funcionales.

2. Previsión de duración de fases.

d) Memoria económica del proyecto.

e) En su caso, cuestiones legales que puedan afectar al desarrollo del proyecto según el contexto definido: derecho a la intimidad, al honor y a la propia imagen, protección de datos, preservación del medio ambiente…

f) Verificación del control de calidad de las distintas fases del proyecto.

II. Materialización:

a) Testimonio gráfico de las diversas etapas del trabajo conducentes a la creación artística.

b) El producto acabado resultante de la materialización de la fase de proyectación.

8. Se determinan tres modalidades de proyecto:

a) Propio: cuando el proyecto es propuesto por el alumno.

b) Encargado por una empresa, entidad u organismo público o privado.

c) Según propuesta del departamento correspondiente.

9. Cada proyecto se vinculará a alguna de las áreas de desarrollo establecidas anualmente, tal y como se indica en el apartado siguiente, y contextualizarse en el ejercicio de alguna de las ocupaciones y puestos de trabajo relevantes establecidos en el apartado 3.3 del anexo I del citado Decreto 1.427/2012, de 11 de octubre.

10. Los departamentos a través de la comisión de coordinación del Proyecto integrado establecerán anualmente las áreas de desarrollo, según el procedimiento que se establezca en el proyecto educativo de centro. Las áreas de desarrollo quedarán recogidas en la programación general anual.

11. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y estudio del departamento, este podrá autorizar proyectos no vinculados a las áreas de desarrollo establecidas.

12. Para su elaboración el alumno contará con la dirección del profesor del módulo de Proyecto integrado y además con la asesoría técnica individualizada de un tutor. El alumnado tendrá disponible, durante el tiempo necesario, los espacios que el centro determine.

13. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual de los proyectos finales corresponde a los estudiantes que los hayan realizado. Esta titularidad puede compartirse con los profesores del módulo y tutores, en los términos y con las condiciones previstas en la legislación vigente.

II.B. Profesorado y tutoría del módulo de Proyecto integrado

1. El profesorado que tenga atribuida la docencia del módulo de Proyecto integrado será responsable de sus dos partes, asignándosele las siguientes funciones:

Parte A:

I. Programar e impartir la docencia.

II. Orientar y dirigir al alumnado en la elaboración de la propuesta de proyecto.

III. Hacer las observaciones y correcciones oportunas a cada propuesta, que permitan su valoración positiva.

IV. Evaluar y calificar esta parte, incluyendo la propuesta de proyecto, conforme a los criterios de evaluación y calificación establecidos.

Parte B:

I. Dirigir y planificar las actividades del alumno.

II. Hacer el seguimiento de las actividades planificadas.

III. Velar por el cumplimiento de los objetivos fijados.

Respecto a la preparación de la presentación y defensa del Proyecto final de Animación, será responsable de supervisar la fase comunicativa de presentación.

2. El tutor será el responsable de orientar y asesorar a sus tutelados en los aspectos técnicos correspondientes al apartado de materialización del Proyecto final de Animación.

3. Los tutores serán nombrados por el director del centro a propuesta de la comisión de coordinación del Proyecto integrado en función de las características del proyecto de cada alumno, quien podrá solicitar la designación de un tutor concreto, según el procedimiento que establezca el centro en las normas de organización y funcionamiento.

4. El tutor emitirá un informe final dirigido al profesor del módulo en el que se recojan el grado de consecución de los objetivos, la valoración del trabajo realizado por el alumno y de los resultados obtenidos en relación con la materialización del proyecto.

5. En caso de realizarse el Proyecto final de Animación en colaboración total o parcial con empresas, organismos o instituciones, además se nombrará un tutor en la institución colaboradora. Asimismo podrá ser nombrado como tutor una personalidad de reconocido prestigio. En ambos casos la dedicación lectiva del tutor académico será la mitad de la contemplada en el anexo I.

6. El centro asegurará la coordinación entre la actividad del profesor y la del tutor según los protocolos que se determinen en las normas de organización y funcionamiento. Las actividades de coordinación quedarán recogidas en la programación docente del módulo.

II.C. Evaluación del módulo de Proyecto integrado

1. Respecto a la evaluación del módulo de Proyecto integrado se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Para pasar a realizar la parte B del módulo será necesario haber obtenido valoración positiva de la A, incluida la propuesta de proyecto.

b) El alumno o alumna deberá presentar y defender en público el Proyecto final de Animación exponiéndolo ante la comisión de evaluación establecida en el apartado siguiente. Tras la exposición, habrá una fase de debate con sus miembros.

2. La calificación final del módulo de Proyecto integrado será la media ponderada de las calificaciones emitidas por el profesor del módulo y la comisión de evaluación. La comisión de coordinación pedagógica establecerá la ponderación entre ambas calificaciones, que, en ningún caso, será inferior al 20% para cada una de ellas y quedará incluida en el proyecto educativo de centro.

3. La comisión de evaluación será responsable de la evaluación y calificación de la presentación y defensa del Proyecto final de Animación, para lo que aplicará los criterios de evaluación recogidos en el anexo I y los criterios de calificación

que haya establecido previamente la comisión de coordinación del Proyecto integrado.

4. El alumno solicitará la presentación y defensa del Proyecto final de Animación en los plazos que establezca la comisión de coordinación del Proyecto integrado.

5. El director del centro, oída la citada comisión, nombrará al menos una comisión de evaluación, que estará formada, como mínimo, por tres profesores que hayan impartido docencia en el ciclo de Animación durante el último año académico. Al menos dos de ellos serán de la especialidad correspondiente. No podrá formar parte de la comisión el profesor del módulo de Proyecto integrado que haya impartido docencia al alumno. Su número de miembros siempre será impar y actuará como secretario el de menor antigüedad en el cuerpo.

6. Así mismo, podrán formar parte de la comisión de evaluación profesionales de reconocido prestigio del ámbito de la Animación. Esta circunstancia deberá estar avalada debidamente por la coordinación de de familia profesional, según se establezca en las normas de organización y funcionamiento del centro.

7. La comisión de evaluación tendrá las siguientes funciones:

a) Establecer el calendario de actuaciones de la comisión, dentro del general establecido por la comisión de coordinación del Proyecto integrado.

b) Aplicar los criterios de evaluación y calificación establecidos.

c) Levantar acta de las calificaciones otorgadas y remitir copia al profesor del módulo.

d) Resolver las reclamaciones que puedan presentarse en relación a las calificaciones emitidas por la comisión.

8. El profesor del módulo de Proyecto integrado será el responsable de la calificación final del módulo y de su consignación en el acta de evaluación correspondiente, para lo que aplicará la media ponderada establecida en el apartado II.C.2. Al acta final de evaluación del módulo se adjuntará el acta o actas de la comisión o comisiones de evaluación correspondientes.

II.D. Comisión de coordinación del Proyecto integrado

1. La comisión de coordinación del Proyecto integrado estará integrada por los profesores responsables del módulo en todas las titulaciones y un jefe de estudios.

2. Serán funciones de esta comisión:

a) Velar por el desarrollo correcto del módulo.

b) Regular y normalizar los procesos, calendarios y normas relativas al módulo.

c) Coordinar la elaboración de las programaciones docentes del módulo de Proyecto integrado correspondiente a cada una de las titulaciones.

d) Establecer los protocolos de coordinación entre profesor y tutores, que serán desarrollados en las programaciones docentes.

e) Establecer las prescripciones técnicas de la propuesta de proyecto, de la memoria y de la presentación y defensa del Proyecto final de Animación.

f) Proponer al director los miembros de las comisiones de evaluación del Proyecto integrado.

g) Establecer el calendario general de presentación y defensa del Proyecto final.

3. La comisión de coordinación del Proyecto integrado acordará su régimen de funcionamiento, que atenderá lo establecido en el presente decreto. Quedará incluido en las normas de organización y funcionamiento del centro.

Anexo III

Convalidaciones entre módulos de los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el Ciclo Formativo de Grado Superior de Animación regulado en el presente decreto.

Módulos superados en ciclos formativos de grado superior	Módulos que se convalidan
Fundamentos de la representación y la expresión visual	Fundamentos de la representación y la expresión visual
Teoría de la imagen	Teoría de la imagen
Medios informáticos	Medios informáticos
Fotografía	Fotografía
Medios informáticos	Medios informáticos
Lenguaje y tecnología audiovisual (Ciclos: Fotografía, Gráfica audiovisual y Gráfica interactiva)	Lenguaje y tecnología audiovisual
Guión y estructura narrativa (Ciclos: Cómic y Gráfica audiovisual)	Guión y estructura narrativa
Dibujo aplicado a la ilustración (Ciclo: Ilustración)	Dibujo aplicado a la animación
Formación y orientación laboral	Formación y orientación laboral
Inglés	Inglés

NPE: A-190515-6199

Anexo IV

Convalidaciones entre módulos correspondientes a los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Diseño Gráfico regulados en el Real Decreto 1456/1995, de 1 de septiembre, y el Ciclo Formativo de Grado Superior de Animación regulado en el presente decreto.

Módulos superados en ciclos formativos de grado superior (Real Decreto 1456/1995, de 1 de septiembre)	Módulos que se convalidan
Dibujo artístico (Ciclo: Ilustración)	Fundamentos de la representación y la expresión visual
Expresión plástica: fotografía (Ciclo: Fotografía artística)	Fundamentos de la representación y la expresión visual
Teoría de la imagen publicitaria (Ciclo: Gráfica publicitaria)	Teoría de la imagen
Medios informáticos (Ciclos: Gráfica publicitaria)	Medios informáticos
Diseño gráfico asistido por ordenador (Ciclo: Ilustración)	Medios informáticos
Fotografía (Ciclos: Ilustración y Gráfica publicitaria)	Fotografía
Técnica fotográfica (Ciclo: Fotografía artística)	Fotografía
Fotografía artística (Ciclo: Fotografía artística)	Fotografía
Medios audiovisuales (Ciclo: Fotografía artística)	Lenguaje y tecnología audiovisual

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

6200 Orden de 14 de mayo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se convoca procedimiento de redistribución del profesorado destinado en los Institutos de Educación Secundaria de Yecla, José Martínez Ruiz (Azorín) y José Luis Castillo Puche.

La disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, atribuye a las comunidades autónomas la ordenación de su función pública docente en el marco de sus competencias, respetando, en todo caso, las normas básicas del régimen estatutario y, en su punto 4, dispone que durante los cursos escolares en los que no se celebren los concursos de ámbito estatal, las diferentes Administraciones educativas podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus plazas, todo ello sin perjuicio de que, en cualquier momento, puedan realizar procesos de redistribución o de recolocación de sus efectivos.

Asimismo la disposición adicional tercera del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre (BOE del 30), por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, establece que el personal funcionario de carrera que obtenga destino definitivo en un centro como consecuencia de desglose, desdoblamiento, fusión o transformación total o parcial de centro, supresión o cualquier otra situación que suponga modificación del destino que venía desempeñando, mantendrá, a efectos de antigüedad en el nuevo centro, la generada en su centro de origen.

Mediante el Decreto n.º 47/2011, de 15 de abril, se crea el Instituto de Educación Secundaria "Número 3 de Yecla", (código 30019982), con domicilio en la calle Párroco Martínez Guillamón colindante a la calle Pintor Juan Albert, en el paraje Las Serratillas, mejorándose cualitativa y cuantitativamente la oferta de servicio publico de la enseñanza en esa zona educativa.

La disposición adicional primera del mencionado Decreto establece que el Consejero de Educación, Formación y Empleo dispondrá lo procedente en relación con la dotación de personal a este centro.

La creación del IES Número 3 de Yecla ha originado nuevos puestos docentes en la localidad que demandan una cobertura inmediata para la estabilidad de la comunidad educativa. Por ello es necesario adecuar las plantillas de profesorado del IES José Martínez Ruiz (Azorín) y del IES José Luis Castillo Puche de Yecla a las necesidades previstas de escolarización en la localidad.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Primero.- Objeto.

El presente procedimiento tiene por objeto la redistribución, con carácter voluntario, de una parte del profesorado destinado en el IES José Martínez Ruiz (Azorín) y en el IES José Luis Castillo Puche de Yecla, para asignarles nuevo destino definitivo en el IES Número 3 ubicado en el mismo municipio.

Segundo.- Normativa de aplicación.

A este procedimiento de provisión de plazas le es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

- Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.

- Las bases contenidas en la presente Orden.

Tercero.- Ámbitos y centros de participación.

El presente procedimiento de redistribución de efectivos tendrá el siguiente ámbito de participación:

Yecla. Desglose de profesorado con destino definitivo en el IES José Martínez Ruiz (Azorín) y en el IES José Luis Castillo Puche al IES Número 3.

Con efectos de 1 de septiembre de 2015 se crea la plantilla del IES Número 3 de Yecla. Dicha plantilla figura en el anexo I a la presente Orden.

Cuarto.- Requisitos de participación.

La participación en este procedimiento es voluntaria, pudiendo tomar parte en él los profesores que reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener la condición de funcionario de carrera en los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria.

2. Tener destino definitivo en el IES José Martínez Ruiz (Azorín) o en el IES José Luis Castillo Puche.

3. Que se opte a plazas de la misma especialidad a la que corresponda su destino definitivo.

Quinto.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

Quienes quieran participar en el presente procedimiento de redistribución de efectivos, deberán cumplimentar la correspondiente solicitud, conforme al modelo de instancia que se adjunta como anexo II a esta Orden.

Las solicitudes se podrán presentar preferentemente en la secretaría del IES José Martínez Ruiz (Azorín) y del IES José Luis Castillo Puche.

Igualmente podrán presentarse en el Registro General de esta Consejería o en el resto de lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

NPE: A-190515-6200

Sexto.- Plazas ofertadas.

Las vacantes que se ofertan para su provisión por el presente procedimiento de redistribución de efectivos, son las que aparecen relacionadas en el anexo I de esta Orden.

Séptimo.- Procedimiento para la adjudicación de las plazas.

Para determinar quién tiene mejor derecho entre los funcionarios de carrera se atenderá, sucesivamente, a los siguientes criterios:

1. Mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el cuerpo desde el que se concursa.

2. Mayor antigüedad como funcionario de carrera con destino definitivo ininterrumpido en el centro desde el que se participe.

3. Año más antiguo de ingreso en el cuerpo en el que se encuentre en situación de servicio activo.

4. Pertenecer al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

5. Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo.

Al personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, a los efectos de determinar los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera, se le tendrá en cuenta el tiempo de servicios efectivos que anteriormente hubiese prestado como funcionario de carrera en el respectivo cuerpo de profesores.

Octavo.- Adjudicación provisional.

Concluido el procedimiento, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos expondrá en el tablón de anuncios de esta Consejería y en su página web el listado de los funcionarios que quedan adscritos al IES Número 3 de Yecla.

Noveno.- Reclamaciones a la adjudicación provisional.

Contra la adjudicación provisional, los participantes podrán presentar reclamación ante el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, en el plazo de cinco días hábiles desde la exposición del citado listado en el tablón de anuncios de esta Consejería.

Décimo.- Adjudicación definitiva.

Resueltas las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos procederá a realizar la adjudicación definitiva de destinos que publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la adjudicación definitiva de destinos se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécimo.- Efectos de los destinos adjudicados.

Los destinos obtenidos por este procedimiento de redistribución de efectivos tendrán carácter definitivo y surtirán efectos a partir del día 1 de septiembre de 2015, computándose a efectos de antigüedad en esta plaza la generada en su plaza y centro de origen.

Duodécimo.- Situación provisional del profesorado que obtenga nuevo destino tras el procedimiento de redistribución de efectivos y no se cumplan las expectativas finales de grupos de alumnos.

Durante el periodo transitorio en que el IES Número 3 de Yecla no alcance las expectativas finales de escolarización, si es que esta circunstancia llegara a producirse, el profesorado que ha obtenido nuevo destino en el centro y que carezca de horario suficiente de su especialidad, permanecerá provisionalmente en el centro en el que tenía destino con anterioridad al proceso de redistribución, siempre y cuando en ese centro exista horario suficiente.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 14 de mayo de 2015.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, P.D. (Artículo 3.A).1 de la Orden de 30 de octubre de 2008 (BORM de 10 de noviembre), el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

Municipio: **YECLA** Localidad: **300430004 YECLA**

Código: **30019982** **IES NÚMERO 3 DE YECLA**

Domicilio: **C/. PÁRROCO MARTÍNEZ GUILLAMÓN** C.P.: **30510** Telf.: **968069353**

PLANTILLA DEL PROFESORADO

Especialidad		Puestos
0590004	Lengua Castellana y Literatura	1
0590005	Geografía e Historia	1
0590006	Matemáticas	1
0590011	Inglés	1

Anexo II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE REDISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS CONVOCADO POR ORDEN DE 14 DE MAYO DE 2015

1. -DATOS PERSONALES.

Primer Apellido:		Segundo Apellido:	Nombre:
DNI:	Domicilio:		Localidad:
Provincia:		C. Postal:	Teléfono:

2.- DATOS PROFESIONALES.

Cuerpo:	Número de Registro Personal:
Especialidad del actual destino definitivo	
Centro del actual destino definitivo: ☐ IES José Martínez Ruiz (Azorín) ☐ IES José Luis Castillo Puche	
Centro de servicio 2014/2015:	

3.- CENTRO SOLICITADO.

El que suscribe declara la veracidad de los datos contenidos en la presente instancia y solicita obtener destino, con carácter definitivo, en el presente procedimiento de redistribución de efectivos, en el siguiente centro:

☐ IES Número 3 de Yecla

En _____, a _____ de _____ de 2015

Fdo.: _____

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

6201 Orden de 14 de mayo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se convoca procedimiento de redistribución del profesorado destinado en el Instituto de Educación Secundaria de Santomera, Poeta Julián Andúgar.

La disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, atribuye a las comunidades autónomas la ordenación de su función pública docente en el marco de sus competencias, respetando, en todo caso, las normas básicas del régimen estatutario y, en su punto 4, dispone que durante los cursos escolares en los que no se celebren los concursos de ámbito estatal, las diferentes Administraciones educativas podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus plazas, todo ello sin perjuicio de que, en cualquier momento, puedan realizar procesos de redistribución o de recolocación de sus efectivos.

Asimismo la disposición adicional tercera del Real Decreto 1.364/2010, de 29 de octubre (BOE del 30), por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, establece que el personal funcionario de carrera que obtenga destino definitivo en un centro como consecuencia de desglose, desdoblamiento, fusión o transformación total o parcial de centro, supresión o cualquier otra situación que suponga modificación del destino que venía desempeñando, mantendrá, a efectos de antigüedad en el nuevo centro, la generada en su centro de origen.

Mediante el Decreto n.º 13/2013, de 8 de febrero, se crea el Instituto de Educación Secundaria "Número 2 de Santomera", (código 30020234), con domicilio en la calle Este s/n, mejorándose cualitativa y cuantitativamente la oferta de servicio público de la enseñanza en esa zona educativa.

La disposición adicional del mencionado Decreto establece que el Consejero de Educación, Formación y Empleo dispondrá lo procedente en relación con la dotación de personal a este centro.

La creación del IES Número 2 de Santomera ha originado nuevos puestos docentes en la localidad que demandan una cobertura inmediata para la estabilidad de la comunidad educativa. Por ello es necesario adecuar las plantillas de profesorado del IES Poeta Julián Andúgar de Santomera a las necesidades previstas de escolarización en la localidad.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

NPE: A-190515-6201

Dispongo:

Primero.- Objeto.

El presente procedimiento tiene por objeto la redistribución, con carácter voluntario, de una parte del profesorado destinado en el IES Poeta Julián Andúgar de Santomera, para asignarles nuevo destino definitivo en el IES Número 2 ubicado en el mismo municipio.

Segundo.- Normativa de aplicación.

A este procedimiento de provisión de plazas le es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

- Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.

- Las bases contenidas en la presente Orden.

Tercero.- Ámbitos y centros de participación.

El presente procedimiento de redistribución de efectivos tendrá el siguiente ámbito de participación:

Santomera. Desglose de profesorado con destino definitivo en el IES Poeta Julián Andúgar al IES Número 2.

Con efectos de 1 de septiembre de 2015 se crea la plantilla del IES Número 2 de Santomera. Dicha plantilla figura en el anexo I a la presente Orden.

Cuarto.- Requisitos de participación.

La participación en este procedimiento es voluntaria, pudiendo tomar parte en él los profesores que reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener la condición de funcionario de carrera en los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria.

2. Tener destino definitivo en el IES Poeta Julián Andúgar.

3. Que se opte a plazas de la misma especialidad a la que corresponda su destino definitivo.

Quinto.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

Quienes quieran participar en el presente procedimiento de redistribución de efectivos, deberán cumplimentar la correspondiente solicitud, conforme al modelo de instancia que se adjunta como anexo II a esta Orden.

Las solicitudes se podrán presentar preferentemente en la secretaría del IES Poeta Julián Andúgar.

Igualmente podrán presentarse en el Registro General de esta Consejería o en el resto de lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

NPE: A-190515-6201

Sexto.- Plazas ofertadas.

Las vacantes que se ofertan para su provisión por el presente procedimiento de redistribución de efectivos, son las que aparecen relacionadas en el anexo I de esta Orden.

Séptimo.- Procedimiento para la adjudicación de las plazas.

Para determinar quién tiene mejor derecho entre los funcionarios de carrera se atenderá, sucesivamente, a los siguientes criterios:

1. Mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el cuerpo desde el que se concursa.

2. Mayor antigüedad como funcionario de carrera con destino definitivo ininterrumpido en el centro desde el que se participe.

3. Año más antiguo de ingreso en el cuerpo en el que se encuentre en situación de servicio activo.

4. Pertenecer al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

5. Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo.

Al personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, a los efectos de determinar los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera, se le tendrá en cuenta el tiempo de servicios efectivos que anteriormente hubiese prestado como funcionario de carrera en el respectivo cuerpo de profesores.

Octavo.- Adjudicación provisional.

Concluido el procedimiento, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos expondrá en el tablón de anuncios de esta Consejería y en su página web el listado de los funcionarios que quedan adscritos al IES Número 2 de Santomera.

Noveno.- Reclamaciones a la adjudicación provisional.

Contra la adjudicación provisional, los participantes podrán presentar reclamación ante el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, en el plazo de cinco días hábiles desde la exposición del citado listado en el tablón de anuncios de esta Consejería.

Décimo.- Adjudicación definitiva.

Resueltas las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos procederá a realizar la adjudicación definitiva de destinos que publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la adjudicación definitiva de destinos se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécimo.- Efectos de los destinos adjudicados.

Los destinos obtenidos por este procedimiento de redistribución de efectivos tendrán carácter definitivo y surtirán efectos a partir del día 1 de septiembre de 2015, computándose a efectos de antigüedad en esta plaza la generada en su plaza y centro de origen.

Duodécimo.- Situación provisional del profesorado que obtenga nuevo destino tras el procedimiento de redistribución de efectivos y no se cumplan las expectativas finales de grupos de alumnos.

Durante el periodo transitorio en que el IES Número 2 de Santomera no alcance las expectativas finales de escolarización, si es que esta circunstancia llegara a producirse, el profesorado que ha obtenido nuevo destino en el centro y que carezca de horario suficiente de su especialidad, permanecerá provisionalmente en el centro en el que tenía destino con anterioridad al proceso de redistribución, siempre y cuando en ese centro exista horario suficiente.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 14 de mayo de 2015.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades (P.D. artículo 3.A).1 de la Orden de 30 de octubre de 2008 -BORM de 10 de noviembre), el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Enrique Ujaldón Benítez.

Anexo I

Municipio: **SANTOMERA** Localidad: **309010003 SANTOMERA**

Código: **30020224** **IES NÚMERO 2 DE SANTOMERA**

Domicilio: **C/. Este S/N** C.P.: **30140** Telf.: **968117142**

PLANTILLA DEL PROFESORADO

Especialidad		Puestos
0590004	Lengua Castellana y Literatura	1
0590005	Geografía e Historia	1
0590006	Matemáticas	1
0590011	Inglés	1

Anexo II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE REDISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS CONVOCADO POR ORDEN DE 14 DE MAYO DE 2015

1. -DATOS PERSONALES.

Primer Apellido:		Segundo Apellido:	Nombre:
DNI:	Domicilio:		Localidad:
Provincia:		C. Postal:	Teléfono:

2.- DATOS PROFESIONALES.

Cuerpo:	Número de Registro Personal:
Especialidad del actual destino definitivo	
Centro del actual destino definitivo: ☐ IES Poeta Julián Andúgar	
Centro de servicio 2014/2015:	

3.- CENTRO SOLICITADO.

El que suscribe declara la veracidad de los datos contenidos en la presente instancia y solicita obtener destino, con carácter definitivo, en el presente procedimiento de redistribución de efectivos, en el siguiente centro:

☐ IES Número 2 de Santomera

En _____, a _____ de _____ de 2015

Fdo.: _____

DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

6202 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado por la Resolución de 4 de abril de 2014 (BORM 14.4.2014) para la provisión de plazas de Auxiliar Administrativo.

1.º) Por medio de la Resolución de 4 de abril de 2014, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 14 de abril de 2014), se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Auxiliar Administrativo.

2.º) De conformidad con lo establecido en la base específica 9.1 de la convocatoria, con fecha 6 de febrero de 2015, la Comisión de Selección dictó la resolución por la que se aprobaban con carácter provisional las puntuaciones de los méritos de los participantes y la adjudicación de los puestos convocados, que fue expuesta en los lugares previstos en la convocatoria y anunciada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 26 de febrero de 2015.

3.º) Transcurrido el plazo de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la base específica 9.4 de la citada convocatoria, la Comisión de Selección ha aprobado la resolución definitiva de puntuaciones de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta con arreglo a la cual corresponde al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud resolver con carácter definitivo el concurso de traslados.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Resolver con carácter definitivo el concurso de traslados para la provisión de plazas de Auxiliar Administrativo que fue convocado por resolución de 4 de abril de 2014 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 14.4.2014), conforme a lo establecido en los anexos I y II.

A tal efecto, en el anexo I se hace constar la relación definitiva de aspirantes con indicación de la puntuación alcanzada, que han obtenido plaza, tanto por el turno ordinario como el de resultas.

Por su parte, en el anexo II se relaciona a los aspirantes a los que no se ha adjudicado plaza, junto con la puntuación obtenida por los mismos.

Segundo: Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que la renuncia venga motivada por la obtención de otro puesto en virtud de un procedimiento de movilidad voluntaria.

NPE: A-190515-6202

Tercero: El plazo de toma de posesión será de tres días, que comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución.

Como excepción a dicha regla, dicho plazo será de un mes en aquellos supuestos en los que los interesados procedan de otro servicio de salud y no se encuentren ya prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicios o cuando se hallen en una situación distinta a la de activo.

En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública y la disposición adicional vigésima, apartado 9.º, de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, no tendrán carácter retribuido los días incluidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Cuarta: Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 30 de abril de 2015.—El Director Gerente, Manuel Ángel Moreno Valero.

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 04 DE ABRIL DE 2014 (BORM DE 14 DE ABRIL DE 2014).

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

PUNTOS	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obten.	CIAS
490	05114976Y	PORTERO RODRIGUEZ, MARIA JULIANA	EAP STA. Mª. DE GRACIA / Horario de mañana	0801361405M
453	74325241M	JIMENEZ MARTINEZ, JOSEFA	EAP LA ALBERCA / Horario de mañana / Santo Ángel	0801241406C
433	22452583Y	GARRIDO GARCIA, JUANA MARIA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
369	27434945Q	ESPAÑA HERNANDEZ, JOSE	CENTRO DE SALUD MENTAL Nº2 SAN ANDRÉS	
346	22474926Q	RODRIGUEZ SANCHEZ, FRANCISCO JOSE	DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESTACIONES	
339,6	22464481J	DIAZ MARTINEZ, PEDRO	DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESTACIONES	
339	21457925Y	COLLADO GOMEZ, FELIPE	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	
327	22448948M	COBOS MARQUEZ, MARIA DEL CARMEN	EAP ALCANTARILLA - SANGONERA LA SECA / Horario de mañana / Sangonera la Seca	0801411409F
317,6	22482024F	NAVARRO TARBAY, EVA MARIA	EAP ALCANTARILLA / Horario de mañana	0801031406X
315,3	22432971J	PEREZ TORRES, ANTONIO	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	
314	22955960M	ROS ARMERO, JOSEFA	EAP LORCA - CENTRO / Horario de mañana	0803031403L
312,8	12323574J	NAVAS BOTRAN, MARIA JESUS	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	
312	27451156N	CASTAÑO BALSALOBRE, EMILIO ANSELMO	CENTRO DE SALUD MENTAL. CARTAGENA	
307,2	52802116G	SUBIRANA HERNANDEZ, PEDRO JOSE	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	
306,2	52800772V	SALINAS GARCIA, FRANCISCA	EAP ALCANTARILLA - SANGONERA LA SECA / Horario de mañana	0801001402K
305	22923515J	BERNAL OLIVARES, MERCEDES	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	
303	22549948N	REAL RUBIO, JOSE LUIS	HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	
303	74321005R	YELO ABELLAN, JESUS	EAP CIEZA OESTE / Horario de mañana	0801531801V
303	23220387R	REVERTE GARCIA, MARIA HUERTAS	EAP LORCA - SAN DIEGO / Centro Cabecera - Horario de Mañana / LORCA-SAN DIEGO C.S.	0803051403D
302	52514301B	PEREZ BAUTISTA, MARIA DOLORES	EAP MURCIA - SAN ANDRES / Centro Cabecera - Horario de Mañana / MURCIA-SAN ANDRES C.S.	0801321404R
301	77561781P	ORTEGA ALBA, ANTONIO	EAP ABANILLA / Horario de mañana	0801011402Q
300	12367146T	DIEGUEZ ZANFAÑO, Mª CARMEN	H.G.U. "REINA SOFIA".	
300	52800314L	ORTIZ OLIVAS, CARMEN	DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA	
299	27439153S	HERNANDEZ JEREZ, JULIA	GERENCIA DE EMERGENCIAS SANITARIAS DEL 061-ORGANOS CENTRALES	
297,4	74323791G	GARCIA MANZANO, MARIADOLORES	EAP LA ÑORA / Horario de mañana / Puebla de Soto	0801251401X
297	27443044L	BORJA GAMBIN, JUAN CARLOS	GERENCIA DE EMERGENCIAS SANITARIAS DEL 061-ORGANOS CENTRALES	
296	27478334G	VALERA MARTINEZ, Mª. CARMEN	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
294	77506229R	LUCAS PEREZ, Mª JOSE	DIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESTACIONES	

NPE: A-190515-6202

PUNTOS	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obten.	CIAS
293,6	52800130L	CANDEL ALVAREZ, CESAREO	HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "ROMÁN ALBERCA"	
293	74318307V	CEBRIAN SANCHEZ, NICOLAS FRANCISCO	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	
293	52802632Z	SANCHEZ GAMBIN, Mª ANTONIA	EAP ALCANTARILLA - SANGONERA LA SECA / Horario de tarde / Tardes fijas	0801411404W
293	50718564E	HERNANSANZ SANZ, MARIA SABRINA	HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"	
292	52805887A	BROCEÑO ALMENDROS, MANUELA	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	
292	22918308G	BARO GONZALEZ, CARMEN	EAP CARTAGENA - SANTA LUCIA / Horario de mañana / Barrio Vistalegre	0802161405L
290	51898196F	MERINO BARBA, EMILIA	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	
289	22475511A	MAÑAS LOPEZ, LUISA	CENTRO DE SALUD MENTAL Nº2 SAN ANDRÉS	
287	22473897E	GARCIA NAVARRO, FRANCISCA	CENTRO DE SALUD MENTAL. LORCA	
286	22465445B	VALVERDE SANCHEZ, MARIA DOLORES	DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA	
285	22470598N	PUJANTE SILLA, ADORACION	GERENCIA DE EMERGENCIAS SANITARIAS DEL 061-ORGANOS CENTRALES	
282	27431282X	SILLA RUIZ, SALVADOR	EAP SAN PEDRO DEL PINATAR / Horario de mañana	0802131408Z
280	35056414K	VAZQUEZ MARTINEZ, Mª MERCEDES	CENTRO DE SALUD MENTAL. LORCA	
279	77503889F	GARCIA ROSELL, JOSE MARIA	H.G.U. "REINA SOFIA".	
278	52807816T	CARRILLO ASENSIO, MARIA	EAP LA ÑORA / Horario de mañana / Javalí Nuevo	0801251405Z
277	27454034S	VERA LAJARIN, DOLORES	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
277	77517631H	JIMENEZ GARCIA, CONCEPCION	EAP CALASPARRA / Horario de mañana	0801141402C
276	74420897G	BASTIDA ABRIL, ANTONIA	H.G.U. "REINA SOFIA".	
276	27472719R	TOLEDO ALARCON, EVA MARIA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
275	27465770K	NAVARRO GUILLAMON, ENCARNACION	CENTRO DE SALUD MENTAL Nº2 SAN ANDRÉS	NC000957
274	23240419T	GIRONA RUIZ, MANUELA	EAP TOTANA NORTE / Horario de mañana	0803061407P
273	23211253K	NAVARRO NICOLAS, VIRTUDES	H.G.U. "REINA SOFIA".	
273	29063168T	CASCALES GARCIA, PAULA	EAP CEUTI / Horario de mañana	0801441402P
273	27425342G	ROS INIESTA, CARMEN	H.G.U. "REINA SOFIA".	
272	27482154Y	MUÑOZ LOPEZ, MARIA DEL PILAR	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
270,8	74437482Y	ROSA CAYUELA, MARIA	EAP TOTANA NORTE / Horario de mañana	0803061409X
270	52808141A	MARTIN-SERRANO MATA, YOLANDA	EAP ALCANTARILLA - SANGONERA LA SECA / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0801411403R
270	74437039T	VIDAL MARTINEZ, MARIA ROSARIO	EAP TOTANA NORTE / Horario de tarde / Tardes fijas	0803061408D

PUNTOS	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obten.	CIAS
270	74344832T	MARTINEZ CUELLO, MARIA DEL CARMEN	H.G.U. "REINA SOFIA".	
269	52800701S	SALINAS LOPEZ, Mª. ANGELES	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
268	34796575J	GALLARDO ABELLAN, ALFONSO EMILIO	EAP BARRIO DEL CARMEN / Horario de mañana / Barriomar	0801091405W
267	29039994X	LOPEZ MIRA, MANUEL	HOSPITAL DE LA VEGA "LORENZO GUIRAO"	
267	29037688G	SANCHEZ ATO, ANTONIO SEBASTIAN	EAP CIEZA ESTE / Centro Cabecera - Horario de Mañana / CIEZA-ESTE C.S.	0801191406E
264	74437553P	ROMERO MARTINEZ, ANTONIO	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	
262	52808435K	LOPEZ LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	GERENCIA DE EMERGENCIAS SANITARIAS DEL 061-ORGANOS CENTRALES	
262	76141264V	LAPAZ MARTINEZ, ANGEL	H.G.U. "REINA SOFIA".	
262	27451135Z	GIL MARQUEZ, ANTONIA Mª	CENTRO REGIONAL DE HEMODONACIÓN-MURCIA	
261	27430896S	MOLINA NIÑIROLA PEREZ DE LEMA, ESTHER	EAP CARAVACA DE LA CRUZ / Horario de mañana	0801171400A
261	52802329X	MARTINEZ ROMERO, JOSEFA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
259	52807849X	VICENTE VICENTE, MARIA JOSEFA	GERENCIA DE EMERGENCIAS SANITARIAS DEL 061-ORGANOS CENTRALES	
259	77502477K	MANZANO VIVES, MARINA	GERENCIA DE EMERGENCIAS SANITARIAS DEL 061-ORGANOS CENTRALES	
258	23246570X	MARTINEZ POLO, MARIA ISABEL	EAP ALHAMA DE MURCIA / Horario de mañana	0801061402Z
257	22920594J	PEDREÑO GOMEZ, TERESA	EAP CARTAGENA - CASCO / Horario de mañana	0802021402V
257	27461913M	VALVERDE SANCHEZ, ASCENSION	EAP SANTOMERA / Horario de mañana	0801371404E
257	52801114Z	ORTIZ GONZALEZ, JOSE	EAP EL PALMAR / Horario de mañana	0801201403Z
255	27427083C	DIAZ AULLO, FULGENCIA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
253	34798650H	MARTINEZ CEGARRA, MARIA JOSE	EAP MORATALLA / Horario de mañana	0801291403S
252	05163227A	ARCOS HELLIN, IGNACIA	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	
252	22946461M	ROMERO SANCHEZ, MARIA DOLORES	EAP CARTAGENA-MAR MENOR / Horario de mañana	0802071401Z
251,4	27435971F	BERNAL OLMOS, JOSE ANTONIO	GERENCIA DE EMERGENCIAS SANITARIAS DEL 061-ORGANOS CENTRALES	
250	52805527B	RODRIGUEZ ALVAREZ, JOSE	EAP EL RANERO / Horario de mañana	0801501401T
250	34784127P	CUENCA CANOVAS, ANTONIA	EAP CABEZO DE TORRES / Horario de mañana / Churra	0801131401R
250	29059812W	LORENTE JARA, JUANA	EAP LORQUI / Horario de mañana	0801451401W
249,2	27486090D	PEREZ RUIZ, MARIA PELIGROS	EAP VISTABELLA / Horario de mañana	0801391401D
249	27427653S	CAPARROS MUÑOZ, NARCISO	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	
249	52805052L	LLAMAS ROMERO, MIGUEL	CENTRO DE BIOQUIMICA Y GENÉTICA CLÍNICA	

PUNTOS	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obten.	CIAS
248	27449536W	PEREZ HERRERA, BERTA MARIA	EAP BARRIO DEL CARMEN / Horario de mañana	0801091411P
247	34804229P	MARIN MARTINEZ, JOSEFA	EAP MURCIA - INFANTE JUAN MANUEL / Horario de mañana	0801311407D
247	34785628Z	GARCIA MORAL, PEDRO	EAP PUERTO LUMBRERAS / Horario de mañana / El Esparragal	0803007004T
243,2	77520959B	GARCIA SANCHEZ, ANA MARIA	EAP ZARANDONA / Horario de mañana	0801491401M
243	22454535A	MOMPEAN PEREZ, DAMIAN JOSE	EAP BARRIO DEL CARMEN / Horario de mañana / Barriomar	0801091413X
242	27430625C	ALARCON PARENS, Mª DOLORES	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
241,2	22924342N	SOTO CANOVAS, ENCARNACION	EAP CARTAGENA - LOS BARREROS / Horario de mañana	0802051402W
239	27452700S	NICOLAS GOMEZ, FRANCISCO JESUS	EAP NONDUERMAS / Horario de mañana / San Ginés	0801341401B
237,2	27436159B	SANDOVAL ESTRABON, MARIA GRACIA	EAP PUERTO DE MAZARRON / Horario de mañana	0802201401H
236,2	21483036R	SOLBES CAMPILLO, MARIA ISABEL	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
236	05142957L	LLOR BUENO, JOSE JAVIER	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	
236	20165170N	SELLES NOHALES, MARI ANGELES	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS - CARTAGENA	
235	27454691M	CARAVACA BERNAL, VICENTA	EAP CABEZO DE TORRES / Horario de mañana	0801131403A
230	27479549T	GAMBIN VALVERDE, JOSEFA MARIA	H.G.U. "REINA SOFIA".	
229	27437319K	GALINDO BALLESTER, JUAN FERMIN	H.G.U. "REINA SOFIA".	
228,4	52803095V	CARRILLO LOPEZ, ANA	EAP MOLINA ANTONIO GARCIA / Horario de mañana	0801271402R
227	74331065X	LOPEZ JIMENEZ, Mª JOSEFA	EAP VISTA ALEGRE / Horario de mañana	0801381402S
226	77506715G	NAVARRO RODRIGO, JOSEFA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
226	27469118B	MARTINEZ NAVARRO, JOSE CARLOS	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
224,2	27473827M	SABATER NICOLAS, MARIA ANGELES	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
223	22989032A	GARCIA GUTIERREZ, MARIA JOSE	EAP POZO ESTRECHO / Horario de mañana / La Palma	0802121402J
223	27436142V	IBAÑEZ GUTIERREZ, MARIA MERCEDES	EAP VISTA ALEGRE / Horario de mañana	0801381404V
223	22473497J	MARIN CUBEDO, MARIA TERESA	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	
221	52802893E	BRAVO MARTINEZ, MARIA ROSARIO	EAP ALGUAZAS / Horario de mañana	0801051404K
220	23239395B	RIDAO BERBEN, CARIDAD	EAP PUERTO LUMBRERAS / Horario de mañana	0803041402J
220	22970656G	QUIÑONES BAUTISTA, FRANCISCO	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	
220	50806452G	TORRANO MORENO, FRANCISCO JAVIER	H.G.U. "REINA SOFIA".	
215	77511465Q	GARCIA LOPEZ, JUAN ANTONIO	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	

PUNTOS	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obten.	CIAS
211	22465939E	MORENO FEBRERO, MARIA ESTRELLA	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	
210,9	27475477E	MANUEL CANOVAS, MARIA DEL CARMEN	EAP SAN PEDRO DEL PINATAR / Horario de mañana	0802131409S
210	77506589Q	RODRIGUEZ FRANCO, CARMEN FUENSANTA	EAP BULLAS / Horario de mañana	0801121402F
210	74169549T	MAS ILLAN, MANUELA	EAP LLANO DE BRUJAS / Horario de mañana / Casillas	0801511403C
207,4	22457341A	SERRANO COLL, PEDRO ANTONIO	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
207	74156144G	DELTELL ROCAMORA, Mª DOLORES	EAP JUMILLA / Horario de mañana	0801231407A
206	27431271E	PALAZON MORENO, ELEUTERIO	EAP ARCHENA / Horario de mañana	0801081405F
203	22419668G	MARTINEZ MARTINEZ, JUAN FRANCISCO	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
201	27433479E	BERNAL GOMARIZ, Mª DOLORES	EAP FORTUNA / Horario de mañana	0801221402A
201	77506787F	MARTINEZ VALERA, CAYETANO	CENTRO DE SALUD MENTAL Nº3 INFANTE D. JUAN MANUEL	NC000961
197	52801188L	MOLINA GIMENEZ, ISABEL	EAP ALHAMA DE MURCIA / Horario de mañana	0801061407L
194	77501639B	MOLINA NICOLAS, ANTONIA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
194	77506034J	FERNANDEZ MELLADO, CARLOTA MARIA	EAP MULA / Horario de mañana	0801331408T
194	36054654S	FERNANDEZ GARCIA, MARIA BEGOÑA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
192,25	27461854S	RABADAN ESCUDERO, LORETO	EAP STA. Mª. DE GRACIA / Horario de mañana	0801361406Y
192	27454713G	RUIPEREZ MARTINEZ, DOLORES	EAP PUENTE TOCINOS / Horario de mañana	0801351404D
191	74342519X	GARCIA PEREZ, SALUD PAZ	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
191	34785436Y	SAURA PUJANTE, MARIA FUENSANTA	EAP VISTA ALEGRE / Horario de mañana	0801381405H
191	27481659V	NAVARRO MARTINEZ, MARIA DOLORES	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
191	22454868Z	LOPEZ SANCHEZ, ZAIDA	EAP ALGEZARES / Horario de mañana / Los Garres	0801041404A
190	74325111J	REQUENA GUILLEN, PURIFICACION	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
188,2	22933747X	SANCHEZ MARTINEZ, MARIA CARMEN	EAP SAN JAVIER / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0802151404T
187	22938355H	ARJONA MUÑOZ, LUCIA	CENTRO DE SALUD MENTAL. CARTAGENA	NC000966
187	22453565E	GOMEZ REX, MARIA	EAP LLANO DE BRUJAS / Horario de mañana / Santa Cruz	0801511404K
186	22698165V	CUCARELLA GONZALVEZ, MARIA JOSE	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
185	29037605J	MARIN SANTOS, MARIA DOLORES	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
184,6	74313502L	BERMEJO LACARCEL, JOSEFA CARMEN	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
184	22465042E	MARTINEZ GIL, MARIA DOLORES	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	

NPE: A-190515-6202

PUNTOS	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obten.	CIAS
184	27453557K	ABENZA GUILLEN, JUAN FRANCISCO	EAP EL RANERO / Horario de mañana	0801501402R
181,2	22946839S	GOMEZ GARCIA, JUANA MARIA	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	
181	34797479C	ADSUAR FERNANDEZ, MARAVILLAS	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
180	22986028N	SAEZ SOLANO, ENCARNACION Mª	ORGANOS CENTRALES GERENCIA DE AREA DE SALUD 2- CARTAGENA	
177	22451805X	GARCIA MARTINEZ, MARIA	EAP TORRE PACHECO ESTE / Todo el EAP - Horario de Mañana	0802171406S
177	27441931X	NAVAS RUIZ, MARIA SOLEDAD	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
176,6	22971281P	YUFERA MARTINEZ, MARIA DOLORES	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	
175,6	22923146N	MEROÑO SANMARTIN, ENCARNACION	EAP TORRE PACHECO ESTE / Horario de mañana	0802171410L
174	27479797H	TEROL JIMENEZ, MARIA CRISTINA	EAP CARTAGENA - ISAAC PERAL / Horario de mañana	0802041404D
174	30790899V	DIAZ CUBILLO, CRISTOBAL	HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	
173,8	46591899V	CARRILLO CASAS, JAVIER	EAP CARTAGENA - LOS DOLORES / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0802061411Y
170	77516981N	HERRERO MOLINA, ANGELES POMPILIA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
167	23228058J	MIÑARRO ASENSIO, ANA MARIA	EAP AGUILAS - NORTE / Horario de mañana	0803081402Q
167	27463643X	POZO VICTORIO, JOSE JOAQUIN	EAP CABEZO DE TORRES / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0801131402W
166,6	27487511G	CARRION TORTOSA, MARIA CARMEN	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
165,2	29039188D	MARIN SANTOS, JOSE ANTONIO	EAP VISTA ALEGRE / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0801381403Q
165	22973459R	TAMAYO MARTINEZ, MARIA CATALINA	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	
165	34823834V	GARCIA ROBLES, TRINIDAD	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
165	34785823W	GUEVARA LOPEZ, MIRIAM	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
164,95	74346532K	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA LUISA	EAP JUMILLA / Horario de mañana / Barrio de San Juan	0801231409M
163,2	52516350J	SANCHEZ ENCINAS, VICTORIA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
162	22935931D	PAGAN LANZON, CONCEPCION	EAP POZO ESTRECHO / Horario de mañana / La Palma	0802121404S
158,6	29041034S	MOLINA FERNANDEZ, CARMEN	EAP VISTA ALEGRE / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0801381406L
158	27425052J	YARZA GARCIA, MARIA DEL CARMEN	EAP VISTABELLA / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0801391405J
158	27480648H	LLEDO LOPEZ, FELISA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
157,8	42845069W	ALCARAZ MANZANERA, ASCENSION	EAP MURCIA - INFANTE JUAN MANUEL / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0801311404Y
157,65	05121459A	PICAZO ZAFRILLA, ALFONSO JUAN	EAP MURCIA - INFANTE JUAN MANUEL / Horario de mañana	0801311405F
154	27465907C	PEDREÑO ALCAZAR, MARIA JOSE	EAP MURCIA - INFANTE JUAN MANUEL / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0801311403M

NPE: A-190515-6202

PUNTOS	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obten.	CIAS
154	77501890D	PEREZ ESPIN, MARIA ROSARIO	EAP BULLAS / Horario de mañana	0801121403P
153,7	27466570Q	RODRIGUEZ FERNANDEZ, VICTORIA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
150,6	23241758M	CHICANO GARCIA, CONSUELO	EAP MOLINA ANTONIO GARCIA / Horario de mañana	0801271407Y
150,1	74330723J	TEVAR GARCIA, MARIA PAZ	EAP YECLA - OESTE / Horario de mañana	0801481405Z
150	27480343N	BERMEJO FERNANDEZ, MARIA ANGELES	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
149,6	77564756Q	JIMENEZ ORTIZ, ELOISA	CENTRO DE SALUD MENTAL. YECLA	
147	27475126Q	CANO LOPEZ, LUIS MIGUEL	EAP TORRES DE COTILLAS / Horario de mañana	0801261401M
144	52807633R	CARRASCO FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
144	22996428Q	TORRES RUIZ, EVA MARIA	EAP LORQUI / Horario de mañana	0801451403G
142	29060416P	PEÑALVER FRANCO, ROSARIO	EAP MOLINA JESÚS MARÍN / Horario de mañana	0801421405K
142	34818690W	SANCHEZ SERRANO, ELENA	EAP MONTEAGUDO / Centro Cabecera - Horario de Mañana / MURCIA-MONTEAGUDO C.S.	0801281404K
141,2	23008402F	ROSIQUE MARIN, FAUSTINA	EAP LOS ALCAZARES / Horario de mañana / Los Narejos	0802191401T
140,6	27480649L	LLEDO LOPEZ, MARIA DEL ROSARIO	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
140	77518122A	CRESPO DE LEON, AMELIA	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	
139	22975604F	PEÑALVER GALLEGO, MARIA DOLORES	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	
138	77506058Z	DOLERA CANDEL, ROSARIO	EAP ARCHENA / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0801081401A
138	27466138K	LATORRE FRANCO, PURIFICACION	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
137,6	77515085W	MARTINEZ SALCEDO, FRANCISCO	EAP LA MANGA / Horario de mañana / Cabo de Palos	080218401M
135	27479328D	RABADAN MARTINEZ, Mª EUGENIA	EAP ALGEZARES / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0801041401T
135	22440037H	BAÑOS BERNAL, NIEVES	EAP LA ALBERCA / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0801241405L
134	50219735V	LOYARTE OLMOS, BEATRIZ	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	
132	34814428H	FERNANDEZ BALIBREA, BELEN	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
131,8	74319684Z	GARRES RUIZ, MARIA DEL CARMEN	EAP MOLINA ANTONIO GARCIA / Horario de mañana / La Alcayna	0801271403W
131,45	29010479G	BAILEN LARROSA, CARMEN	EAP SAN JAVIER / Horario de mañana / Santiago de la Ribera	0802151402K
131	34833881J	GARCIA HERNANDEZ, ANA MARIA	HOSPITAL DE LA VEGA "LORENZO GUIRAO"	
130	34807593Z	VALVERDE INIESTA, PEDRO ANTONIO	EAP PUENTE TOCINOS / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0801351406B
129,4	29069712N	PUCHE SORIANO, MARIA JOSE	HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	
129	34816747Z	MARTINEZ ROBLES, FRANCISCO JAVIER	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	

NPE: A-190515-6202

PUNTOS	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obten.	CIAS
128	45680042H	LERMA VEGA, CRISTINA	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	
128	34815405Y	PEÑALVER MARTINEZ, MARIA ROSARIO	EAP ALGEZARES / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0801041403W
128	34799569V	PUENTE DEL NIDO, LAURA	EAP CARTAGENA - CASCO / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0802021401Q
125,6	77507103R	GRACIA TERUEL, JOAQUIN	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
125,05	34786100A	CABALLERO FRUTOS, JOSE ALFREDO	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
125	27455086D	MARTINEZ MATAS, M.CARMEN	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
124,2	22961475T	SAURA CORREA, JUANA	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	
124	23261516Y	VALERO LOPEZ, MARIA DOLORES	EAP LORCA - SAN JOSÉ / Horario de tarde / Tardes fijas	0803007002K
124	48478786F	URREA GALLEGO, ANTONIO JESUS	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
124	34791114A	MARTINEZ NAVARRO, MARIA DEL MAR	EAP ESPINARDO / Todo el EAP - Horario de Mañana / GUADALUPE	0801211404X
121	29065750Y	HITA TORREGROSA, JOSEFA	EAP ARCHENA / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0801081407D
120	27465296F	SANCHEZ OLIVA, JOSEFA	EAP PUENTE TOCINOS / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0801351407N
119	48390676X	FERNANDEZ LLORENTE, FRANCISCA	EAP CEHEGIN / Centro Cabecera - Horario de Mañana / CEHEGIN C.S.	0801181402T
117,8	27461254J	PEÑALVER MAYOL, MAGDALENA	EAP SANGONERA LA VERDE / Centro Cabecera - Horario de Mañana / MURCIA-SANGONERA LA VERDE C.S.	0801471401S
117,4	77502768J	LORENTE GARCIA, LUISA	EAP PUENTE TOCINOS / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0801351405X
117	52814367L	MARTINEZ CUTILLAS, CONSUELO	EAP EL PALMAR / Horario de mañana	0801201404S
117	48425027E	GONZALEZ HERNANDEZ, CRISTINA	EAP EL PALMAR / Horario de mañana	0801201407H
117	77509494T	MARIN YUSTE, MICAELA	EAP CIEZA OESTE / Horario de mañana	0801531404B
116,2	77504649P	GARCIA ARACIL, ROSARIO	EAP BENIEL / Horario de mañana	0801111401B
116	27474982X	MARTINEZ LOPEZ, CONCEPCION	EAP BENIEL / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0801111403J
116	27474466T	ROSA GARCIA, MARIA CARMEN	EAP MURCIA - CENTRO / Centro Cabecera - Horario de Mañana / MURCIA-CENTRO C.S.	0801301412L
114	48392995Y	LOPEZ GOMEZ, Mª DOLORES	EAP BENIAJAN / Horario de mañana	0801101401Q
114	34796434X	RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARIA TERESA	EAP ALHAMA DE MURCIA / Horario de mañana / Librilla	0801061409K
114	34785201R	NICOLAS FERNANDEZ, MARIA DOLORES	EAP BENIAJAN / Horario de mañana	0801101407E
113	10888423Q	JORQUERA MUÑIZ, LUCIA	EAP ALHAMA DE MURCIA / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0801061408C
113	74338255R	GUARDIOLA AROCA, CONCEPCION	CENTRO DE SALUD MENTAL. CIEZA	
112,1	22975661H	MARTINEZ RUBIO, INMACULADA	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	

PUNTOS	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obten.	CIAS
109,8	52807381W	PEREZ SOLANO, TRINIDAD	EAP FORTUNA / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0801221401W
109,8	22926798F	CERDA LARDIN, JUANA	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	
109	27479659H	TENZA MARTIN, JOSEFA	EAP MONTEAGUDO / Todo el EAP - Horario de Mañana / EL ESPARRAGAL	0801281402L
107,8	23225774Y	ALEDO ANDREO, ROQUE	HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"	
105	34785182M	ABAD PRAVIA, FUENSANTA	EAP TORRE PACHECO OESTE / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0802211402Z
99	27464002R	PARRA PEREZ, TRINIDAD	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	
98,4	22958979B	PARRAS AMATE, ANTONIO	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	
94	52814317S	SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO	HOSPITAL DE LA VEGA "LORENZO GUIRAO"	
92,8	22977856M	DEL POZO SANZ, JOSE MARIA	EAP CARTAGENA - ISAAC PERAL / Horario de mañana	0802041402F
86,4	22942904J	GARCIA NICOLAS, MARIA DOLORES	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	
83,4	06218128D	AGUILERA CAMPOS, MARIA ISABEL	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	
81	52806626Y	SANCHEZ GARCIA, CARMEN BEGOÑA	HOSPITAL DE LA VEGA "LORENZO GUIRAO"	
80	34790663N	ALFOCEA MURCIA, JOSEFA	EAP ALQUERIAS / Todo el EAP - Horario de Mañana / ZENETA	0801071401P
74,8	74183378Y	SERNA SEGURA, ISABEL	EAP ALQUERIAS / Todo el EAP - Horario de Mañana / EL RAAL	0801071405N
70	77519387A	MARTINEZ RUIZ, ANA BELEN	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	
68	23232181L	CUENCA MARTINEZ, ANTONIA	EAP AGUILAS - SUR / Centro Cabecera - Horario de Mañana / AGUILAS-SUR C.S.	0803011404F
59,4	52813788S	ALVAREZ NAVARRO, PABLO	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	
53	29074218X	FRANCES GARCIA, MARIANO ROBERTO	EAP YECLA - ESTE / Horario de mañana	0801401403Y
45	48665629K	SOLAIMAN BAREIRO, CECILIA BEATRIZ	EAP ABARAN / Horario de mañana	0801021403N
45	48486626G	MUÑOZ NICOLAS, MARGARITA	EAP CAMPO DE CARTAGENA / Horario de mañana	0801151401Z
44	29071235V	SANCHEZ SERRANO, CARLOS	HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	
43	77510529T	CARRION MARIA, MARIA AZUCENA	CENTRO DE SALUD MENTAL. YECLA	
42,35	04560495D	GARCIA LOPEZ, TOMAS	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	
40,6	07539935Y	HONRUBIA CASCALES, ANGEL	HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	
40	23265843D	SANCHEZ SANCHEZ, JOSE ANGEL	EAP PUERTO LUMBRERAS / Horario de mañana	0803041403Z
38	29069047Z	MARTINEZ CHIRLAQUE, ANTONIA MARIA	HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	
36	74340368K	HORTELANO MARTINEZ, MARIA CARMEN	HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	
35	23019472Z	LOPEZ SUAREZ, RAQUEL	EAP POZO ESTRECHO / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0802121401N

NPE: A-190515-6202

PUNTOS	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obten.	CIAS
32	29073356E	HERNANDEZ MARTINEZ, MONICA	EAP YECLA - ESTE / Horario de mañana	0801401404F
31,6	19100388S	MARTINEZ GORRIZ, MARIA TERESA	EAP ABARAN / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0801021402B
31,2	74333749A	BAUTISTA DIAZ, REMEDIOS	HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	
31	34809091V	GARCIA GOMEZ, JOSEFA	EAP YECLA - ESTE / Horario de mañana	0801401405P
29,8	48465791F	CHAVALOY JIMENEZ, MARIA CONSUELO	EAP YECLA - ESTE / Centro Cabecera - Horario de Mañana	0801401402M
29	52758461A	GOMEZ HERNANDEZ, MARIA FUENSANTA	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	
29	74510287Q	ALMENDROS ROBLES, ANTONIO	EAP YECLA - ESTE / Horario de tarde / Tardes fijas	0801401406D
29	29070778C	ZORNOZA LAX, MARIA DEL MAR	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	
25,2	77567867E	HERRERO LOPEZ, ANA MARIA	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	

ANEXO II
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 04 DE ABRIL DE 2014 (BORM DE 14 DE ABRIL DE 2014).

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA

PUNTOS	DNI/NIE	Apellidos, nombre
292	23239648B	ANDREO GUIRAO, FRANCISCA JAVIERA
285	29038900C	MOLINA GOMEZ, IRENE
275	34799469D	MATEO VALERA, MARIA FUENSANTA
274,55	52806611Z	SANCHEZ GARCIA, MARIANA
274,4	22466282C	MARTINEZ MARTINEZ, AGUSTIN
270	52807334R	GARCIA NAVARRO, MARIA ANGELES
264,6	52802446N	FERNANDEZ MOLINA, PIEDAD MERCEDES
263,2	52802198V	ORTUÑO ORTUÑO, ANGEL FULGENCIO
252	27431787D	FRANCO MARTINEZ, CARMEN
250,5	52800008N	HERNANDEZ NADAL, CONCEPCION
249,6	52802785Y	PUENTE PEREZ, ANTONIA MARIA
246	74437821T	ROMERO MARTINEZ, MARIA ROSARIO
244,2	27467869G	LUJAN LOPEZ, MARIA DOLORES
240	23242300H	LOPEZ MENDEZ, FRANCISCO
236	52806277W	SANCHEZ MARTINEZ, MARIA JOSE
228	52804216B	SANDOVAL ADAN, ANTONIA
218	77517401H	TUDELA VELEZ, MARIA DOLORES
216,2	23217106D	GARCIA TUDELA, ISABEL
215	77506919R	AREVALO BUENDIA, ANA
209	27454083H	LEONARDO FERNANDEZ, PEDRO
209	34811927R	SANCHEZ MARTINEZ, Mª ANGELES
202	27468858G	DE ALBA CASTAÑO, BARBARA
199	27443180V	PEREZ GARCIA, Mª CARMEN
196,15	52804472Z	LOPEZ CORBALAN, MARIA CARMEN
193	34793372F	MARTINEZ FRUCTUOSO, PURIFICACION
188	23242712Q	CLEMENTE PEREZ, MARINA
181	22458179J	JIMENEZ FUENTES, MATILDE
168	34785013C	ZAPATA MORALES, TERESA
167,4	77274745N	CANOVAS COY, ALICIA
158	74335469K	PEREZ MEDINA, MARIA CARMEN
156	23009233X	CABEZOS ORIA, MARTA
153	77522428P	DIAZ ORTIN, BERNARDA Mª
152	34811111J	PEREÑIGUEZ MUÑOZ, JOSEFA
148,6	76142250Z	SANCHEZ MARIN, CONCEPCION
148,2	77518310F	MARTINEZ BLAS, LAURA
146	23232537F	CAMPOS ASENSIO, ISABEL
146	27459692S	PIÑERO CARRILLO, MARIA LIDIA
144	52805825X	MARTINEZ MARTINEZ, JOSEFA
144	70737070H	FUENTES MARQUEZ, MARIA JOSE
136	77516677F	GOMEZ ESPINOSA, CARLOS
135	22455269R	GOMEZ YELO, MARIA JOSEFA
135	34819914F	SANCHEZ LAORDEN, YOLANDA
129	22978304Q	LEGAZ PAREDES, MAGDALENA
127,8	23220510D	EGEA CARCELES, ROSA MARIA
123	52516268T	YESTE EGEA, Mª DOLORES

NPE: A-190515-6202

PUNTOS	DNI/NIE	Apellidos, nombre
120	27460399D	PELEGRIN RAMON, ANA ESTER
118,2	77523516S	BERNAL TOMAS, FRANCISCA MARIA
118	34798222G	VELASCO LOPEZ, INMACULADA CARMEN
115	77510390E	SOTO CAMPILLO, Mª JESUS
114,8	22459182G	GARRIDO MORENO, DOLORES
114	27467420S	VILELLA MARTINEZ, MARIA JESUS
113	52816203S	HERNANDEZ GARCIA, MARIA PRESENTACION
109,6	34830464T	BERNAL MARTINEZ, ESTEFANIA
109	48394906P	LOPEZ RUIZ, RAQUEL
106	18955357E	ALONSO MONFORT, CONCEPCION
106	27437179L	COGOLLUDO RUBIO, MARIA ANGELES
106	52805964B	CANOVAS HERRERA, ANGEL
104,8	27445489A	FERRER HITA, PILAR
104	23231721L	MUÑOZ CARO, MARIANA
103,5	23238198X	DE HARO MARTINEZ, JUANA MARIA
102	34788705D	ARRONIZ CONESA, MARIA ISABEL
99	34823256Z	GARCIA MORENO, Mª DOLORES
95	34814777E	MAIQUEZ TORTOSA, CARMEN MARIA
93	22468479D	MUÑOZ PEREZ, JOSE MARIA
91,8	29063443E	PEREA ZAFRA, JUAN JOSE
90	77502017K	ROMERO PAREJA, ANTONIO
89,2	23207755L	CANALES PERIAGO, JOSE ANTONIO
88,2	29058785X	ALMARCHA TERUEL, ENCARNACION
87,05	34788781Q	PEREZ SANCHEZ, MARIA JOSE
86,4	77567762D	MULA JULIA, ANTONIA
85	27482763V	ALARCON SAURA, ANTONIO
84	21422127L	DE MARI I CANTO, JOSEP-VICENT
81,2	77541799J	RUBIO HERNANDEZ, SUSANA
67,8	27460811F	BAILON HERNANDEZ, ANA MARIA
63,2	27469478A	HERNANDEZ MELGAREJO, DIEGO
63	34786283W	MOÑINO FRUTOS, JOSE JAVIER
63	22472395S	CANTO SIGLER, Mª JOSE
62	44387135X	PEÑARRUBIA CARRION, MARIA CRISTINA
56,75	48400944C	MARTINEZ LAZARO, ANA MARIA
56	34818129Q	ROMERO SAN MIGUEL, PLACIDO ROMAN
53,4	27466182L	BARBA NOGUERA, FERNANDO
47,4	27477336H	NAVARRO FERNANDEZ, MARIA FATIMA
47	23239509X	SOLER LOPEZ, JULIA
43,55	34798330C	MARTINEZ GRACIA, PEDRO JOSE
38,2	23288911P	SANCHEZ SANCHEZ, ANA BELEN
33	48399698Q	GOMEZ TORRES, JORGE LUIS
33	48510772T	GUILLAMON GARCIA, MARIA TERESA
32	34805039J	SANCHEZ MORATON, EVA MARIA
32	34792978G	MANZANERA GONZALEZ, JUAN ANTONIO
32	48396088V	MARTINEZ MANCEBO, JESUS
12	48489369X	CABALLERO IBAÑEZ, ISABEL

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6203 Decreto de Consejo de Gobierno n.º 71/2015, de 15 de mayo, por el que se concede la medalla de oro de la Región de Murcia a don Antonio Reverte Navarro, a título póstumo.

El Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 13 de marzo de 2015, a propuesta del Consejero de Presidencia y Empleo, adoptó el acuerdo de iniciar el expediente para el otorgamiento, a título póstumo, de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Antonio Reverte Navarro.

Mediante Decreto de la Presidencia n.º 6/2015, de 13 de marzo, se dispuso el nombramiento de instructor del expediente, recayendo en el titular de la Consejería de Presidencia y Empleo.

Se ha instruido el correspondiente expediente, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, por el que aquella se desarrolla. En dicho expediente han quedado sobrada y debidamente acreditados los méritos para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a título póstumo, a don Antonio Reverte Navarro, a la vista de su destacada trayectoria profesional.

Don Antonio Reverte Navarro nació en Murcia el 29 de mayo de 1940, localidad en la que falleció el 7 de noviembre de 2014.

Se licenció en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia y cursó el doctorado en Bolonia. A continuación, se incorporó al Departamento de Derecho Civil de la referida Facultad junto a su padre, el legendario Antonio Reverte Moreno, y el no menos legendario Manuel Batlle, ex rector de la Universidad de Murcia, procurador en Cortes y consejero del Reino.

Don Antonio Reverte Navarro era ahora profesor emérito jubilado de la Universidad de Murcia, pero fue catedrático de Derecho Civil y, entre otros cargos académicos, ostentó el de Vicerrector de Profesorado y decano de la Facultad de Derecho.

Durante varios años fue, además, presidente de la Asociación de Profesores de Derecho Civil de España así como director del Departamento de Derecho Civil de la UMU tras la jubilación del profesor Juan Roca Juan. Igualmente impartió clase en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales a partir de 1981.

Ostentó la presidencia del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia desde su creación en el año 1993, institución constituida como cauce de la participación de los agentes económicos y sociales en el proceso de planificación y realización de la política regional y de la toma de decisiones del Gobierno Regional en materias socioeconómicas y laborales.

También fue presidente de la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia desde el año 2004.

Fue un gran hombre de consenso, de alto espíritu dialogante y calidad humana e intelectual, comprometido con la sociedad y con los intereses de la

Región, que efectuó una magnífica labor mediadora al frente del CES, pues supo canalizar extraordinariamente bien el diálogo entre los agentes económicos y sociales y el Gobierno regional. Ahora bien, es imprescindible destacar la huella imborrable que con su pasión por la enseñanza y el Derecho ha dejado plasmada en las aulas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.

Es justo y honrado destacar la innumerable cantidad de adhesiones de particulares y personas jurídicas que se han recibido en el trámite de información pública abierto para la concesión de esta condecoración a don Antonio Reverte Navarro, adhesiones cargadas de cariño, afecto y admiración hacia su persona y de firme convicción de cuán merecedor es de la distinción que se le otorga. En consecuencia, debe entenderse que concurren los requisitos que para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia se exigen en el artículo 12 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En base a lo expuesto, en virtud de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, a propuesta del Consejero de Presidencia y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 15 de mayo de 2015.

Dispongo:

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Antonio Reverte Navarro, a título póstumo.

Dado en Murcia, a 15 de mayo de 2015.—El Presidente, Alberto Garre López.—El Consejero de Presidencia y Empleo, José Gabriel Ruiz González.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6204 Decreto n.º 75/2015, de 15 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a título póstumo, a la cantante y compositora doña María Trinidad Pérez de Miravete-Mille y Pascual del Riquelme, conocida artísticamente como Mari Trini.

El Consejo de Gobierno de esta Comunidad, en sesión de 13 de marzo de 2015, y a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, adoptó el acuerdo de apertura del expediente para la concesión, a título póstumo, de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la cantante y compositora doña María Trinidad Pérez de Miravete-Mille y Pascual del Riquelme, conocida artísticamente como Mari Trini, por su larga y exitosa carrera musical de más de tres décadas, desde comienzos de los años 70, que la han situado en un lugar preferente de nuestra historia y patrimonio musicales.

Mediante Decreto de la Presidencia n.º 9/2015, de 13 de marzo, se dispuso el nombramiento de Instructor del expediente, recayendo en el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, el Excmo. Sr. don Pedro Antonio Sánchez López.

A este respecto, se ha tramitado el correspondiente expediente, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones, así como a lo dispuesto en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla.

En dicho expediente han quedado debidamente acreditados los méritos para la concesión, a título póstumo, de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la cantante y compositora doña María Trinidad Pérez de Miravete-Mille y Pascual del Riquelme, conocida artísticamente como Mari Trini, por su larga y exitosa carrera musical de más de tres décadas, desde comienzos de los años 70, que la han situado en un lugar preferente de nuestra historia y patrimonio musical formado por 309 temas. Su trayectoria, con más de diez millones de discos vendidos, le hizo merecedora en 2005 del Disco Multidiamante concedido por la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE). Dotó a sus composiciones de una gran sensibilidad poética y humana, y en cada actuación ofreció lo mejor de su voz y personalidad fascinantes.

Sus inolvidables canciones "Yo no soy esa", "Yo confieso", "Una estrella en el jardín", y tantas otras, siguen sonado en el imaginario colectivo de las generaciones actuales y siguen transmitiendo mensajes de libertad y de defensa de la mujer, razón por la que el Gobierno Regional le otorgó el premio Lucha por la Igualdad en 2008, con motivo del Día Internacional de la Mujer

Dichas circunstancias la hacen merecedora de tan ilustre distinción y reconocimiento público, como ha quedado constatado a lo largo de la instrucción del expediente con los escritos de adhesión aportados a la iniciativa de concesión de la distinción propuesta. De este modo, debe entenderse que en la citada persona concurren los requisitos que para la concesión, a título póstumo, de la

Medalla de Oro de la Región de Murcia se exigen en el artículo 12 de la citada Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones, y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo que la desarrolla.

En base a lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en su calidad de Instructor del expediente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 15 de mayo de 2015.

Dispongo:

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a título póstumo, a la cantante y compositora doña María Trinidad Pérez de Miravete-Mille y Pascual del Riquelme, conocida artísticamente como Mari Trini.

Dado en Murcia a 15 de mayo de 2015.—El Presidente, Alberto Garre López.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades en funciones, Decreto Sustituciones Consejeros n.º 15/2014, de 10 de abril, B.O.R.M. n.º 84, de 11 abril 2014, Francisco Martín Bernabé Pérez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6205 Decreto n.º 76/2015, de 15 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.

El Consejo de Gobierno de esta Comunidad, en sesión de 13 de marzo de 2015, y a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, adoptó el acuerdo de apertura del expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.

Mediante Decreto de la Presidencia n.º 8/2015, de 13 de marzo, se dispuso el nombramiento de Instructor del expediente, recayendo en el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López.

A este respecto, se ha tramitado el correspondiente expediente, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones, así como a lo dispuesto en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla.

En dicho expediente han quedado debidamente acreditados los méritos para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, por su historia y trascendencia en la formación del capital humano de nuestra Región en los últimos cien años, repartido por los numerosos gabinetes y bufetes de abogados, por las distintas administraciones públicas y empresas, así como por los tribunales y órganos jurisdiccionales y notarías y registros regionales y nacionales, así como por el prestigio de su profesorado. Por todo ello Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia merece, en su primer centenario, ser reconocida con los máximos honores de la Región de Murcia. Dichas circunstancias la hacen merecedora de tan ilustre distinción y reconocimiento público, como ha quedado constatado a lo largo de la instrucción del expediente con los escritos de adhesión aportados a la iniciativa de concesión de la distinción propuesta. De este modo, debe entenderse que en la citada entidad concurren los requisitos que para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia se exigen en el artículo 12 de la citada Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones, y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo que la desarrolla.

En base a lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en su calidad de Instructor del expediente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 15 de mayo de 2015.

Dispongo:

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.

Dado en Murcia, a 15 de mayo de 2015.—El Presidente, Alberto Garre López.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades en Funciones, Decreto Sustituciones Consejeros n.º 15/2014, de 10 de abril, B.O.R.M. n.º 84, de 11 abril 2014, Francisco Martín Bernabé Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6206 Decreto n.º 77/2015, de 15 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad de Murcia.

El Consejo de Gobierno de esta Comunidad, en sesión de 13 de marzo de 2015, y a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, adoptó el acuerdo de apertura del expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad de Murcia.

Mediante Decreto de la Presidencia n.º 7/2015, de 13 de marzo, se dispuso el nombramiento de Instructor del expediente, recayendo en el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López.

A este respecto, se ha tramitado el correspondiente expediente, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones, así como a lo dispuesto en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla.

En dicho expediente han quedado debidamente acreditados los méritos para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad de Murcia, por su historia, su trascendencia social y económica y su carácter de referente en la formación del capital humano y científico de nuestra Región. Por todo ello merece ser distinguida, cuando cumple 75 años, con los máximos honores de la Región de Murcia, como reconocimiento a su labor formativa, a su productividad científica y a su contribución al incremento de la investigación de excelencia en la Universidad de Murcia, en el marco del primer centenario de la citada universidad. Dichas circunstancias la hacen merecedora de tan ilustre distinción y reconocimiento público, como ha quedado constatado a lo largo de la instrucción del expediente con los escritos de adhesión aportados a la iniciativa de concesión de la distinción propuesta. De este modo, debe entenderse que en la citada entidad concurren los requisitos que para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia se exigen en el artículo 12 de la citada Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones, y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo que la desarrolla.

En base a lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en su calidad de Instructor del expediente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 15 de mayo de 2015.

Dispongo:

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad de Murcia.

Dado en Murcia a 15 de mayo de 2015.—El Presidente, Alberto Garre López.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades en funciones, Decreto Sustituciones Consejeros n.º 15/2014, de 10 de abril, B.O.R.M. n.º 84, de 11 abril 2014, Francisco Martín Bernabé Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6207 Decreto n.º 78/2015, de 15 de mayo, por el que se establececen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Cáritas Diócesis de Cartagena para la financiación de gastos de comedor de determinados escolares en situación de extrema necesidad y vulnerabilidad.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, tal y como establece el artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de Junio. Mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (BOE n.º 155, de fecha 30 de junio de 1999), se efectuó el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, entre las cuales se incluyen las relativas a comedores escolares.

La salud y el bienestar, presentes y futuros, de la población en edad escolar están profundamente condicionados por el tipo de alimentación recibida y el mantenimiento de un peso saludable. En ese sentido las autoridades educativas están implicadas en esta cuestión

De otro lado, de conformidad con el Preámbulo de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia, hemos de tener en cuenta que la infancia es uno de los colectivos más vulnerables de la sociedad. Su defensa y protección se ha convertido en un objetivo esencial de las políticas de bienestar, con el fin de favorecer el desarrollo integral del niño y garantizar un nivel de vida adecuado a sus necesidades. Para ello, las administraciones públicas en representación de toda la sociedad, deben adoptar y arbitrar todas las medidas y mecanismos protectores necesarios para prevenir aquellos riesgos que, cristalizados en determinados fenómenos sociales, afectan a toda la población infantil.

En esta línea, desde hace varios años, se viene detectando por parte de la Administración y de los diferentes agentes sociales implicados, entre otros Cáritas, Diócesis de Cartagena, la existencia de cada vez más familias que necesitan de un apoyo para la correcta alimentación de los menores. Por desgracia, cada vez es más frecuente que un gran número de menores realicen una única comida caliente al día, que es la que se les facilita dentro de los centros educativos. Debido a la duración de la crisis económica, a la insuficiencia de ayudas y a las limitaciones de las mismas, muchas familias no obtienen ingresos suficientes ni siquiera para la alimentación básica, siendo víctimas estos menores de un serio problema de desnutrición en algunos casos.

Cáritas Española es la Confederación Oficial de las entidades de acción caritativa y social de la Iglesia Católica en España, instituida por la Conferencia Episcopal como servicio para la realización de la acción caritativa de la Iglesia.

Creada en 1947, tiene personalidad jurídica propia, tanto eclesial como civil. Según un informe elaborado por Cáritas española, basado en el último informe de la Red de Lucha contra la Pobreza, se pone de manifiesto que más de medio millón de murcianos se encuentra en situación de riesgo de pobreza, de los cuales 86.000 personas se encuentran en pobreza severa.

Dada la situación anterior, Cáritas, Diócesis de Cartagena está llevando a cabo en la Región de Murcia, entre sus múltiples acciones, el abono de los gastos de comedor escolar de al menos 214 alumnos. Para seleccionar estos menores se realizó un estudio pormenorizado de entre las familias que no tienen ningún tipo de ingreso y que se encontraban en una situación de extrema necesidad y vulnerabilidad. Respecto de estas familias hay que decir que no disfrutan de beca durante el presente curso.

Con el fin último de que estos menores obtengan, como mínimo, una comida caliente al día, es por lo que se considera conveniente subvencionar por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades una parte al menos de esta labor que está desarrollando Cáritas, Diócesis de Cartagena desde el mes de Septiembre de 2014, la cual le supone a la organización un sobreesfuerzo económico respecto del cual reclama el apoyo de la Administración como principal responsable de cubrir las necesidades de estos menores, cuya defensa y protección debe ser un objetivo esencial de las políticas de bienestar, para favorecer el desarrollo integral del niño y garantizar un nivel de vida adecuado a sus necesidades, según la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia, y demás normas tanto nacionales como internacionales de protección a la infancia.

Por tanto, dadas estas necesidades de los menores, teniendo en cuenta la implantación tanto a nivel nacional como regional de esta organización y su profundo conocimiento de la situación social expuesta, al tiempo que es la única entidad que ha formulado solicitud en este sentido, es por lo que se considera necesario el otorgamiento de una subvención de concesión directa a Cáritas, Diócesis de Cartagena para financiar los gastos derivados del comedor escolar de aproximadamente 214 alumnos, que no son atendidos por el sistema ordinario de becas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Universidades y previa delilberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de mayo de 2015.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El objeto del presente Decreto es el establecimiento de las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Cáritas, Diócesis de Cartagena para colaborar en la financiación de los gastos derivados del comedor infantil de aproximadamente 214 alumnos los cuales se encuentran en situación de extrema necesidad y vulnerabilidad y que no están siendo atendidos por el sistema ordinario de becas. Dicho gastos en estos momentos están siendo soportados en su totalidad por la entidad Cáritas, Diócesis de Cartagena. El interés público de esta concesión radica en el destino que se le da a la misma, que no es sino colaborar en la manutención de niños en situación de extrema necesidad y vulnerabilidad, situación que Cáritas, Diócesis de Cartagena conoce y para la que reclama ayuda a agentes públicos y privados. Dicha entidad, como es bien conocido, concentra toda su actividad en labores de carácter social y humanitario.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que la misma se concede en virtud de lo previsto en el artículo 22.2 C) de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005 de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que concurren razones de interés público y social en la colaboración de la Administración en la financiación de la manutención de estos menores en situación de extrema necesidad y vulnerabilidad, colaborando económicamente con Cáritas, Diócesis de Cartagena, que es la que asiste a dichos menores en sus necesidades alimenticias.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Centros Educativos.

Artículo 3.- Beneficiario.

El beneficiario directo de esta subvención es Cáritas, Diócesis de Cartagena en tanto que entidad que va a recibir directamente los fondos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades. Los beneficiarios indirectos de esta subvención serán los menores atendidos en los centros escolares, cuya manutención hasta ahora venía siendo abonada por Cáritas y respecto de los cuales y durante el periodo de ejecución de este Convenio Cáritas, Diócesis de Cartagena recibirá la cantidad prevista para resarcirse de este gasto.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable a la que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor antes de la propuesta de concesión de la subvención.

La presentación de declaración responsable conlleva el consentimiento expreso del solicitante a los efectos de verificación de los datos personales requeridos para su tramitación. No obstante, si el interesado no concede dicho consentimiento deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la orden de concesión de la subvención.

Artículo 5.- Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario:

a) La realización de la actividad objeto de la subvención y la presentación de la justificación correspondiente en la forma prevista.

b) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) El cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en su normativa de desarrollo, durante y con posterioridad a la vigencia del presente Decreto, así como a tratar toda la información de carácter personal a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento de la finalidad prevista y de las informaciones que se faciliten con la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines acordados y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Pago de la subvención.

El importe de esta subvención asciende a 70.000€, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 15.04.00. 422J 442.00 proyecto 3194915 de los vigentes presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2015. Será financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El pago del importe total de esta subvención se efectuará de una sola vez y tras la aprobación del presente Decreto.Dicho pago se efectuará teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.6 del Plan de Disposición de fondos del Tesoro Público Regional, aprobado mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de enero de 2012 (BORM núm. 10, de 13 de enero de 2012).

Artículo 7.- Ejecución y justificación de la subvención.

El plazo de ejecución de los gastos que financia esta subvención es el comprendido desde el 1 de Septiembre de 2014 y el 30 de Junio de 2015.

La subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, Cáritas Diócesis de Cartagena, en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización del presente curso escolar, presentará ante la Consejería de Educación, Cultura y Universidades justificación de la misma, en los términos que establece el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

1. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 10- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 12. Comisión de Seguimiento.

Para la supervisión de la ejecución de la actividad subvencionada y cumplimiento de sus fines, así como de la corrección de la justificación se establece una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- El Jefe del Servicio de Servicios Complementarios de la Dirección General de Centros Educativos, que actuará como presidente.

- Un Técnico designado por la Dirección General de Centros Educativos

- Dos representantes designados al efecto por Cáritas, Diócesis de Cartagena.

- El Jefe de Sección de Servicios Complementarios, que actuará como Secretario.

La Comisión de Seguimiento podrá recabar cuantos informes estime necesarios de los centros educativos en los que se desarrollan las actividades subvencionadas.

Disposición final única.- Eficacia y Publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 15 de mayo de 2015.—El Presidente, P. D., (Decreto de la Presidencia n.º 17/2014, de 10 de abril, (BORM n.º 84, 11/04/2014), el Consejero de Economía y Hacienda, Luis Martínez de Salas y Garrigues.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades en funciones, Decreto Sustituciones Consejeros n.º 15/2014, de 10 de abril, B.O.R.M. n.º 84, de 11 abril 2014, Francisco Martín Bernabé Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6208 Decreto n.º 79/2015, de 15 de mayo, de concesión directa de subvenciones a instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza en la Región de Murcia durante el año 2015.

En el año 2013 y ante la situación de crisis económica que dio lugar al aumento del número de familias y personas en situación de pobreza y exclusión social, la Consejería de Sanidad y Política Social dispuso la publicación del Decreto 131/2013, de 8 de noviembre, de concesión directa de subvenciones a instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de Actuaciones de Lucha contra la Pobreza. La finalidad de esta subvención era la lucha contra la pobreza, a través del desarrollo de programas de cobertura de necesidades básicas, comedor social, acogida y atención sociosanitaria para personas sin recursos, atención a personas vulnerables en asentamientos, apoyo a personas y familias en situación de vulnerabilidad social e intervención en asentamientos con personas y familias en situación de exclusión social en la Región de Murcia.

En 2014, a través del Decreto n.º 220/2014, de 14 de noviembre, de concesión directa de subvenciones a instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza en la Región de Murcia; se dio continuidad a lo iniciado en el año 2013 y se abrió la posibilidad de atender necesidades urgentes de los diferentes colectivos vulnerables a través de actuaciones de acción positiva que con carácter de proximidad y urgencia contribuyesen a prevenir, resolver y normalizar la situación de aquellos colectivos sociales en riesgo de exclusión, todo ello en el ámbito de la Región de Murcia. Para vertebrar las distintas líneas de actuación, se propusieron distintos Ejes o Tipologías de Programas, en los cuales se integraron los proyectos de las entidades del tercer sector; en concreto se dispusieron nueve líneas programáticas:

1. Apoyo a Personas y Familias en la Región de Murcia
2. Intervención en asentamientos en la Región de Murcia
3. Programas Locales de Atención Integral a Colectivos Vulnerables DGPS
4. Jóvenes en riesgo
5. Atención Integral a Menores Gitanos en Situación de Vulnerabilidad
6. Atención a Reclusos
7. Atención Sociosanitaria-Salud Mental
8. Atención Adicciones
9. Programas de Atención Integral en Centros a Colectivos Vulnerables DGPS

En 2015 se pretende dar continuidad a esta línea de trabajo, consolidando los programas y proyectos ejecutados el año anterior, al tiempo que se introducen dos nuevas líneas programáticas:

- Programa de Atención Integral a Mujeres en Especial Situación de Vulnerabilidad.

- Programa Regional de Reparto de Ropa, Calzado y Juguetes.

En consecuencia, dado que las actuaciones objeto de subvención son una continuación de la que se estaban ejecutando por las correspondientes Instituciones sin Fin de Lucro, procede la aprobación del presente decreto de concesión directa. De este modo, el fundamento principal que justifica la aprobación de la presente norma reside en la realización de las actividades previstas por las Instituciones sin Fin de Lucro, ya que se les ha concedido anteriormente subvenciones con una finalidad semejante y que las entidades beneficiarias desarrollan actividades en estos ámbitos que no desarrolla ninguna otra, por lo cual queda justificada la exclusión de la concurrencia competitiva,

Por todo cuanto antecede, se considera que en este Decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que dificultan su convocatoria pública y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa de la subvención a las Instituciones sin Fin de Lucro a través de la tramitación de la presente norma.

Esta posibilidad está expresamente prevista en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual, si bien establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dispone en su apartado segundo, párrafo c),que podrán concederse subvenciones de forma directa con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En desarrollo del citado precepto básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el capítulo II, del Título I, el procedimiento de concesión directa, disponiendo en el artículo 23, apartado 2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el citado artículo 22, apartado 2, párrafo c) de la Ley General de Subvenciones.

Por otra parte, la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, recoge en los programas adscritos a la Dirección General de Política Social de la Consejería de Sanidad y Política Social créditos para hacer frente a los gastos necesarios para conseguir los objetivos planteados por este Decreto.

Desde el punto de vista competencial, es preciso señalar que el Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, en su artículo 8 determina que la Consejería de Sanidad y Política Social ejercerá, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social, así como la integración de los grupos sociales necesitados de especial protección, mientras que el artículo 6 del Decreto de Consejo de Gobierno n.º 46/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, atribuye a la Dirección General de Política Social las competencias de diseño y coordinación de actuaciones tendentes a la potenciación de una política social integral de atención y ayuda a la familia y la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos en materia de menor y familia.

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación y mantenimiento de aquellas actuaciones, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, mediante la concesión de una subvención directa, con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Política Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de mayo de 2015

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejera de Sanidad y Política Social, a las Instituciones sin Fin Lucro que se detallan en su artículo 8.

2. La finalidad de la subvención es la lucha contra la pobreza, a través del desarrollo de los programas previstos en el artículo 4 del presente Decreto.

Artículo 2. Financiación.

El importe total de las subvenciones será de un millón cincuenta mil euros (1.050.000,00) euros, y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4. Programas de actuación.

Para desarrollar las distintas líneas de actuación, se establecen los siguientes programas, en los cuales se integrarán los distintos proyectos de las Instituciones sin Fin de Lucro:

- Programa I (P I). Apoyo a personas y familias en la Región de Murcia:

Tiene como finalidad la cobertura de necesidades básicas de personas y familias en situación de exclusión social en la Región de Murcia de manera que se coordine desde su inicio con las Entidades Locales a través de los Programas Locales de Lucha contra la Pobreza Infantil, lo que permitirá que las ayudas que estas entidades concedan tengan los mismos criterios de reparto en toda la Región y siempre en absoluta concordancia con las directrices que se marquen desde el ámbito local.

- Programa II (P II). Intervención en asentamientos en la Región de Murcia:

Pretende la cobertura de necesidades básicas en los distintos asentamientos detectados en la Región de Murcia (alimentos, medicamentos, ropa, productos de higiene...).

- Programa III (P III). Programas locales de Atención Integral a Colectivos Vulnerables DGPS:

Se dirige a cubrir la necesidades de intervención detectadas en distintos colectivos en situación de exclusión social en un territorio concreto de la Región y siempre en coordinación y complementariedad con el ámbito local, interviniendo en aquellos aspectos que se consideren prioritarios desde el municipio o mancomunidad en la que se intervenga.

Se tratará de abarcar el mayor territorio regional evitando, al mismo tiempo, duplicidades en la intervención.

- Programa IV (P IV). Jóvenes en riesgo:

Se dirige a atender las necesidades de jóvenes en riesgo de exclusión, las actuaciones irán dirigidas a jóvenes que por circunstancias se encuentran en situación de vulnerabilidad y con problemas de inclusión.

- Programa V (P V). Atención Integral a Menores Gitanos en Situación de Vulnerabilidad:

Se coordinará con los programas de Lucha contra la Pobreza Infantil que se lleven a cabo desde las Corporaciones Locales y permitirá trabajar en la promoción de aquellos menores y jóvenes gitanos en riesgo, promoviendo actuaciones que favorezcan su inclusión social, educativa y sanitaria.

- Programa VI (P VI). Atención Integral a Mujeres en Especial Situación de Vulnerabilidad

Destinado a la intervención con mujeres en situación de especial vulnerabilidad: mujeres que ejercen la prostitución, mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual, etc. Los proyectos se coordinarán con el objetivo de cubrir las necesidades sociosanitarias del colectivo, así como identificar situaciones de riesgo en casos de prostitución forzada, trata y abusos laborales y servir de dispositivo que permita a las mujeres salir de estas situaciones.

- Programa VII (P VII). Atención a Personas Reclusas

Este programa va dirigido al trabajo de integración con mujeres reclusas, gitanas e inmigrantes, en el Módulo de Respeto de la Prisión de Campos del Río y con personas reclusas en el Centro Penitenciario Murcia II.

- Programa VIII (P VIII). Atención Integral a Personas sin Hogar con Problemas de Salud Mental

Dirigido a cubrir necesidades de atención sociosanitaria de personas en situación de exclusión social, y más concretamente, de personas sin hogar que presentan avanzado deterioro físico y/o psíquico, con dificultades para mantener hábitos básicos de aseo personal, autocuidado y seguimiento de pautas médicas.

- Programa IX (P IX). Atención Integral a Personas con Problemas de Adicciones

Destinado a atender necesidades de personas con problemas de adicciones y en situación de exclusión social, a través de actuaciones educativo-terapéuticas

- Programa X (P X). Programa Regional de Reparto de Ropa, Calzado y Juguetes

Su objetivo es responder a la demanda de ropa, calzado y juguetes de personas con escasos recursos y en situación o riesgo de exclusión social en los municipios de Cartagena, Lorca y Murcia. Será imprescindible la coordinación con servicios sociales municipales y entidades del tercer sector de acción social.

- Programa XI (P IX). Atención Integral en Centros a Colectivos Vulnerables DGPS

Los proyectos incluidos en este programa irán destinados a la atención integral a colectivos en situación de exclusión social: personas sin hogar, transeúntes, mujeres…etc..

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social, humanitario y puesto que las entidades beneficiarias de la misma desarrollan actividades en estos ámbitos que no desarrolla ninguna otra.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Sanidad y Política Social a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Política Social, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 6. Presentación de proyectos.

1. Las entidades beneficiarias deberán presentar un proyecto, según modelo facilitado por la Dirección General de Política Social, que recoja las actuaciones propuestas dirigidas a la lucha contra la pobreza según el objeto y los programas señalados en el artículo 1.2 y 4 del presente Decreto, adaptada a la cantidad concedida que viene recogida en el artículo 8, en la que se refleje la información necesaria sobre las actividades a desarrollar y los objetivos previstos, forma de realizar el proyecto y qué resultados se esperan, así como cualquier información que se considere de interés.

El proyecto contendrá, al menos, la siguiente información:

1. Datos de identificación de la entidad

2. Datos de identificación del proyecto

3. Tipo de programa al que se adscribe el proyecto

4. Instalaciones a utilizar en la gestión del proyecto

5. Justificación de la necesidad del proyecto

6. Descripción del proyecto: explicación del contenido de la intervención, organización interna, coordinación con otras entidades y promoción y difusión del proyecto

7. Coordinador/a Regional de los programas I, II y V

8. Calendario de ejecución

9. Destinatarios del proyecto

10. Objetivos y actuaciones

11. Metodologías de seguimiento y evaluación del proyecto

12. Personal contratado adscrito al proyectos

13. Voluntarios adscritos al proyecto

14. Ayudas (solo en el caso de los proyectos del programa I)

15. Desglose de gastos presupuestados

2. La Dirección General valorará los proyectos presentados por las entidades, beneficiarias, pudiendo instar de éstas la modificación de los mismos para ajustarlos a las previsiones de este Decreto.

Artículo 7. Obligaciones.

1. Serán obligaciones de la Asociación beneficiaria, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, y en concreto:

a) Haber realizado la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 9 de este Decreto.

b) Comunicar a la Dirección General de Política Social, de la Consejería de Sanidad y Política Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y materiales empleados en la difusión de la actividad subvencionada que ésta se ha realizado en colaboración con la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal efecto habrá de emplearse la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Política Social la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

2. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la institución beneficiaria de la obligación de presentar, en el plazo que expresamente se le indique, cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

Artículo 8. Distribución de la subvención, pago y período de ejecución.

1. La cuantía prevista en el artículo 2 se distribuirá del siguiente modo:

TIPO PROGRAMA		ENTIDAD	ASIGNACIÓN	ASIGNACIÓN POR PROGRAMAS
P I	Apoyo a personas y familias RM	Cáritas Diócesis de Cartagena	251.154,00 €	344.422,00 €
		Cruz Roja Española Región de Murcia	93.268,00 €	
P II	Intervención en asentamientos RM	Fundación CEPAIM	24.872,00 €	41.453,00 €
		Cruz Roja Española Región de Murcia	16.581,00 €	
P III	Programas Locales de Atención Integral a Colectivos Vulnerables DGPS	Fundación CEPAIM	39.334,00 €	182.999,00 €
		Asociación Columbares	27.707,00 €	
		COPEDECO Sociedad Cooperativa	16.000,00 €	
		Asociación REPAIN	15.417,00 €	
		Colectivo para la promoción social "El Candil"	15.000,00 €	
		Asociación Rascasa	8.000,00 €	
		Fundación Sierra Minera	10.000,00 €	
		Coordinadora de Barrios de Murcia	30.000,00 €	
		Obra Social Santa Luisa de Marillac	21.541,00 €	
P IV	Jóvenes en riesgo	Asociación Colectivo la Huertecica	12.000,00 €	12.000,00 €
P V	Atención Integral a Menores Gitanos en Situación de Vulnerabilidad	Fundación Secretariado Gitano	12.000,00 €	12.000,00 €
PVI	Atención a Mujeres en Especial Situación de Vulnerabilidad	Comité de Apoyo a las Trabajadoras del Sexo	29.782,00 €	47.792,00 €
		Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la mujer Prostituida	18.010,00 €	
P VII	Atención a Personas Reclusas	Asociación Colectivo Paréntesis	8.000,00 €	13.000,00 €
		Asociación Solidarios para el Desarrollo	5.000,00 €	
P VIII	Salud Mental para Personas sin Hogar	Fundación Patronato Jesús Abandonado	14.393,00 €	14.393,00 €

TIPO PROGRAMA		ENTIDAD	ASIGNACIÓN	ASIGNACIÓN POR PROGRAMAS
P IX	Atención Integral a Personas con Problemas de Adicciones	Fundación Diagrama Intervención Psicosocial	13.399,00 €	26.799,00 €
		Fundación Solidaridad y Reinserción	13.400,00 €	
P X	Programa Regional de Reparto de Ropa, Calzado y Juguetes	Asociación Proyecto Abraham	20.000,00 €	20.000,00 €
PXI	Programas de Atención Integral en Centros a Colectivos Vulnerables DGPS	Fundación Patronato Jesús Abandonado	169.665,00 €	335.142,00 €
		Asociación Benéfica Hospitalidad Santa Teresa	25.352,00 €	
		Asociación Hogar el Buen Samaritano	15.352,00 €	
		Fundación RAIS	29.861,00 €	
		Asociación Social y Cultural BETO	13.351,00 €	
		Asociación ACCEM	61.586,00 €	
		Asociación Traperos de Emaús	19.975,00 €	

2. Cada tipo de programa se ha asignado a las Instituciones sin Fin de Lucro que se consideran idóneas por sus proyectos, trayectoria, experiencia, bagaje, recursos personales y técnicos, así como por no existir otras que desarrollen actuaciones de características semejantes.

Las intervenciones de las citadas Instituciones siempre serán complementarias a las iniciadas por la Administración Central, Autonómica y Local, y serán visadas por la Dirección General de Política Social, para evitar duplicidades y, en su caso, obtener un mejor resultado e impacto de las mismas, siempre desde el principio de responsabilidad pública, promoviendo recursos financieros, técnicos e institucionales para alcanzar dicho fin.

3. El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra d) de dicha Ley.

4. El plazo de ejecución de los proyectos abarcará desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Artículo 9. Modificación del plazo de ejecución.

En virtud del artículo 49 apartado 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General Política Social podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución establecido en el presente Decreto, cuando resulte imposible la ejecución del Proyecto en el plazo establecido en el artículo 7 apartado 1.

El régimen de modificación del plazo de ejecución será el establecido en el apartado 1, base 19.ª de la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales.

Artículo 10. Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, una vez valorados técnicamente por la Dirección General de Política Social, y en particular, los siguientes:

1. Gastos de personal

2. Pagos de alquileres

3. Pagos de suministros básicos: facturas de agua, electricidad, gas y combustible

4. Equipamiento básico de la vivienda: pequeños electrodomésticos de necesidad, utillaje lavadora, frigorífico, estufa, etc.

5. Compra de alimentos

6. Gastos de menaje y/o vestuario

7. Gastos de reparación simple o mantenimiento de vivienda habitual

8. Material escolar

9. Comedor y transporte escolar

10. Apoyo a la salud: compra de medicinas, vacunas y gafas (bajo prescripción médica), productos higiénicos, etc.

11. Compra de productos ortopédicos y prótesis.

12. Gastos de auditoría

13. Otros

En ningún caso tendrán esta consideración las cuotas de créditos hipotecarios.

Artículo 11. Régimen de justificación.

1. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Política Social.

2. En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor.

3. En el plazo establecido, se presentará un modelo de memoria justificativa, que será facilitada por la Dirección General de Política Social, y que comprenderá:

- Una memoria técnica justificativa del proyecto: se trata de una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

4. De acuerdo con el artículo 74 del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente Decreto, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

Artículo 12. Incumplimientos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 15 de mayo de 2015.—El Presidente, P.D., Decreto 17/2014, de 10 de abril (BORM n.º 84, de 11 de abril), el Consejero de Economía y Hacienda, Luis Martínez de Salas y Garrigues.—La Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

6209 Decreto n.º 80/2015, de 15 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Coordinadora de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo de la Región de Murcia para el desarrollo de actividades de sensibilización y educación para el desarrollo.

La política de cooperación internacional para el desarrollo engloba el conjunto de actuaciones, iniciativas, capacidades y recursos que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pone al servicio de los países, comunidades y pueblos en vías de desarrollo, para contribuir a la erradicación de la pobreza en todas sus manifestaciones y de las causas que la producen; y para promover un desarrollo humano integral, endógeno e inclusivo, que fomente un reparto más justo de los frutos del crecimiento económico, un desarrollo social y de las libertades democráticas y la sostenibilidad económica, social y medioambiental.

Su regulación se contiene a nivel estatal en la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El objetivo fundamental de la política regional de cooperación internacional para el desarrollo es, de acuerdo con lo dicho, por un lado, contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y por otro lado, promover un desarrollo humano sostenible en sus dimensiones democrática, económica, social y medioambiental en los países empobrecidos.

Este doble objetivo general se articula a través de una serie de instrumentos específicos, entre los que se encuentra el previsto en el apartado i) del artículo 5 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, esto es, el de promover la educación y sensibilización para el desarrollo, basadas en los valores de la solidaridad y la corresponsabilidad en la lucha contra la pobreza y la exclusión.

Por otro lado, cabe destacar que la educación y sensibilización para el desarrollo se encuentra entre los objetivos clave de la cooperación española de acuerdo con el Plan Director de la Cooperación Española aprobado para el período 2013-2016.

Más en concreto, se recoge en el citado Plan la necesidad de construir una ciudadanía global comprometida con el desarrollo, destacándose que un sistema sólido y relevante de cooperación no depende solo de los esfuerzos de actores directamente involucrados en su diseño, gestión y análisis, sino también debe sustentarse en el respaldo solidario de su ciudadanía.

En la misma línea, el Plan Estratégico de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) para el período 2014-2017 establece como uno de los objetivos de la citada Entidad, la construcción de una sociedad consciente de la importancia del desarrollo.

Por otro lado, cabe destacar que este año se celebra en el seno de la Comisión Europea, el Año Europeo del Desarrollo que tiene entre sus objetivos principales aumentar el grado de concienciación e implicar a la ciudadanía europea en la lucha para erradicar la pobreza y conseguir el desarrollo sostenible.

Así pues, siendo uno de los objetivos de la Política Española de Cooperación al Desarrollo y del Año Europeo de la Cooperación, aumentar el grado de concienciación de la Sociedad y su identificación con los objetivos del desarrollo y con los valores de solidaridad y corresponsabilidad en la lucha contra la pobreza y la exclusión, se considera una prioridad de esta Administración llevar a cabo actividades de educación y sensibilización para el desarrollo, en colaboración con otros agentes de cooperación. La forma de implicar a la Sociedad Civil es colaborando con ésta a través de las ONGD que trabajan en este ámbito en la Región de Murcia y en concreto, a través de su Coordinadora.

Aunque la mayoría de los murcianos comparten la necesidad de apoyar los países en desarrollo, su compresión de los problemas de estos países y del papel que tiene la ayuda oficial al desarrollo puede ser limitada o parcial, debiéndose ampliar en contenido y mejorar en calidad. Es por ello, que Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, ha de asumir la responsabilidad de trasmitir cómo la cooperación puede contribuir al desarrollo y como ello tiene implicaciones para nuestras vidas y para la mejora en los derechos humanos y la construcción de una sociedad global más justa y solidaria. Esta situación se ha tornado más problemática en el contexto actual de crisis económica, lo cual obliga a los poderes públicos a poner mayor empeño en "recuperar a la Sociedad", de manera que sienta realmente la importancia que tiene la cooperación.

Para ello, se considera necesario con motivo del Año Europeo de la Cooperación financiar actividades de sensibilización y educación para el desarrollo que está realizando o va a realizar durante este año 2015, la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Región de Murcia (en adelante, CONGDRM), mediante la concesión de un Subvención.

La CONGDRM es una Federación de Entidades sin fines lucrativos, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, que aglutina en la actualidad a 27 ONGD, siendo éstas las más representativas e importantes con implantación en nuestra Región.

La CONGDRM tiene una amplia experiencia en el trabajo de la sensibilización y movilización de numerosos voluntarios y colaboradores. En efecto, inició sus actividades en el ámbito de la sensibilización desde el mismo momento de su constitución (en diciembre de 1993) En los primeros años, estas acciones estaban limitadas en su alcance a los propios miembros de la Coordinadora, pero con el paso del tiempo se han ido ampliando, desarrollando campañas de sensibilización en los temas de interés común a todas las ONGD que forman parte de la Coordinadora.

Con la colaboración entre esta Administración y la Coordinadora como Entidad que aglutina a las principales ONGD de la Región y cuyos fines son fundamentalmente los de Educación y Sensibilización para el desarrollo, se pretende llevar a cabo actividades que permitan comunicar mejor lo que se hace y sobre todo, por qué es relevante la política de Cooperación al Desarrollo, en orden a aumentar el apoyo y el compromiso de los ciudadanos con los objetivos de desarrollo. Más aún, cabe decir que sólo a través de la Coordinadora, por su

experiencia y capacidad de actuación (aglutinando a la mayor parte de las ONGD existentes en este ámbito en la Región de Murcia) se garantiza que el objetivo que se persigue con la subvención, se cumpla.

Como ya se ha destacado, la consecución de los resultados de desarrollo supone la existencia de una ciudadanía informada, responsable y comprometida con la erradicación de la pobreza, el desarrollo humano y sostenible y el ejercicio pleno de derechos. La sensibilización y sobre todo, la educación para el desarrollo es un proceso clave para la cooperación europea y española y por tanto, regional, que tiene como objetivo conseguir que la ciudadanía se comprometa y participe de una política de desarrollo eficaz y de calidad a través del conocimiento y el desarrollo de competencias, valores y actitudes relacionadas con la solidaridad, la justicia social y los derechos humanos.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que entre los principios ordenadores de la gestión y ejecución de la política regional de Cooperación Internacional que establece la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, se encuentra la coordinación y complementariedad de todas las actividades que en este ámbito realicen la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la sociedad civil murciana, así como la eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos económicos, financieros, materiales, humanos y técnicos. La CONGDRM, como ya se ha señalado, tiene entre sus fines, la coordinación de esfuerzos de todos sus miembros, por lo que la colaboración con ésta va a permitir que los objetivos de concienciación de la sociedad murciana se haga de un modo más coordinado con las ONGD más representativas que gozan de implantación en la Región de Murcia y promoviéndose la eficacia y la eficiencia en la utilización de los recursos existentes con los que cuenta la entidad beneficiaria.

También es necesario señalar que el otorgamiento de una subvención a la Coordinadora excluyéndose la concurrencia permite la realización a lo largo de este año de un modo continuado actividades de Educación y Sensibilización para el desarrollo en el marco del Año Europeo de la Cooperación, al aunarse los esfuerzos de las entidades que la integran. De otro modo no se alcanzaría este objetivo, por la dificultad que supondría y la capacidad de actuación que exigiría para cualquier ONGD abordar un programa completo de actividades durante todo el período de ejecución. Además una de las labores exclusivas que lleva a cabo la Coordinadora es la formación del resto de las ONGD a través de la realización de cursos específicos. Solo formando a las ONGD se puede conseguir una mayor especialización y formación del resto de la sociedad civil. Estos cursos también son objeto de subvención y no se podrían llevar a cabo de otro modo.

Por último, hay que destacar que la Federación cumple con los requisitos exigidos en los artículos 41 y 43, apartado 2 de la Ley Regional, esto es, estar dotado de personalidad jurídica, carecer de fin de lucro, tener implantación en la Región de Murcia y estar inscrita en los correspondientes Registros.

Por otro lado, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, que establece la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Orden de Prelación de las Consejerías, la Consejería de Sanidad y Política Social es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de cooperación al desarrollo.

Más en concreto, el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 46/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, dispone que la Dirección General de Política Social ejercerá, entre otras, las competencias en materia cooperación al desarrollo.

Por todo cuanto antecede, se considera que en el caso que nos ocupa, concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que dificultan su convocatoria pública y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa de la subvención a la citada Entidad mediante la tramitación de un decreto de concesión directa.

Esta posibilidad está expresamente prevista en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual, si bien establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dispone en su apartado segundo, párrafo c),que podrán concederse subvenciones de forma directa con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En desarrollo del citado precepto básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el capítulo II, del Título I, el procedimiento de concesión directa, disponiendo en el artículo 23, apartado 2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el citado artículo 22, apartado 2, párrafo c) de la Ley General de Subvenciones.

La concesión de la subvención de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejera de Sanidad y Política Social, mediante la correspondiente Orden.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de Mayo de 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Región de Murcia para el desarrollo de actividades de sensibilización y Educación para el Desarrollo.

2. La finalidad de dicha concesión es financiar los gastos de funcionamiento de la Entidad (incluidos los gastos de personal correspondientes a la contratación de un técnico por la Entidad para el desempeño de sus fines), así como los gastos derivados de los cursos de formación que imparta la entidad y del desarrollo de actividades de Sensibilización y Educación para el Desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La actuaciones objeto de subvención resultan de indudable interés público y social y se encuadran dentro de los objetivos marcados por la Comisión Europea al declarar el Año Europeo de la Cooperación al desarrollo y por la Agencia Española para la Cooperación Internacional para el desarrollo (AECID) en el Plan Director de la Cooperación Española para el período 2013-2016. La ejecución por la entidad beneficiaria, por su experiencia, sus fines y su capacidad de actuación aglutinando a las ONGD más representativas en la Región, garantiza que el objetivo que se persigue con la Subvención se cumpla, y que se haga de un modo continuado, coordinado y con promoción de la eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos existentes.

Por tanto, se considera que en el caso que nos ocupa concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa de la subvención a la entidad beneficiaria.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, al ir destinada a la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Región de Murcia (CONGDRM).

2. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Política Social de la Consejería de Sanidad y Política Social.

3. La concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Sanidad y Política Social en el que se especificarán las actividades subvencionables, los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención a las que se refiere el presente Decreto la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Región de Murcia (CONGDRM) con CIF G-30482640.

Artículo 4. Requisitos.

El beneficiario de la subvención a que se refiere el presente Decreto, deberá reunir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) No estar incursos en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante declaración responsable otorgada por la entidad beneficiaria.

Asimismo, deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 41 y 43, apartado 2 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Artículo 5. Obligaciones.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establecen en el artículo 8 del presente Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Sanidad y Política Social, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable.

c) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido la concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Sanidad y Política Social y otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Sanidad y Política Social a través de la Dirección General de Política Social.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Poner a disposición de la Consejería de Sanidad y Política Social cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas en materia de ayudas y subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la ayuda de acuerdo con lo prevenido en dicha normativa.

h) Cumplir las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Financiación.

1.- El importe total máximo a conceder será de 40.000 euros y se imputará con cargo a los créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 7. Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se realizará por el importe total de la misma de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en artículo 36 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del citado artículo 36 y en la letra d) del apartado 2, del artículo 16 de la referida Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no será necesaria la constitución de garantía por parte del beneficiario.

Artículo 8. Régimen de ejecución y justificación.

1. El periodo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será el período comprendido entre el 1 de febrero de 2015 a 1 de febrero de 2016.

2. La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, se realizará, en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución o justificación establecidos en la correspondiente Orden de concesión de subvención, la entidad beneficiaria podrá solicitar de la Consejería de Sanidad y Política Social la autorización de la ampliación de los mismos.

A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el cumplimiento del plazo a que se refiera la solicitud, presentando en su caso, una memoria del estado de ejecución del proyecto subvencionado, así como la fecha prevista de finalización del mismo, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, tanto la solicitud como la autorización de ampliación de los correspondientes plazos, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

4. A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos y las actividades realizadas, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación:

a) Presentación de un informe sobre el cumplimiento de la finalidad que justifica la subvención firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria.

b) Relación detallada de los gastos de la actividad ejecutada con cargo a la ayuda concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) La justificación de los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, que se realizará con la presentación de las facturas originales o copias compulsadas de las mismas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La contratación de personal se justificará mediante la aportación de copias compulsadas de las nóminas correspondientes al periodo contratado, de los documentos 111 y 190, relativos a las retenciones por el IRPF, de los Boletines de Cotización a la Seguridad Social, documentos TC1 y TC2.

d) La justificación del pago de los gastos, si estos se hubieran realizado en metálico, se hará mediante recibí en el documento utilizado para el pago, haciendo constar nombre, apellidos y NIF. Si el pago se realizara por medio de cheque o transferencia, la justificación se haría mediante movimiento de la cuenta bancaria o de la transferencia.

e) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

Artículo 9. Modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones que se contemplan en el presente Decreto y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 10. Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Artículo 12. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en él, y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por

lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 15 de mayo de 2015.—El Presidente, P.D.(Decreto 17/2014, de 10 de abril, BORM n.º 84 de 11/04/2014), el Consejero de Economía y Hacienda, Luis Martínez de Salas y Garrigues.—La Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

6210 Resolución de 5 de mayo de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

Las Cartas de Servicios son documentos que informan al ciudadano sobre los servicios que presta la Administración Pública de la Región de Murcia, las condiciones en que se prestan tales servicios y los compromisos de calidad que sobre ellos se adquiere con el ciudadano. En este sentido, a través de las Cartas de Servicios se trata de informar, de manera sencilla y concisa a los ciudadanos, de forma que se facilite el ejercicio de sus derechos y se les informe sobre los niveles de calidad predefinidos por la Administración Regional para los servicios que se prestan.

Otra de las finalidades de las Cartas de Servicios es la de impulsar las iniciativas de mejora en los órganos directivos de la Administración Pública Regional, y controlar el grado de cumplimiento, por parte de éstos, de los compromisos de calidad en la prestación de los servicios públicos, a través de los indicadores asociados a los compromisos expresados y de la gestión de las quejas y sugerencias que se reciban, de forma que permita establecer mejoras mediante las revisiones oportunas.

En la Administración Pública de la Región de Murcia, se han ido desarrollando diferentes instrumentos normativos reguladores de las Cartas de Servicios. La Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en su artículo 17.2, recoge la obligación de que todos los órganos directivos de las consejerías de la Administración Regional y sus Organismos Públicos dispongan, al menos, de un documento en el que expliciten sus compromisos de eficacia, eficiencia y calidad, expresados mediante la elaboración de la correspondiente Carta de Servicios.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, elaboró el proyecto de Carta de Servicios, el cual cuenta con el informe favorable de la Inspección General de Servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Vista la propuesta de Carta de Servicios, efectuada por la Secretaría General de Educación, Cultura y Universidades.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 41/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía y Hacienda, el artículo 6.1 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda y el artículo 17.3 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre.

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la Carta de Servicios de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, cuyo texto se recoge en el Anexo.

Segundo.- El Centro Directivo responsable de esta Carta de Servicios, mediante cuadros de mando de seguimiento, será responsable del control ordinario y periódico del cumplimiento de los compromisos contenidos en la presente carta de servicios y de su revisión periódica.

La Inspección General de Servicios será la competente para realizar la evaluación de resultados y de los métodos de control de los compromisos de calidad utilizados y expresados en la presente Carta de Servicios y el establecimiento y revisión en su caso, de las medidas correctoras que correspondan; para ello la Secretaría General de Educación, Cultura y Universidades, deberá remitir a la Inspección General de Servicios, a través de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en el primer trimestre del año natural, un informe, referido al año natural inmediatamente anterior, sobre el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos en la Carta de Servicios.

Este informe deberá referirse expresamente a:

Los indicadores asociados,

Las medidas de percepción de la calidad del servicio recogidas,

Las desviaciones detectadas,

Las causas y las medidas correctoras o mejoras emprendidas, en su caso,

Las quejas y las sugerencias recibidas y las medidas adoptadas para su resolución,

Los controles internos efectuados

Y cuantos datos le sean requeridos por la Inspección General de Servicios a este respecto.

Tercero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web corporativa http://www.carm.es/cartasdeservicios

Cuarto.- Que por la Secretaría General de Educación, Cultura y Universidades, en coordinación con el Servicio de Atención al Ciudadano, se lleve a cabo las acciones divulgativas y de difusión que estimen más adecuados, especialmente, mediante los sistemas de difusión de carácter corporativo.

Murcia, 5 de mayo de 2015.—El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.

ANEXO

Región de Murcia

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Carta de Servicios



Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Administración Pública de la Región de Murcia

© Región de Murcia.
Murcia, 2014.

NPE: A-190515-6210

CONTENIDOS

CARTA DE SERVICIOS....1
INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL....2
SERVICIOS QUE SE PRESTAN....4
COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN....6
DERECHOS DE LOS CIUDADANOS....6
NORMATIVA REGULADORA....6
GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS....7
MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO....8
HORARIO DE ATENCIÓN....8
CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN....8
OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS....9

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Naturaleza y funciones de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

La Secretaría General tiene encomendadas en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las siguientes competencias:

Asumir la inspección de los centros, dependencias y organismos afectos a la Consejería, así como organizar el régimen interno de los servicios.

Informar sobre la legalidad y viabilidad económica de los programas de actuaciones de las distintas unidades de la Consejería.

Gestionar de modo inmediato los servicios comunes de la Consejería.

Proponer lo relativo a la organización, racionalización y métodos de trabajo de dichos servicios.

Gestionar el archivo e inventario de los bienes de la Secretaría General y coordinar, en esta materia, a todos los órganos directivos de la Consejería.

Recabar de su servicio jurídico el informe de las propuestas de resolución de recursos y reclamaciones que sean competencia de la Consejería.

Las demás atribuciones que le confieran las leyes y reglamentos.

Fines: Misión, Visión y Valores de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades .

MISIÓN:

La representación de la Consejería, por delegación del Consejero, así como la inspección y coordinación de los órganos de la Consejería.

La coordinación general de la administración de la Consejería y el apoyo y asistencia técnica a los órganos directivos en el desarrollo y ejecución de los planes de actuación de la Consejería.

Prestación de todos los servicios comunes.

La elaboración, la organización y régimen interno del funcionamiento los servicios, el soporte legal, económico presupuestario, asuntos generales y el impulso y supervisión de la calidad de los servicios para facilitar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos en su relación con la Consejería y la implantación y aplicación de las buenas prácticas que supongan una mejora de la eficacia, la eficiencia y la transparencia.

La inspección de los centros, dependencias y organismos afectos a la Consejería.

La gestión del fondo documental y bibliográfico de la Consejería y la elaboración del plan de publicaciones de la Consejería, así como la edición, coordinación y elaboración de las mismas.

VISIÓN:

Constituirse en referente y modelo para los órganos directivos de la Consejería, liderar la implantación de los programas de mejora, innovación y cambio que representen mejoras de los servicios hacia la ciudadanía y para la excelencia de la gestión interna y ofrecer servicios profesionalizados, ágiles, transparentes, coordinados y flexibles, con sujeción a los principios de confidencialidad, confianza, responsabilidad, eficiencia y con un compromiso permanente por la mejora y la calidad, en el marco de las líneas estratégicas de la Comunidad Autónoma.

VALORES:

Los valores sobre los que queremos que se sustenten y desarrollen nuestras actuaciones son los siguientes:

Compromiso y responsabilidad en el cumplimiento de objetivos y plazos que se plasmará en cartas de servicios y acuerdos de nivel de servicios y en el desarrollo de las funciones y tareas que le son encomendadas actuando con diligencia en el ejercicio de las mismas

Profesionalidad en el desempeño de todas las actividades y especialmente en relación con los órganos a los que se proveen los servicios.

Coordinación, apoyo y trabajo en equipo en el cumplimento del trabajo y en el desarrollo de los procesos apoyando a los órganos directivos de la Consejería, consejero, órganos de gobierno de la CARM, secretarías generales y órganos directivos horizontales, apoyándonos los unos a los otros para mejorar la eficacia de nuestro trabajo, coordinando las tareas comunes y cooperando en los servicios prestados.

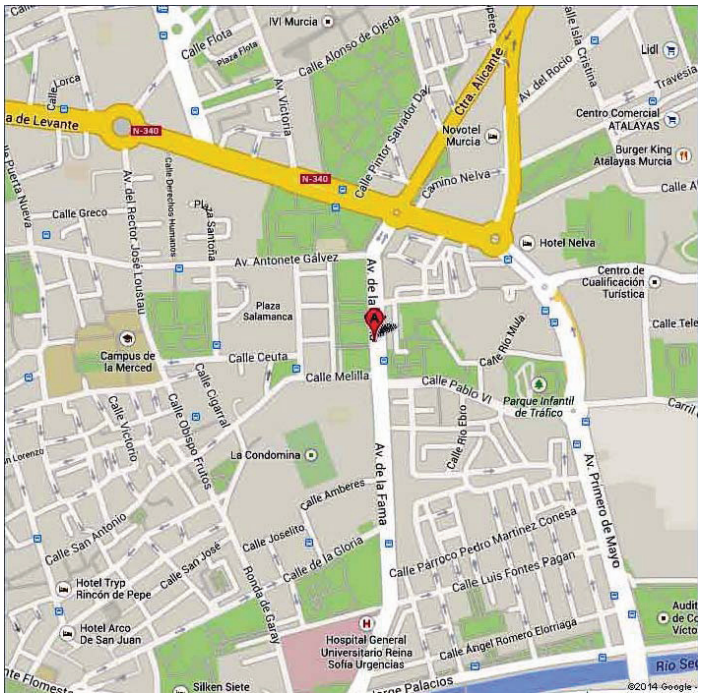
Celeridad en la resolución de nuestras actuaciones.

Innovación e iniciativa en la aportación de ideas, sugerencias y soluciones para la mejor resolución de los diferentes procesos desarrollados en los servicios que se gestionan.

Datos de la unidad organizativa responsable del servicio

Nombre del responsable: SECRETARIO/A GENERAL.
Teléfono: 968 279 873 /4.
Consejería: EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES.
Unidad Organizativa: SECRETARÍA GENERAL.

Plano:



Datos de la unidad organizativa donde se presta el servicio

SECRETARÍA GENERAL.
Dirección: Avenida de la Fama, nº 15. 30006 – Murcia.
Teléfono: 968 362 632.
Web: http://carm.es/cecu/sg.

SERVICIOS QUE SE PRESTAN

La Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades presta, entre sus funciones, los siguientes servicios:

1. Servicio de Contratación:

a) Adjudicación y ejecución de contratos de los que es competente el Departamento.
b) Autorización para la cesión y subrogación de contratos.
c) Atención directa a contratistas que presentan plicas para la contratación de obras, servicios o suministros.

2. Servicio de Régimen Interior:

a) Atención especializada presencial en la Unidad de Información y Registro y a través del buzón de correo electrónico de los ciudadanos.
b) Servicio de consultas de información y devolución de la documentación del archivo de la Consejería.

3. Servicio Jurídico:

a) Resolución de reclamaciones relativas a la responsabilidad patrimonial de la Administración Educativa.

b) Resolución de recursos de los que conoce el titular de la Secretaría General o de la Consejería.

c) Bastanteo de poderes. Es el documento en el que el Servicio Jurídico acredita que ha comprobado que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones ante la Administración Regional, sus organismos autónomos y sus empresas públicas regionales.

d) Resoluciones de reclamaciones previas a la vía laboral o civil.

4. Servicio de Publicaciones y Estadística:

a) Atención a los autores y editores para la publicación de libros y otros recursos documentales educativos por parte de la Consejería.

b) Servicio de consultas y préstamos personales e interbibliotecarios.

c) Servicio de información bibliográfica y referencia y de acceso a documentos no prestables.

5. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria:

a) Información sobre el estado de tramitación de expedientes de pago a acreedores.

b) Cobro de tasas por documentos y/o servicios prestados de la Consejería.

c) Cesión de derechos de crédito.

d) Devolución de ingreso indebido.

e) Concesión de aplazamiento, suspensión y fraccionamiento del pago.

6. Registro de la Propiedad Intelectual y Protectorado de Fundaciones Docentes:

a) Asesoramiento legal y atención personalizada en cuestiones de propiedad intelectual para autores, organizaciones y empresas creativas en todo lo referente a las opciones de inscripción y certificación de autorías y derechos intelectuales

b) Inscripción de derechos de propiedad intelectual, expedición de los certificados y emisión de los informes oficiales.

7. Inspección de Educación.

a) Garantizar el cumplimiento y aplicación de los principios y valores de la legislación educativa en los centros docentes y comunidades educativas.

b) Asesoramiento, orientación e información a todos los sectores de la comunidad educativa para el adecuado ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

c) Atención directa a padres de alumnos en los conflictos derivados de admisión de alumnos, rendimiento escolar y convivencia.

COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN

El/La Secretario/a General se compromete a ofrecer sus servicios con calidad, para lo cual establece los siguientes compromisos y sus correlativos indicadores para su evaluación:

	Compromiso	Indicador
1	*(Servicio Jurídico) El bastanteo de poderes, se realizará en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la entrada del mismo en el Servicio Jurídico.*	*(Número mensual de bastanteos realizados en el plazo comprometido/Número mensual de bastanteos realizados) x 100 = 100.*
2	*(Servicio de Publicaciones y Estadística) Las consultas y préstamos personales de la Biblioteca Central Educativa, se atenderán en el plazo máximo de un día, cuando se trate de recursos propios.*	*(Número mensual de consultas y préstamos personales realizados en el plazo comprometido/Número mensual de consultas y préstamos personales realizados) x 100 = 100.*
3	*(Registro de la Propiedad Intelectual y Protectorado de Fundaciones Culturales y Docentes) Los certificados, informes oficiales y expedientes de inscripción de derechos de propiedad intelectual, se llevarán a cabo en el plazo máximo de de tres meses.*	*(Número mensual de certificados expedidos, informes oficiales emitidos y de expedientes de inscripción de derechos de propiedad intelectual realizados en el plazo comprometido/Número mensual certificados expedidos, informes oficiales emitidos y de expedientes de inscripción de derechos de propiedad intelectual realizados) x 100 = 100.*
4	*(Inspección de Educación) Atención a padres y madres de alumnos en las guardias presenciales de la inspección educativa, en un plazo inmediato.*	*(Número mensual de atenciones realizadas en el plazo comprometido/Número mensual de de atenciones realizadas) x 100 = 100.*
5	*(Inspección de Educación) Publicar y actualizar anualmente en la página web de la Consejería competente en materia de Educación la estructura de la Inspección de Educación, teléfonos de contacto y plan de actuación, así como otros documentos de interés.*	*Anualmente al inicio del curso escolar.*

DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

Los ciudadanos, en sus relaciones con la Secretaría General, órgano responsable de la Carta de Servicios, tendrán los siguientes derechos:

Derechos de los ciudadanos relacionados con el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. LRJPAC: https://www.boe.es/legislacion/legislacion.php

Otros: Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las Leyes.

NORMATIVA REGULADORA

Normativa General:

Ley Orgánica 4/1982, de 4 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto Político y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

Decreto 56/1996, de 24 de julio, que regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público.

RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 47/2013, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

La elaboración de esta Carta de Servicios, así como su control y revisión es responsabilidad del/la Secretario/a General, quien se compromete al cumplimiento de los objetivos marcados, facilitando e impulsando la labor del equipo de trabajo para la consecución de los compromisos de calidad y a este respecto cabe considerar:

El artículo 17 de la Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, define las Cartas de Servicios como instrumentos de información de los servicios y expresión de los compromisos de calidad en su prestación. Con los compromisos expresados en esta Carta de Servicio, se está comunicando a los ciudadanos, la voluntad de la Administración Regional de ofrecer servicios de calidad e impulsar actuaciones que estimulen procesos de innovación y mejora continua de los servicios y, al mismo tiempo, los niveles de calidad, las condiciones de prestación de los servicios que los ciudadanos pueden esperar y el compromiso del responsable de esta Carta de Servicios en tratar de alcanzar estos objetivos.

Para la elaboración de esta Carta de Servicios, se ha constituido un Equipo de Trabajo, presidido por el responsable de esta Carta de Servicios, que velará por el cumplimiento de los

compromisos adquiridos, identificará las áreas o Servicios del Centro Directivo susceptibles de introducir mejoras y comunicará a su personal los compromisos de calidad.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios el responsable de ésta, mediante cuadros de mando de seguimiento, realizará un control mensual de su cumplimiento, cuando se refieran a los plazos y condiciones en las que se llevan a cabo los servicios que se prestan en continuo. En todo caso, anualmente y en el primer trimestre de cada año, el Responsable de la Carta, a través del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, dará cuenta a la Inspección General de Servicios, del resultado de la evaluación periódica efectuada respecto del cumplimiento de compromisos durante el año transcurrido, así corno, de los métodos de control utilizados y el establecimiento y revisión, en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

La participación y colaboración de los ciudadanos en la mejora de los servicios públicos ofrecidos, se articulará mediante la presentación de quejas y sugerencias o cumplimentando, en su caso, las encuestas de satisfacción, en la forma que se señala a continuación:

PRESENCIAL: En las dependencias de la Secretaría General.

TELEFÓNICA: Teléfono 012 (Servicio de Atención al Ciudadano de la CARM) si la llamada es desde el territorio de la Región de Murcia o, en cualquier caso, al Teléfono 9683620 00, así como desde los teléfonos 968279873 y 968279874.

TELEMÁTICA: Los usuarios de los servicios que presta la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, podrán dirigirse a los responsables de los servicios, en función del servicio demandado y en concreto a través del correo electrónico mailto:educacion-informacion@listas.carm.es

Para el planteamiento, tanto de quejas como de sugerencias que los usuarios estimen pertinente realizar para el mejor funcionamiento de la Administración Regional. Los artículos 20 y siguientes del Decreto n°. 236/2010, de 3 de septiembre, de atención al ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, regula el objeto, procedimiento y sus efectos. Además, en el Catálogo de Procedimientos y Servicios (http://www.carm.es/guiadeservicios), figura dicho servicio con el código 0867, donde se podrá acceder a la información necesaria para que quien lo desee, pueda presentar quejas o sugerencias.

ESCRITA: Ante la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (antes Ventanilla Única) o por correo postal.

HORARIO DE ATENCIÓN

De lunes a viernes de 09:00 a 14:00 h. Y los lunes de 17:00 a 19:00 h.

CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

Los usuarios de los servicios prestados por la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, pueden solicitar sus servicios a través de los siguientes cauces:

- **Presencialmente**: En cualquiera de las Oficinas de los distintos Servicios de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y en la Oficina Especializada de Información y Registro, de lunes a viernes: de 9:00 a 14:00 h, y los lunes de 17:00 a 19:00 h.

- **Telefónicamente**: En cualquiera de las Oficinas de los distintos Servicios de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, a través de la centralita, cuyos números son: 968 27 98 73 y 968 27 98 74.

- **Correo Postal**:
Secretaría General de la Consejería Educación, Cultura y Universidades. Avda La Fama, 15. 30006-Murcia.

- **Telemáticamente**: A través del portal y la sede electrónica de la CARM, http://sede.carm.es

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

TRANSPORTE PÚBLICO.- AUTOBUSES:
- Línea Rayo 20: Parada frente a la Consejería.
- Rayo 17 : Parada tras la Consejería.
-Línea 31, El Raal – Campus Universitario: Parada Avdª. de La Fama, en las inmediaciones de la Consejería.
- Línea 32, Santa Cruz – Murcia: Parada en la Calle Melilla, en el lateral de la Consejería.
Se pueden consultar más líneas de transporte en:
http://www.tmurcia.com/lineas.aspx
http://www.latbus.com.

Las Cartas de Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia se pueden consultar en http://www.carm.es/cartasdeservicios.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

6211 Orden de 14 de mayo de 2015 por la que se modifica la Orden de 26 de enero de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden de 31 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, que establece las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones relativas a la información y la formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos y la transferencia tecnológica, en el sector agrario y agroalimentario, y se hace pública la convocatoria de ayudas para el año 2015.

La Orden de 31 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, publicada en el B.O.R.M., n.º 183, de 8 de agosto de 2012, establece las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones relativas a la información y la formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos y la transferencia tecnológica, en el sector agrario y agroalimentario.

Dado que la redacción realizada en la modificación del apartado 8 del artículo 13, en la Orden de 26 de enero de 2015, se refiere a las acciones de información y formación profesional, sin embargo, también las modificaciones del programa aprobado, podrían darse para el caso de las acciones de transferencia tecnológica, se considera oportuno modificar el texto de dicho apartado.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo primero. Modificación de la Orden de 31 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, que establece las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones relativas a la información y la formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos y la transferencia tecnológica, en el sector agrario y agroalimentario.

El apartado 8 del artículo 13 de la Orden de 31 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, que establece las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones relativas a la información y la formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos y la transferencia tecnológica, en el sector agrario y agroalimentario, queda redactado del siguiente modo:

"8. A petición motivada de la entidad solicitante, se podrá modificar, de forma excepcional y por una sola vez, el programa aprobado inicialmente, en las siguientes circunstancias, para el caso de los Programas de Formación: modificación del lugar y días de celebración, horario, profesorado, número de alumnos, número y tipo de cursos; y para el caso de los Programas de Transferencia Tecnológica: modificación del número y tipo de acciones a realizar y la duración del calendario de trabajo, siempre que la petición se realice con anterioridad al 1 de agosto".

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 14 de mayo de 2015.—La Consejera de Agricultura y Agua, Adela Martínez-Cachá Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

6212 Orden de 13 de mayo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2014-2015.

Por Orden EDU/2058/2010, de 13 de julio, (BOE de 29 de julio) el Ministerio de Educación crea y regula los Premios Nacionales de Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y dispone que podrá concurrir a estos Premios previa inscripción, el alumnado que en su Comunidad Autónoma o en el ámbito de competencia directa del Ministerio de Educación, haya obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato, facultando a las Administraciones educativas competentes para convocar y conceder Premios Extraordinarios de Bachillerato en sus respectivos ámbitos de competencias.

Así, es preciso que, por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se establezcan las bases reguladoras y se convoquen los Premios Extraordinarios de Bachillerato en su ámbito de gestión, de acuerdo a las directrices marcadas en los artículos 3 y 4 de la precitada Orden EDU/2058/2010.

La concesión de dichos Premios Extraordinarios supone el reconocimiento al esfuerzo y dedicación del alumnado que ha cursado, con excelente aprovechamiento, cualquiera de las modalidades del Bachillerato. Su destacada trayectoria académica y las cualidades inherentes de responsabilidad y afán de superación representan un ejemplo de aquellos valores que el sistema educativo debe impulsar.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 4, establece que la Comunidad Autónoma, en la gestión de las subvenciones, se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de recursos.

Por todo ello, de conformidad con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2014-2015 en la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, con el fin de reconocer el esfuerzo, trabajo y dedicación del alumnado que finaliza sus estudios de Bachillerato con excelente trayectoria académica en los centros educativos de la Región de Murcia.

2. Mediante esta orden se regula el procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios, en régimen de publicidad, transparencia y objetividad, al alumnado que, habiendo finalizado segundo curso de Bachillerato, se encuentra en condiciones de obtener un Premio Extraordinario en la Región de Murcia.

3. Con la publicación de la presente orden, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se iniciará el procedimiento para la concesión de dichos Premios Extraordinarios.

Artículo 2.- Requisitos de participación.

Podrán optar a los Premios Extraordinarios de Bachillerato los alumnos que cumplan los requisitos siguientes:

1. Haber cursado y superado en centros docentes españoles los dos cursos de cualquier modalidad de Bachillerato y además haber finalizado dichos estudios en el curso académico 2014-2015 en un centro docente, público o privado, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en régimen presencial o a distancia.

2. Haber obtenido en las calificaciones del conjunto de los dos cursos de Bachillerato, una nota media igual o superior a 8,75 puntos. Para la obtención de dicha nota media se computarán las calificaciones obtenidas en las materias comunes, las propias de la modalidad y las optativas de los dos cursos de Bachillerato. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias referidas, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. Para este cálculo no se tendrá en cuenta la materia de Religión.

3. Los beneficiarios, por la naturaleza de la subvención en relación con la circunstancia de ser alumnos perceptores de un premio en metálico a la excelencia académica, estarán exentos de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y de las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Número de Premios y dotación económica.

1. Se podrán conceder, como máximo, trece Premios Extraordinarios de acuerdo con el total del alumnado matriculado en segundo curso de Bachillerato, en el año académico 2014-2015, en los centros educativos de la Región de Murcia, a razón de un premio por cada 1.000 alumnos o fracción superior a 500.

2. La dotación económica de cada Premio Extraordinario será de setecientos euros (700 €), ascendiendo en su totalidad a un máximo de nueve mil cien euros (9.100 €), que se harán efectivos con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422M.489.01, proyecto 35634, subproyecto 03563415 PEXB de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2015.

Artículo 4.- Inscripción de los participantes.

1. Los centros docentes informarán al alumnado de segundo curso de Bachillerato, que reúna los requisitos recogidos en el artículo 2.2 de la presente orden, sobre la posibilidad de presentarse a los Premios Extraordinarios de Bachillerato.

2. El alumnado que, reuniendo los requisitos establecidos, desee optar al Premio Extraordinario de Bachillerato, deberá inscribirse mediante el modelo que figura como Anexo I de la presente orden, preferentemente en el Instituto de Educación Secundaria en el que hubiera finalizado el Bachillerato o, en el caso de centros privados, en aquel Instituto al que esté adscrito su centro. También podrá presentarse la inscripción en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia, así como en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si se presentan en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser certificadas.

3. El plazo de inscripción comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 4 de junio de 2015.

4. Los Secretarios de los Institutos de Educación Secundaria expedirán, para cada uno de los alumnos que deseen inscribirse, la certificación académica oficial correspondiente en la que conste, la modalidad de Bachillerato, y vía en su caso, las lenguas extranjeras cursadas por el alumno y la nota media obtenida.

5. Los Institutos de Educación Secundaria, deberán sellar cada solicitud de inscripción y consignar en ella la fecha en la que ha tenido entrada en la Secretaría del centro. De la citada solicitud se entregará copia al interesado.

6. Los Directores de los Institutos de Educación Secundaria, una vez finalizado el plazo de inscripción de los participantes, remitirán en el plazo máximo de dos días hábiles, a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, (Avda. de La Fama, 15 - 30006-Murcia (Servicio de Ordenación Académica) las inscripciones y certificaciones del alumnado inscrito.

7. La Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, una vez recibidas las inscripciones y realizados los trámites correspondientes, hará pública en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, (Avda. de La Fama, 15 Murcia) y en la página web: www.carm.es/educacion > Área Temática "Ordenación Académica"> Premios> Premios de Bachillerato > Premios Extraordinarios de Bachillerato, la relación provisional de alumnado admitido y excluido, la causa de exclusión, así como el plazo y modo para subsanar los posibles errores u omisiones, de conformidad con el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En esta relación se incluirá, asimismo, para cada alumno, la modalidad de Bachillerato y, en su caso, vía, así como la lengua extranjera y la materia de modalidad de las que realizará la prueba.

8. La relación definitiva de alumnado admitido se publicará por los mismos medios que la relación provisional.

Artículo 5.- Lugar, fecha y hora de realización de la prueba.

1. La realización de la prueba tendrá lugar el día 2 de julio de 2015. La sede y hora de comienzo de la misma se anunciará en el momento de publicar las relaciones provisional y definitiva de alumnado admitido y excluido.

2. El horario de desarrollo de los ejercicios, la documentación y el material de los que, en su caso, hayan de ir provistos los alumnos, se harán públicos con anterioridad al día 19 de junio de 2015.

Artículo 6.- Estructura y calificación de la prueba.

1. Las prueba se estructurará en los tres ejercicios siguientes:

a) Primer ejercicio: Analizar y comentar un texto de carácter histórico, literario o histórico-literario, relativo a los contenidos de segundo curso de Bachillerato, y responder a cuestiones relacionadas con el mismo.

b) Segundo ejercicio: Analizar un texto perteneciente a la lengua extranjera elegida por el alumno de entre las cursadas en segundo curso y que haya sido consignada previamente en la inscripción, así como, responder a cuestiones de carácter cultural, literario o gramatical relacionadas con el mismo. El ejercicio se realizará en el idioma correspondiente y sin ayuda de diccionario.

c) Tercer ejercicio: Desarrollar un tema, y/o responder a cuestiones y/o resolver ejercicios prácticos sobre los contenidos de la materia propia de la modalidad, elegida por cada alumno de entre las cursadas en segundo curso, y que haya sido consignada previamente en la inscripción.

2. Cada uno de los tres ejercicios se calificará entre 0 y 10 puntos. La calificación final será el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y se expresará con dos cifras decimales. En todos los ejercicios que componen la prueba se valorarán la corrección de las respuestas, la calidad y claridad de la exposición, la estructuración del ejercicio, la propiedad del vocabulario y la ortografía.

3. Para poder ser propuesto para Premio Extraordinario el alumno deberá haber alcanzado en cada ejercicio al menos 5 puntos y una calificación global, igual o superior a 24 puntos.

4. Los trece alumnos con mayor puntuación global, siempre que sea igual o superior a 24 puntos, serán los candidatos propuestos para la adjudicación de los Premios Extraordinarios de Bachillerato.

5. En caso de producirse empate se dirimirá aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

a) Mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

b) Mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

c) Mejor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

d) Mejor nota media a que hace referencia el artículo 2.2 de esta orden.

6. Todos los ejercicios estarán basados en las materias de segundo curso de Bachillerato del currículo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecido en el Decreto nº 262/2008, de 5 de septiembre.

7. La Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad determinará los ejercicios a realizar por el alumnado presentado a la prueba y dictará las instrucciones que resulten necesarias para su desarrollo.

8. Los ejercicios se desarrollarán mediante un procedimiento que mantenga el anonimato de los candidatos durante su corrección.

Artículo 7.- Composición y funciones del Tribunal evaluador.

1. El órgano encargado de la evaluación de la prueba será un Tribunal, designado por la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, que estará constituido por:

a) Un Presidente perteneciente al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

b) Un Secretario que será uno de los Vocales del Tribunal y que será designado por el Presidente.

c) Un número de Vocales que estará en función del alumnado inscrito, de las materias objeto de la prueba y de las materias de modalidad elegidas por los alumnos y que pertenecerán a los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria.

2. Las funciones del Tribunal serán las siguientes:

a) Emitir informe con el resultado de la evaluación efectuada, en el que consten los alumnos propuestos para obtener el Premio Extraordinario de Bachillerato en función del resultado de las pruebas. El informe se acompañará de la siguiente documentación:

· Actas de calificación provisional y definitiva de la totalidad del alumnado presentado, por orden alfabético, en las que se deberá especificar la calificación parcial obtenida en cada uno de los ejercicios, así como la calificación global correspondiente.

· Listado con el alumnado que cumple los requisitos establecidos en el artículo 6.3 de la presente orden, ordenando de mayor a menor la calificación final obtenida.

· Listado con los trece alumnos que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 6.3 de la presente orden, han obtenido mayor puntuación global, ordenando de mayor a menor la calificación final obtenida.

· Actas de las sesiones llevadas a cabo por el Tribunal en las que se reflejen los acuerdos adoptados y que deberán estar firmadas por los miembros que han debido actuar en cada una de las sesiones.

b) Elevar dicho informe, con la documentación correspondiente, al órgano instructor.

c) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, en lo relativo a la elaboración, desarrollo y evaluación de la prueba.

3. El Presidente del Tribunal garantizará el anonimato en la corrección de los ejercicios y velará para que se cumplan las garantías procedimentales de tal anonimato, así como, la posterior identificación de los aspirantes.

Artículo 8.- Publicación de las calificaciones provisionales.

1. Al término de la celebración de la prueba, el Tribunal anunciará el día en el que, una vez calificados los ejercicios, se hará pública el acta de calificación provisional que relacionará los candidatos por orden alfabético, en el tablón de anuncios del lugar de celebración de la prueba, en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, (Avda. de La Fama, 15 Murcia) y en la página web: www.carm.es/educacion > Área Temática "Ordenación Académica"> Premios> Premios de Bachillerato > Premios Extraordinarios de Bachillerato.

2. En el acta de calificación provisional figurará la calificación de cada uno de los tres ejercicios y la calificación final obtenida por cada uno de los candidatos.

Artículo 9.- Reclamaciones de calificaciones y publicación del acta de calificación definitiva.

1. Los candidatos, o sus representantes legales, podrán reclamar por escrito contra la calificación obtenida, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, en el plazo de dos días hábiles a partir del siguiente en el que se publiquen las calificaciones provisionales. Las reclamaciones serán presentadas por los interesados preferentemente en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, (Avda. de La Fama, 15 Murcia); pudiendo, no obstante, utilizar cualquiera de los registros establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92. Con objeto de agilizar el procedimiento, podrán enviar copia por correo electrónico a: ordenacion.academica@murciaeduca.es, o a través del número de fax: 968366562.

2. Si la reclamación se basa en la existencia de un error material en la calificación, el Presidente del Tribunal, una vez comprobado el error, ordenará su inmediata subsanación. Si la reclamación se basa en la valoración de algún ejercicio, el Presidente ordenará al Tribunal su revisión y resolverá según corresponda al dictamen colegiado del Tribunal.

3. Una vez resueltas las reclamaciones recibidas, el Tribunal procederá a la publicación del acta de calificación definitiva, por los mismos medios especificados en el artículo 8.1 de la presente orden.

4. El Presidente del Tribunal, una vez finalizado el proceso de reclamación, remitirá al órgano instructor el informe al que hace referencia el artículo 7.2 apartado a), que irá acompañado de la documentación correspondiente.

Artículo 10.- Instrucción del Procedimiento

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 f) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 17.3 g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Jefa de Servicio de Ordenación Académica, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

2. El órgano instructor, a la vista del informe emitido por el Tribunal, formulará la propuesta de resolución provisional de adjudicación de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, sin tener en cuenta otras consideraciones que las calificaciones obtenidas por los candidatos y recogidas en el acta de calificación definitiva remitida por el Tribunal y, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6.3 de la presente orden.

3. La propuesta de resolución de adjudicación de los premios se realizará ordenando de mayor a menor la calificación final obtenida por los candidatos. El número de premios que se proponga no podrá superar el número de premios convocados y en caso de resultar inferior, se hará constar en la propuesta el número de premios que se declaran desiertos.

4. La propuesta de resolución provisional de adjudicación, con indicación de la puntuación obtenida, se notificará a los interesados mediante la publicación en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, (Avda. de La Fama, 15 Murcia) y en la página web: www.carm.es/educacion > Área Temática "Ordenación Académica"> Premios> Premios de Bachillerato > Premios Extraordinarios de Bachillerato, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

5. Transcurrido el plazo y, si procede, corregidos los posibles errores, se hará pública la propuesta de resolución definitiva de adjudicación de los Premios Extraordinarios que deberá expresar la relación de beneficiarios propuestos para la subvención, su cuantía y la puntuación global obtenida por cada uno de ellos. Dicha propuesta se realizará ordenando de mayor a menor la calificación final obtenida por los candidatos, y se publicará por los mismos medios expresados en el punto 4 del presente artículo.

6. Los beneficiarios propuestos para la subvención quedarán notificados atendiendo a lo dispuesto en el apartado anterior de este artículo, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución definitiva, comuniquen su aceptación, con la advertencia de que, de no recibirse comunicación en sentido negativo se entenderá aceptada la propuesta.

Artículo 11.- Resolución del Procedimiento.

1. El órgano instructor, elevará la propuesta de resolución definitiva, en la que se hará constar el alumnado premiado y no premiado, al Consejero de Educación, Cultura y Universidades, quien adjudicará los Premios mediante la correspondiente orden motivada, resolviendo el procedimiento y ajustándose al artículo 89 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La orden de adjudicación quedará dictada y notificada antes de transcurridos seis meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Contra la orden de adjudicación, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en virtud de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 12.- Derechos que otorga la obtención de los Premios Extraordinarios.

1. La obtención del Premio Extraordinario será anotada, en el expediente y en el historial académico de cada uno de los alumnos premiados, mediante diligencia realizada por el Secretario del Instituto en el que finalizaron el Bachillerato.

2. El alumnado que obtenga Premio Extraordinario podrá optar, previa inscripción, a los Premios Nacionales que convoque el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

3. El alumnado premiado recibirá un Diploma acreditativo de tal distinción y un talón nominativo por importe de setecientos euros (700 €), cuya percepción deberá ser firmada por el beneficiario ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No se realizarán pagos anticipados ni abonos a cuenta.

4. La obtención de Premio Extraordinario de Bachillerato por parte de un alumno supondrá la exención del pago de precios públicos por servicios académicos en la primera matriculación en estudios superiores en centros públicos. Dicha exención afectará únicamente a asignaturas en las que el alumno se matricule y curse por primera vez.

En el supuesto de que el alumno, además de resultar adjudicatario del Premio Extraordinario de Bachillerato, haya obtenido la "Matrícula de Honor" a que se refiere el artículo 4 de la Orden de 17 de febrero de 2009, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la evaluación en Bachillerato, y cumpla los requisitos que se determinen en la orden por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso correspondiente, le será de aplicación la exención del pago de los mismos, en el siguiente e inmediato curso académico, en las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

5. Los premios previstos en la presente orden son compatibles con otros premios, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

Artículo 13.- Recursos.

Contra el acto de convocatoria regulado en la presente orden cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición adicional única.

La Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad remitirá, antes del 15 de octubre del presente año, a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la relación del alumnado que haya obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato, indicando en cada caso la lengua extranjera y la modalidad de Bachillerato cursados.

Disposición final única.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de mayo de 2015.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio López Sánchez.

NPE: A-190515-6212

ANEXO I

INSCRIPCIÓN PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO (2014-2015)

Apellidos ……..... Nombre……
Lugar y fecha de nacimiento……
D N I ……Teléfono ……
Dirección.....
Localidad .....Provincia..... C.P. .....
Correo electrónico……
Centro en el que ha finalizado el Bachillerato ……
Lengua extranjera en la que desea realizar el 2º ejercicio……
Indicar la modalidad y, en su caso, vía de Bachillerato cursado en el cuadro adjunto:

Modalidad		Vía	
	Artes		Artes plásticas, diseño e imagen
			Artes escénicas, música y danza
	Ciencias y Tecnología		
	Humanidades y Ciencias Sociales		

Señalar, en el cuadro que corresponda, **una única materia** propia de la modalidad, de entre las cursadas en segundo, para la realización del tercer ejercicio de la prueba:

ARTES	
	Dibujo Artístico II
	Historia del Arte
	Técnicas de Expresión Gráfico-Plásticas
	Dibujo Técnico II
	Análisis Musical II
	Historia de la música y de la danza
	Lenguaje y práctica musical
	Literatura Universal
	Diseño

CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	
	Matemáticas II
	Física
	Dibujo Técnico II
	Ciencias de la Tierra y Medioambientales
	Biología
	Química
	Electrotecnia
	Tecnología Industrial II

HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	
	Griego II
	Latín II
	Historia del Arte
	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II
	Economía de la Empresa
	Geografía
	Literatura Universal

Desea participar en las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso 2014-2015.

……....., a ..... de ..... de 2015

Fdo.:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA, INNOVACIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
GRAN VÍA ESCULTOR SALZILLO 32. ESCALERA 3ª, PLANTA 4ª
30005 MURCIA

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

6213 Anuncio de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 292/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Directora General de Administración Local y Relaciones Institucionales, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Empleo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con las previsiones del art. 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en la Sección de Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Espectáculos Públicos, sita en Gran Vía, n.º 32, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
Lima Jurado Shirley Cecilia	X04309531K	FORTUNA	2014/292	150

Murcia, a 4 de mayo de 2015.—La Directora General de Administración Local y Relaciones Institucionales, Victoria Eugenia Gómez Alcázar.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

6214 Notificación de expedientes sancionadores en materia de deportes.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se notifica la Resolución de expedientes sancionadores en materia de deportes que se indican en el Anexo.

Los correspondientes expedientes obran en la Dirección General de Juventud y Deportes, Unidad de Inspección Deportiva, sita en Gran Vía Escultor Salzillo n.º 32-2.ª Esc.-3.º, 30071 Murcia, donde podrán comparecer en el plazo de diez dias para su notificación.

Se advierte expresamente que, transcurrido dicho plazo sin que comparezcan, se tendrán por notificados a todos los efectos.

Murcia, 11 de febrero de 2015.—El Director General de Juventud y Deportes, Antonio Peñalver Asensio.

Anexo

	Exp.	Interesado	Municipio
1	10/2014	Juan Balsalobre Cifuentes. Presidente Ranero C.F.	Murcia

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

6215 Anuncio por el que se publican las propuestas de resolución provisional de las ayudas para la reconstitución del potencial de producción agrario como consecuencia de las adversidades climáticas producidas en el año hidrológico 2014 en el marco de los Programas de Desarrollo Rural 2007-2013 y 2014-2020 FEADER de la Región de Murcia.

Examinadas las solicitudes de concesión de la línea de ayuda 126, conforme a la Orden de 30 de diciembre de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para la reconstitución del potencial de producción agrario como consecuencia de adversidades climáticas producidas en el año hidrológico 2014 en el marco de los Programas de Desarrollo Rural 2007-2013 y 2014-2020 FEADER de la Región de Murcia

Visto el informe de la D.G. de Industrias Agroalimentarias y Capacitación Agraria en el que se establece que no ha sido necesaria someter las solicitudes a concurrencia competitiva al existir crédito adecuado y suficiente para atender a las mismas.

De conformidad con el artículo 13.6 de la Orden de 30 de diciembre de 2014, se han dictado las correspondientes Propuestas de Resolución Provisional, procediéndose por el presente anuncio a la publicación de los solicitantes a los que se procede a la:

1. Aprobación provisional de la ayuda a los incluidos en el Anexo I.

2. Denegación provisional de la ayuda a los incluidos en el Anexo II.

3. Aceptación de la renuncia de la ayuda a los incluidos en el Anexo III.

De conformidad con el artículo 13.6 de la Orden de 30 de diciembre de 2014, se concede a los interesados un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de presente anuncio, para presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes, que servirán de base para redactar la propuesta de Resolución Definitiva. A los efectos anteriores, los interesados podrán examinar los expedientes, que estarán a su disposición en el despacho 2.02 de la 2.ª planta del edificio A de la Consejería de Agricultura y Agua, sita en Plaza Juan XXIII s/n.

Murcia, 14 de mayo de 2015.—El Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, Ángel García Lidón.

ANEXO I-SOLICITUDES APROBADAS PROVISIONALMENTE

ID	NRUE	NIF/CIF	Solicitante	Importes aprobados provisionalmente (€)					Nº total Árboles
				Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Total	
1	0612.2015.1.2015.00.0A	B30060800	CONSTRUCCIONES INIESTA, S.L.		21.000,00			21.000,00	3.500
2	0612.2015.2.2015.00.0C	E30580005	F. JULIAN ALCARAZ ORCAJADA Y OTROS, C.B.	12.108,00				12.108,00	2.018
3	0612.2015.4.2015.00.0I	22155832R	LLAMAS ZAPATA, DOLORES		8.940,00			8.940,00	1.490
4	0612.2015.5.2015.00.0K	22253976G	LOPEZ CORTES, JUAN		1.758,00			1.758,00	293
5	0612.2015.6.2015.00.0N	22401661Y	AVILES VERA, PEDRO		2.964,00			2.964,00	494
6	0612.2015.7.2015.00.0Q	22429580A	MARTINEZ SANCHEZ, FRANCISCA	3.864,00				3.864,00	644
7	0612.2015.8.2015.00.0T	22436235B	HUERTAS ALCARAZ, GINES		2.358,00			2.358,00	393
8	0612.2015.9.2015.00.0W	22825999V	GARCIA SOTO, PEDRO		600,00			600,00	100
9	0612.2015.10.2015.00.09	22949292F	GARCIA ZAPATA, BERNARDO		5.508,00			5.508,00	918
10	0612.2015.11.2015.00.0B	22953065P	BLAZQUEZ ESPEJO, JOSE	900,00				900,00	150
11	0612.2015.12.2015.00.0E	23226515B	LOPEZ GIMENEZ, MARIA	1.416,00				1.416,00	236
12	0612.2015.13.2015.00.0H	27455674E	SANCHEZ MARTINEZ, ENCARNACION		4.338,00			4.338,00	723
13	0612.2015.14.2015.00.0J	29058037K	BOLARIN ARNAO, FELIPE	954,00				954,00	159
14	0612.2015.15.2015.00.0M	29059265F	NAVARRO MARTINEZ, MARIA	1.818,00	2.070,00			3.888,00	648
15	0612.2015.16.2015.00.0Q	52828335A	NAVARRO MARTINEZ, FRANCISCA	864,00	7.350,00			8.214,00	1.369
16	0612.2015.17.2015.00.0S	74319853E	MARTINEZ BLAYA, ANTOLINO		834,00			834,00	139
17	0612.2015.18.2015.00.0V	74353085L	HERNANDEZ CARRASCOSA, MARIA	1.200,00				1.200,00	200
18	0612.2015.19.2015.00.0X	74355543Q	GARCIA GARCIA, ANDRES		630,00			630,00	105
19	0612.2015.20.2015.00.0B	77510112C	TORRANO GUILLAMON, CARMELO	960,00				960,00	160
20	0612.2015.21.2015.00.0D	77565973Z	MARIN MIÑANO, MIGUEL		1.590,00			1.590,00	265
21	0612.2015.22.2015.00.0G	11653295T	MANGAS PANERO, JESUS AMALIO		2.412,00			2.412,00	402
22	0612.2015.23.2015.00.0I	22190535C	RUIZ FERNANDEZ, ENCARNACION		10.920,00			10.920,00	1.820
23	0612.2015.24.2015.00.0L	22222727N	VARGAS ALVAREZ-CASTELLANOS, MARIA DOLORES		1.962,00			1.962,00	327
24	0612.2015.25.2015.00.0P	22246998H	PEREZ ZAPATA, MAXIMILIANO	1.734,00				1.734,00	289
25	0612.2015.26.2015.00.0R	22293250V	SANDOVAL GABARRON, GINES	5.982,00				5.982,00	997
26	0612.2015.27.2015.00.0U	22298698Z	SORIANO ALCARAZ, FRANCISCO		918,00			918,00	153
27	0612.2015.28.2015.00.0W	22371756R	BELDA ROCAMORA, PEDRO		546,00			546,00	91
28	0612.2015.29.2015.00.0Z	22384721V	LEGAZ MONTALBAN, CONCEPCION		1.680,00			1.680,00	280
29	0612.2015.30.2015.00.0C	22435072K	MARTINEZ MARTINEZ, FRANCISCO		2.286,00			2.286,00	381
30	0612.2015.31.2015.00.0F	22445644J	LUCAS CORBALAN, JOSE		7.368,00			7.368,00	1.228
31	0612.2015.32.2015.00.0I	22877123N	LEGAZ LEGAZ, FRANCISCO	1.536,00				1.536,00	256
32	0612.2015.33.2015.00.0K	22879165F	SAURA MARTINEZ, JOSE	5.580,00				5.580,00	930
33	0612.2015.34.2015.00.0N	22910612J	ORTEGA CERVANTES, VICENTA		2.346,00			2.346,00	391
34	0612.2015.35.2015.00.0Q	22924581K	GARCIA GUERRERO, FRANCISCA		606,00			606,00	101
35	0612.2015.36.2015.00.0T	22932768C	JIMENEZ GARCIA, ANA MARIA		540,00			540,00	90
36	0612.2015.38.2015.00.0Y	49176451J	PUERTA GEA, ANTONIA	756,00				756,00	126
37	0612.2015.39.2015.00.01	52807043D	LEGAZ MARTINEZ, JOSE	8.088,00				8.088,00	1.348
38	0612.2015.40.2015.00.0E	74308255Q	BLAYA EGEA, MARIANA		6.204,00			6.204,00	1.034
39	0612.2015.41.2015.00.0H	74355050Y	CUESTAS CONESA, ANTONIA		8.550,00			8.550,00	1.425
40	0612.2015.42.2015.00.0J	74432192Y	ORTIN CILLER, EDICTA CELESTINA		1.170,00			1.170,00	195
41	0612.2015.43.2015.00.0M	77508439A	FERNANDEZ LOPEZ, FRANCISCO	44.352,00				44.352,00	7.392
42	0612.2015.44.2015.00.0Q	E73840506	EL ARDAL C.B.		10.518,00			10.518,00	1.753
43	0612.2015.45.2015.00.0S	22245728J	MARTINEZ GUARDIOLA, CONSUELO		3.360,00			3.360,00	560
44	0612.2015.46.2015.00.0V	22860899A	GARCIA MORENO, CRISTOBAL		756,00			756,00	126
45	0612.2015.47.2015.00.0X	22900910V	GARCIA VERA, ANDRES		1.422,00			1.422,00	237
46	0612.2015.48.2015.00.00	23151374B	CAVA GAMBIN, MIGUEL	1.656,00				1.656,00	276
47	0612.2015.49.2015.00.03	77524033A	SANCHEZ MARTINEZ, ISABEL	336,00				336,00	56
48	0612.2015.50.2015.00.0G	01495141A	DE GRADO SANZ, ANGEL	5.460,00				5.460,00	910
49	0612.2015.51.2015.00.0I	21259520E	BRUGAROLAS MOLINA, ASCENSION	5.628,00				5.628,00	938
50	0612.2015.52.2015.00.0L	22404146F	GUIRAO OLIVER, ANDRES		690,00			690,00	115
51	0612.2015.53.2015.00.0P	22435441E	LOPEZ PAEZ, ISABEL	438,00	2.334,00			2.772,00	462
52	0612.2015.54.2015.00.0R	22907543A	DIAZ ESPARZA, ANTONIO		3.000,00			3.000,00	500
53	0612.2015.55.2015.00.0U	22913804P	PEDRERO VERA, ANTONIO		1.602,00			1.602,00	267
54	0612.2015.56.2015.00.0W	23097223W	MARTINEZ LOPEZ, ANGELES			2.940,00		2.940,00	490
55	0612.2015.57.2015.00.0Z	23171888D	CHICO MARIN, ANTONIO	414,00				414,00	69
56	0612.2015.58.2015.00.02	23184261P	MERLOS GARCIA, BLAS	546,00				546,00	91
57	0612.2015.59.2015.00.04	23189236S	AZNAR MARTINEZ, FRANCISCO			2.802,00		2.802,00	467
58	0612.2015.60.2015.00.0I	23189723L	SANCHEZ PACO, FERNANDO		900,00			900,00	150
59	0612.2015.61.2015.00.0K	23207538D	MORALES MARTINEZ, MARIA ENCARNACION		2.100,00			2.100,00	350
60	0612.2015.62.2015.00.0N	23210970Z	HERNANDEZ COSTA, JOSE LUIS		6.072,00			6.072,00	1.012
61	0612.2015.63.2015.00.0Q	23255560F	DÍAZ FUENTES, JUAN		642,00			642,00	107
62	0612.2015.64.2015.00.0T	29037935K	GUTIERREZ CAMACHO, ANTONIA	7.632,00	5.088,00			12.720,00	2.120
63	0612.2015.65.2015.00.0W	34785924B	LOPEZ BAEZA, ENCARNACIÓN	1.026,00				1.026,00	171
64	0612.2015.66.2015.00.0Y	74301453E	GUIRAO OLIVER, REMEDIOS		8.328,00			8.328,00	1.388
65	0612.2015.67.2015.00.01	74399373P	GARCIA NAVARRO, FRANCISCO		684,00			684,00	114
66	0612.2015.68.2015.00.03	74416709W	MORENO MORENO, ANA MARIA	3.000,00				3.000,00	500
67	0612.2015.69.2015.00.06	74429430G	MARIN NAVARRO, JOSE	1.392,00				1.392,00	232
68	0612.2015.70.2015.00.0J	74433221T	FERNANDEZ MARTINEZ, FERNANDO	1.380,00				1.380,00	230
69	0612.2015.71.2015.00.0M	77514697M	GUILLEN REINA, SANTOS	384,00	564,00			948,00	158
70	0612.2015.72.2015.00.0Q	77756177P	GALVEZ LOPEZ, ISMAEL			5.394,00		5.394,00	899
71	0612.2015.73.2015.00.0S	B83702613	CASTILLO DE CHUECOS S.L.		3.588,00			3.588,00	598
72	0612.2015.74.2015.00.0V	E30154942	CELIA Y JOSE MARIA ABENZA ROJO C B	1.680,00				1.680,00	280
73	0612.2015.75.2015.00.0X	22402419M	IBERNON AVILES, SEBASTIAN	3.024,00				3.024,00	504
74	0612.2015.76.2015.00.00	22408264P	MARTINEZ MOYA, GASPAR			3.186,00		3.186,00	531
75	0612.2015.77.2015.00.03	22418049H	JIMENEZ BERNAL , ROSARIO	270,00				270,00	45
76	0612.2015.78.2015.00.05	22868454Z	GUILLEN GUERRERO, CECILIO		1.398,00			1.398,00	233
77	0612.2015.79.2015.00.08	22924587G	PEREZ CAÑAVATE, FRANCISCO		252,00			252,00	42
78	0612.2015.80.2015.00.0L	23165701D	RAMIREZ SANCHEZ, FELIX		14.574,00			14.574,00	2.429
79	0612.2015.81.2015.00.0P	23201491B	SANCHEZ MARTINEZ, GINES		1.200,00			1.200,00	200
80	0612.2015.82.2015.00.0R	23226631N	PEREZ BONILLO, JULIA	1.392,00				1.392,00	232

ID	NRUE	NIF/CIF	Solicitante	Importes aprobados provisionalmente (€)					Nº total Árboles
				Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Total	
81	0612.2015.83.2015.00.0U	23228265J	PEREZ BONILLO, MARIA JOSEFA	3.306,00				3.306,00	551
82	0612.2015.84.2015.00.0W	23253576R	MARHUENDA PELÁEZ, JOSE FRANCISCO	31.170,00				31.170,00	5.195
83	0612.2015.86.2015.00.02	29060644Y	LOPEZ MARTINEZ, JOSE		270,00			270,00	45
84	0612.2015.87.2015.00.04	74321114H	JIMENEZ LOPEZ, PEDRO ALFONSO		468,00			468,00	78
85	0612.2015.88.2015.00.07	74352430P	PEDRERO MENDOZA, ISABEL	1.488,00	1.410,00			2.898,00	483
86	0612.2015.89.2015.00.0A	77516671R	RAMIREZ GALVEZ, IRENE		1.056,00			1.056,00	176
87	0612.2015.90.2015.00.0N	77542329Z	BUENDIA GOMEZ, JUANA MARIA		3.120,00			3.120,00	520
88	0612.2015.91.2015.00.0Q	77565001P	GARCIA CARREÑO, JOSE ANTONIO	360,00				360,00	60
89	0612.2015.92.2015.00.0T	E73131039	PEDRO GARCÍA MORENO Y OTROS, C.B.	2.520,00				2.520,00	420
90	0612.2015.93.2015.00.0W	22248638W	ABELLAN CABALLERO, MANUEL		438,00			438,00	73
91	0612.2015.94.2015.00.0Y	22273620Y	LOPEZ MARTINEZ, MARIA			9.768,00		9.768,00	1.628
92	0612.2015.95.2015.00.01	22893608Y	PEREZ MARTINEZ, JOSE		7.440,00			7.440,00	1.240
93	0612.2015.96.2015.00.03	22936014T	PEREZ NAVARRO, JUANA		5.022,00			5.022,00	837
94	0612.2015.97.2015.00.06	22956335N	SOLANO GARCIA, MARIA LUCIA		1.344,00			1.344,00	224
95	0612.2015.98.2015.00.09	23073306M	SOTO LOPEZ, BERNARDINO		1.170,00			1.170,00	195
96	0612.2015.99.2015.00.0B	23097434Y	LOPEZ LOPEZ, JUAN JOSE	690,00				690,00	115
97	0612.2015.100.2015.00.08	23146324K	MORENO LOPEZ, PEDRO		2.700,00			2.700,00	450
98	0612.2015.101.2015.00.0B	23150011M	MADRID GARCIA, VALENTINA LEANDRA		9.318,00			9.318,00	1.553
99	0612.2015.102.2015.00.0D	23214694N	LOPEZ GUEVARA, JOSE		1.650,00			1.650,00	275
100	0612.2015.103.2015.00.0G	23216816H	LOPEZ DIAZ, ANTONIO	2.286,00				2.286,00	381
101	0612.2015.104.2015.00.0I	23221303C	VIVANCOS NAVARRO, MARIA		2.772,00			2.772,00	462
102	0612.2015.105.2015.00.0L	23224166P	COSTA ZABALA, GINES	840,00				840,00	140
103	0612.2015.106.2015.00.0P	23230622R	REINA TERUEL, BEATRIZ	954,00				954,00	159
104	0612.2015.107.2015.00.0R	23243574G	GONZALEZ GONZALEZ, MIGUEL		1.122,00			1.122,00	187
105	0612.2015.108.2015.00.0U	23290270X	GARCIA NAVARRO, JOSE MARIA	3.444,00				3.444,00	574
106	0612.2015.109.2015.00.0W	34806435Y	PASCUAL HERNANDEZ, FRANCISCO		912,00			912,00	152
107	0612.2015.110.2015.00.0A	34812414M	VALVERDE AMOR, FRANCISCO		2.286,00			2.286,00	381
108	0612.2015.111.2015.00.0C	48544865F	HERNANDEZ JIMENEZ, MARIA		10.950,00			10.950,00	1.825
109	0612.2015.112.2015.00.0F	52808686L	BELMONTE MARTINEZ, JOAQUIN		324,00			324,00	54
110	0612.2015.113.2015.00.0I	52825150S	BUENDIA GOMEZ, MARIA CLARA			3.024,00		3.024,00	504
111	0612.2015.114.2015.00.0K	52828807S	GABARRON ARNAO, LUIS ENRIQUE		9.408,00			9.408,00	1.568
112	0612.2015.115.2015.00.0N	74269078P	SANCHEZ DURAN, JOAQUIN	942,00				942,00	157
113	0612.2015.116.2015.00.0Q	74332682V	SOLANO SAURA, CONCEPCION	882,00				882,00	147
114	0612.2015.117.2015.00.0T	74338905F	CARREÑO LOPEZ, MARIA MAGDALENA	960,00				960,00	160
115	0612.2015.118.2015.00.0W	77501461V	GUTIERREZ TURPIN, MARIA ANGELES		22.926,00			22.926,00	3.821
116	0612.2015.119.2015.00.0Y	77542342G	GABARRON ARNAO, ANA MARIA	594,00				594,00	99
117	0612.2015.120.2015.00.0B	77563155W	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA		300,00			300,00	50
118	0612.2015.121.2015.00.0E	B30206676	BERFEMAR S.L.	852,00				852,00	142
119	0612.2015.122.2015.00.0H	B30221675	AERONAUTICA DEL SURESTE SL		33.810,00	4.284,00		38.094,00	6.349
120	0612.2015.123.2015.00.0J	B30225791	CONSERVAS MARLU, S.L	2.976,00	30.468,00			33.444,00	5.574
121	0612.2015.124.2015.00.0M	E30360333	HERENCIA YACENTE HERMANOS MONREAL, C.B.		9.732,00			9.732,00	1.622
122	0612.2015.125.2015.00.0Q	E73541849	SUCESORES DE DOMINGO VIVANCOS OLIVA, C.B		7.764,00	7.572,00		15.336,00	2.556
123	0612.2015.126.2015.00.0S	01348934F	MARTÍNEZ MONTE, MARIA DE LOS HOYOS	510,00				510,00	85
124	0612.2015.127.2015.00.0V	05037588J	GOMEZ IBAÑEZ, JOSE MARIA	504,00	384,00			888,00	148
125	0612.2015.128.2015.00.0X	22097570K	RICO BELDA, JUAN MIGUEL	444,00				444,00	74
126	0612.2015.129.2015.00.00	22276455N	LOPEZ DEL BAÑO, ADELINA		1.218,00			1.218,00	203
127	0612.2015.130.2015.00.0D	22298623P	ARTERO ALCARAZ, MARIANO		1.788,00			1.788,00	298
128	0612.2015.131.2015.00.0G	22325907Z	SORIANO ALCARAZ, JOSE ANTONIO		6.600,00			6.600,00	1.100
129	0612.2015.132.2015.00.0I	22326076E	LOZANO GARCIA, JESUS	540,00				540,00	90
130	0612.2015.133.2015.00.0L	22339023C	ORCAJADA ALCARAZ, JUAN PEDRO		2.442,00			2.442,00	407
131	0612.2015.134.2015.00.0P	22347050C	GABARRON GOMEZ, JUANA TERESA		7.416,00			7.416,00	1.236
132	0612.2015.135.2015.00.0R	22349932G	MORENO JIMENEZ, MATEO	996,00	1.056,00			2.052,00	342
133	0612.2015.136.2015.00.0U	22366285G	MARTINEZ GOMEZ, MANUEL		22.734,00	6.540,00		29.274,00	4.879
134	0612.2015.137.2015.00.0W	22372499P	LÓPEZ GARCÍA, JESÚS		324,00			324,00	54
135	0612.2015.138.2015.00.0Z	22409355H	SORIANO FERNANDEZ, JUAN PEDRO		6.498,00			6.498,00	1.083
136	0612.2015.139.2015.00.02	22420015Y	CHICO CERON, DOLORES	6.588,00				6.588,00	1.098
137	0612.2015.140.2015.00.0F	22422591Y	TORRES OÑATE, FRANCISCO	450,00				450,00	75
138	0612.2015.141.2015.00.0I	22450564B	HUERTAS MARTINEZ, JOSE GINES			7.404,00		7.404,00	1.234
139	0612.2015.142.2015.00.0K	22456103F	TOMAS ABELLAN, JOSE	3.282,00	2.436,00			5.718,00	953
140	0612.2015.143.2015.00.0N	22471493X	SOLANO ROJO, GINES	984,00				984,00	164
141	0612.2015.144.2015.00.0Q	22872664S	PEREZ PERELLO, JOSE	7.344,00				7.344,00	1.224
142	0612.2015.145.2015.00.0T	22883902Y	VIDAL MARTINEZ, NATALIO		1.392,00			1.392,00	232
143	0612.2015.146.2015.00.0W	22901334G	PAREDES GARCIA, ANTONIA	2.082,00				2.082,00	347
144	0612.2015.147.2015.00.0Y	22915510N	AGUERA MADRID, VICENTE		4.800,00			4.800,00	800
145	0612.2015.148.2015.00.01	22920413Q	CEGARRA FUENTES, JUAN	612,00				612,00	102
146	0612.2015.149.2015.00.03	22924480N	VERA VIVANCOS, MARIA ANTONIA	876,00				876,00	146
147	0612.2015.150.2015.00.0H	22941868N	CAÑAVATE CAÑAVATE, CRISTOBAL	1.050,00				1.050,00	175
148	0612.2015.151.2015.00.0J	22950793J	NIETO SANCHEZ, ANTONIO VICENTE		360,00			360,00	60
149	0612.2015.152.2015.00.0M	23152610M	GIL MERINOS, FRANCISCO	480,00				480,00	80
150	0612.2015.153.2015.00.0Q	23164664F	MARTINEZ MARTINEZ, MARIA		12.882,00			12.882,00	2.147
151	0612.2015.154.2015.00.0S	23165495X	SANCHEZ PEREZ, RAFAEL			2.484,00		2.484,00	414
152	0612.2015.155.2015.00.0V	23166767V	MARTINEZ MONTOYA, PASCUAL	1.362,00				1.362,00	227
153	0612.2015.156.2015.00.0X	23167415K	OLIVA RABAL, PEDRO		576,00			576,00	96
154	0612.2015.157.2015.00.00	23168543E	MARIN MARTINEZ, FRANCISCO		282,00			282,00	47
155	0612.2015.158.2015.00.03	23175009W	PACO ESCAMEZ, MANUEL	396,00				396,00	66
156	0612.2015.159.2015.00.05	23184447X	BONILLO PLAZAS, JOSEFA		510,00			510,00	85
157	0612.2015.160.2015.00.0I	23196664Z	MARTINEZ COTES, MARIA LOURDES		1.014,00			1.014,00	169
158	0612.2015.161.2015.00.0L	23200374K	RAJA SANCHEZ, FRANCISCO		918,00			918,00	153
159	0612.2015.162.2015.00.0P	23203330X	ROMERA CANOVAS, JUAN FRANCISCO		888,00			888,00	148
160	0612.2015.163.2015.00.0R	23205371G	FERNANDEZ MARIN, BERNARDO	2.310,00				2.310,00	385
161	0612.2015.164.2015.00.0U	23216948N	GARCIA NAVARRO, MARCOS	1.848,00				1.848,00	308

				Importes aprobados provisionalmente (€)					
ID	NRUE	NIF/CIF	Solicitante	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Total	Nº total Árboles
162	0612.2015.165.2015.00.0W	23222863Q	LOPEZ GONZALEZ, JOSE		1.110,00			1.110,00	185
163	0612.2015.166.2015.00.0Z	23246225X	GIMENEZ MERLOS, FERNANDO		2.340,00			2.340,00	390
164	0612.2015.167.2015.00.02	23620678T	ALVAREZ LOPEZ, BIENVENIDO	300,00				300,00	50
165	0612.2015.168.2015.00.04	28315702B	DELGADO GARCIA, ANA ESPERANZA	1.314,00				1.314,00	219
166	0612.2015.169.2015.00.07	29047013Z	PEREZ MARIN, CESAR	504,00				504,00	84
167	0612.2015.170.2015.00.0K	48431971C	MARTINEZ FEREZ, FERNANDO				6.168,00	6.168,00	1.028
168	0612.2015.171.2015.00.0N	48637910V	PASTOR RODRIGUEZ, SALVADOR	2.430,00				2.430,00	405
169	0612.2015.172.2015.00.0Q	74290793B	LLAMAS DEL BAÑO, MARIA	570,00				570,00	95
170	0612.2015.173.2015.00.0T	74293596P	GOMEZ TURPIN, RAFAEL		1.800,00			1.800,00	300
171	0612.2015.174.2015.00.0W	74296333P	GOMEZ HERNANDEZ, PEDRO	5.214,00	2.136,00			7.350,00	1.225
172	0612.2015.177.2015.00.03	74318911T	POVEDA PASTOR, FRANCISCA		270,00			270,00	45
173	0612.2015.178.2015.00.06	74319163E	LOVA TORRANO, MARIA ROSARIO	4.068,00				4.068,00	678
174	0612.2015.179.2015.00.09	74326798K	ABELLAN MARTINEZ, ANGELES	2.022,00				2.022,00	337
175	0612.2015.180.2015.00.0M	74328028D	LOPEZ GARCIA, JUAN		966,00			966,00	161
176	0612.2015.181.2015.00.0Q	74330927X	LUCAS MOYA, RAFAEL		12.360,00			12.360,00	2.060
177	0612.2015.182.2015.00.0S	74338957J	FERNANDEZ GONZALEZ, JOSE LUIS		456,00			456,00	76
178	0612.2015.183.2015.00.0V	74341176R	BOLUDA JIMENEZ, PILAR			15.768,00		15.768,00	2.628
179	0612.2015.184.2015.00.0X	74413238G	MOYA FERNANDEZ, JUAN		2.394,00			2.394,00	399
180	0612.2015.185.2015.00.00	77508865S	PEREZ RODENAS, FERMIN	438,00				438,00	73
181	0612.2015.186.2015.00.03	77509081R	CARRILLO LOPEZ, ANDRES	1.374,00				1.374,00	229
182	0612.2015.187.2015.00.05	77509535H	SANCHEZ ALACID, ANTONIO		312,00			312,00	52
183	0612.2015.188.2015.00.08	B30441968	EXPL- AGRICOLAS LAS BARRACAS S.L	954,00	17.622,00			18.576,00	3.096
184	0612.2015.189.2015.00.0A	22069217G	AMORÓS RICO, ELIMENIA	4.002,00				4.002,00	667
185	0612.2015.190.2015.00.0P	22347060F	BELIJAR FEREZ, ISABEL		12.750,00			12.750,00	2.125
186	0612.2015.191.2015.00.0R	22455762B	MARTINEZ MARTINEZ, PEDRO		16.014,00			16.014,00	2.669
187	0612.2015.192.2015.00.0U	22479303T	CAVA VICENTE, PEDRO		3.966,00			3.966,00	661
188	0612.2015.193.2015.00.0W	22929651P	BARRETO MORENO, MARIA	588,00				588,00	98
189	0612.2015.194.2015.00.0Z	22939791M	JIMENEZ LORENTE, EUGENIA		1.200,00			1.200,00	200
190	0612.2015.195.2015.00.02	22943549Z	PAREDES LORENTE, FRANCISCO	672,00				672,00	112
191	0612.2015.196.2015.00.04	23004250H	MOLERO PEREZ, FERMIN	330,00				330,00	55
192	0612.2015.197.2015.00.07	23097044F	MARTINEZ MARTINEZ, DAMIAN		510,00			510,00	85
193	0612.2015.198.2015.00.0A	23181570P	LOBILLO MUÑOZ, MARIA DE LOS ANGELES		1.206,00			1.206,00	201
194	0612.2015.199.2015.00.0C	23190458H	LOPEZ SANCHEZ, EUSEBIO		336,00			336,00	56
195	0612.2015.200.2015.00.09	23207010X	RUIZ MENDEZ, MARIA	2.100,00				2.100,00	350
196	0612.2015.201.2015.00.0B	23220783Y	RUZAFA SANCHEZ, ISABEL				2.970,00	2.970,00	495
197	0612.2015.202.2015.00.0E	23222114A	MERLOS BELMONTE, SALVADORA		1.002,00			1.002,00	167
198	0612.2015.203.2015.00.0H	23246036M	BASTIDA CABRERA, RODRIGO	4.020,00				4.020,00	670
199	0612.2015.204.2015.00.0J	24811935H	PASTOR BERNAL, MIGUEL LUIS		40.110,00			40.110,00	6.685
200	0612.2015.205.2015.00.0M	42987519J	LAZARO RODRIGUEZ, MARIA MARCELA	768,00				768,00	128
201	0612.2015.206.2015.00.0Q	48492308M	PASTOR ROSKOTHEN, MIGUEL CARLOS		3.270,00			3.270,00	545
202	0612.2015.207.2015.00.0S	48522580D	DÍAZ BELIJAR, FRANCISCO JAVIER	2.964,00				2.964,00	494
203	0612.2015.208.2015.00.0V	74286235F	FERNANDEZ NAVARRO, MANUELA		3.288,00			3.288,00	548
204	0612.2015.209.2015.00.0X	74299520K	LOZANO ORTEGA, ANTONIA		264,00			264,00	44
205	0612.2015.210.2015.00.0B	74342116K	LÓPEZ GÓMEZ, RAFAEL		7.842,00			7.842,00	1.307
206	0612.2015.211.2015.00.0D	B30420483	TORREVALLE AGRICOLA, S.L.		4.158,00			4.158,00	693
207	0612.2015.212.2015.00.0G	E73075434	HILARIA GARCIA GARCIA Y FRANCISCO SANCHE		3.636,00			3.636,00	606
208	0612.2015.213.2015.00.0I	00680189X	ALVAREZ-CASTELLANOS VILLANUEVA, LOURDES		7.218,00			7.218,00	1.203
209	0612.2015.214.2015.00.0L	22273571A	LLAMAS GOMEZ, MIGUEL		14.874,00			14.874,00	2.479
210	0612.2015.215.2015.00.0P	22325426Q	BOLUDA LLAMAS, FRANCISCO	3.372,00				3.372,00	562
211	0612.2015.216.2015.00.0R	22337544J	ROCAMORA TENZA, FELIX		600,00			600,00	100
212	0612.2015.217.2015.00.0U	22366128P	LARA LARA, JUANA		7.968,00			7.968,00	1.328
213	0612.2015.218.2015.00.0W	22397041D	BELCHI MARTINEZ, CATALINA		510,00			510,00	85
214	0612.2015.219.2015.00.0Z	22444499H	PACHECO TORA, SALVADOR JOSE		264,00			264,00	44
215	0612.2015.221.2015.00.0F	22475449X	LOPEZ MAYOR, JOSE	744,00		4.266,00		5.010,00	835
216	0612.2015.222.2015.00.0I	22478357C	MARTINEZ FERNANDEZ, MARIA			2.832,00		2.832,00	472
217	0612.2015.223.2015.00.0K	22873304B	AGUERA ORTEGA, PEDRO	132,00	528,00			660,00	110
218	0612.2015.224.2015.00.0N	22919014C	ROS SANCHEZ, JUAN		2.370,00			2.370,00	395
219	0612.2015.225.2015.00.0Q	22962322L	NAVARRO SÁNCHEZ, JOAQUÍN	3.330,00		1.260,00		4.590,00	765
220	0612.2015.226.2015.00.0T	22979891Q	NAVARRO SÁNCHEZ, INMACULADA		8.160,00			8.160,00	1.360
221	0612.2015.227.2015.00.0W	22988967F	NAVARRO SÁNCHEZ, CARMEN				8.010,00	8.010,00	1.335
222	0612.2015.228.2015.00.0Y	23144366H	ROMERA SANCHEZ, JUAN		954,00			954,00	159
223	0612.2015.229.2015.00.01	23149110R	LOPEZ SANCHEZ, ISABEL		9.324,00			9.324,00	1.554
224	0612.2015.230.2015.00.0E	23174115M	ROMERO ROMERO, ANDRES		2.070,00			2.070,00	345
225	0612.2015.231.2015.00.0H	23184471B	PEREZ COTES, MARIA		972,00			972,00	162
226	0612.2015.232.2015.00.0J	23185127T	MIRAVETE MORALES, MANUEL		1.920,00			1.920,00	320
227	0612.2015.233.2015.00.0M	23185312R	JIMENEZ RAMIREZ, JUAN		4.038,00			4.038,00	673
228	0612.2015.234.2015.00.0Q	23213537M	MARIN LOPEZ, ANTONIA MARIA		1.350,00			1.350,00	225
229	0612.2015.235.2015.00.0S	23218860S	GALERA MANCHON, JUANA	600,00				600,00	100
230	0612.2015.236.2015.00.0V	23243714Y	SANCHEZ OLIVER, JULIAN			2.250,00		2.250,00	375
231	0612.2015.237.2015.00.0X	27450424Q	GUILLEN CONESA, MARIA DEL CARMEN	1.890,00				1.890,00	315
232	0612.2015.238.2015.00.00	37228677A	MIÑARRO SANCHEZ, FELIPE		2.394,00			2.394,00	399
233	0612.2015.240.2015.00.0G	48451501T	MARTINEZ PEÑALVER, MANUEL	14.412,00				14.412,00	2.402
234	0612.2015.241.2015.00.0I	52806873T	MARTINEZ BELCHI, GERONIMA		1.860,00			1.860,00	310
235	0612.2015.242.2015.00.0L	52808293V	ALVAREZ MONTALBAN, JOSEFA			7.788,00		7.788,00	1.298
236	0612.2015.243.2015.00.0P	74290733C	GOMEZ ZAPATA, TERESA		1.602,00			1.602,00	267
237	0612.2015.244.2015.00.0R	74300433Z	ZAPATA LEGAZ, JOSE			3.582,00		3.582,00	597
238	0612.2015.245.2015.00.0U	74313762A	MELERO FAURA, ANTONIO		4.590,00			4.590,00	765
239	0612.2015.246.2015.00.0W	74319861F	LOPEZ ROMERO, PEDRO		3.342,00			3.342,00	557
240	0612.2015.247.2015.00.0Z	74326771V	PEREZ PASTOR, JUAN ANTONIO		8.874,00			8.874,00	1.479
241	0612.2015.248.2015.00.02	74337436X	MARTINEZ BLAYA, LUCIA		600,00			600,00	100
242	0612.2015.249.2015.00.04	74345541L	LOPEZ MAYOR, GINES			4.728,00		4.728,00	788

				Importes aprobados provisionalmente (€)					
ID	NRUE	NIF/CIF	Solicitante	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Total	Nº total Árboles
243	0612.2015.250.2015.00.0I	74397157T	JIMENEZ MARTINEZ, MARCOS		1.080,00			1.080,00	180
244	0612.2015.251.2015.00.0K	77507645Z	MARTINEZ BELCHI, CATALINA		1.890,00			1.890,00	315
245	0612.2015.252.2015.00.0N	77542049X	GUTIERREZ DIAZ, JOSEFA		1.752,00			1.752,00	292
246	0612.2015.253.2015.00.0Q	E73602773	EXPL. AGRICOLAS ALQUIBLA-CAGITAN, C.B				6.048,00	6.048,00	1.008
247	0612.2015.254.2015.00.0T	E73734329	HNOS. MARTINEZ-OLIVA AGUILERA C.B.	1.290,00	2.166,00			3.456,00	576
248	0612.2015.255.2015.00.0W	22164498L	BOTIA GARCIA, JUANA		3.324,00			3.324,00	554
249	0612.2015.256.2015.00.0Y	22217830Z	GUILLEN CARRERA, MARIA PILAR		5.520,00			5.520,00	920
250	0612.2015.257.2015.00.01	22265377C	NAVARRO MATEOS, JOSE		4.380,00			4.380,00	730
251	0612.2015.258.2015.00.03	22365716X	MONTORO RODRIGUEZ, PEDRO		4.038,00			4.038,00	673
252	0612.2015.259.2015.00.06	22469586N	GUILLEN BOTIA, JUAN	930,00	1.476,00			2.406,00	401
253	0612.2015.260.2015.00.0J	22893715K	LEGAZ GARCIA, ALFONSO	492,00				492,00	82
254	0612.2015.261.2015.00.0M	22946795V	MORENO GARCIA, SALVADOR	252,00				252,00	42
255	0612.2015.262.2015.00.0Q	22970338P	CAÑAVATE MENDEZ, MARIA ISABEL		2.280,00			2.280,00	380
256	0612.2015.263.2015.00.0S	23241897Y	SANCHEZ NAVARRO, FRANCISCO		7.056,00			7.056,00	1.176
257	0612.2015.264.2015.00.0V	29059438L	ORTEGA LARA, PEDRO	720,00				720,00	120
258	0612.2015.265.2015.00.0X	52803552Z	MARTINEZ BELCHI, GINES		3.600,00			3.600,00	600
259	0612.2015.266.2015.00.00	52813606V	LOPEZ GOMEZ, JUAN	2.808,00				2.808,00	468
260	0612.2015.267.2015.00.03	74263716M	FERNANDEZ RAMIREZ, MARIA ROSARIO		948,00			948,00	158
261	0612.2015.268.2015.00.05	74266754F	BELCHI MARTINEZ, ENRIQUE		1.110,00			1.110,00	185
262	0612.2015.269.2015.00.08	74266785S	NAVARRO LEGAZ, MARIA		10.422,00			10.422,00	1.737
263	0612.2015.270.2015.00.0L	74327296J	PASTOR LUCAS, RAFAEL		11.112,00		4.140,00	15.252,00	2.542
264	0612.2015.272.2015.00.0R	77509900S	CAMACHO RIOS, JOSE		2.856,00			2.856,00	476
265	0612.2015.273.2015.00.0U	A30109763	PROCEBA EXTERIOR, S.A.			67.968,00	85.020,00	152.988,00	25.498
266	0612.2015.274.2015.00.0W	19786806K	BARNUEVO PEREZ DE LOS COBOS, ALFONSO		630,00			630,00	105
267	0612.2015.275.2015.00.0Z	22091004X	VERDU RICO, HILARIO	402,00				402,00	67
268	0612.2015.276.2015.00.02	22463912L	TORMOS PEREZ, MARIA MILAGROS	1.314,00				1.314,00	219
269	0612.2015.277.2015.00.04	22468860E	DIAGO LLORENTE, JUAN PEDRO	624,00				624,00	104
270	0612.2015.278.2015.00.07	22889801V	GARCIA GARCIA, JUAN		4.296,00			4.296,00	716
271	0612.2015.279.2015.00.0A	22902147N	GARCIA JIMENEZ, ISIDORO		540,00			540,00	90
272	0612.2015.280.2015.00.0N	22937366H	MARTINEZ SAURA, JOSE		3.984,00			3.984,00	664
273	0612.2015.281.2015.00.0Q	52811394J	ROJO SANCHEZ, ANTONIO		2.406,00			2.406,00	401
274	0612.2015.282.2015.00.0T	74338797Z	DIAGO SANCHEZ, MARIA		990,00			990,00	165
275	0612.2015.283.2015.00.0W	22265141Z	BEJAR VALERA, ELOY		450,00			450,00	75
276	0612.2015.284.2015.00.0Y	22275246E	LOPEZ MARTINEZ, ANTONIO		6.660,00			6.660,00	1.110
277	0612.2015.285.2015.00.01	22372600V	FEREZ GABARRON, MARTIN		2.514,00	8.106,00		10.620,00	1.770
278	0612.2015.286.2015.00.03	22437468W	MARTINEZ ESPIN, JUANA		5.916,00	4.734,00		10.650,00	1.775
279	0612.2015.287.2015.00.06	22891696A	CELDRAN GARCIA, JUANA	1.140,00				1.140,00	190
280	0612.2015.288.2015.00.09	23237672J	LOPEZ SANCHEZ, JOSE MARIA		1.944,00			1.944,00	324
281	0612.2015.289.2015.00.0B	27457911M	VALERA CORBALAN, LAZARO		960,00			960,00	160
282	0612.2015.290.2015.00.0Q	27474708N	PEREZ DIAZ, FRANCISCO	4.788,00				4.788,00	798
283	0612.2015.291.2015.00.0S	34785732A	GUIRADO GUIRADO, MARIA DEL CARMEN		576,00			576,00	96
284	0612.2015.292.2015.00.0V	74283756N	VALERA VALERA, MARÍA JOSEFA		1.428,00			1.428,00	238
285	0612.2015.293.2015.00.0X	77501942S	VALVERDE SANCHEZ, PEDRO	840,00				840,00	140
286	0612.2015.294.2015.00.00	77513315A	SANCHEZ RUIZ, ANTONIO		666,00			666,00	111
287	0612.2015.295.2015.00.03	77524164L	MARTINEZ DEL TORO, JOSE	1.212,00				1.212,00	202
288	0612.2015.296.2015.00.05	B30485551	EXPLOT. AGRIC. LA HALCONERA, S.L.		5.766,00			5.766,00	961
289	0612.2015.297.2015.00.08	22412627R	LOPEZ PUERTA, MARIA ROSARIO		10.476,00			10.476,00	1.746
290	0612.2015.298.2015.00.0A	22423879Y	REALES GEA, FERNANDO	300,00				300,00	50
291	0612.2015.299.2015.00.0D	22434635K	PEREZ GIL, MIGUEL		2.058,00			2.058,00	343
292	0612.2015.300.2015.00.0A	22851766R	SANCHEZ PEREZ, JUAN		2.010,00			2.010,00	335
293	0612.2015.301.2015.00.0C	22966236T	BARRETO FERNANDEZ, ANTONIO		888,00			888,00	148
294	0612.2015.302.2015.00.0F	23187630L	CARRILLO REINA, JESUS IGNACIO		900,00			900,00	150
295	0612.2015.303.2015.00.0I	23209704J	PEREZ MARTINEZ, NICASIO		642,00			642,00	107
296	0612.2015.304.2015.00.0K	27464328M	MARSILLA CARREÑO, BLAS ALFONSO		1.020,00			1.020,00	170
297	0612.2015.305.2015.00.0N	74339002N	FERNANDEZ SANCHEZ, MATEO	180,00	408,00			588,00	98
298	0612.2015.306.2015.00.0Q	74435125H	GARCIA LOPEZ, MARIA CARMEN		1.548,00			1.548,00	258
299	0612.2015.307.2015.00.0T	22325833D	ORCAJADA ALCARAZ, JUAN PEDRO		9.000,00			9.000,00	1.500
300	0612.2015.309.2015.00.0Y	E30333561	FRANCISCO OLMEDO ROSA Y OTROS, C.B.	2.526,00				2.526,00	421
301	0612.2015.310.2015.00.0B	E30581482	JOAQUIN ESCAMEZ SANCHEZ Y OTROS, C.B.		636,00			636,00	106
302	0612.2015.311.2015.00.0E	22201645K	MARTINEZ MARTINEZ, SEBASTIAN			5.562,00		5.562,00	927
303	0612.2015.312.2015.00.0H	22347807H	YEPES MORENO, ANGEL		324,00			324,00	54
304	0612.2015.314.2015.00.0M	22398023W	MARTINEZ BUENDIA, AGUSTINA		654,00			654,00	109
305	0612.2015.315.2015.00.0Q	22400762G	MARTINEZ MOYA, BLAS		2.106,00			2.106,00	351
306	0612.2015.316.2015.00.0S	22428690X	CARRILLO RICO, DOLORES		756,00			756,00	126
307	0612.2015.317.2015.00.0V	22456816F	ESPIN ESPIN, CRISTOBAL		4.428,00			4.428,00	738
308	0612.2015.318.2015.00.0X	29040874Q	SANCHEZ GOMEZ, PEDRO		4.260,00			4.260,00	710
309	0612.2015.319.2015.00.00	29059199X	NAVARRO MARTINEZ, FELIPE	1.620,00	414,00			2.034,00	339
310	0612.2015.321.2015.00.0G	52826762V	AMOR ORCAJADA, FRANCISCO		588,00			588,00	98
311	0612.2015.323.2015.00.0L	77709922Y	PUERTA SANCHEZ, FRANCISCA	1.830,00	456,00			2.286,00	381
312	0612.2015.324.2015.00.0P	E30578785	HNOS. MARTINEZ PUERTA, C.B.	744,00				744,00	124
313	0612.2015.325.2015.00.0R	22298594W	BELIJAR CAJA, LAZARO		2.082,00			2.082,00	347
314	0612.2015.327.2015.00.0W	22349009R	ATIENZA GAONA, JOSEFA	870,00				870,00	145
315	0612.2015.328.2015.00.0Z	22360050W	PEREZ VALERA, CRISTOBAL		1.602,00			1.602,00	267
316	0612.2015.329.2015.00.02	22360820J	SANCHEZ SANCHEZ, JOSE			3.954,00		3.954,00	659
317	0612.2015.330.2015.00.0F	22377143Y	LARA VICENTE, ALBERTO		7.200,00			7.200,00	1.200
318	0612.2015.331.2015.00.0I	22916417E	LORENTE LORENTE, ANTONIO	90,00	1.350,00			1.440,00	240
319	0612.2015.333.2015.00.0N	22965266L	PAGAN GUILLEN, JOSE ANTONIO	654,00	702,00			1.356,00	226
320	0612.2015.334.2015.00.0Q	23111400B	DE MATA MELGARES DE AGUILAR, MARIA DOLORES	1.500,00				1.500,00	250
321	0612.2015.335.2015.00.0T	23191993N	LOPEZ LOPEZ, PASCUAL		594,00			594,00	99
322	0612.2015.336.2015.00.0W	23224569C	LEGAZ TORRES, CATALINA		9.966,00			9.966,00	1.661
323	0612.2015.338.2015.00.01	52810533A	HUESCAR LOPEZ, ANTONIA		336,00			336,00	56

ID	NRUE	NIF/CIF	Solicitante	Importes aprobados provisionalmente (€)					Nº total Árboles
				Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Total	
324	0612.2015.339.2015.00.03	52811332C	GARCIA GARCIA, PABLO	1.272,00				1.272,00	212
325	0612.2015.340.2015.00.0H	74298048K	GARCIA TAMBOLEO, ROSARIO		264,00			264,00	44
326	0612.2015.342.2015.00.0M	74316413D	FERNANDEZ MARTINEZ, MATEO	1.908,00				1.908,00	318
327	0612.2015.343.2015.00.0Q	74323246B	SANCHEZ GABARRON, JOSE	6.600,00				6.600,00	1.100
328	0612.2015.344.2015.00.0S	74327399R	PASTOR LUCAS, MARIA JESUS		2.238,00			2.238,00	373
329	0612.2015.345.2015.00.0V	74333279Q	LOPEZ SANCHEZ, MARIA DOLORES	888,00				888,00	148
330	0612.2015.346.2015.00.0X	74335628L	GUTIERREZ CEREZO, BASILISA		1.794,00			1.794,00	299
331	0612.2015.347.2015.00.00	77501736Q	SANCHEZ PUJANTE, PEDRO		1.200,00			1.200,00	200
332	0612.2015.348.2015.00.03	77516398G	CAVA FERNANDEZ, TOMAS		19.860,00			19.860,00	3.310
333	0612.2015.349.2015.00.05	77567384E	MOYA SÁNCHEZ, JUAN	13.650,00	12.330,00			25.980,00	4.330
334	0612.2015.350.2015.00.0I	B73352049	FINCA LAS PERLAS SL		60.168,00			60.168,00	10.028
335	0612.2015.351.2015.00.0L	22110894M	VERDU LOZANO, IGNACIO		870,00			870,00	145
336	0612.2015.352.2015.00.0P	22205735V	VIVANCOS OLIVA, ROSALIA	1.692,00				1.692,00	282
337	0612.2015.353.2015.00.0R	22302041E	FERNANDEZ VALERA, JOSE		1.980,00			1.980,00	330
338	0612.2015.354.2015.00.0U	22456369C	RAMIREZ RAMIREZ, MARIA		690,00			690,00	115
339	0612.2015.355.2015.00.0W	22816739A	SOTO VIDAL, SEBASTIAN		2.388,00			2.388,00	398
340	0612.2015.356.2015.00.0Z	22821565E	SOTO VIDAL, JOSEFA		1.446,00			1.446,00	241
341	0612.2015.357.2015.00.02	22934593M	CAJA BRIASCO, MARIA DOLORES	900,00	3.240,00			4.140,00	690
342	0612.2015.358.2015.00.04	22979713E	PEREZ CAÑAVATE, BASILIO		996,00			996,00	166
343	0612.2015.359.2015.00.07	23094289N	LOPEZ DEL BAÑO, ISABEL	2.022,00				2.022,00	337
344	0612.2015.360.2015.00.0K	23156381G	RUIZ SANCHEZ, RAMON	2.184,00				2.184,00	364
345	0612.2015.361.2015.00.0N	23184959Q	GUIRADO ROMERA, JUAN		474,00			474,00	79
346	0612.2015.362.2015.00.0Q	23185506B	ALARCOS PEREZ, MARIA		786,00			786,00	131
347	0612.2015.363.2015.00.0T	23188962V	SANCHEZ NAVARRO, JUAN FRANCISCO		4.386,00			4.386,00	731
348	0612.2015.364.2015.00.0W	23204056T	LOPEZ CARRASCO, FRANCISCA		480,00			480,00	80
349	0612.2015.365.2015.00.0Y	23211423F	ROMERA RUIZ, AGUSTINA	240,00	120,00			360,00	60
350	0612.2015.366.2015.00.01	23220630Z	GIL HERNANDEZ, ISABEL		996,00			996,00	166
351	0612.2015.367.2015.00.03	23222197V	ROMERA LOZANO, ANTONIO JESUS		1.158,00			1.158,00	193
352	0612.2015.368.2015.00.06	23229275B	LOPEZ PEREZ, GINES		3.120,00			3.120,00	520
353	0612.2015.369.2015.00.09	23246275Z	FERNANDEZ PUERTAS, CRISTOBAL		4.452,00			4.452,00	742
354	0612.2015.370.2015.00.0M	27429874M	GARCIA GARRE, TOMAS		9.210,00			9.210,00	1.535
355	0612.2015.371.2015.00.0Q	27432678A	LIFANTE FLORES, JOSEFA	390,00				390,00	65
356	0612.2015.372.2015.00.0S	52813628Q	REINA LOPEZ, JOSE ANTONIO	1.692,00				1.692,00	282
357	0612.2015.373.2015.00.0V	52826561T	LARA LARA, NICOLAS		23.754,00			23.754,00	3.959
358	0612.2015.374.2015.00.0X	74215878F	RICO MORENO, JUAN CARLOS		582,00			582,00	97
359	0612.2015.375.2015.00.00	74295538H	BOLUDA DURAN, JUAN ANTONIO		8.760,00			8.760,00	1.460
360	0612.2015.376.2015.00.03	74321130B	LOPEZ SANCHEZ, PEDRO ALFONSO		426,00			426,00	71
361	0612.2015.377.2015.00.05	74323274Q	LARA BUITRAGO, RUFINO		3.600,00			3.600,00	600
362	0612.2015.378.2015.00.08	74330108L	CANO RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS		1.458,00			1.458,00	243
363	0612.2015.379.2015.00.0A	74338768P	ESPIN MARTINEZ, JUANA		1.266,00			1.266,00	211
364	0612.2015.380.2015.00.0P	74427279S	GARCIA LOPEZ, JULIANA		1.410,00			1.410,00	235
365	0612.2015.381.2015.00.0R	75195881A	GALERA RECHE, FERNANDO		612,00			612,00	102
366	0612.2015.382.2015.00.0U	77506924Y	MARTINEZ MARTINEZ, SEBASTIAN	3.870,00				3.870,00	645
367	0612.2015.383.2015.00.0W	77564826V	MARTINEZ PEREZ, JULIAN	13.566,00				13.566,00	2.261
368	0612.2015.384.2015.00.0Z	E73486797	CASA BUENDÍA COMUNIDAD DE BIENES		642,00			642,00	107
369	0612.2015.385.2015.00.02	14311285H	TORRES JARQUE, ANGEL	16.014,00				16.014,00	2.669
370	0612.2015.386.2015.00.04	21861281B	RODRIGUEZ BERBEGAL, MANUELA		882,00			882,00	147
371	0612.2015.388.2015.00.0A	23201082Q	GARCIA GARCIA, PLACIDO		4.938,00			4.938,00	823
372	0612.2015.389.2015.00.0C	23226751V	MORALES GAZQUEZ, MIGUEL		1.800,00			1.800,00	300
373	0612.2015.391.2015.00.0T	27429633V	MOLINA ABELLAN, AGUSTINA	1.224,00				1.224,00	204
374	0612.2015.393.2015.00.0Y	52810940L	MUÑOZ VALVERDE, LUCAS		2.748,00			2.748,00	458
375	0612.2015.395.2015.00.03	74265704S	GONZALEZ GOMARIZ, JUANA	486,00				486,00	81
376	0612.2015.397.2015.00.09	74312495R	JIMENEZ CUTILLAS, EDUARDA	246,00				246,00	41
377	0612.2015.398.2015.00.0B	74330245H	HERNANDEZ TORRES, JUAN	630,00				630,00	105
378	0612.2015.399.2015.00.0E	74345017R	FERNANDEZ NAVARRO, MARIA DEL CARMEN		576,00			576,00	96
379	0612.2015.400.2015.00.0B	74346676G	RUIZ LOPEZ, PLACIDA	444,00				444,00	74
380	0612.2015.401.2015.00.0D	77501700A	MORENO ABADIA, MARIA ISABEL		516,00			516,00	86
381	0612.2015.402.2015.00.0G	B53018255	BULEVAR ELCHE S.L.	12.690,00				12.690,00	2.115
382	0612.2015.403.2015.00.0I	22263898J	COLLADOS SÁNCHEZ, PEDRO		372,00			372,00	62
383	0612.2015.404.2015.00.0L	22314171P	GARCIA DEL TORO, MICAELA	270,00				270,00	45
384	0612.2015.405.2015.00.0P	23217691L	GARCIA SANCHEZ, MATEO				7.980,00	7.980,00	1.330
385	0612.2015.406.2015.00.0R	23230766F	GARCIA GAZQUEZ, ANTONIA		1.518,00			1.518,00	253
386	0612.2015.407.2015.00.0U	27493152X	GARCIA MARTINEZ, ALFREDO		4.404,00	4.506,00		8.910,00	1.485
387	0612.2015.408.2015.00.0W	29039783Y	FERNANDEZ SAORIN, ANTONIO				1.530,00	1.530,00	255
388	0612.2015.409.2015.00.0Z	29076726B	LOZANO GUARDIOLA, JUAN JOSE		1.140,00			1.140,00	190
389	0612.2015.410.2015.00.0C	48469787R	LOZANO FERNANDEZ, JUAN MANUEL	408,00	1.542,00			1.950,00	325
390	0612.2015.411.2015.00.0F	77513693J	VALERA FERNANDEZ, DOLORES		990,00			990,00	165
391	0612.2015.412.2015.00.0I	77515506D	SIELVA FERNANDEZ, JUAN SEBASTIAN	1.380,00				1.380,00	230
392	0612.2015.413.2015.00.0K	77561962M	MARTINEZ VELEZ, FRANCISCO JOSE		636,00			636,00	106
393	0612.2015.414.2015.00.0N	B03342078	VIÑAROCA S.L.		4.698,00			4.698,00	783
394	0612.2015.415.2015.00.0Q	22340123Q	RICO PAYA, FRANCISCO		1.296,00			1.296,00	216
395	0612.2015.416.2015.00.0T	23167573H	MARTINEZ MARIN, MARAVILLAS		738,00			738,00	123
396	0612.2015.417.2015.00.0W	23211414K	SANCHEZ ROMERA, PEDRO		1.188,00			1.188,00	198
397	0612.2015.419.2015.00.01	23237072B	EXPOSITO MUÑOZ, JULIAN		840,00			840,00	140
398	0612.2015.420.2015.00.0E	23244671C	MARTINEZ MORENO, MARIA DEL MAR		642,00			642,00	107
399	0612.2015.421.2015.00.0H	29047399D	PIQUERAS MONREAL, FERNANDO	846,00				846,00	141
400	0612.2015.422.2015.00.0J	74335335W	GUARDIOLA TOMAS, JUANA		240,00			240,00	40
401	0612.2015.423.2015.00.0M	74336623W	PEREZ PEREZ, RICARDO	366,00				366,00	61
402	0612.2015.424.2015.00.0Q	74415107X	TORAL GARCIA, ANTONIA		4.098,00			4.098,00	683
403	0612.2015.426.2015.00.0V	B30884191	FINCA LOS CENSALES S.L	2.004,00				2.004,00	334
404	0612.2015.427.2015.00.0X	E73645780	MARIA MARTINEZ ROMERA Y NIEVES MARTINEZ		4.398,00			4.398,00	733

ID	NRUE	NIF/CIF	Solicitante	Importes aprobados provisionalmente (€)					Nº total Árboles
				Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Total	
405	0612.2015.428.2015.00.00	E73839888	EL BORREGUILLO C.B	3.918,00				3.918,00	653
406	0612.2015.429.2015.00.03	F30611743	SAT ALMENDRAS FUENTE ALAMO		3.720,00			3.720,00	620
407	0612.2015.430.2015.00.0G	X1930182E	RETTINGHAUS , HARALD WILHELM		1.020,00			1.020,00	170
408	0612.2015.431.2015.00.0I	02190414D	ASENSIO DIE, CARLOS		1.200,00			1.200,00	200
409	0612.2015.432.2015.00.0L	22247453J	MORENO RUIZ, PEDRO		1.740,00			1.740,00	290
410	0612.2015.433.2015.00.0P	22339827L	MARTINEZ MARTINEZ, JOSE	1.200,00	2.646,00			3.846,00	641
411	0612.2015.434.2015.00.0R	22347833K	GARRIDO SAORIN, GREGORIO		1.068,00			1.068,00	178
412	0612.2015.435.2015.00.0U	22367802A	SANDOVAL GABARRON, GINES	3.132,00				3.132,00	522
413	0612.2015.436.2015.00.0W	22435442T	LOPEZ GABARRON, RAFAELA		4.482,00			4.482,00	747
414	0612.2015.437.2015.00.0Z	22448977B	LOPEZ GABARRON, JOSEFA			3.576,00		3.576,00	596
415	0612.2015.438.2015.00.02	22480444Z	SANCHEZ GARCIA, FRANCISCO		1.980,00			1.980,00	330
416	0612.2015.439.2015.00.04	22830160S	YUSTE LOPEZ, MARIA		2.400,00			2.400,00	400
417	0612.2015.440.2015.00.0I	22835012Z	SOTO SANCHEZ, SEBASTIAN	780,00	1.920,00			2.700,00	450
418	0612.2015.441.2015.00.0K	22836874J	SOTO VIDAL, ANTONIA		966,00			966,00	161
419	0612.2015.442.2015.00.0N	22939293J	PAREDES REBOLLO, MARIA CARMEN		2.550,00			2.550,00	425
420	0612.2015.443.2015.00.0Q	22970004L	MADRID YUSTE, MARIA JOSEFA		1.080,00			1.080,00	180
421	0612.2015.444.2015.00.0T	22982635T	MAYORDOMO MUÑOZ, JUAN		3.216,00			3.216,00	536
422	0612.2015.445.2015.00.0W	23071637S	ESTEBAN PASCUAL, GREGORIO				1.110,00	1.110,00	185
423	0612.2015.446.2015.00.0Y	23145971J	ALCARAZ TORROGLOSA, JOSE		468,00			468,00	78
424	0612.2015.447.2015.00.01	23165319H	RAMIREZ SANCHEZ, JUANA		276,00			276,00	46
425	0612.2015.448.2015.00.03	23168451E	MIRAVETE GARCIA, SILVESTRE	3.450,00	1.590,00			5.040,00	840
426	0612.2015.449.2015.00.06	23170904Z	SANCHEZ VALVERDE, PEDRO		1.188,00			1.188,00	198
427	0612.2015.450.2015.00.0J	23204610W	GONZALEZ MARHUENDA, MIGUEL		456,00			456,00	76
428	0612.2015.452.2015.00.0Q	23209983Q	PEREZ ROMERA, FRANCISCA		6.156,00			6.156,00	1.026
429	0612.2015.453.2015.00.0S	23212415X	CHICO MARTINEZ, FRANCISCA		810,00			810,00	135
430	0612.2015.454.2015.00.0V	23212946N	MURCIA GARCIA, JUAN	10.104,00				10.104,00	1.684
431	0612.2015.455.2015.00.0X	23214463B	MORILLAS MARTÍNEZ, BERNABÉ		624,00			624,00	104
432	0612.2015.457.2015.00.03	23217193G	FERNANDEZ NAVARRO, MANUEL	888,00	522,00			1.410,00	235
433	0612.2015.458.2015.00.05	23218859Z	GALERA MANCHON, ANA		486,00			486,00	81
434	0612.2015.459.2015.00.08	23227976T	LASSO PLAZAS, EUSEBIO	528,00	1.182,00			1.710,00	285
435	0612.2015.460.2015.00.0L	23228404Z	MORALES MIÑARRO, PEDRO		936,00			936,00	156
436	0612.2015.461.2015.00.0P	23228736R	ORTEGA MORALES, JOSE	480,00				480,00	80
437	0612.2015.462.2015.00.0R	23240031A	BLAZQUEZ MOLINA, MANUEL	3.258,00				3.258,00	543
438	0612.2015.463.2015.00.0U	23248002Q	MOLINA ROMERO, MARIA SOLEDAD		1.152,00			1.152,00	192
439	0612.2015.464.2015.00.0W	23248376E	CARRILLO MARTINEZ, JOSE MIGUEL		1.500,00			1.500,00	250
440	0612.2015.465.2015.00.0Z	23250731P	ROS MARIN, MARIA		4.188,00			4.188,00	698
441	0612.2015.467.2015.00.04	27440546M	DUQUE FERNANDEZ, JUAN	360,00				360,00	60
442	0612.2015.468.2015.00.07	27450492S	PEREZ ZAPATA, MARIA DEL CARMEN	2.010,00				2.010,00	335
443	0612.2015.470.2015.00.0N	52811267R	CABALLERO SANCHEZ, MANUEL	732,00				732,00	122
444	0612.2015.471.2015.00.0Q	52826249X	MARTÍNEZ MORALES, ANTOLINOS		3.300,00			3.300,00	550
445	0612.2015.472.2015.00.0T	74203646B	SANCHEZ PEREZ, LUIS		402,00			402,00	67
446	0612.2015.473.2015.00.0W	74283276S	MORENO SALMERON, SERAFIN		2.010,00			2.010,00	335
447	0612.2015.474.2015.00.0Y	74286552W	MOYA GONZALEZ, JOAQUINA		1.074,00			1.074,00	179
448	0612.2015.475.2015.00.01	74292632X	MARSILLA FERNANDEZ, FRANCISCO	480,00				480,00	80
449	0612.2015.476.2015.00.03	74295506D	FERNANDEZ SANCHEZ, JUAN PEDRO		1.674,00			1.674,00	279
450	0612.2015.477.2015.00.06	74338782E	ALVAREZ ESPIN, ANA MARIA	396,00				396,00	66
451	0612.2015.478.2015.00.09	77506910S	MARTINEZ MORALES, MARIA		1.500,00			1.500,00	250
452	0612.2015.479.2015.00.0B	77513507B	LOPEZ GIL, ANA	240,00				240,00	40
453	0612.2015.481.2015.00.0S	77705054Z	MARTINEZ GEA, PEDRO ANTONIO		1.740,00			1.740,00	290
454	0612.2015.482.2015.00.0V	B30530968	EXPLOTACIONES LA JUNCOSA, S.L.				2.934,00	2.934,00	489
455	0612.2015.483.2015.00.0X	B30706840	GANADOS LOTILLI, S.L		3.330,00			3.330,00	555
456	0612.2015.484.2015.00.00	X4850808Q	HOFMAN , ADRIE MARINUS MARCO			14.814,00	12.192,00	27.006,00	4.501
457	0612.2015.485.2015.00.03	15097638R	ANDREU GARCIA, ENRIQUETA		1.422,00			1.422,00	237
458	0612.2015.486.2015.00.05	21835312D	ANDREU GARCIA, PILAR		702,00			702,00	117
459	0612.2015.487.2015.00.08	22189888V	RUBIO MOLINA, REMEDIOS		5.358,00			5.358,00	893
460	0612.2015.488.2015.00.0A	22263595D	ESPIN ESPIN, GINES		390,00			390,00	65
461	0612.2015.489.2015.00.0D	22298579X	BOLUDA DURAN, FRANCISCO	8.274,00				8.274,00	1.379
462	0612.2015.490.2015.00.0R	22360797J	PEREZ RUIZ, ALFONSO		600,00			600,00	100
463	0612.2015.491.2015.00.0U	22398026M	SANCHEZ SANCHEZ, FELIPA		474,00			474,00	79
464	0612.2015.492.2015.00.0W	22416038P	HERNANDEZ PAGAN, FRANCISCO			12.186,00		12.186,00	2.031
465	0612.2015.493.2015.00.0Z	22426001N	ABRIL CARMONA, TERESA	480,00	5.736,00			6.216,00	1.036
466	0612.2015.494.2015.00.02	22442570K	LOPEZ YEPES, AURORA		750,00			750,00	125
467	0612.2015.495.2015.00.04	22460863Y	GARCIA VALERA, JUAN		2.556,00			2.556,00	426
468	0612.2015.496.2015.00.07	22863011E	NIETO GUERRERO, MATEO		1.518,00			1.518,00	253
469	0612.2015.497.2015.00.0A	22866304A	SOTO GOMEZ, LORENZO	3.240,00				3.240,00	540
470	0612.2015.498.2015.00.0C	22868890J	BERNAL SOLANO, CATALINA	618,00	2.226,00			2.844,00	474
471	0612.2015.499.2015.00.0F	22877280P	JIMENEZ GARCIA, BERNARDO		528,00			528,00	88
472	0612.2015.500.2015.00.0B	22897560W	GARCIA MENDOZA, JUAN JOSE		3.618,00			3.618,00	603
473	0612.2015.501.2015.00.0E	22916312D	MARIA DOLORES SEVILLA, DAMIAN		1.068,00	1.500,00		2.568,00	428
474	0612.2015.502.2015.00.0H	23070985F	ROS MARIN, JOSE		8.064,00			8.064,00	1.344
475	0612.2015.503.2015.00.0J	23159374F	CARDONA GEA, MARIA CARMEN		3.912,00			3.912,00	652
476	0612.2015.504.2015.00.0M	23172361E	FERNANDEZ MOLINA, ANTONIA		2.400,00			2.400,00	400
477	0612.2015.505.2015.00.0Q	23173062X	GOMEZ GARCIA, FRANCISCO VALENTIN		5.202,00			5.202,00	867
478	0612.2015.506.2015.00.0S	23184088L	EGEA RAME MARTINEZ, EMILIO		2.034,00			2.034,00	339
479	0612.2015.507.2015.00.0V	23191866T	MARTINEZ GARCIA, RAFAELA		4.308,00			4.308,00	718
480	0612.2015.508.2015.00.0X	23192870S	PARRA RODRIGUEZ, AMADOR		1.254,00			1.254,00	209
481	0612.2015.509.2015.00.00	23201360H	ALCALDE NAVARRO, JOSE		582,00			582,00	97
482	0612.2015.510.2015.00.0D	23201529A	PLAZAS ACOSTA, JUAN BAUTISTA		1.572,00			1.572,00	262
483	0612.2015.511.2015.00.0G	23202914P	GAZQUEZ MARTINEZ, JUAN		2.364,00			2.364,00	394
484	0612.2015.512.2015.00.0I	23205851R	TERUEL PERNIAS, MARIA DIONISIA		1.134,00			1.134,00	189
485	0612.2015.513.2015.00.0L	23208622N	MOLINA FERNANDEZ, JUAN		3.876,00			3.876,00	646

ID	NRUE	NIF/CIF	Solicitante	Importes aprobados provisionalmente (€)					Nº total Árboles
				Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Total	
486	0612.2015.514.2015.00.0P	23209421Y	GONZALEZ PEDRERO, DIEGO		342,00			342,00	57
487	0612.2015.515.2015.00.0R	23215276L	LOPEZ SANCHEZ, MANUEL		1.680,00			1.680,00	280
488	0612.2015.516.2015.00.0U	23216173L	SANCHEZ CLEMENTE, SALVADORA		2.184,00			2.184,00	364
489	0612.2015.517.2015.00.0W	23217180Z	GONZALEZ HERNANDEZ, BENITO		282,00			282,00	47
490	0612.2015.518.2015.00.0Z	23217564F	HILARIO CARRASCO, EMILIA		414,00			414,00	69
491	0612.2015.519.2015.00.02	23218232P	GEA CAMACHO, JOSE		1.980,00			1.980,00	330
492	0612.2015.520.2015.00.0F	23219681P	SANCHEZ GOMEZ, JUAN		1.974,00			1.974,00	329
493	0612.2015.521.2015.00.0I	23230624A	FERNANDEZ ROMERA, ANA MARIA		1.038,00			1.038,00	173
494	0612.2015.522.2015.00.0K	23233779F	MARTINEZ ROMERO, CRISTOBAL		1.020,00			1.020,00	170
495	0612.2015.523.2015.00.0N	23240648E	RUIZ SANCHEZ, CRISTOBAL		3.828,00			3.828,00	638
496	0612.2015.524.2015.00.0Q	23241140P	BERNAL CONTRERAS, ANA		1.530,00			1.530,00	255
497	0612.2015.525.2015.00.0T	23242277H	SANCHEZ GONZALEZ, CLEMENTA		2.988,00	4.800,00		7.788,00	1.298
498	0612.2015.526.2015.00.0W	23260739B	SANCHEZ GONZALEZ, MARIA DOLORES		4.980,00			4.980,00	830
499	0612.2015.527.2015.00.0Y	23297514D	PEREZ GARCIA, JUAN FRANCISCO		516,00			516,00	86
500	0612.2015.528.2015.00.01	26368382D	PEREZ MARTINEZ, ANTONIO	450,00				450,00	75
501	0612.2015.529.2015.00.03	27456950X	ESPAÑA LOPEZ, JOAQUIN		846,00			846,00	141
502	0612.2015.530.2015.00.0H	27474025L	LARA MOYA, JOSEFA		648,00			648,00	108
503	0612.2015.531.2015.00.0J	27490431A	BERNAL CASANOVA, JUAN CARLOS		438,00			438,00	73
504	0612.2015.532.2015.00.0M	29040253Q	VARGAS CASTILLO, JOSE GINES				3.804,00	3.804,00	634
505	0612.2015.533.2015.00.0Q	29048151W	PEREZ PEREZ, JOSE FRANCISCO		900,00			900,00	150
506	0612.2015.534.2015.00.0S	32102683L	FERNANDEZ ALBALAT LOIS, MARIA DEL PILAR		660,00			660,00	110
507	0612.2015.535.2015.00.0V	48398357D	LOPEZ CANDEL, MIGUEL ANGEL		1.608,00			1.608,00	268
508	0612.2015.536.2015.00.0X	52802512D	MARTINEZ SANCHEZ, ISABEL		13.608,00			13.608,00	2.268
509	0612.2015.537.2015.00.00	52810855A	CAYUELA PEREZ, ALFONSO		402,00			402,00	67
510	0612.2015.538.2015.00.03	74248400F	MARTINEZ MARTINEZ, PEDRO	5.958,00				5.958,00	993
511	0612.2015.539.2015.00.05	74268826D	VALERA PEREZ, GINES		348,00			348,00	58
512	0612.2015.540.2015.00.0I	74285207Z	SAORIN GOMEZ, JULIAN		1.800,00			1.800,00	300
513	0612.2015.541.2015.00.0L	74303887H	PEÑALVER MARTINEZ, JOSE	318,00				318,00	53
514	0612.2015.543.2015.00.0R	74333315Y	LOPEZ MARTINEZ, JUANA		1.344,00			1.344,00	224
515	0612.2015.544.2015.00.0U	77264344F	CILLER CARMONA, JOSE	9.186,00				9.186,00	1.531
516	0612.2015.545.2015.00.0W	77501416H	FERNANDEZ JODAR, PEDRO	456,00				456,00	76
517	0612.2015.546.2015.00.0Z	77502879D	PALAZON PIÑERO, SEBASTIAN	378,00				378,00	63
518	0612.2015.547.2015.00.02	77507913Y	JIMENEZ PORTERO, ALFONSO		594,00			594,00	99
519	0612.2015.548.2015.00.04	77541750X	GONZALEZ LOPEZ, JOSE		1.452,00	8.574,00		10.026,00	1.671
520	0612.2015.549.2015.00.07	77562077M	GUIRADO GUIRADO, ENCARNACION		606,00			606,00	101
521	0612.2015.550.2015.00.0K	77566579E	SAORIN ZAPATA, ANTONIO MANUEL	7.800,00				7.800,00	1.300
522	0612.2015.552.2015.00.0Q	B73371452	URBINLOR MEDITERRANEA SL		7.200,00			7.200,00	1.200
523	0612.2015.553.2015.00.0T	E73353914	MANUEL A. Y ANA Mª URREA GARCIA C.B.		612,00			612,00	102
524	0612.2015.555.2015.00.0Y	X7105502C	BESUIJEN , JACOBUS CORNELIS			7.602,00	10.524,00	18.126,00	3.021
525	0612.2015.557.2015.00.03	21986441M	JIMENEZ RUIZ, ANTONIO		10.524,00			10.524,00	1.754
526	0612.2015.558.2015.00.06	22190130Y	CARREÑO GARCIA, DOLORES		9.000,00			9.000,00	1.500
527	0612.2015.559.2015.00.09	22194157P	SORIANO BERNAL, VIRTUDES		1.338,00			1.338,00	223
528	0612.2015.560.2015.00.0M	22248124V	GABARRON APARICIO, CARMEN			9.570,00		9.570,00	1.595
529	0612.2015.562.2015.00.0S	22350576G	MARTINEZ HERNANDEZ, JOSE		8.208,00			8.208,00	1.368
530	0612.2015.563.2015.00.0V	22378069N	JIMENEZ NAVARRO, EMILIO		2.772,00			2.772,00	462
531	0612.2015.564.2015.00.0X	22418781Z	GUILLAMON FERRER, GINES		600,00			600,00	100
532	0612.2015.565.2015.00.00	22424295P	NAVARRO MARTINEZ, FRANCISCA		4.998,00			4.998,00	833
533	0612.2015.566.2015.00.03	22829731T	MARTINEZ IZQUIERDO, JOSE	516,00	2.304,00			2.820,00	470
534	0612.2015.567.2015.00.05	22856747Z	YEPES LOPEZ, JERONIMO		606,00			606,00	101
535	0612.2015.568.2015.00.08	22882979A	ESPIN MATEU, RAMON		2.334,00			2.334,00	389
536	0612.2015.569.2015.00.0A	22889732V	IZQUIERDO MENDOZA, JOSE ANTONIO		1.404,00			1.404,00	234
537	0612.2015.570.2015.00.0P	22898478T	GARCIA FUENTES, LUCIANO	990,00	78,00			1.068,00	178
538	0612.2015.571.2015.00.0R	22900256F	REJAS MARTIN, DIONISIO	300,00				300,00	50
539	0612.2015.572.2015.00.0U	22920448M	SOLANO AZNAR, CONSUELO		4.974,00			4.974,00	829
540	0612.2015.573.2015.00.0W	22927553A	AGUERA MENDEZ, BARTOLOME		1.572,00			1.572,00	262
541	0612.2015.574.2015.00.0Z	22938401H	MARTINEZ GARCIA, PEDRO		402,00			402,00	67
542	0612.2015.575.2015.00.02	22963767S	AGUERA MENDEZ, SALVADOR		2.322,00			2.322,00	387
543	0612.2015.576.2015.00.04	22972418H	SOTO DIAZ, FULGENCIO JOSE		4.698,00	3.792,00		8.490,00	1.415
544	0612.2015.577.2015.00.07	23184498S	FERNANDEZ RUIZ, ANA MARIA		1.062,00			1.062,00	177
545	0612.2015.578.2015.00.0A	23218986A	GARCIA GARCIA, ANA		2.358,00			2.358,00	393
546	0612.2015.579.2015.00.0C	23226929B	PADILLA REINALDOS, FRANCISCO	1.104,00				1.104,00	184
547	0612.2015.580.2015.00.0Q	23228238D	LOPEZ MENDEZ, JOSE		1.770,00			1.770,00	295
548	0612.2015.581.2015.00.0T	23235144S	HERNANDEZ LOZANO, CONCEPCION		1.458,00			1.458,00	243
549	0612.2015.582.2015.00.0W	23235957T	GARCIA GARCIA, JUAN		342,00	2.022,00		2.364,00	394
550	0612.2015.583.2015.00.0Y	23251206T	REY CANUDO, NATALIA		5.886,00	2.136,00		8.022,00	1.337
551	0612.2015.584.2015.00.01	23261167W	PEREZ RODRIGUEZ, AGUSTINA		624,00			624,00	104
552	0612.2015.585.2015.00.03	23269295B	PEREZ RODRIGUEZ, MARIA FILOMENA		348,00			348,00	58
553	0612.2015.587.2015.00.09	27450346F	MARSILLA DE PASCUAL, FRANCISCO REYES		1.452,00			1.452,00	242
554	0612.2015.588.2015.00.0B	27451584A	VERA ARROYO, JOSE MANUEL		1.176,00			1.176,00	196
555	0612.2015.589.2015.00.0E	27454407C	FERNANDEZ ORCAJADA, CRISTOBAL	7.272,00				7.272,00	1.212
556	0612.2015.590.2015.00.0S	27458328P	HERNANDEZ MAYOL, MARIA JOSE	4.800,00	900,00			5.700,00	950
557	0612.2015.591.2015.00.0V	29185408H	NAVARRO ARTERO, JESUS JUAN		3.690,00			3.690,00	615
558	0612.2015.593.2015.00.00	48428957L	EGEA PASTOR, FRANCISCO JOSE		3.660,00			3.660,00	610
559	0612.2015.594.2015.00.03	48477803J	SANCHEZ RICO, RAUL		2.328,00			2.328,00	388
560	0612.2015.595.2015.00.05	48483373V	PEREZ ANDRES, CARLOS FRANCISCO	2.190,00				2.190,00	365
561	0612.2015.596.2015.00.08	48486287X	GARTLAND AZNAR, DONALD JEROME		3.492,00			3.492,00	582
562	0612.2015.597.2015.00.0A	48506293Y	ALCAZAR MORALES, BORJA		1.002,00			1.002,00	167
563	0612.2015.598.2015.00.0D	48547303F	MARIN MARTINEZ, ANTONIO ALBERTO				7.560,00	7.560,00	1.260
564	0612.2015.599.2015.00.0G	52800915E	LLAMAS MARTINEZ, ANTONIO		2.910,00			2.910,00	485
565	0612.2015.600.2015.00.0C	52801616X	ZAPATA NAVARRO, MANUEL		4.896,00			4.896,00	816
566	0612.2015.601.2015.00.0F	52808330P	CEREZO CAVA, ANTONIA		3.012,00			3.012,00	502

				Importes aprobados provisionalmente (€)					
ID	NRUE	NIF/CIF	Solicitante	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Total	Nº total Árboles
567	0612.2015.602.2015.00.0I	74290647A	MOYA GONZALEZ, JOSE			2.586,00		2.586,00	431
568	0612.2015.603.2015.00.0K	74295191Q	GOMARIZ LOPEZ, VICENTE		1.554,00			1.554,00	259
569	0612.2015.605.2015.00.0Q	74307753C	MARTINEZ MOYA, FRANCISCO		576,00			576,00	96
570	0612.2015.606.2015.00.0T	74309073Y	MAYOR MARTINEZ, REMEDIOS		1.986,00			1.986,00	331
571	0612.2015.607.2015.00.0W	74323285G	LOPEZ MOYA, MANUEL			2.700,00		2.700,00	450
572	0612.2015.608.2015.00.0Y	74330986T	MOYA GONZALEZ, ENCARNACION		3.414,00			3.414,00	569
573	0612.2015.609.2015.00.01	74337107A	MOYA BELIJAR, MARTIN		3.000,00			3.000,00	500
574	0612.2015.610.2015.00.0E	74337150T	FERNANDEZ ROMERO, MARIA JOSEFA	3.096,00				3.096,00	516
575	0612.2015.611.2015.00.0H	74337274D	EGEA MOLINA, JOSEFA			1.680,00		1.680,00	280
576	0612.2015.612.2015.00.0J	77508846L	GUARDIOLA CARRION, DIEGO		1.080,00			1.080,00	180
577	0612.2015.613.2015.00.0M	77513748E	ALVAREZ GARCIA, BIENVENIDO	456,00	5.772,00			6.228,00	1.038
578	0612.2015.614.2015.00.0Q	77519887C	CASTILLO GABARRON, MARIA ANGELES	22.992,00	7.200,00			30.192,00	5.032
579	0612.2015.615.2015.00.0S	77563515V	LISON NAVARRO, DOLORES		378,00			378,00	63
580	0612.2015.616.2015.00.0V	77705880N	DEL BAÑO GOMEZ, JOSE ANTONIO		5.592,00			5.592,00	932
581	0612.2015.617.2015.00.0X	77713320T	ZAPATA APARICIO, FRANCISCO CRISTOBAL		4.794,00			4.794,00	799
582	0612.2015.618.2015.00.0	B03473246	LA LONJA DOS, S.L.		5.442,00			5.442,00	907
583	0612.2015.619.2015.00.03	B30486997	DOLTENOR SL		5.622,00			5.622,00	937
584	0612.2015.620.2015.00.0G	B73084709	INMUEBLES DIAMON SL		270,00			270,00	45
585	0612.2015.622.2015.00.0L	E73752495	BELMONTE ALBADALEJO, C.B.		1.800,00			1.800,00	300
586	0612.2015.623.2015.00.0P	05075813N	CERON MARTINEZ, JOAQUIN		3.192,00	3.090,00		6.282,00	1.047
587	0612.2015.625.2015.00.0U	22097587S	LOZANO GONZALEZ, FRANCISCA		4.812,00			4.812,00	802
588	0612.2015.627.2015.00.0Z	22180848Q	MARTINEZ BUENDIA, DOMINGO			5.352,00		5.352,00	892
589	0612.2015.628.2015.00.02	22190046Z	GOMEZ MONTALBAN, JOSE		7.338,00			7.338,00	1.223
590	0612.2015.629.2015.00.04	22248009V	MONTALBAN MARTINEZ, JOSE		4.272,00			4.272,00	712
591	0612.2015.630.2015.00.0I	22323864H	MARTINEZ BELMONTE, JOAQUIN		5.184,00			5.184,00	864
592	0612.2015.631.2015.00.0K	22324582T	OÑATE HERNANDEZ, JOSE		1.140,00			1.140,00	190
593	0612.2015.632.2015.00.0N	22346693P	CANDEL TURPIN, JOSE JERONIMO	420,00	4.914,00			5.334,00	889
594	0612.2015.633.2015.00.0Q	22360807T	FERNANDEZ VALERA, SANTOS	528,00				528,00	88
595	0612.2015.634.2015.00.0T	22372070Q	GOMEZ JIMENEZ, FRANCISCO			618,00		618,00	103
596	0612.2015.635.2015.00.0W	22405154A	MARTINEZ DIAZ, JOSE		1.470,00			1.470,00	245
597	0612.2015.636.2015.00.0Y	22411563H	FRANCO ANIORTE, MARIA	432,00				432,00	72
598	0612.2015.637.2015.00.01	22412242F	LEGAZ GABARRON, MANUELA				1.650,00	1.650,00	275
599	0612.2015.638.2015.00.03	22420060M	LLAMAS GOMEZ, JOSE		3.804,00			3.804,00	634
600	0612.2015.639.2015.00.06	22441152Y	MONTALBAN MONTALBAN, ANDRES		300,00	13.578,00		13.878,00	2.313
601	0612.2015.640.2015.00.0J	22441739H	MARTINEZ MARTINEZ, PEDRO		258,00			258,00	43
602	0612.2015.641.2015.00.0M	22443031E	SANCHEZ DEL AMOR, PEDRO JOSE		2.160,00			2.160,00	360
603	0612.2015.642.2015.00.0Q	22445468K	FERNANDEZ MARTINEZ, BARTOLOME			258,00		258,00	43
604	0612.2015.643.2015.00.0S	22464276S	SERRANO SANCHEZ, ANDRES		450,00			450,00	75
605	0612.2015.644.2015.00.0V	22464514T	CANDEL JULIA, JOSE		4.650,00			4.650,00	775
606	0612.2015.645.2015.00.0X	22475732V	BELIJAR GOMEZ, JOSE MARIA		8.202,00			8.202,00	1.367
607	0612.2015.646.2015.00.00	22479135Q	MONTALBAN MONTALBAN, ANTONIO		16.176,00			16.176,00	2.696
608	0612.2015.647.2015.00.03	22863984Y	LEGAZ GARCIA, JOSE		1.722,00			1.722,00	287
609	0612.2015.648.2015.00.05	22877396D	MIÑANO CANDEL, EPIFANIO		696,00			696,00	116
610	0612.2015.649.2015.00.08	22884625Q	SAURA MARTINEZ, JUANA		840,00			840,00	140
611	0612.2015.651.2015.00.0P	22918389Q	GARCIA HERNANDEZ, MARIANO	918,00				918,00	153
612	0612.2015.652.2015.00.0R	22928220A	MARTINEZ FUENTES, EULALIO	594,00				594,00	99
613	0612.2015.653.2015.00.0U	22972226X	MAYORDOMO PEDRERO, ALFONSO		2.352,00			2.352,00	392
614	0612.2015.654.2015.00.0W	23077820B	LATORRE SALA, MANUEL		22.158,00			22.158,00	3.693
615	0612.2015.655.2015.00.0Z	23127473F	CUADRADO GUERRERO, ENCARNACION		15.558,00			15.558,00	2.593
616	0612.2015.656.2015.00.02	23129827S	MARIN TORRECILLA, SATURNINO	528,00				528,00	88
617	0612.2015.657.2015.00.04	23148886F	ROMERA MOLINA, ANTONIO		2.862,00			2.862,00	477
618	0612.2015.658.2015.00.07	23159710K	ROS CANOVAS, JUAN			4.428,00		4.428,00	738
619	0612.2015.659.2015.00.0A	23168280N	CANO ROMERA, ANTONIO		552,00			552,00	92
620	0612.2015.660.2015.00.0N	23186592Q	MENDEZ SANCHEZ, SALVADOR		8.322,00	1.458,00		9.780,00	1.630
621	0612.2015.661.2015.00.0Q	23200163V	MOLINA MARTINEZ, PEDRO		7.524,00			7.524,00	1.254
622	0612.2015.662.2015.00.0T	23214747L	BERNAL VIVO, JUAN		582,00	2.700,00		3.282,00	547
623	0612.2015.663.2015.00.0W	23218364W	MARTINEZ NAVARRO, RAFAEL	1.350,00				1.350,00	225
624	0612.2015.664.2015.00.0Y	23227781N	LOPEZ GARCIA, JOSE		2.454,00			2.454,00	409
625	0612.2015.665.2015.00.01	23233733F	GIL SANCHEZ, MANUEL		1.290,00			1.290,00	215
626	0612.2015.667.2015.00.06	23242883A	ESPIN MATEO, MARIA ENCARNACION		2.166,00			2.166,00	361
627	0612.2015.668.2015.00.09	23250371Q	MARIN CANO, PEDRO				13.662,00	13.662,00	2.277
628	0612.2015.669.2015.00.0B	23263134Z	GARCIA PARRA, ANTONIO		726,00			726,00	121
629	0612.2015.670.2015.00.0Q	23267721R	BORNAS VALIENTE, LUCIA		780,00			780,00	130
630	0612.2015.671.2015.00.0S	27430645V	CARRILLO MARIN, MARIA			1.122,00		1.122,00	187
631	0612.2015.672.2015.00.0V	27478104G	HUERTAS MARTINEZ, GINES			24.174,00		24.174,00	4.029
632	0612.2015.673.2015.00.0X	29039688A	LOPEZ CANDEL, RESURRECCION	672,00	612,00			1.284,00	214
633	0612.2015.674.2015.00.00	34790524B	VALERA RUIZ, ANTONIA		486,00			486,00	81
634	0612.2015.675.2015.00.03	34797764Y	RODRIGUEZ GABARRON, CRISTOBAL		7.116,00			7.116,00	1.186
635	0612.2015.676.2015.00.05	34804117B	JIMENEZ VALERA, JOSE MANUEL		846,00			846,00	141
636	0612.2015.677.2015.00.08	34829044Y	HUERTAS LOPEZ, ISABEL		2.310,00			2.310,00	385
637	0612.2015.678.2015.00.0A	48399410G	BUENDIA GARCIA, MIGUEL ANGEL	384,00				384,00	64
638	0612.2015.679.2015.00.0D	48633367M	TRISTANTE MAYOL, BARTOLOME			810,00		810,00	135
639	0612.2015.680.2015.00.0R	48650085W	MARTINEZ PEREZ, MAXIMILIANO	8.418,00	8.394,00			16.812,00	2.802
640	0612.2015.681.2015.00.0U	52758557F	VIZCAINO BALSALOBRE, JOSE JOAQUIN	282,00				282,00	47
641	0612.2015.682.2015.00.0W	52809557Q	JIMENEZ DEL AMOR, JULIO	11.808,00				11.808,00	1.968
642	0612.2015.683.2015.00.0Z	52812465A	LOPEZ GARCIA, LUCAS		378,00			378,00	63
643	0612.2015.684.2015.00.02	52827522H	NAVARRO MARTINEZ, AGUEDA		36.582,00	33.030,00		69.612,00	11.602
644	0612.2015.685.2015.00.04	53140640Z	VIZCAINO BALSALOBRE, SANTIAGO	606,00				606,00	101
645	0612.2015.686.2015.00.07	74151107G	LUCAS GARCIA, FRANCISCO		9.036,00			9.036,00	1.506
646	0612.2015.687.2015.00.0A	74290686L	RODRIGUEZ VALCARCEL, CARMEN	516,00				516,00	86
647	0612.2015.688.2015.00.0C	74310971H	AVILES GOMEZ, ASCENSION			1.662,00		1.662,00	277

				Importes aprobados provisionalmente (€)					
ID	NRUE	NIF/CIF	Solicitante	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Total	Nº total Árboles
648	0612.2015.689.2015.00.0F	74322853D	VIGUERAS BAÑO, DOLORES			7.386,00		7.386,00	1.231
649	0612.2015.690.2015.00.0T	74333399K	GARCIA SANCHEZ, ISABEL	318,00				318,00	53
650	0612.2015.691.2015.00.0W	74335926H	GUILLAMON CARRILLO, GLORIA		1.380,00			1.380,00	230
651	0612.2015.693.2015.00.01	74421985B	GARCIA LOPEZ, MARIA RAMONA		2.466,00			2.466,00	411
652	0612.2015.694.2015.00.03	74426922A	MARIN LOPEZ, EMILIO	264,00				264,00	44
653	0612.2015.695.2015.00.06	77500130C	TURPIN CANDEL, JOSE ANTONIO		19.518,00			19.518,00	3.253
654	0612.2015.696.2015.00.09	77507203D	PEREZ LOPEZ, ANTONIO	252,00				252,00	42
655	0612.2015.697.2015.00.0B	77510581Y	VALVERDE AMOR, ANTONIO		564,00			564,00	94
656	0612.2015.698.2015.00.0E	77518070C	RODRIGUEZ FERNANDEZ, MARIA ROSARIO			2.664,00		2.664,00	444
657	0612.2015.699.2015.00.0H	77542097N	DIAZ PARRAGA, GINES		702,00			702,00	117
658	0612.2015.700.2015.00.0D	77542343M	GABARRON ARNAO, CRISTOBAL		8.976,00			8.976,00	1.496
659	0612.2015.701.2015.00.0G	77566047L	DIAZ TURPIN, ANTONIO		7.560,00			7.560,00	1.260
660	0612.2015.702.2015.00.0I	77566936B	PEREZ MUÑOZ, JUAN	1.008,00				1.008,00	168
661	0612.2015.703.2015.00.0L	77707890K	SAORIN LOPEZ, SANTIAGO	2.070,00				2.070,00	345
662	0612.2015.704.2015.00.0P	B73197899	AGRICOLAS CAMPOLLANO S.L.		41.766,00	35.592,00		77.358,00	12.893
663	0612.2015.705.2015.00.0R	B73255291	EXPLOTACIONES AGRICOLAS ELIJU, S.L.		2.184,00	2.592,00		4.776,00	796
664	0612.2015.706.2015.00.0U	E30329346	BOTIA GARCIA MARIA ENCARNACION Y OTRO CB	1.248,00			37.080,00	38.328,00	6.388
665	0612.2015.707.2015.00.0W	E30541296	Mª ANTONIA RIQUELME CASCALES Y OTROS,C.B		91.350,00	8.910,00		100.260,00	16.710
666	0612.2015.708.2015.00.0Z	E73253940	OLEGARIO DEL AMOR ZAPATA E ISABEL DEL AM			12.762,00		12.762,00	2.127
667	0612.2015.709.2015.00.02	F30268981	HEREDEROS ALVAREZ-CASTELLANOS		11.556,00	2.412,00		13.968,00	2.328
668	0612.2015.710.2015.00.0F	22147495J	SANDOVAL MELGARES DE AGUILAR, ISABEL	714,00				714,00	119
669	0612.2015.711.2015.00.0I	22151172X	ALIAGA PASCUAL, ALFONSO		2.340,00			2.340,00	390
670	0612.2015.712.2015.00.0K	22162387R	GONZALEZ MARIN, FELIPE CARMELO			4.170,00		4.170,00	695
671	0612.2015.713.2015.00.0N	22290996V	PASCUAL MOLINA, DOLORES		390,00			390,00	65
672	0612.2015.714.2015.00.0Q	22314075G	PORTILLO VALERO, JERONIMA		528,00			528,00	88
673	0612.2015.715.2015.00.0T	22329590V	SANCHEZ ROJO, MANUEL		3.564,00			3.564,00	594
674	0612.2015.716.2015.00.0W	22329623G	BELCHI CAVA, ENRIQUE		2.526,00			2.526,00	421
675	0612.2015.717.2015.00.0Y	22348554Y	CARRILLO GARRIDO, CELESTINO	300,00	408,00			708,00	118
676	0612.2015.718.2015.00.01	22360248Q	VALERA LOPEZ, ANTONIO		900,00			900,00	150
677	0612.2015.719.2015.00.03	22430259S	FERNANDEZ MARTINEZ, MARIA		1.260,00			1.260,00	210
678	0612.2015.720.2015.00.0H	22436357H	PEREZ VALERA, ANTONIO	300,00				300,00	50
679	0612.2015.721.2015.00.0J	22455274Y	CAVA MARTINEZ, ANDRES		684,00			684,00	114
680	0612.2015.722.2015.00.0M	22455950S	JIMENEZ SOTO, JOSEFA	2.496,00				2.496,00	416
681	0612.2015.724.2015.00.0S	22473326A	SANDOVAL PIÑERO, MAXIMO		1.152,00			1.152,00	192
682	0612.2015.725.2015.00.0V	22831621G	LORENTE PEREZ, ANTONIO		534,00			534,00	89
683	0612.2015.726.2015.00.0X	22888598X	SOTO VIDAL, PEDRO		1.938,00			1.938,00	323
684	0612.2015.727.2015.00.00	23171360X	GALVEZ ARCAS, PEDRO			240,00		240,00	40
685	0612.2015.728.2015.00.03	23177205J	CANOVAS MORENO, RAMONA	954,00				954,00	159
686	0612.2015.729.2015.00.05	23193605Z	NAVARRO CANOVAS, FRANCISCO	282,00				282,00	47
687	0612.2015.730.2015.00.0I	23201690A	MANZANARES MORALES, MARIA		666,00			666,00	111
688	0612.2015.731.2015.00.0L	23203530A	GAZQUEZ MARTINEZ, JULIA		4.416,00			4.416,00	736
689	0612.2015.732.2015.00.0P	23208095Z	MARTINEZ SOLER, EUSEBIO		1.086,00			1.086,00	181
690	0612.2015.733.2015.00.0R	23209218X	MERLOS GARCIA, JUANA		744,00			744,00	124
691	0612.2015.734.2015.00.0U	23209264X	PEREZ GUIRAO, MIGUEL		522,00			522,00	87
692	0612.2015.735.2015.00.0W	23234298C	ESTEBAN OLIVER, JUAN ANTONIO	708,00				708,00	118
693	0612.2015.736.2015.00.0Z	23245492J	FERNANDEZ RAMIREZ, JUAN LUCAS		6.114,00	2.346,00		8.460,00	1.410
694	0612.2015.738.2015.00.04	27442850D	LIFANTE FLORES, PEDRO		246,00			246,00	41
695	0612.2015.739.2015.00.07	27448220C	NAVARRO MARTINEZ, JUAN JOSE	15.666,00				15.666,00	2.611
696	0612.2015.740.2015.00.0K	29040463L	TORRANO GUILLAMON, JOAQUIN	6.990,00				6.990,00	1.165
697	0612.2015.741.2015.00.0N	29048810V	CERDÁ FALCÓ, INMACULADA		4.464,00			4.464,00	744
698	0612.2015.742.2015.00.0Q	34797497S	MUÑOZ FERNANDEZ, MANUEL		3.660,00			3.660,00	610
699	0612.2015.743.2015.00.0T	34815681Y	GOMEZ GARCIA, ANTONIO	3.690,00				3.690,00	615
700	0612.2015.744.2015.00.0W	37664841H	CIFUENTES NAVARRO, PEDRO			4.236,00		4.236,00	706
701	0612.2015.745.2015.00.0Y	41481613D	FERNANDEZ VALVERDE, CRISTOBAL	696,00	2.376,00			3.072,00	512
702	0612.2015.746.2015.00.01	52803682Y	BARQUEROS DEL AMOR, LUCIA		852,00			852,00	142
703	0612.2015.747.2015.00.03	52805096V	NAVARRO NAVARRO, JOSE		16.692,00			16.692,00	2.782
704	0612.2015.748.2015.00.06	52805259L	JIMENEZ AMOR, REMEDIOS			5.970,00		5.970,00	995
705	0612.2015.749.2015.00.09	52806159E	RUIZ PAEZ, PEDRO LUIS	522,00				522,00	87
706	0612.2015.750.2015.00.0M	52808687C	MARTINEZ CEREZO, JOSE MANUEL				8.082,00	8.082,00	1.347
707	0612.2015.751.2015.00.0Q	52811535Q	MARIN JORQUERA, JOSE LUIS	2.364,00				2.364,00	394
708	0612.2015.752.2015.00.0S	74166515W	MATEO SERRANO, JOSE ANGEL CARLOS		5.214,00	4.452,00		9.666,00	1.611
709	0612.2015.753.2015.00.0V	74268244W	MARTINEZ PEÑALVER, ENCARNACION	9.354,00	4.428,00			13.782,00	2.297
710	0612.2015.754.2015.00.0X	74290919E	SANCHEZ SANCHEZ, JOSE		1.788,00			1.788,00	298
711	0612.2015.755.2015.00.00	74295064G	CANDEL MOYA, JOSÉ	540,00		3.090,00		3.630,00	605
712	0612.2015.756.2015.00.03	74296243X	HURTADO PEREA, PEDRO	606,00				606,00	101
713	0612.2015.757.2015.00.05	74298121W	GEA FERNANDEZ, ALFONSO			600,00		600,00	100
714	0612.2015.758.2015.00.08	74310947V	PAY SORIANO, TERESA		1.758,00			1.758,00	293
715	0612.2015.759.2015.00.0A	74311955J	ALCARAZ DIAZ, ROSARIO		858,00			858,00	143
716	0612.2015.760.2015.00.0P	74316545A	ORTEGA LOPEZ, ANA MARIA		3.660,00			3.660,00	610
717	0612.2015.761.2015.00.0R	74322348X	GARCÍA LOZANO, AURELIA		1.242,00			1.242,00	207
718	0612.2015.762.2015.00.0U	74323344V	RODRIGUEZ FERNANDEZ, MARIA		3.300,00			3.300,00	550
719	0612.2015.763.2015.00.0W	74333287R	SANCHEZ CABALLERO, RAFAELA		702,00			702,00	117
720	0612.2015.764.2015.00.0Z	74333366B	MUÑOZ JIMENEZ, LUIS		240,00			240,00	40
721	0612.2015.765.2015.00.02	74344732S	SANCHEZ MANUEL, JUAN	1.266,00				1.266,00	211
722	0612.2015.767.2015.00.07	77500522K	MANDA SANTIAGO, CRISTOBAL		1.020,00			1.020,00	170
723	0612.2015.768.2015.00.0A	77501681F	SANCHEZ FERNANDEZ, JOSE		1.902,00			1.902,00	317
724	0612.2015.769.2015.00.0C	77501864Y	MUÑOZ FERNANDEZ, JUAN JESUS		654,00			654,00	109
725	0612.2015.770.2015.00.0Q	77501888F	FERNANDEZ VALVERDE, JOSE	1.008,00				1.008,00	168
726	0612.2015.771.2015.00.0T	77507169K	LOPEZ VALERA, ANTONIO	600,00				600,00	100
727	0612.2015.772.2015.00.0W	77562073R	FERNANDEZ SEVILLA, BLAS			2.244,00		2.244,00	374
728	0612.2015.773.2015.00.0Y	77562370E	SANCHEZ MARSILLA, MARIA ENCARNACION		1.020,00			1.020,00	170

ID	NRUE	NIF/CIF	Solicitante	Importes aprobados provisionalmente (€)					Nº total Árboles
				Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Total	
729	0612.2015.774.2015.00.01	A30158612	MARMOLES MARIN S.A.				11.382,00	11.382,00	1.897
730	0612.2015.775.2015.00.03	B30585467	EXPLOTACIONES LOS BONILLOS S.L		1.770,00			1.770,00	295
731	0612.2015.776.2015.00.06	B73001810	GUERREMARTI S L		25.386,00	23.970,00		49.356,00	8.226
732	0612.2015.777.2015.00.09	B73075319	CULTIVOS AGRONOVA, S.L.		3.450,00	1.620,00		5.070,00	845
733	0612.2015.778.2015.00.0B	B73421786	GUIRAO FERNANDEZ S.L.		690,00			690,00	115
734	0612.2015.779.2015.00.0E	B73425704	INVERSIONES Y DESARROLLOS DE USO SOSTENI		792,00			792,00	132
735	0612.2015.780.2015.00.0S	G73831661	AGRICOLA ECOLOGICA CASA PORTAL-SAT LTD		366,00			366,00	61
736	0612.2015.781.2015.00.0V	V30475404	CARREÑO PEÑALVER HNOS. S.A.T. 9779	2.400,00				2.400,00	400
737	0612.2015.782.2015.00.0X	22152415B	VALLEJO MARCO, MARIA LUISA		546,00			546,00	91
738	0612.2015.783.2015.00.00	22188460S	DEL AMOR GARCIA, SILVESTRE	6.078,00	6.240,00			12.318,00	2.053
739	0612.2015.784.2015.00.03	22248166J	MOYA CIFUENTES, MARIA		1.224,00			1.224,00	204
740	0612.2015.785.2015.00.05	22321596G	JIMENEZ PEREZ, LEONARDA		822,00			822,00	137
741	0612.2015.786.2015.00.08	22346698J	MARTINEZ PINA, BARTOLOME JESUS	2.646,00	10.584,00			13.230,00	2.205
742	0612.2015.787.2015.00.0A	22347868X	SAAVEDRA PANTOJA, MARIA PAZ	5.196,00	1.410,00			6.606,00	1.101
743	0612.2015.788.2015.00.0D	22396051P	SANCHEZ LOPEZ, PEDRO	528,00				528,00	88
744	0612.2015.789.2015.00.0G	22444157K	LLORENTE MORENO, SALVADOR		1.092,00	1.830,00		2.922,00	487
745	0612.2015.790.2015.00.0U	22444380Z	CANDEL TURPIN, JOSE		3.120,00			3.120,00	520
746	0612.2015.791.2015.00.0W	22475825H	MARTINEZ SANCHEZ, SALVADORA	1.500,00	7.380,00			8.880,00	1.480
747	0612.2015.792.2015.00.0Z	22476929H	SAORIN GONZALEZ, FEDERICO JOSE		1.398,00			1.398,00	233
748	0612.2015.793.2015.00.02	22481017N	LOPEZ MOYA, DIEGO	4.650,00			2.088,00	6.738,00	1.123
749	0612.2015.794.2015.00.04	22811544Y	GARCIA VERA, PEDRO		462,00			462,00	77
750	0612.2015.795.2015.00.07	22840387F	SAEZ GARCIA, FELIPE		5.652,00			5.652,00	942
751	0612.2015.796.2015.00.0A	22849340J	DIAZ ROS, MATILDE		5.580,00			5.580,00	930
752	0612.2015.797.2015.00.0C	22909800Y	PEREZ NAVARRO, ANTONIO		5.514,00			5.514,00	919
753	0612.2015.798.2015.00.0F	22947147R	MARTINEZ SUBIELA, ANTONIA		786,00			786,00	131
754	0612.2015.799.2015.00.0H	22957068D	MAYORDOMO PEDRERO, JUAN		570,00			570,00	95
755	0612.2015.800.2015.00.0E	22964829L	MADRID BALANZA, EUSEBIO JESUS		4.074,00			4.074,00	679
756	0612.2015.801.2015.00.0H	23017195Z	MAYORDOMO PEDRERO, PEDRO ANGEL		330,00			330,00	55
757	0612.2015.802.2015.00.0J	23167398G	NAVARRO GANDIA, ANTONIA		5.040,00			5.040,00	840
758	0612.2015.803.2015.00.0M	23171085B	DIAZ LOPEZ, ANTONIO		780,00			780,00	130
759	0612.2015.804.2015.00.0Q	23191131R	LOPEZ JIMENEZ, ANDRES	2.328,00				2.328,00	388
760	0612.2015.805.2015.00.0S	23194312P	SANCHEZ CAMPS, ENRIQUE		846,00			846,00	141
761	0612.2015.806.2015.00.0V	23195020A	PERALTA PEREZ, CATALINA		6.246,00			6.246,00	1.041
762	0612.2015.807.2015.00.0X	23195196H	MORENO MATEO, CONSUELO			4.992,00		4.992,00	832
763	0612.2015.808.2015.00.00	23196304E	MARTINEZ CARRILLO, ANTONIA		5.250,00			5.250,00	875
764	0612.2015.809.2015.00.03	23200509H	ROJO BERNABE, ANA	1.860,00	5.568,00			7.428,00	1.238
765	0612.2015.810.2015.00.0G	23203051F	PEREZ ASENSIO, JOSEFA		1.362,00			1.362,00	227
766	0612.2015.811.2015.00.0I	23208932T	LORENZO CARRASCO, EULALIA		3.354,00			3.354,00	559
767	0612.2015.812.2015.00.0L	23212282S	CUENCA LOPEZ, MIGUEL		1.506,00			1.506,00	251
768	0612.2015.813.2015.00.0P	23212805D	HILARIO CARRASCO, ANGELES		990,00			990,00	165
769	0612.2015.814.2015.00.0R	23230934Z	MILLAN NIETO, ANTONIO		2.304,00			2.304,00	384
770	0612.2015.815.2015.00.0U	23241089A	MARTINEZ CANOVAS, RODRIGO		9.672,00			9.672,00	1.612
771	0612.2015.816.2015.00.0W	23248754D	PEREZ CAYUELA, JOSE MARIA		43.974,00			43.974,00	7.329
772	0612.2015.817.2015.00.0Z	23260738X	PEREZ SANCHEZ, FELIPE JOSE		1.224,00			1.224,00	204
773	0612.2015.818.2015.00.02	23276339V	URIBE EGEA, CARLOS		1.506,00			1.506,00	251
774	0612.2015.819.2015.00.04	23613064E	NAVARRO MARTINEZ, TOMAS		8.700,00	11.994,00		20.694,00	3.449
775	0612.2015.820.2015.00.0I	27473953Q	RODRIGUEZ HUERTAS, JOSE			12.588,00		12.588,00	2.098
776	0612.2015.821.2015.00.0K	30498653D	FERNANDEZ GONZALEZ, JOSEFA SALUD		1.932,00			1.932,00	322
777	0612.2015.822.2015.00.0N	34795626F	ESCAMEZ MARTINEZ, ALFONSO		2.538,00			2.538,00	423
778	0612.2015.823.2015.00.0Q	34808337E	MANUEL BLAYA, DIEGO			7.716,00		7.716,00	1.286
779	0612.2015.824.2015.00.0T	34808443J	LOPEZ GARCIA, JOSE ANGEL	1.188,00		2.604,00		3.792,00	632
780	0612.2015.825.2015.00.0W	34821539E	ESCAMEZ MARTINEZ, TERESA		8.526,00			8.526,00	1.421
781	0612.2015.826.2015.00.0Y	34835201E	REALES FERNANDEZ, ANTONIO JOSE	1.704,00				1.704,00	284
782	0612.2015.827.2015.00.01	43033996F	LOPEZ MARTINEZ, ANTONIO		2.016,00			2.016,00	336
783	0612.2015.829.2015.00.06	48499008N	ESPIN LOPEZ, FRANCISCO JAVIER		6.450,00			6.450,00	1.075
784	0612.2015.832.2015.00.0Q	74290776V	FEREZ GABARRON, MARIA	1.536,00				1.536,00	256
785	0612.2015.833.2015.00.0S	74295303J	PALAZÓN AYALA, EMILIO JULIAN		768,00			768,00	128
786	0612.2015.834.2015.00.0V	74295462B	GABARRON GOMEZ, CRISTOBAL	2.664,00				2.664,00	444
787	0612.2015.835.2015.00.0X	74316918P	FERNANDEZ SANCHEZ, MARIA	10.752,00				10.752,00	1.792
788	0612.2015.836.2015.00.00	74317349W	MIÑANO TORRANO, ISABEL ANA		2.616,00			2.616,00	436
789	0612.2015.837.2015.00.03	74321145A	AMOR FERNANDEZ, JUAN		810,00			810,00	135
790	0612.2015.838.2015.00.05	74333424T	MARTINEZ SANCHEZ, SANTOS		2.004,00			2.004,00	334
791	0612.2015.839.2015.00.08	74417120E	CILLER DEL AMOR, FERNANDO	1.560,00				1.560,00	260
792	0612.2015.840.2015.00.0L	74419584W	MOYA ESPAÑA, FRANCISCO	456,00				456,00	76
793	0612.2015.841.2015.00.0P	77500588H	PEREZ PEREZ, FACUNDO		20.508,00	4.278,00		24.786,00	4.131
794	0612.2015.842.2015.00.0R	77501781S	ESPIN FERNANDEZ, FELIPA			5.244,00		5.244,00	874
795	0612.2015.843.2015.00.0U	77507600S	JIMENEZ DIAZ, FRANCISCO PEDRO		1.086,00			1.086,00	181
796	0612.2015.844.2015.00.0W	77512986L	RUBIO MELLADO, MARIA		5.082,00			5.082,00	847
797	0612.2015.845.2015.00.0Z	77515672Z	MORENO CANDEL, JUAN ANTONIO		7.998,00			7.998,00	1.333
798	0612.2015.846.2015.00.02	77516817D	LOPEZ MOYA, JOSEFA			2.820,00		2.820,00	470
799	0612.2015.847.2015.00.04	77541983J	JIMENEZ DIAZ, JOSE		5.790,00			5.790,00	965
800	0612.2015.848.2015.00.07	77565408R	JIMENEZ DIAZ, SANTIAGO		1.800,00			1.800,00	300
801	0612.2015.849.2015.00.0A	B73751828	PATRIARCADO MURCIA, S.L.		1.776,00			1.776,00	296
802	0612.2015.850.2015.00.0N	B73804593	ALMOND AGRI SL		2.970,00			2.970,00	495
803	0612.2015.851.2015.00.0Q	E30464648	ALFONSO Y TERESA ESCAMEZ MARTINEZ, C.B.		19.596,00			19.596,00	3.266
804	0612.2015.852.2015.00.0T	E30509913	MAJUMA, C.B.		3.780,00			3.780,00	630
805	0612.2015.853.2015.00.0W	00263265F	MARTIN SANCHEZ, FRANCISCO		8.556,00			8.556,00	1.426
806	0612.2015.854.2015.00.0Y	00544507M	CARREÑO GONZALEZ CALERO, MARIA REYES		8.388,00			8.388,00	1.398
807	0612.2015.855.2015.00.01	01387707W	PRADOS DE LA ESCOSURA, MARIA DEL CARMEN			2.538,00		2.538,00	423
808	0612.2015.856.2015.00.03	21954257K	NAVARRO MARTINEZ, JOSE		846,00			846,00	141
809	0612.2015.857.2015.00.06	22190706F	SARRIA CARO, MIGUEL	1.752,00				1.752,00	292

ID	NRUE	NIF/CIF	Solicitante	Importes aprobados provisionalmente (€)					Nº total Árboles
				Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Total	
810	0612.2015.858.2015.00.09	22276708N	BUENDIA RODRIGUEZ, MIGUEL		4.566,00			4.566,00	761
811	0612.2015.860.2015.00.0Q	22367731R	TORA GUARDIOLA, PEDRO		624,00			624,00	104
812	0612.2015.861.2015.00.0S	22382824Y	FERNANDEZ MARTINEZ, RAMONA MARIA		1.038,00			1.038,00	173
813	0612.2015.862.2015.00.0V	22388970B	CASTILLO GRACIA, GINES		12.000,00			12.000,00	2.000
814	0612.2015.863.2015.00.0X	22401441Q	PUERTA LOPEZ, ANDRES		6.156,00			6.156,00	1.026
815	0612.2015.864.2015.00.00	22412432J	MARTINEZ MONTALBAN, PEDRO		582,00			582,00	97
816	0612.2015.865.2015.00.03	22417539Z	SANCHEZ BARQUEROS, GINESA		1.248,00			1.248,00	208
817	0612.2015.866.2015.00.05	22433395T	SANCHEZ SERRANO, ANTONIO			1.854,00		1.854,00	309
818	0612.2015.867.2015.00.08	22474190Q	PEREZ ANDREU, MARAVILLAS	2.820,00				2.820,00	470
819	0612.2015.868.2015.00.0A	22811359M	HENAREJOS BAÑOS, CARMELO	360,00				360,00	60
820	0612.2015.869.2015.00.0D	22869330Q	ANDREU MERCADER, ADOLFO		10.068,00		60,00	10.128,00	1.688
821	0612.2015.870.2015.00.0R	22942073X	MARTINEZ MENDOZA, SEBASTIAN		1.230,00			1.230,00	205
822	0612.2015.871.2015.00.0U	22942136G	MARIN MANZANARES, MAXIMINA		4.218,00			4.218,00	703
823	0612.2015.872.2015.00.0W	22970597Z	VICTORIA GOMEZ, DIEGO	720,00				720,00	120
824	0612.2015.873.2015.00.0Z	23250657A	CABRERA BASTIDA, ANTONIA		2.952,00			2.952,00	492
825	0612.2015.874.2015.00.02	23265228S	PALACIOS CANOVAS, ANTONIO FRANCISCO		2.016,00			2.016,00	336
826	0612.2015.876.2015.00.07	27441337Z	GARCIA GABARDO, FERNANDO REYES		480,00			480,00	80
827	0612.2015.877.2015.00.0A	27445957B	BUENDIA CAVA, CAYETANO		1.326,00			1.326,00	221
828	0612.2015.878.2015.00.0C	27451324L	MARTINEZ DIAZ, JUAN RAMON	324,00				324,00	54
829	0612.2015.879.2015.00.0F	27453080G	HERNANDEZ NAVARRO, ANTONIO		3.066,00	3.636,00		6.702,00	1.117
830	0612.2015.880.2015.00.0T	29047523H	SANCHIZ AMOROS, FRANCISCO	516,00				516,00	86
831	0612.2015.882.2015.00.0Y	48706155K	MARTINEZ ORTIN, JUAN SALVADOR		11.214,00			11.214,00	1.869
832	0612.2015.883.2015.00.01	52812220B	BERMUDEZ LOPEZ, BARTOLOME		17.658,00			17.658,00	2.943
833	0612.2015.885.2015.00.06	74283198Y	SAORIN MORENO, FELIX	180,00	264,00			444,00	74
834	0612.2015.886.2015.00.09	74290618C	NAVARRO MARIN, CRISTOBAL		2.700,00			2.700,00	450
835	0612.2015.887.2015.00.0B	74295664Y	BOLUDA SILVENTE, ASCENSION		3.468,00	6.696,00		10.164,00	1.694
836	0612.2015.888.2015.00.0E	74313562X	RAMIREZ EGEA, IRENE			2.226,00		2.226,00	371
837	0612.2015.889.2015.00.0H	74319892S	ROMERO MORENO, JOSE		3.510,00			3.510,00	585
838	0612.2015.890.2015.00.0V	74328045A	SANCHEZ OLMEDO, FELIPA		540,00			540,00	90
839	0612.2015.891.2015.00.0X	74329793A	BAÑOS HERNANDEZ, JOSE	762,00				762,00	127
840	0612.2015.892.2015.00.00	74406882L	MARIN LOZANO, MANUEL	2.502,00				2.502,00	417
841	0612.2015.893.2015.00.03	74416724V	VICENTE MORALES, ANTONIO				4.062,00	4.062,00	677
842	0612.2015.895.2015.00.08	74426954N	PEREZ ALVAREZ, MARIA AMPARO	7.854,00				7.854,00	1.309
843	0612.2015.896.2015.00.0A	77504521H	RAMIREZ EGEA, ANTONIA				1.230,00	1.230,00	205
844	0612.2015.897.2015.00.0D	77505635M	EGEA MOLINA, DOLORES			3.240,00		3.240,00	540
845	0612.2015.898.2015.00.0G	77507927C	AMOR CAYUELA, MATILDE	300,00	720,00			1.020,00	170
846	0612.2015.899.2015.00.0I	77507964B	PEREZ MUÑOZ, ANTONIO	306,00				306,00	51
847	0612.2015.900.2015.00.0F	77509244A	ESPIN CILLER, JOSEFA		426,00			426,00	71
848	0612.2015.901.2015.00.0I	77522475D	FRUTOS FRANCO, MARIANA ALICIA		26.796,00	37.122,00		63.918,00	10.653
849	0612.2015.902.2015.00.0K	77522791A	BELIJAR LEYVA, JOSE ANTONIO	4.680,00				4.680,00	780
850	0612.2015.903.2015.00.0N	77562377Y	SANCHEZ GONZALEZ, FERNANDO			2.700,00		2.700,00	450
851	0612.2015.904.2015.00.0Q	B02269850	EXPLOTACIONES AGRICOLAS LA REVUELTA		9.570,00			9.570,00	1.595
852	0612.2015.905.2015.00.0T	E73576266	C.B HERMANOS LLANOS TATO		1.470,00			1.470,00	245
853	0612.2015.906.2015.00.0W	E73870578	HERMANOS TORAL C.B.		9.576,00			9.576,00	1.596
854	0612.2015.907.2015.00.0Y	F73019721	MUNDISOL SDAD. COOPERATIVA		5.142,00			5.142,00	857
855	0612.2015.908.2015.00.01	00090783W	ESPINOSA JOVER, MARIA CARMEN		11.070,00	13.026,00		24.096,00	4.016
856	0612.2015.909.2015.00.03	01387708A	PRADOS DE LA ESCOSURA, LEANDRO			3.000,00		3.000,00	500
857	0612.2015.910.2015.00.0H	21365895E	LLAMAS TURMO, ROSA MARIA		618,00			618,00	103
858	0612.2015.911.2015.00.0J	22251602E	GARRIDO ABELLAN, FRANCISCO		5.994,00			5.994,00	999
859	0612.2015.912.2015.00.0M	22301434J	GEA VALERA, DOLORES	11.736,00				11.736,00	1.956
860	0612.2015.913.2015.00.0Q	22312239P	MARTINEZ NAVARRO, QUITERIA			2.598,00		2.598,00	433
861	0612.2015.914.2015.00.0S	22334276B	GARRIDO ABELLAN, ANTONIO		3.720,00			3.720,00	620
862	0612.2015.915.2015.00.0V	22343800J	MELGAREJO LOPEZ, ANASTASIO	2.376,00				2.376,00	396
863	0612.2015.917.2015.00.00	22353216E	TORRANO GARRIDO, ENCARNACIÓN		7.356,00			7.356,00	1.226
864	0612.2015.918.2015.00.03	22356593H	GARCIA GARCIA, MIGUEL			3.906,00		3.906,00	651
865	0612.2015.920.2015.00.0I	22378958G	NAVARRO BAÑOS, MARIANO		810,00			810,00	135
866	0612.2015.921.2015.00.0L	22395472G	ALARCON CAVA, JUAN		6.282,00			6.282,00	1.047
867	0612.2015.922.2015.00.0P	22395823X	AGUILERA EGEA, MANUEL RAMON		1.560,00			1.560,00	260
868	0612.2015.923.2015.00.0R	22403913G	GIMENEZ PACO, GINES		258,00			258,00	43
869	0612.2015.924.2015.00.0U	22417870T	ARTERO MAURANDI, DOLORES			2.106,00		2.106,00	351
870	0612.2015.925.2015.00.0W	22423341C	SARABIA PEÑALVER, FRANCISCO		5.532,00			5.532,00	922
871	0612.2015.926.2015.00.0Z	22443914P	RODRIGUEZ ALCARAZ, JOSE		1.068,00			1.068,00	178
872	0612.2015.927.2015.00.02	22464973E	BEJAR FERNANDEZ, TERESA		3.378,00			3.378,00	563
873	0612.2015.928.2015.00.04	22467012Z	DIAZ RUBIO, FRANCISCO	240,00	198,00			438,00	73
874	0612.2015.929.2015.00.07	22470858L	JIMENEZ FERNANDEZ, MARTIN		672,00			672,00	112
875	0612.2015.930.2015.00.0K	22475826L	MARTINEZ GUILLAMON, MARIA DOLORES		4.014,00			4.014,00	669
876	0612.2015.931.2015.00.0N	22479362J	HERNANDEZ NAVARRO, GINESA		2.070,00	1.752,00		3.822,00	637
877	0612.2015.932.2015.00.0Q	22860955J	ALMANSA PEÑALVER, JOSEFA				22.464,00	22.464,00	3.744
878	0612.2015.933.2015.00.0T	22862893L	LEON GARCIA, PEDRO			18.012,00		18.012,00	3.002
879	0612.2015.934.2015.00.0W	22900460G	PEREZ MARTINEZ, ANTONIO		252,00			252,00	42
880	0612.2015.935.2015.00.0Y	22958248Q	ALBALADEJO MARIN, VICTORIA		2.850,00			2.850,00	475
881	0612.2015.936.2015.00.01	22961039R	MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO		648,00			648,00	108
882	0612.2015.937.2015.00.03	22968902K	VERA MARTINEZ, REMEDIOS		15.462,00			15.462,00	2.577
883	0612.2015.938.2015.00.06	22986710G	MARTINEZ SUBIELA, ANDRES		6.858,00			6.858,00	1.143
884	0612.2015.939.2015.00.09	23002527C	GARCIA BERNABÉ, ANTONIA		852,00			852,00	142
885	0612.2015.940.2015.00.0M	23142163T	PLAÑIOL SANCHEZ, MARIA		4.920,00			4.920,00	820
886	0612.2015.941.2015.00.0Q	23160863R	ESPÍN CARMONA, CRISTÓBAL		300,00			300,00	50
887	0612.2015.943.2015.00.0V	23193713F	CHICO PEREZ, JOSEFA		288,00			288,00	48
888	0612.2015.944.2015.00.0X	23195635C	LOPEZ GONZALEZ, PRUDENCIO		270,00			270,00	45
889	0612.2015.945.2015.00.00	23200567F	LOPEZ CAJA, ALFONSO				7.764,00	7.764,00	1.294
890	0612.2015.946.2015.00.03	23205019C	RUIZ LOPEZ, GINES		1.374,00	306,00		1.680,00	280

				Importes aprobados provisionalmente (€)					
ID	NRUE	NIF/CIF	Solicitante	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Total	Nº total Árboles
891	0612.2015.947.2015.00.05	23209892V	TERUEL LOPEZ, JOSE		492,00			492,00	82
892	0612.2015.948.2015.00.08	23216132R	GAZQUEZ MARTINEZ, FRANCISCA		1.830,00			1.830,00	305
893	0612.2015.949.2015.00.0A	23217399A	GARCIA VALERA, ANTONIA		432,00			432,00	72
894	0612.2015.950.2015.00.0P	23217473P	NAVARRO SOTO SOTO, SEBASTIAN JUAN DAMIAN		390,00			390,00	65
895	0612.2015.951.2015.00.0R	23217628W	ROBLES GONZALEZ, MARIA		4.554,00			4.554,00	759
896	0612.2015.952.2015.00.0U	23219109B	PEREZ CRISOL, MARIA ESPERANZA				16.560,00	16.560,00	2.760
897	0612.2015.953.2015.00.0W	23229693S	GIRONA SOTO, SOLEDAD		690,00			690,00	115
898	0612.2015.954.2015.00.0Z	23238207L	GALLARDO NAVARRO, ANTONIO		9.522,00			9.522,00	1.587
899	0612.2015.955.2015.00.02	23238764R	LOPEZ ORTEGA, MIGUEL ANGEL		1.020,00			1.020,00	170
900	0612.2015.956.2015.00.04	23256102C	SANCHEZ PACO, JUAN JOSE		456,00			456,00	76
901	0612.2015.957.2015.00.07	23263511T	GARCIA DIAZ, PEDRO				16.212,00	16.212,00	2.702
902	0612.2015.958.2015.00.0A	23267403M	CANOVAS ROJO, DIEGO JOSE		480,00			480,00	80
903	0612.2015.959.2015.00.0C	23280831R	ALCARAZ GOMEZ, APOLONIA		1.722,00			1.722,00	287
904	0612.2015.960.2015.00.0Q	27425301D	ESPIN CILLER, CRISTOBAL		888,00			888,00	148
905	0612.2015.961.2015.00.0T	27458158E	SANCHEZ VALVERDE, MIGUEL	1.938,00				1.938,00	323
906	0612.2015.962.2015.00.0W	27475179T	PEREZ DIAZ, FULGENCIO		2.214,00			2.214,00	369
907	0612.2015.963.2015.00.0Y	34787797K	BUENDIA BELCHI, JOAQUINA		7.398,00			7.398,00	1.233
908	0612.2015.964.2015.00.01	34816761M	JIMENEZ DIAGO, ANTONIA		414,00			414,00	69
909	0612.2015.965.2015.00.03	34833173H	GONZÁLEZ GARCIA, CLAUDIA ROSA	1.434,00				1.434,00	239
910	0612.2015.966.2015.00.06	51322897F	LOPEZ FERNANDEZ DE VELASCO, ANGELES		1.926,00			1.926,00	321
911	0612.2015.967.2015.00.09	52808195B	DEL BAÑO GONZALEZ, RAIMUNDA	2.718,00				2.718,00	453
912	0612.2015.968.2015.00.0B	52829350Y	DEL BAÑO ESCOLAR, MIGUEL ANGEL	1.530,00				1.530,00	255
913	0612.2015.970.2015.00.0S	74295985M	SANCHEZ CAMPILLO, JORGE		1.650,00			1.650,00	275
914	0612.2015.971.2015.00.0V	74307904X	MARTINEZ RUIZ, GINES		2.700,00			2.700,00	450
915	0612.2015.972.2015.00.0X	74308273B	ZAPATA PASTOR, DOMINGO		2.946,00			2.946,00	491
916	0612.2015.973.2015.00.00	74335915F	LOPEZ CANDEL, MARIA FRANCISCA	300,00				300,00	50
917	0612.2015.974.2015.00.03	74341162X	PALAZON FERNANDEZ, PILAR		4.020,00			4.020,00	670
918	0612.2015.975.2015.00.05	74346725F	TOMAS RUIZ, ANDREA		2.238,00			2.238,00	373
919	0612.2015.976.2015.00.08	74348080M	GARCIA GARCIA, JOSEFA		2.814,00	2.112,00		4.926,00	821
920	0612.2015.977.2015.00.0A	74406707M	GARCIA LOPEZ, ENCARNACION			4.500,00		4.500,00	750
921	0612.2015.978.2015.00.0D	74424242Z	ARTERO MAURANDI, EMILIANO			4.434,00		4.434,00	739
922	0612.2015.979.2015.00.0G	77516307M	GUILLAMON TORRANO, JOSE ANTONIO		2.514,00			2.514,00	419
923	0612.2015.980.2015.00.0U	77517811Z	GARCIA BUENDIA, MIGUEL			6.000,00		6.000,00	1.000
924	0612.2015.981.2015.00.0W	77562588X	GIMENEZ GARCIA, SANTIAGO		990,00			990,00	165
925	0612.2015.982.2015.00.0Z	77836923R	MIRANDA MARTINEZ, MARIA DEL MAR		2.958,00			2.958,00	493
926	0612.2015.983.2015.00.02	B30435606	EL CARCAVALAR S.L	2.934,00				2.934,00	489
927	0612.2015.984.2015.00.04	B30785190	PECUARIA FUENTE ALAMO S.L		13.128,00		5.826,00	18.954,00	3.159
928	0612.2015.985.2015.00.07	B30808026	OVINOS BAJO GUADALENTIN S.L			46.890,00	15.804,00	62.694,00	10.449
929	0612.2015.988.2015.00.0F	B73244394	POLÍGONO INDUSTRIAL CAÑADA HERMOSA SL		16.752,00			16.752,00	2.792
930	0612.2015.989.2015.00.0H	E73580201	ISABEL CARRILLO BENITEZ Y OTROS, C.B.		396,00			396,00	66
931	0612.2015.990.2015.00.0W	E73647471	ROSENDO LOPEZ CARRASCO Y OTROS, C.B.		4.536,00			4.536,00	756
932	0612.2015.991.2015.00.0Y	00432409D	MARTIN RAMOS, JOSE LUIS	10.506,00				10.506,00	1.751
933	0612.2015.992.2015.00.01	00612465K	ORDAZ MUÑOZ, REMEDIOS		2.478,00			2.478,00	413
934	0612.2015.993.2015.00.03	11846838K	MOYA MOLINO, JUAN ALBERTO		2.046,00			2.046,00	341
935	0612.2015.994.2015.00.06	21355919M	JORGE PACHECO, JOSEFA MARIA		1.794,00			1.794,00	299
936	0612.2015.995.2015.00.09	21421132J	RUIZ GONZALEZ, VICENTA		648,00			648,00	108
937	0612.2015.996.2015.00.0B	22247379P	GOMEZ GARCIA, GREGORIO			3.798,00		3.798,00	633
938	0612.2015.999.2015.00.0J	22321155T	LIZA NICOLAS, ANGEL				11.442,00	11.442,00	1.907
939	0612.2015.1000.2015.00.47	22321527G	SANCHEZ RUIZ, JOAQUÍN			1.686,00		1.686,00	281
940	0612.2015.1002.2015.00.4C	22372259K	VICENTE CAVA, FRANCISCO		708,00			708,00	118
941	0612.2015.1003.2015.00.4F	22392086E	TURPIN MORENO, MARIA NIEVES	828,00				828,00	138
942	0612.2015.1004.2015.00.4I	22393409B	MARCO VALERO, RAFAEL	252,00				252,00	42
943	0612.2015.1005.2015.00.4K	22432944D	MONTALBAN MARTINEZ, DANIEL		2.940,00			2.940,00	490
944	0612.2015.1007.2015.00.4Q	22451775A	CASALES CERON, ANTONIO		324,00			324,00	54
945	0612.2015.1009.2015.00.4W	22465171J	GARNES SANCHEZ, FRANCISCO	4.860,00	1.278,00			6.138,00	1.023
946	0612.2015.1011.2015.00.4B	22476559Q	BERNAL LOPEZ, GINES		1.212,00			1.212,00	202
947	0612.2015.1012.2015.00.4E	22859812C	LOPEZ RUIZ, FULGENCIO	360,00	1.236,00			1.596,00	266
948	0612.2015.1013.2015.00.4H	22870202Z	ZAPATA HERNANDEZ, GENARO	2.400,00				2.400,00	400
949	0612.2015.1014.2015.00.4J	22878894N	HERNANDEZ MERCADER, GERTRUDIS		3.090,00			3.090,00	515
950	0612.2015.1015.2015.00.4M	22913515H	PEREZ MADRID, JUANA		2.490,00			2.490,00	415
951	0612.2015.1016.2015.00.4Q	22927413R	PEREZ CAÑAVATE, ANTONIO		708,00			708,00	118
952	0612.2015.1017.2015.00.4S	22943605R	PAGAN GARCIA, ISABEL LUCIA		2.724,00			2.724,00	454
953	0612.2015.1018.2015.00.4V	22995811C	LEON GARCIA, ANTONIO MIGUEL			3.018,00		3.018,00	503
954	0612.2015.1020.2015.00.4B	23183268G	MARTINEZ GALLEGO, JUANA		2.016,00			2.016,00	336
955	0612.2015.1021.2015.00.4D	23193599P	GARCIA GUILLEN, JOSE		4.422,00			4.422,00	737
956	0612.2015.1022.2015.00.4G	23193630Q	NAVARRO FERNANDEZ, JUANA		642,00			642,00	107
957	0612.2015.1024.2015.00.4L	23212849F	GALERA PLAZAS, JOSEFA		1.182,00			1.182,00	197
958	0612.2015.1025.2015.00.4P	23215291B	PERNIAS MARTINEZ, DOMINGO MARCELINO		1.374,00			1.374,00	229
959	0612.2015.1026.2015.00.4R	23217055G	RODRIGUEZ MARTINEZ, MIGUEL		4.452,00			4.452,00	742
960	0612.2015.1027.2015.00.4U	23227164Q	NAVARRO ROBLES, FRANCISCO		2.028,00			2.028,00	338
961	0612.2015.1028.2015.00.4W	23251320E	GALERA SANCHEZ, INES		2.316,00			2.316,00	386
962	0612.2015.1030.2015.00.4C	23254144V	MARTINEZ FERNANDEZ, PLACIDO		1.488,00			1.488,00	248
963	0612.2015.1031.2015.00.4F	23256980R	PEREZ CARRASCO, SILVESTRE		1.410,00			1.410,00	235
964	0612.2015.1032.2015.00.4I	23285653Q	VIDAL SANCHEZ, MARIA JOSE		1.212,00			1.212,00	202
965	0612.2015.1033.2015.00.4K	23287101S	VIUDEZ SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER		672,00			672,00	112
966	0612.2015.1036.2015.00.4T	29048059W	FALCO PEREZ, JUAN		252,00			252,00	42
967	0612.2015.1038.2015.00.4Y	34797514D	RUIZ PEREZ, ANTONIO		780,00			780,00	130
968	0612.2015.1039.2015.00.41	36953536B	ALVAREZ GARCIA, CARMEN		396,00			396,00	66
969	0612.2015.1040.2015.00.4E	37250103Q	PEREZ GUILLERMO, SALVADOR		5.892,00			5.892,00	982
970	0612.2015.1041.2015.00.4H	40287792A	GARCIA ABELLAN, FRANCISCA		1.368,00			1.368,00	228
971	0612.2015.1042.2015.00.4J	48397326J	BERNA SICILIA, JOSE ANGEL		1.344,00			1.344,00	224

ID	NRUE	NIF/CIF	Solicitante	Importes aprobados provisionalmente (€)					Nº total Árboles
				Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Total	
972	0612.2015.1043.2015.00.4M	48483436B	ARTERO CARBONELL, PABLO		8.640,00	4.578,00		13.218,00	2.203
973	0612.2015.1044.2015.00.4Q	52804947Y	LOPEZ GIMENEZ, PASCUAL	660,00				660,00	110
974	0612.2015.1045.2015.00.4S	52805716Q	GOMEZ ESPIN, JOSE MARIANO		13.818,00			13.818,00	2.303
975	0612.2015.1046.2015.00.4V	52807234Q	RUIZ MARTINEZ, JUAN		3.054,00			3.054,00	509
976	0612.2015.1047.2015.00.4X	52811410Y	GEA CIUDAD, MARAVILLAS	1.968,00		32.148,00		34.116,00	5.686
977	0612.2015.1048.2015.00.40	74269235G	PASTOR DIAZ, DOLORES		1.980,00			1.980,00	330
978	0612.2015.1049.2015.00.43	74290720F	MARTINEZ FAURA, JOSEFA		534,00			534,00	89
979	0612.2015.1050.2015.00.4G	74321132J	SANCHEZ SANCHEZ, ENCARNACION		300,00			300,00	50
980	0612.2015.1051.2015.00.4I	74337344X	PAGAN PAEZ, MIGUEL	14.040,00	9.444,00			23.484,00	3.914
981	0612.2015.1052.2015.00.4L	77506008X	GALVEZ EGEA, JOAQUIN		2.820,00			2.820,00	470
982	0612.2015.1053.2015.00.4P	77507533V	VIVO SANCHEZ, ENRIQUE		3.192,00			3.192,00	532
983	0612.2015.1055.2015.00.4U	77516372R	VIVO SANCHEZ, JOSEFA		270,00			270,00	45
984	0612.2015.1056.2015.00.4W	77563886C	LOPEZ MARIN, ANDRES	3.378,00				3.378,00	563
985	0612.2015.1057.2015.00.4Z	A30520878	MEDITERRANEO HISPAGROUP, S.A.		1.770,00			1.770,00	295
986	0612.2015.1058.2015.00.42	A78310166	MARIA CRISTINA S.A.				57.426,00	57.426,00	9.571
987	0612.2015.1059.2015.00.44	B30331557	JOSE REVERTE NAVARRO S.L.		4.674,00	3.072,00		7.746,00	1.291
988	0612.2015.1061.2015.00.4K	B30700090	BIONUTRA, S.L.		19.800,00			19.800,00	3.300
989	0612.2015.1062.2015.00.4N	B30863195	OVISUIN S.L		3.276,00			3.276,00	546
990	0612.2015.1063.2015.00.4Q	B46656682	HACIENDA LA HORTICHUELA S.L.		624,00	18.714,00		19.338,00	3.223
991	0612.2015.1064.2015.00.4T	B73002453	CAMPILLO UNION S.L.		10.062,00			10.062,00	1.677
992	0612.2015.1065.2015.00.4W	B73087959	LA ZARZA Y EL CHARCO, S.L.			29.826,00	15.264,00	45.090,00	7.515
993	0612.2015.1066.2015.00.4Y	B73609646	RESERMANT, SL			3.330,00		3.330,00	555
994	0612.2015.1067.2015.00.41	J73256778	AGRO LOS BASTIDAS, S.C.		4.176,00			4.176,00	696
995	0612.2015.1069.2015.00.46	02175761F	RUIZ DE ASSIN CHICO DE GUZMAN, DIEGO LUIS		7.500,00			7.500,00	1.250
996	0612.2015.1070.2015.00.4J	21444268B	PEREZ PEREZ, ALFREDO LUIS		4.050,00			4.050,00	675
997	0612.2015.1071.2015.00.4M	21901600B	MARTINEZ ANIORTE, ANGEL MANUEL		1.500,00			1.500,00	250
998	0612.2015.1072.2015.00.4Q	22069216A	CARBONELL OCHOA, AURORA		1.740,00			1.740,00	290
999	0612.2015.1073.2015.00.4S	22257300Q	VICENTE FERNANDEZ, JOAQUIN		294,00			294,00	49
1000	0612.2015.1074.2015.00.4V	22260946M	BELIJAR TOLEDO, JUAN		3.252,00			3.252,00	542
1001	0612.2015.1075.2015.00.4X	22261262E	LOPEZ PEREZ, MATEO		1.260,00			1.260,00	210
1002	0612.2015.1076.2015.00.40	22298487X	BELIJAR CAJA, LORENZO		582,00			582,00	97
1003	0612.2015.1077.2015.00.43	22347179B	MOYA FERNANDEZ, CRISTOBAL		2.040,00			2.040,00	340
1004	0612.2015.1078.2015.00.45	22349858E	RUBIO PONCE, MARIA JOSEFA		3.060,00			3.060,00	510
1005	0612.2015.1079.2015.00.48	22350644A	MARTINEZ FAURA, FRANCISCA		1.344,00			1.344,00	224
1006	0612.2015.1082.2015.00.4R	22372673K	RAIGAL MEDINA, JULIAN		4.800,00			4.800,00	800
1007	0612.2015.1083.2015.00.4U	22373277G	MARTINEZ SANCHEZ, ASENSIO		654,00			654,00	109
1008	0612.2015.1084.2015.00.4W	22404190M	JIMENEZ PACO, JULIO SALVADOR		1.998,00			1.998,00	333
1009	0612.2015.1085.2015.00.4Z	22404231T	ORTEGA SANCHEZ, MARIA		240,00			240,00	40
1010	0612.2015.1086.2015.00.42	22404865J	PARRAGA DIAZ, MARIA		4.332,00			4.332,00	722
1011	0612.2015.1088.2015.00.47	22429608P	MARTINEZ RIOS, NILA		306,00			306,00	51
1012	0612.2015.1089.2015.00.4A	22463116M	ZAPATA SANCHEZ, ANDRES		726,00			726,00	121
1013	0612.2015.1090.2015.00.4N	22471381J	LOPEZ MARTINEZ, ANA MARIA			3.198,00		3.198,00	533
1014	0612.2015.1091.2015.00.4Q	22479903W	CERON MARTINEZ, DOLORES				6.564,00	6.564,00	1.094
1015	0612.2015.1092.2015.00.4T	22920690V	MAYORDOMO FUENTES, ISABEL		1.086,00			1.086,00	181
1016	0612.2015.1093.2015.00.4W	22936222R	MORENO IZQUIERDO, RUFINA		1.242,00	2.796,00		4.038,00	673
1017	0612.2015.1094.2015.00.4Y	22942914T	SALINAS SOLANO, MARIANO		762,00			762,00	127
1018	0612.2015.1095.2015.00.41	22944676Z	ALCARAZ GARCIA, MARIA		3.888,00			3.888,00	648
1019	0612.2015.1096.2015.00.43	22948191X	MARTINEZ VIVANCOS, ANTONIA		708,00			708,00	118
1020	0612.2015.1097.2015.00.46	22961680K	LORENTE YEPES, ANA ROSA		888,00			888,00	148
1021	0612.2015.1098.2015.00.49	22982345D	VERA MARTINEZ, CATALINA		2.250,00			2.250,00	375
1022	0612.2015.1099.2015.00.4B	22995244M	PAREDES GARCIA, VENANCIA ANTONIA		600,00	564,00		1.164,00	194
1023	0612.2015.1100.2015.00.48	23001088F	ACOSTA NAVARRO, ANTONIA		528,00			528,00	88
1024	0612.2015.1101.2015.00.4B	23002863B	YEPES ALVARRUIZ, PEDRO ANDRES		2.808,00			2.808,00	468
1025	0612.2015.1102.2015.00.4D	23026645B	FERRER MARTINEZ, ANTONIO		1.140,00			1.140,00	190
1026	0612.2015.1103.2015.00.4G	23048243N	SANCHEZ MADRID, MARTIN		1.128,00			1.128,00	188
1027	0612.2015.1104.2015.00.4I	23109034Z	CHAPAPRIA FAZ, PIEDAD		10.812,00			10.812,00	1.802
1028	0612.2015.1105.2015.00.4L	23116727W	MARTINEZ-OLIVA AGUILERA, MERCEDES		678,00			678,00	113
1029	0612.2015.1106.2015.00.4P	23157566Q	MARTINEZ CAVA, ANTONIO		1.350,00			1.350,00	225
1030	0612.2015.1107.2015.00.4R	23158953T	RUIZ AZNAR, ENCARNACION		672,00			672,00	112
1031	0612.2015.1110.2015.00.4A	23187471K	GUIRAO NOGUERA, JOSEFA		318,00			318,00	53
1032	0612.2015.1111.2015.00.4C	23189278B	LOPEZ GARCIA, JUAN		2.118,00			2.118,00	353
1033	0612.2015.1112.2015.00.4F	23191054Q	RODRIGUEZ NAVARRO, JOAQUINA	462,00				462,00	77
1034	0612.2015.1113.2015.00.4I	23192921C	ROMERA OLIVER, MARIA CONCEPCION		300,00			300,00	50
1035	0612.2015.1114.2015.00.4K	23196114Q	CANOVAS GAMBIN, BARTOLOME		9.150,00			9.150,00	1.525
1036	0612.2015.1115.2015.00.4N	23203445X	RODRIGUEZ MARTÍNEZ, MARIA ENCARNACION		1.500,00			1.500,00	250
1037	0612.2015.1116.2015.00.4Q	23203953N	LOPEZ ROMERA, JOSE		1.266,00			1.266,00	211
1038	0612.2015.1117.2015.00.4T	23204155F	MERLOS RUIZ, JUAN RAMON			1.464,00		1.464,00	244
1039	0612.2015.1118.2015.00.4W	23205676X	SANCHEZ SANCHEZ, JUAN		1.806,00			1.806,00	301
1040	0612.2015.1119.2015.00.4Y	23216377Q	GEA CABRERA, FRANCISCA	174,00	738,00			912,00	152
1041	0612.2015.1120.2015.00.4B	23223210H	MARTINEZ CERDÁ, JUAN			372,00		372,00	62
1042	0612.2015.1121.2015.00.4E	23224338L	PERNIAS GAZQUEZ, ISABEL		1.434,00			1.434,00	239
1043	0612.2015.1122.2015.00.4H	23228037S	PADILLA RUIZ, MARIA		6.216,00			6.216,00	1.036
1044	0612.2015.1123.2015.00.4J	23228634Z	MARTINEZ MARTINEZ, ANTONIO		1.026,00			1.026,00	171
1045	0612.2015.1124.2015.00.4M	23232699P	PERNIAS MARTINEZ, ISABEL MARIA		2.184,00			2.184,00	364
1046	0612.2015.1125.2015.00.4Q	23235277X	TUDELA ANDREO, JUAN		612,00			612,00	102
1047	0612.2015.1126.2015.00.4S	23241664A	SÁNCHEZ OLIVER, JUANA MARÍA	882,00	732,00			1.614,00	269
1048	0612.2015.1127.2015.00.4V	23243133T	FERNANDEZ RAMIREZ, JUAN FRANCISCO		3.804,00			3.804,00	634
1049	0612.2015.1128.2015.00.4X	23247320R	MORA GALLARDO, AGUSTINA		2.502,00			2.502,00	417
1050	0612.2015.1129.2015.00.40	23247355J	PARRA HERRERO, ENCARNACION		5.124,00			5.124,00	854
1051	0612.2015.1130.2015.00.4D	23254537L	MOLINA PEREZ, JUAN		4.272,00			4.272,00	712
1052	0612.2015.1131.2015.00.4G	23257928Y	NAVARRO SANCHEZ, JUANA		1.770,00			1.770,00	295

ID	NRUE	NIF/CIF	Solicitante	Importes aprobados provisionalmente (€)					Nº total Árboles
				Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Total	
1053	0612.2015.1132.2015.00.4I	23263282R	MARTINEZ GARCIA, MARIANO FRANCISCO		1.182,00			1.182,00	197
1054	0612.2015.1133.2015.00.4L	23272791B	LOPEZ PEREZ, MARIA JOAQUINA		2.424,00			2.424,00	404
1055	0612.2015.1134.2015.00.4P	23278736E	VIUDEZ MORALES, JUAN ANTONIO		3.558,00	11.688,00		15.246,00	2.541
1056	0612.2015.1135.2015.00.4R	23294257H	SALINAS MARTINEZ, JESUS MIGUEL		4.788,00			4.788,00	798
1057	0612.2015.1136.2015.00.4U	27431074D	SANCHEZ MARTINEZ, FRANCISCO		6.510,00			6.510,00	1.085
1058	0612.2015.1137.2015.00.4W	27432211L	PEREZ BOLARIN, ANDRES		624,00			624,00	104
1059	0612.2015.1138.2015.00.4Z	27432757J	GOMEZ RUIZ, CARMEN		6.216,00	10.362,00		16.578,00	2.763
1060	0612.2015.1141.2015.00.4I	27454563S	MARTINEZ GOMEZ, MANUEL		60.552,00			60.552,00	10.092
1061	0612.2015.1142.2015.00.4K	27483638H	RUIZ REQUENA, TEODORO		924,00			924,00	154
1062	0612.2015.1143.2015.00.4N	27485009D	MARTINEZ MARTINEZ, MARIA CARMEN		930,00			930,00	155
1063	0612.2015.1144.2015.00.4Q	29048636G	ORTEGA SIMON, DOLORES			1.230,00		1.230,00	205
1064	0612.2015.1145.2015.00.4T	34797881P	NAVARRO GARCIA, JOSE MIGUEL		2.502,00			2.502,00	417
1065	0612.2015.1147.2015.00.4Y	36492311M	HERNANDEZ GARCIA, ANTONIA		4.212,00			4.212,00	702
1066	0612.2015.1149.2015.00.43	48425443R	ALCARAZ SANCHEZ, CARMEN	4.416,00	3.876,00			8.292,00	1.382
1067	0612.2015.1151.2015.00.4J	48428328B	FEREZ OCHANDO, INMACULADA CARMEN		2.340,00			2.340,00	390
1068	0612.2015.1154.2015.00.4S	48429051K	SILVENTE MUÑOZ, JOSE		8.988,00	5.994,00		14.982,00	2.497
1069	0612.2015.1155.2015.00.4V	50309608Y	PIDAL ALLENDESALAZAR, IGNACIO MARIA		5.664,00			5.664,00	944
1070	0612.2015.1156.2015.00.4X	52801091Z	SANCHEZ MANUEL, DIEGO		324,00			324,00	54
1071	0612.2015.1157.2015.00.40	52802891C	LOPEZ MARTINEZ, CATALINA			2.664,00		2.664,00	444
1072	0612.2015.1158.2015.00.43	52809001N	RAMIREZ SANCHEZ, FRANCISCA		2.616,00			2.616,00	436
1073	0612.2015.1159.2015.00.45	52812013B	CANTERO PEREZ, JUAN ANTONIO		348,00			348,00	58
1074	0612.2015.1161.2015.00.4L	52824804Z	FEREZ OCHANDO, RAFAELA DOLORES		2.688,00			2.688,00	448
1075	0612.2015.1162.2015.00.4P	52826827J	MARTINEZ MARTINEZ, JOSEFA		10.518,00			10.518,00	1.753
1076	0612.2015.1163.2015.00.4R	52826919J	ORCAJADA BARQUEROS, PEDRO JOSE	516,00				516,00	86
1077	0612.2015.1164.2015.00.4U	52828070Z	PEREZ DIAZ, GINES	5.562,00	4.668,00			10.230,00	1.705
1078	0612.2015.1165.2015.00.4W	52829301A	SARABIA MONTALBAN, ROSA MARIA		366,00			366,00	61
1079	0612.2015.1167.2015.00.42	74171168D	ALMAGRO CASTILLO, JOSEFA		252,00			252,00	42
1080	0612.2015.1168.2015.00.44	74263816J	SOLANO PINTADO, FLORENCIO		2.232,00			2.232,00	372
1081	0612.2015.1169.2015.00.47	74304087B	AGÜERA JIMENEZ, SABINA	3.108,00				3.108,00	518
1082	0612.2015.1170.2015.00.4K	74326890K	ABELLAN HUESCAR, JOSEFA		684,00			684,00	114
1083	0612.2015.1171.2015.00.4N	74326988G	GIL MARTINEZ, JOSEFA		3.846,00			3.846,00	641
1084	0612.2015.1172.2015.00.4Q	74331115Z	BAYONA MUÑOZ, JUANA		3.000,00			3.000,00	500
1085	0612.2015.1173.2015.00.4T	74429804X	GARCIA VERA, ANTONIA		1.338,00			1.338,00	223
1086	0612.2015.1174.2015.00.4W	75190102C	GALERA RECHE, EZEQUIEL		2.646,00			2.646,00	441
1087	0612.2015.1175.2015.00.4Y	77507578Q	PASCUAL ORTEGA, MARIA DE LA ENCARNACION		654,00			654,00	109
1088	0612.2015.1176.2015.00.41	77513287K	GABARRON ARNAO, FRANCISCO JAVIER		12.666,00			12.666,00	2.111
1089	0612.2015.1177.2015.00.43	77522795F	RUIZ NOGUERA, LORENZO		3.174,00			3.174,00	529
1090	0612.2015.1179.2015.00.49	77541980X	PEREZ ALCARAZ, ISABEL		660,00			660,00	110
1091	0612.2015.1180.2015.00.4M	77541993T	PONCE GIMENEZ, ANTONIO		2.004,00			2.004,00	334
1092	0612.2015.1181.2015.00.4Q	77542112G	PEREZ ALCARAZ, FRANCISCO		1.578,00			1.578,00	263
1093	0612.2015.1182.2015.00.4S	A28023927	AGRICOLA LEVANTINA S.A.		5.220,00			5.220,00	870
1094	0612.2015.1183.2015.00.4V	B30372486	NOROESTE AGRARIA, S.L.	5.352,00				5.352,00	892
1095	0612.2015.1185.2015.00.40	E30506950	ENCAR.ROS,M.CAR.MDOLO.LLAMAS MARTINEZ CB	3.144,00				3.144,00	524
1096	0612.2015.1186.2015.00.43	E73212409	PILAR FERNANDEZ Y OTROS C.B.		2.154,00			2.154,00	359
1097	0612.2015.1187.2015.00.45	E73422347	ENGRACIA,M.ENCARNACIÓN,M.DOLORES,VICENTE		1.818,00			1.818,00	303
1098	0612.2015.1188.2015.00.48	E73606980	HERMANOS MENDEZ MENDEZ, C.B.		5.766,00			5.766,00	961
1099	0612.2015.1189.2015.00.4A	E73607376	CATALINA F.G. Y JOSEFA L.G.,C.B.			14.004,00	11.454,00	25.458,00	4.243
1100	0612.2015.1190.2015.00.4P	J30103824	SALVADOR FIGUEROA SORIANO Y OTROS		2.820,00			2.820,00	470
1101	0612.2015.1192.2015.00.4U	22100620N	LOPEZ GOMARIZ, MARIA			678,00		678,00	113
1102	0612.2015.1193.2015.00.4W	22189342T	LLAMAS ARTERO, JUANA		8.868,00			8.868,00	1.478
1103	0612.2015.1194.2015.00.4Z	22248385W	ZAPATA MENDEZ, JOSE		978,00			978,00	163
1104	0612.2015.1195.2015.00.42	22321686W	GOMEZ HUERTAS, JOSE	3.648,00	1.872,00			5.520,00	920
1105	0612.2015.1196.2015.00.44	22339200J	BUENDIA CANDEL, PEDRO	9.144,00	7.536,00			16.680,00	2.780
1106	0612.2015.1198.2015.00.4A	22365086R	PEREZ GARCIA, DARIO	1.938,00				1.938,00	323
1107	0612.2015.1199.2015.00.4C	22393062D	ABENZA LOPEZ, JOSE MARIA		1.254,00			1.254,00	209
1108	0612.2015.1200.2015.00.49	22403216C	MARTINEZ NAVARRO, FRANCISCA			6.540,00		6.540,00	1.090
1109	0612.2015.1201.2015.00.4B	22414317N	SOTO SOTO, JOSE		2.964,00			2.964,00	494
1110	0612.2015.1202.2015.00.4E	22431237G	FERNANDEZ PUERTA, TOMAS		1.224,00			1.224,00	204
1111	0612.2015.1205.2015.00.4M	22447145L	PEÑA LLORENS, PILAR				31.698,00	31.698,00	5.283
1112	0612.2015.1206.2015.00.4Q	22452850C	MARTINEZ MANDA, JUAN PEDRO	930,00				930,00	155
1113	0612.2015.1207.2015.00.4S	22458876C	BALSALOBRE PIÑERO, FRANCISCO	1.200,00	2.430,00			3.630,00	605
1114	0612.2015.1208.2015.00.4V	22468111D	AVILES GOMEZ, PEDRO		594,00			594,00	99
1115	0612.2015.1209.2015.00.4X	22478087A	LOPEZ MARTINEZ, JOSE LUIS			14.316,00		14.316,00	2.386
1116	0612.2015.1210.2015.00.4B	22479972W	HERNANDEZ NAVARRO, CATALINA		7.716,00	6.360,00		14.076,00	2.346
1117	0612.2015.1211.2015.00.4D	22811753P	GARCIA GARCIA, ANTONIO		2.124,00			2.124,00	354
1118	0612.2015.1212.2015.00.4G	22834564A	SEVILLA MARTINEZ, DAMIAN		3.786,00	4.050,00		7.836,00	1.306
1119	0612.2015.1213.2015.00.4I	22897342Z	LORENTE GARCIA, ANTONIA		960,00			960,00	160
1120	0612.2015.1214.2015.00.4L	22927715G	CERON BELCHI, MARIA ANGELES		8.094,00			8.094,00	1.349
1121	0612.2015.1215.2015.00.4P	22938348B	CONESA SAURA, MARIA DOLORES		2.880,00			2.880,00	480
1122	0612.2015.1216.2015.00.4R	22938350J	SAURA CONESA, MIGUEL		4.116,00			4.116,00	686
1123	0612.2015.1217.2015.00.4U	22939581W	GARCIA AGÜERA, FRANCISCO		1.914,00			1.914,00	319
1124	0612.2015.1218.2015.00.4W	22940824A	PAGAN GUILLEN, JUAN MIGUEL	858,00	366,00			1.224,00	204
1125	0612.2015.1219.2015.00.4Z	23001817T	MENDOZA CONESA, MARIA INES		912,00			912,00	152
1126	0612.2015.1220.2015.00.4C	23012407X	HERNANDEZ LEGAZ, CRISTOBAL	966,00				966,00	161
1127	0612.2015.1221.2015.00.4F	23114929K	OLIVER MARIN, AGUSTIN		240,00			240,00	40
1128	0612.2015.1222.2015.00.4I	23162633T	PEREZ GARCIA, ALBERTO		888,00			888,00	148
1129	0612.2015.1223.2015.00.4K	23164118J	ROMERA ROMERA, MARIA		1.308,00	3.636,00		4.944,00	824
1130	0612.2015.1224.2015.00.4N	23190139K	LOPEZ LLAMAS, FRANCISCO		6.870,00	6.918,00		13.788,00	2.298
1131	0612.2015.1225.2015.00.4Q	23203524C	CAMPOS PARRA, ISABEL		2.502,00			2.502,00	417
1132	0612.2015.1226.2015.00.4T	23212090F	GUILLEN ROJO, MATEO		468,00			468,00	78
1133	0612.2015.1227.2015.00.4W	23244496Y	MERLOS GARCIA, MIGUEL			3.732,00		3.732,00	622

				Importes aprobados provisionalmente (€)					
ID	NRUE	NIF/CIF	Solicitante	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Total	Nº total Árboles
1134	0612.2015.1228.2015.00.4Y	23248949C	ROS GARCIA, JUAN		9.264,00			9.264,00	1.544
1135	0612.2015.1229.2015.00.41	23274851R	MARTINEZ PARRA, SEBASTIAN	3.300,00	1.740,00			5.040,00	840
1136	0612.2015.1230.2015.00.4E	23281179G	VALIENTE PEDRERO, FRANCISCO SEBASTIAN			2.724,00		2.724,00	454
1137	0612.2015.1231.2015.00.4H	27437943R	SANCHEZ PASCUAL, ANA MARIA			402,00		402,00	67
1138	0612.2015.1233.2015.00.4M	27441629F	HERNANDEZ MAYOL, CONCEPCION	1.020,00	1.920,00			2.940,00	490
1139	0612.2015.1234.2015.00.4Q	27456302Y	ORCAJADA NAVARRO, JOSE ANTONIO		5.292,00			5.292,00	882
1140	0612.2015.1235.2015.00.4S	29040177D	LOPEZ GUILLAMÓN, MOISES	342,00				342,00	57
1141	0612.2015.1236.2015.00.4V	29041353N	GARCIA CANDEL, JOSE	1.080,00				1.080,00	180
1142	0612.2015.1237.2015.00.4X	29057417E	AGUILAR MONDEJAR, JESUS		864,00			864,00	144
1143	0612.2015.1238.2015.00.40	29073664P	GARCÍA SIMÓN, ANTONIA	234,00	120,00			354,00	59
1144	0612.2015.1239.2015.00.43	37263566R	LOPEZ CESPEDES, JUAN PASCUAL	1.500,00	828,00			2.328,00	388
1145	0612.2015.1240.2015.00.4G	38759702X	TERUEL ARANEGA, ENCARNACION		2.820,00			2.820,00	470
1146	0612.2015.1241.2015.00.4I	39666463L	PEREZ ORTIZ, MARIA CARMEN		660,00			660,00	110
1147	0612.2015.1242.2015.00.4L	48392609B	SANCHEZ FERNANDEZ, MATEO	996,00				996,00	166
1148	0612.2015.1243.2015.00.4P	48395303Z	SANCHEZ RUIZ, JOSE ANTONIO		2.844,00			2.844,00	474
1149	0612.2015.1244.2015.00.4R	48428343A	CAVA GARCIA, CONCEPCION		43.902,00			43.902,00	7.317
1150	0612.2015.1245.2015.00.4U	48542028E	ORCAJADA GUTIERREZ, PEDRO	4.032,00				4.032,00	672
1151	0612.2015.1246.2015.00.4W	52808201V	ORCAJADA GUTIERREZ, SALVADOR	1.704,00				1.704,00	284
1152	0612.2015.1247.2015.00.4Z	52811003J	LOPEZ MARTINEZ, JUAN BASILIO		8.328,00	4.218,00		12.546,00	2.091
1153	0612.2015.1249.2015.00.44	74287828J	PEREZ CASCALES, JOAQUIN	948,00				948,00	158
1154	0612.2015.1250.2015.00.4I	74296468M	MOLINA ALIAGA, CARMEN REMEDIOS		438,00			438,00	73
1155	0612.2015.1251.2015.00.4K	74296655P	GARCIA MENDOZA, ISABEL		2.412,00			2.412,00	402
1156	0612.2015.1252.2015.00.4N	74309655J	GARCIA MARTINEZ, FRANCISCA	1.062,00				1.062,00	177
1157	0612.2015.1253.2015.00.4Q	74312638Y	TORRES JIMENEZ, ANTONIO		576,00			576,00	96
1158	0612.2015.1254.2015.00.4T	74319219D	AVILES GOMEZ, ANA MARIA		810,00			810,00	135
1159	0612.2015.1255.2015.00.4W	74319501S	RUIZ CERVANTES, TRINIDAD		1.656,00			1.656,00	276
1160	0612.2015.1256.2015.00.4Y	74320648N	CANDEL MOYA, JOSEFA	3.822,00				3.822,00	637
1161	0612.2015.1257.2015.00.41	74320841K	TURPIN SALMERON, ASCENSION		4.926,00			4.926,00	821
1162	0612.2015.1258.2015.00.43	74327326C	RAMIREZ SORIANO, FELIPE		1.386,00			1.386,00	231
1163	0612.2015.1259.2015.00.46	74337052V	GUILLEN BOTIA, MARIA CARMEN		4.596,00			4.596,00	766
1164	0612.2015.1260.2015.00.4J	74337151R	SANCHEZ MORENO, MIGUEL	1.176,00				1.176,00	196
1165	0612.2015.1261.2015.00.4M	74337297D	TORRANO SANCHEZ, MARIA		918,00			918,00	153
1166	0612.2015.1262.2015.00.4Q	74355533Y	GARCIA LOPEZ, FRANCISCO		804,00			804,00	134
1167	0612.2015.1264.2015.00.4V	74428758E	GARCIA LOPEZ, ESPERANZA		1.788,00			1.788,00	298
1168	0612.2015.1265.2015.00.4X	74435123Q	DEL AMOR ELVIRA, MATEO		294,00			294,00	49
1169	0612.2015.1266.2015.00.40	77504439M	RAMIREZ SORIANO, JOSE ANGEL		870,00			870,00	145
1170	0612.2015.1267.2015.00.43	77505715Q	MONTORO FERNANDEZ, PEDRO ANTONIO		3.618,00			3.618,00	603
1171	0612.2015.1268.2015.00.45	77509072S	LOZANO ALVAREZ, EMILIA		5.562,00			5.562,00	927
1172	0612.2015.1269.2015.00.48	77509243W	ESPIN LOPEZ, CRISTOBAL		900,00			900,00	150
1173	0612.2015.1270.2015.00.4L	77512993A	SANCHEZ SANTIAGO, FRANCISCO		4.188,00			4.188,00	698
1174	0612.2015.1271.2015.00.4P	77513420Q	LOPEZ CANDEL, ANTONIO	384,00				384,00	64
1175	0612.2015.1272.2015.00.4R	77517639A	ESPIN LOPEZ, JUAN		4.020,00			4.020,00	670
1176	0612.2015.1273.2015.00.4U	77561736D	SÁNCHEZ PRIETO, JUAN		342,00			342,00	57
1177	0612.2015.1274.2015.00.4W	77562428B	GIL CORBALAN, ALFONSO		360,00			360,00	60
1178	0612.2015.1275.2015.00.4Z	77562994W	LOPEZ MARTINEZ, LOPE		2.040,00			2.040,00	340
1179	0612.2015.1276.2015.00.42	77566984J	LOPEZ JIMENEZ, JOSE ANTONIO		342,00			342,00	57
1180	0612.2015.1277.2015.00.44	22937633D	SEVILLA HERNANDEZ, JUAN		3.846,00	3.342,00		7.188,00	1.198
1181	0612.2015.1278.2015.00.47	22958019V	ASENSIO CAZORLA, MARIA DOLORES		4.278,00			4.278,00	713
1182	0612.2015.1279.2015.00.4A	74356651C	VICTORIA ROS, JUAN		3.120,00			3.120,00	520
1183	0612.2015.1280.2015.00.4N	22967456R	VICTORIA ROS, DOMINGO		1.518,00			1.518,00	253
1184	0612.2015.1281.2015.00.4Q	22912390C	PAGAN NAVARRO, JESUS		1.200,00			1.200,00	200
1185	0612.2015.1282.2015.00.4T	74330990G	ZAPATA GUTIERREZ, ANTONIO			762,00		762,00	127
1186	0612.2015.1283.2015.00.4W	74336323R	ZAPATA GUTIERREZ, LUCIA			708,00		708,00	118
1187	0612.2015.1284.2015.00.4Y	74316447C	ALVAREZ ESPIN, JUAN		4.362,00			4.362,00	727
1188	0612.2015.1285.2015.00.41	27460544Q	PASTOR JIMENEZ, JOSE	270,00				270,00	45
1189	0612.2015.1286.2015.00.43	E73273526	SARABIA VICENTE HERMANOS, C.B.		1.434,00			1.434,00	239
1190	0612.2015.1287.2015.00.46	74326964A	GARCIA CAVA, JOSE		3.576,00			3.576,00	596
1191	0612.2015.1288.2015.00.49	49173482B	DEL BAÑO MUÑOZ, JUAN ANGEL		5.268,00	4.194,00		9.462,00	1.577
1192	0612.2015.1289.2015.00.4B	22465200L	RODRIGUEZ HUERTAS, MANUEL		1.050,00			1.050,00	175
1193	0612.2015.1290.2015.00.4Q	27432077T	MARTINEZ RODRIGUEZ, PEDRO				7.308,00	7.308,00	1.218
1194	0612.2015.1291.2015.00.4S	52803985X	MARTINEZ MARTINEZ, JOSEFA			3.300,00		3.300,00	550
1195	0612.2015.1292.2015.00.4V	52802438G	MARTINEZ MARTINEZ, JOSE			4.788,00		4.788,00	798
1196	0612.2015.1293.2015.00.4X	52808876W	MARTINEZ MARTINEZ, ROSA			1.596,00		1.596,00	266
1197	0612.2015.1294.2015.00.40	52801371H	MARTINEZ MARTINEZ, MANUEL		2.556,00			2.556,00	426

ANEXO II-LISTADO DE EXPEDIENTES DENEGADOS PROVISIONALMENTE

ID	NRUE	NIF/CIF	Nombre	Motivo denegación
1	0612.2015.3.2015.00.0F	X5257133T	VALMAN VALMAN, HAROLD	2
2	0612.2015.37.2015.00.0W	23233244R	EGEA GIMENEZ, ANDRES	3
3	0612.2015.85.2015.00.0Z	23265832K	CARRILLO MIRAVETE, FRANCISCO	1
4	0612.2015.175.2015.00.0Y	74311775V	GUARDIOLA HERRERA, JOSE	3
5	0612.2015.176.2015.00.01	74318624N	PEREZ OLIVARES, DOLORES	3
6	0612.2015.220.2015.00.0C	22473485R	SANCHEZ MARTINEZ, LUCIA ASCENSION	1
7	0612.2015.239.2015.00.03	45598771Y	PEDRERO SANCHEZ, MARIA DOLORES	3
8	0612.2015.271.2015.00.0P	74346707N	ABELLAN ESCUDERO, MARIA	3
9	0612.2015.308.2015.00.0W	B30575641	FINCA LA MONTAÑA SL	1
10	0612.2015.313.2015.00.0J	22360572H	ALVAREZ MARSILLA, ESPERANZA	4
11	0612.2015.320.2015.00.0D	29076961Q	HERNANDEZ MONTOYA, JORGE	1
12	0612.2015.322.2015.00.0I	74339813H	PEREZ GARCIA, DIEGO	1
13	0612.2015.326.2015.00.0U	22341145A	LOPEZ GARCIA, JUAN	3
14	0612.2015.332.2015.00.0K	22942158A	MARTINEZ LEGAZ, MARIA	3
15	0612.2015.337.2015.00.0Y	27427718B	LENCINA LOPEZ, JOSE	1
16	0612.2015.387.2015.00.07	22130194P	RICO FERRI, JESUS FRANCISCO	3
17	0612.2015.390.2015.00.0Q	23232202V	ELVIRA ARCAS, DOMINGO	3
18	0612.2015.394.2015.00.01	53143152L	PARENS CORREDOR, JOSE MANUEL	3
19	0612.2015.396.2015.00.06	74299428K	JIMENEZ PARRAS, LUCIA	4
20	0612.2015.418.2015.00.0Y	23217734Q	SANCHEZ CLEMENTE, PEDRO	3
21	0612.2015.425.2015.00.0S	77712542G	VIDAL GARCIA, JUAN SEBASTIAN	4
22	0612.2015.451.2015.00.0M	23206199G	SANCHEZ ARCAS, PEDRO	4
23	0612.2015.456.2015.00.00	23214538V	MARTINEZ CUADRADO, JUAN ANTONIO	1
24	0612.2015.466.2015.00.02	23257698Y	LASSO PLAZAS, MARIA FRANCISCA	4
25	0612.2015.469.2015.00.0A	34799148X	CABALLERO SANCHEZ, MAGDALENA	4
26	0612.2015.586.2015.00.06	27449406X	ORCAJADA PONCE, MARIA DEL CARMEN	1
27	0612.2015.592.2015.00.0X	48424342G	SAORIN ABELLAN, ANTONIO	2
28	0612.2015.604.2015.00.0N	74300142E	SALAR MIRALLES, CARMEN	1
29	0612.2015.621.2015.00.0I	B73481046	AGROALIMENTARIA EL LLANO,S.L.	1
30	0612.2015.624.2015.00.0R	15420683B	NICOLAS JARA, FRANCISCO RICARDO	1
31	0612.2015.650.2015.00.0L	22918194M	MADRID YUSTE, GINESA	3
32	0612.2015.666.2015.00.03	23236161C	CAMPOY PEREZ, JUAN	1
33	0612.2015.692.2015.00.0Y	74421715V	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, JOSEFA	1
34	0612.2015.723.2015.00.0Q	22464414S	FERNANDEZ ALBARRACIN, RICARDO	4
35	0612.2015.737.2015.00.02	27437515X	NAVARRO MARTINEZ, MATIAS	4
36	0612.2015.766.2015.00.04	75212571H	MARTINEZ LOPEZ, JUAN	3
37	0612.2015.828.2015.00.03	44755677T	RICO MARTINEZ, MARIA SOLEDAD	1
38	0612.2015.830.2015.00.0J	52811398V	SANCHEZ GARCIA, SALVADOR	5
39	0612.2015.831.2015.00.0M	74283139Q	MORENO MIÑANO, MARIA	4
40	0612.2015.859.2015.00.0B	22331228E	MARIN LOZANO, ANTONIO	1
41	0612.2015.881.2015.00.0W	48467713C	GIL SANTA, ANGEL DAVID	1
42	0612.2015.884.2015.00.03	74265860X	FERNANDEZ LOPEZ, MARIA DOLORES	3
43	0612.2015.894.2015.00.05	74425742L	VALERO VALERO, DOLORES	1
44	0612.2015.942.2015.00.0S	23181624Q	OLIVER MARIN, MARIA MAGDALENA	1
45	0612.2015.986.2015.00.0A	B53502613	AGROPECUARIA REGAÑ SL	6
46	0612.2015.997.2015.00.0E	22276098T	SANCHEZ NAVARRO, DOMINGO ANDRES	5
47	0612.2015.998.2015.00.0H	22313639M	CERON HERNANDEZ, ANTONIO	3
48	0612.2015.1001.2015.00.4A	22324664J	ESPIN GUIRAO, DIEGO	4
49	0612.2015.1008.2015.00.4T	22457796K	NAVARRO JIMENEZ, JESUS	4
50	0612.2015.1019.2015.00.4X	22999709P	GARCÍA LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO	1
51	0612.2015.1029.2015.00.4Z	23251808G	GARCIA GAZQUEZ, EMILIO	3
52	0612.2015.1035.2015.00.4Q	27476824N	CHUECOS NOGUERA, FELICIANO	5
53	0612.2015.1037.2015.00.4W	29048326Q	GONZÁLEZ GARCÍA, ANTONIO VICENTE	4
54	0612.2015.1054.2015.00.4R	77515141N	SAORIN PASTOR, ANTONIO MIGUEL	1
55	0612.2015.1060.2015.00.4I	B30345664	ARIDOS Y HORMIGONES SANCHEZ DE LA CRUZ	4
56	0612.2015.1068.2015.00.43	00616551J	RUIZ FELIZ, PAULA	4
57	0612.2015.1080.2015.00.4L	22366375W	HILLA HILLA, CAROLINA	2
58	0612.2015.1087.2015.00.44	22417103S	COLOMINA FERNANDEZ, MARIA LEONOR	4
59	0612.2015.1108.2015.00.4U	23170281N	SANCHEZ SANCHEZ, JUAN PEDRO	1
60	0612.2015.1109.2015.00.4W	23186644E	SANCHEZ FERRER, JESUS	1
61	0612.2015.1139.2015.00.42	27433823K	BERNAL SANTA, SEBASTIANA	1
62	0612.2015.1140.2015.00.4F	27439068E	RUBIO MARTINEZ, JOAQUIN	2
63	0612.2015.1146.2015.00.4W	34809563Y	ORCAJADA BARQUEROS, ANTONIO JESUS	3
64	0612.2015.1152.2015.00.4M	48428769S	RODRIGUEZ ALCARAZ, ANTONIA	4
65	0612.2015.1153.2015.00.4Q	48429036Y	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANA	5
66	0612.2015.1166.2015.00.4Z	74170058A	GARCIA TERUEL, JULIA	4
67	0612.2015.1178.2015.00.46	77523782M	FERNANDEZ TAMBOLEO, CATALINA	2

ID	NRUE	NIF/CIF	Nombre	Motivo denegación
68	0612.2015.1184.2015.00.4X	B73401671	EXPLOT. Y SERVICIOS AGRICOLAS TAXUS, SCL	1
69	0612.2015.1191.2015.00.4R	00293986T	LOPEZ MOYA, JUAN	5
70	0612.2015.1197.2015.00.47	22360343L	CABALLERO GEA, CATALINA	4
71	0612.2015.1203.2015.00.4H	22442006D	MOLINA ALIAGA, JOSE	1
72	0612.2015.1263.2015.00.4S	74407749N	SANCHEZ SANCHEZ, FRANCISCA	3
73	0612.2015.1295.2015.00.43	22426005Q	VICENTE MARTINEZ, ESTEBAN	4

1. Falta documentación.
2. Art. 5.4. No inscrito en el Registro de Explotaciones Agrarias RM.
3. Art. 13.10. Actividades objeto de ayuda efectuadas con anterioridad a la inspección previa.
4. Art.4.3. Reconstitución mínima no alcanzada (40 árboles/exped.)
5. Art. 6.1. Plantaciones iniciales no afectadas por sequía.
6. Art. 6.1. Plantaciones iniciales no almendro.

ANEXO III-LISTADO DE EXPEDIENTES CUYA RENUNCIA SE ACEPTA

ID	NRUE	NIF/CIF	Solicitante
1	0612.2015.341.2015.00.0J	74310467C	MONTALBAN NAVARRO, PEDRO
2	0612.2015.392.2015.00.0W	48433869D	BUENDIA GOMEZ, MARTIN
3	0612.2015.480.2015.00.0Q	77523009Z	ESPAÑA YEPES, ROGELIO
4	0612.2015.542.2015.00.0P	74321129X	PORTILLO SANCHEZ, ANTONIO
5	0612.2015.551.2015.00.0N	B73265118	AQUEMUR, S.L.
6	0612.2015.554.2015.00.0W	F53492914	LOS MINISTROS SCV
7	0612.2015.556.2015.00.1	21641541J	MONTALBÁN RODRÍGUEZ, MARÍA CARIDAD
8	0612.2015.561.2015.00.0Q	22326280L	VICENTE GALIAN, MARIA DE LA CONCEPCION
9	0612.2015.626.2015.00.0W	22175206D	HERNANDEZ MARTINEZ, PEDRO
10	0612.2015.875.2015.00.4	27434993H	MARTINEZ ABRIL, JUAN
11	0612.2015.916.2015.00.0X	22350604D	VELEZ RUBIO, FRANCISCO
12	0612.2015.919.2015.00.5	22373097P	GARCIA GARCIA, CARLOS
13	0612.2015.969.2015.00.0E	74295535S	BUITRAGO GUTIERREZ, CONCEPCION
14	0612.2015.987.2015.00.0C	B73045098	AGRICOLA MALOA, SL
15	0612.2015.1006.2015.00.4N	22437139H	SAURA MARTINEZ, NORBERTA
16	0612.2015.1010.2015.00.49	22471392R	PEREZ RUIZ, ANTONIO
17	0612.2015.1023.2015.00.4I	23203388E	PEREZ NAVARRO, JUAN
18	0612.2015.1034.2015.00.4N	27466657B	GONZALEZ VAZQUEZ, MARIA ENCARNACION
19	0612.2015.1081.2015.00.4P	22372510L	ABENZA LISON, FRANCISCO
20	0612.2015.1148.2015.00.41	42068658W	ALCOCER AGUILAR, MARIA CARMEN
21	0612.2015.1150.2015.00.4H	48426081H	EGEA MARTÍNEZ, SANTIAGO
22	0612.2015.1160.2015.00.4I	52813325N	SANCHEZ FERNANDEZ, ANA MARIA
23	0612.2015.1204.2015.00.4J	22446168P	ABENZA LOPEZ, MARIA
24	0612.2015.1232.2015.00.4J	27441458C	ABENZA LOPEZ, ANTONIO
25	0612.2015.1248.2015.00.42	52826302V	ESPIN CABALLERO, JOSE ANTONIO

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

6216 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora a Dña. Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria doña Rosario Ruiz Martínez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimientos para el ejercicio de la potestad sancionadora, su no cumplimiento conllevará que el contenido de este Acuerdo de Iniciación sea considerado Propuesta de Resolución según lo preceptuado en el artículo 13.2 del citado R.D.

N.º Expediente / Nombre / Municipio / Precepto infringido e importe

Caza MU 22/15. Moisés Molina López Formentera del Segura. Art. 100.11, de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 8 de mayo de 2015.—La Directora General de Medio Ambiente, M. Encarnación Molina Miñano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

6217 Notificación de incoación y documento acusatorio del expediente sancionador SCA/2012/101 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 162 y 163 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, la Dirección General de Medio Ambiente ha acordado la apertura del expediente sancionador que abajo se especifica, formulándose asimismo el correspondiente documento acusatorio. Se nombra instructora y secretario a D.ª M.ª Elena Miñano Pérez y Don Mariano Cárceles Nortes respectivamente, ambos funcionarios de esta Dirección General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido de los actos, en el B.O.R.M. y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio. Por aplicación del artículo 61, en concordancia con el artículo 37 de la citada Ley, se indica para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, que el expediente referenciado se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, Murcia, disponiendo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presente publicación, para presentar cuantas alegaciones, documentación e informes estimen convenientes, aportando o proponiendo los medios de prueba de que pretendan valerse.

Se indica, asimismo, que el reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, comunicado al órgano instructor antes de la propuesta de resolución, determinará la finalización del procedimiento recogiéndose en la resolución del procedimiento sancionador una reducción del 30 por 100, sobre el importe de la multa.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 164.1.d) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, el documento acusatorio se podrá considerar como propuesta de resolución, prescindiéndose del trámite de audiencia y elevándose el expediente a la resolución del órgano competente, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas distintas de las que fundamentaron el documento acusatorio y de las aducidas, en su caso, por el interesado.

N.º Expediente: SCA/2012/101

Presunto responsable: Mohamed Sby

Último domicilio conocido: C/Puerta de Lorca, N.º 2, 30880 Águilas (Murcia)

Murcia, a 5 de mayo 2015.—La Directora General de Medio Ambiente, M.ª Encarnación Molina Miñano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

6218 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de reintegro. Expte. 2009.03.CMIN.0301.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente administrativo de reintegro, de fecha 17/03/2015, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda el reintegro total de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.CMIN.0301

Beneficiario de la Ayuda: SRA. ROTENMEYER S.L.

Último domicilio: C/ CAMPO, 136 – 30565 LAS TORRES DE COTILLAS

Murcia, a 28 de abril de 2015.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

6219 Edicto por el que se notifica resolución de ingreso en centros residenciales de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS a doña Rosa Bastidas Peñalver, con N.I.F. 22.439.976-A.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D.ª Rosa Bastidas Peñalver, cuyo último domicilio conocido es C/ Torre de Romo, 56 – 1.º Izq - Murcia, que mediante escrito de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, de fecha 15 de Mayo de 2014, se le notifica la Resolución de Ingreso, del expediente DR-331/2014, en la Residencia "Clínica Belén" de Murcia en Centros de Personas Mayores dependientes de este Instituto.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la notificación que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, sita en C/ Alonso Espejo, n.º 7 de Murcia, durante el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

Murcia, 22 de abril de 2015.—El Director General de Personas Mayores, Enrique Pérez Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia

6220 Resolución de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia, sede de Cartagena, por la que se anuncia subasta pública de un inmueble urbano en término municipal de Cartagena y una finca rústica en el término municipal de Fuente-Álamo.

Se saca a la venta en pública subasta, en sobre cerrado con pujas al alza, con presentación de ofertas hasta las 14:00 horas del día 9 de julio de 2015 en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda de Cartagena, Calle Campos, 2 – 2.ª planta los inmuebles cuya situación física, catastral y registral es la siguiente:

Lote n.º 1:

Descripción del inmueble objeto de la subasta.

Descripción: Urbana: Número doce de Propiedad Horizontal. Vivienda en la planta segunda, sin contar la baja, tipo B, con propia e independiente puerta de entrada por la escalera central del edificio señalado con el número veinticuatro de la calle Tierno Galván, del Ensanche de Cartagena, Diputación de San Antonio Abada. Tiene una superficie construida de ochenta y ocho metros, setenta y cinco decímetros cuadrados, y una superficie útil de setenta y dos metros, noventa y dos decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, pasos, comedor, tres dormitorios, aseo, cocina, galería, solana y armario. Linderos: Norte, o espalda, Yesera de Don Juan Barceló; Oeste o izquierda, vivienda once en planta segunda y en parte, caja de escalera; Sur, o frente, zona de acceso a las viviendas; Este o derecha mirando al edificio, vivienda trece en planta segunda; por el suelo, la vivienda siete en planta primera; y por el vuelo, la vivienda diecisiete en planta tercera. Cuota: dos enteros, trescientas sesenta y una milésimas por ciento.

Título: Adquirida por Doña María del Carmen Caballero Velázquez, casada con Miguel López Gómez, por título de compraventa con carácter ganancial.

Inscripción: Registro de la Propiedad número 2 de Cartagena, finca 55.584, obrante al tomo 2.919, Libro 922, Folio 201, de la Sección de San Antón (originariamente finca n.º 45.837 de la Sección 3.ª)

Referencia Catastral: 8143516XG7684S0011TR

Expediente CIBI: 2001-051-00001

Tipo de licitación garantía.

El tipo de licitación será de 56.100,00 euros (cincuenta y seis mil cien euros)

El importe de la garantía será del 5% del tipo, que alcanza la cantidad de 2.805,00 euros (dos mil ochocientos cinco euros).

Lote n.º 2:

Descripción del inmueble objeto de la subasta:

"Finca rústica procedente de la concentración parcelaria, Zona Regable Occidental del Campo de Cartagena, Sector V, Subperímetro; Sectores Hidráulicos

I, II y III, término municipal de Fuente-Álamo, Diputación de Balsapintada, de treinta y seis áreas de superficie (0,3600 Has.), al que según la hora de características de las fincas de reemplazo, esta finca tiene señalado el n.º 91 del polígono 25 del plano general de la concentración, cuyos linderos son: Norte, con camino; Sur, con finca n.º 92 de la propietaria Doña Juana López Saura; Este, con finca n.º 95 del propietario D. José Pérez Alcaraz y Oeste, con finca n.º 90 del propietario Blas Esparza Pagán y finca n.º 92, de la propietaria Doña Juana López Saura y camino."

Inscripción: En virtud de certificación administrativa de inmatriculación expedida por el Jefe del Servicio Regional del Patrimonio del Estado en la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, la finca fue inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Cartagena al Tomo 3096, Libro 670, Folio 214, con el n.º 54.894, inscripción 1.ª de fecha 4 de febrero de 2015

Referencia catastral: 51021A5250000910000KP

Tipo de licitación: 9.360,00 €.- Fianza 10% para participar: 936,00 €

Los pliegos de condiciones por el que se han de regir las subastas podrá recogerse en la Secretaría General de esta Delegación de Economía y Hacienda, en Calle Campos n.º 2 – 2.ª planta o consultarlo en la página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (http:/www.minhap.gob.es) en el apartado "subastas y concursos". También se puede solicitar información en los teléfonos 968 500 292 y 968 320 974.

La Mesa de la Subasta se constituirá en acto público que se celebrará el día 14 de julio de 2015, a las 11,00 horas, en el Salón de Actos de la Delegación de Economía y Hacienda de Cartagena, Calle Campos n.º 2.

Cartagena, 8 de mayo de 2015.—El Delegado Especial de Economía y Hacienda de Murcia, Justo Adrián Parejo Pablos.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

6221 Recurso de suplicación 971/2014.

N81291

Tipo y n.º de recurso: 0971/2014

Juzgado de origen/autos: Demanda 1.074/2012 Jdo. de lo Social número Uno de Murcia.

Recurrente: Marta Delia Pérez Berra

Abogado: Andrés Campuzano Campuzano

Recurrido/s: Servicio Público de Empleo Estatal; Tesorería General de la Seguridad Social; Kasuki 3000 S.L.U.; Madaki 2010 S.L.

Abogado/a: Letrado del Servicio Público de Empleo Estatal

Doña María Angeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 971/2014 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Marta Delia Pérez Berra contra Kasuki 3000 S.L.U.; Madaki 2010 S.L.; Servicio Público de Empleo Estatal; Tesorería General de la Seguridad Social, sobre desempleo, se ha dictado Sentencia número 0383/2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Marta Delia Pérez Berra, contra la sentencia número 0283/2014 del Juzgado de lo Social número 1 de Murcia, de fecha 19 de junio, dictada en proceso número 1074/2012, sobre desempleo, y entablado por Marta Delia Pérez Berra frente a Servicio Público de Empleo Estatal; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Se advierte a los destinatarios Kasuki 3000 S.L.U.; y Madaki 2010 S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

6222 Recurso de suplicación 903/2014.

N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU 0903/2014

Juzgado de origen/autos: Jzdo. de lo Social número Uno de Cartagena; dem. 0864/2012

Recurrente: Feliciana Torresano Toledo

Abogada: María del Mar Florenciano Conesa

Graduado Social: Ismael Domínguez Núñez

Recurridos: Atlas Servicios Empresariales S.A.; Eulén S.A.; Ministerio de Defensa; Mantenimientos Nueva Cartagena; Los Lebreros S.L.; Fondo de Garantía Salarial

Abogado/A: Isidro Raurell Botella; Joaquín Marco Quiles; Abogacía del Estado

Doña María Angeles Arteaga Garcia, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 903/2014 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Feliciana Torresano Toledo contra Atlas Servicios Empresariales, S.A.; Eulén S.A.; Ministerio de Defensa; Mantenimientos Nueva Cartagena; Los Lebreros, S.L.; Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado Sentencia número 0385/2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Feliciana Torresano Toledo, contra la sentencia número 0011/2014 del Juzgado de lo Social número 1 de Cartagena, de fecha 9 de Enero, dictada en proceso número 0864/2012, sobre DESPIDO, y entablado por Feliciana Torresano Toledo frente a Atlas Servicios Empresariales, S.A.; Eulén S.A.; Ministerio de Defensa; Mantenimientos Nueva Cartagena; Los Lebreros S.L.; Fondo de Garantía Salarial; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Se advierte al destinatario Los Lebreros, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

6223 Ejecución de títulos judiciales 74/2015.

N.I.G: 30016 44 4 2013 0102845

N28150

Ejecución de títulos judiciales 74/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 895/2013

Sobre: Despido

Demandante: María Teresa Bernal Poveda.

Graduada Social: Josefa Olmos Melón.

Demandado/s: Mr. Gold S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 74/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Teresa Bernal Poveda contra la empresa Mr. Gold SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante María Teresa Bernal Poveda frente a Mr. Gold SL, parte ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Rosa Elena Nicolás Nicolás.

En Cartagena, a 11 de mayo de 2015.

Habiendo presentado el/los trabajador/es María Teresa Bernal Poveda exigiendo el cumplimiento por el empresario Mr. Gold SL de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 7 de julio de 2015 a las 9,55 horas para la celebración de la comparecencia.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del-de los demandado-s por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mr. Gold SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 11 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

6224 Ejecución de títulos judiciales 279/2014.

NIG: 30016 44 4 2013 0102913

N28150

Ejecución de títulos judiciales 279/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 930/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: José Villegas Vera.

Abogado: Francisco Antón García.

Demandados: Fogasa, Corbella Gestión y Construcción, S.L.U.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 279/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Villegas Vera, contra la empresa Fogasa, Corbella Gestión y Construcción, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

1.- Decretar la suspensión de la presente ejecución.

2.- Alzar y dejar sin efecto los embargos trabados mediante Decreto de fecha 09/02/15, librándose los correspondientes oficios y mandamiento.

3.- Archivar provisionalmente los autos pudiendo las partes solicitar su continuación, una vez se dicte resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra el ejecutado.

4.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado Mercantil del Concurso.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer

un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta n.º 3052 del Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Corbella Gestión y Construcción, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 11 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

6225 Despido/ceses en general 146/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0000453

074100

Despido/ceses en general 146/2015

Sobre despido

Demandante: Fulgencio Villegas Martínez

Abogado: Carlos González Marín

Demandados: Francisco Cervantes, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fulgencio Villegas Martínez contra Francisco Cervantes S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 0000146 /2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Francisco Cervantes S.L., Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1/6/2015 a las 11:30 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Francisco Cervantes, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 11 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

6226 Despido/ceses en general 203/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0000625

074100

Despido/ceses en general 203/2015

Sobre: Despido

Demandante: Juana María Pérez Legaz

Abogada: Julia Jiménez Ros

Demandado/s: María del Carmen Rosello Armendia, Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juana María Pérez Legaz contra María del Carmen Rosello Armendia, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 203/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a María del Carmen Rosello Armendia, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30/6/2015 a las 11:10 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a María del Carmen Rosello Armendia, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 11 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

6227 Procedimiento ordinario 169/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0000525

074100

Procedimiento ordinario 169/2015

Sobre: Ordinario

Demandante/s: Almudena Vidal Sánchez

Graduado Social: Alfonso José Martínez Sánchez

Demandado/s: María del Carmen Rosello Armendia, Ginés Marín Madrid, Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Almudena Vidal Sánchez contra María del Carmen Rosello Armendia, Ginés Marín Madrid, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 169/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a María del Carmen Rosello Armendia, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/9/2015 a las 10:00 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a María del Carmen Rosello Armendia, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 11 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

6228 Ejecución de títulos judiciales 55/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 55/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Víctor Yaguana Díaz, contra Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Derribos y Servicios, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 07/05/15, las siguientes resoluciones:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución título judicial de Sentencia n.º 396/14 de fecha 22/10/14 a favor de la parte ejecutante, Víctor Yaguana Díaz, frente a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., y Galilea de Derribos y Servicios, S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 4.471,86 euros en concepto de principal, y más otros 447 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,….

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,…..

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a-Juez.—El/la Secretario/a Judicial".

Decreto:

"Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Galilea de Derribos y Servicios, S.L., dar audiencia previa a la parte actora Víctor Yaguana Díaz y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación…….

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., y Galilea de Derribos y Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 7 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

6229 Ejecución de títulos judiciales 226/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 226/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Hadj Taoufiq, contra la empresa Agroempleo Empresa de Trabajo Temporal, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 08/05/15, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Agroempleo Empresa de Trabajo Temporal, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 2.571,08 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

d) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial…"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agroempleo Empresa de Trabajo Temporal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 8 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

6230 Juicio ordinario 1.120/2006.

0010K

N.I.G.: 30027 41 1 2006 0504084

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1.120/2006

Sobre: Otras materias.

De: Finanzia Banco de Crédito S.A.

Procurador: Molina de Segura.

Contra: Jéssica García Berb El, David Ezequiel Arce Muñoz.

Procuradora: María Victoria Montalt Moran.

En el presente procedimiento se ha dictado sentencia de 3/3/14 cuyo contenido literal en extracto es el siguiente

Sentencia n.º 46/14

En Molina de Segura a 3 de marzo de 2014.

Doña Olga Reverte Villar, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Molina de Segura, ha visto los presentes autos de juicio ordinario n.º 1.120/06, promovidos por la mercantil Finanzia Banco de Crédito SA representada por el Procurador Sr. Sarabia Bermejo y dirigida por la Letrado D.ª Yolanda Vidal Díaz contra D.ª Jéssica García Berbel y D. David Ezequiel Arce Muñoz, declarados rebeldes sobre cumplimiento de contrato.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Sarabia Bermejo en nombre y representación de la mercantil la mercantil Finanzia Banco de Crédito debo condenar a la parte demandada D.ª Jéssica García Berbel y D. David Ezequiel Arce Muñoz a abonar a la actora solidariamente la cantidad de 24.661,26 € mas los intereses contractuales, y al pago de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 y SS Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva la presente de notificación a los demandados, mediante su inserción en el BORM, expido el presente. Doy fe.

En Molina de Segura a 10 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6231 Procedimiento ordinario 1.054/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0008451

N81291

Procedimiento ordinario 1.054/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Jesús Ruiz Montoya.

Graduado Social: Antonio Muñoz Juárez

Demandados: Sizzle, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.054/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Ruiz Montoya, contra Sizzle, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 116/2015

En la ciudad de Murcia a 30 de marzo de 2015.

Antecedentes de Hecho……

Fundamentos de Derecho……

Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por Jesús Ruiz Montoya, frente a la empresa Sizzle, S.L. y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 8.880,50 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago aplicable a la cantidad de 7.629,15 €, y le absuelvo de resto de la pretensión en su contra deducida.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm.

3095.0000.67.1054.12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el nº 3095.0000.65.1054.12, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sizzle, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6232 Despido objetivo individual 821/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0006686

N81291

Despido objetivo individual 821/2014.

Sobre: Despido.

Demandante: Paulo Jorge Nogueira da Silva.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Cargo Pedal, S.L.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 821/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Paulo Jorge Nogueira da Silva, contra Fondo de Garantía Salarial, Cargo Pedal, S.L.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 112/2015

En la ciudad de Murcia a 27 de marzo de 2015.

Antecedentes de Hecho……

Fundamentos de Derecho……

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Paulo Jorge Nogueira da Silva frente a Cargo Pedal, S.L. y el Fogasa, declaro improcedente el despido del que ha sido objeto el demandante y, así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada que abone al actor, en concepto de indemnización, la cantidad de 1.168,70 € calculada hasta la fecha de la presente sentencia; y en concepto de salarios la cantidad de 4.398,24 € netos.

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0821.14, acreditando mediante

la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0821.14, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cargo Pedal, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6233 Procedimiento ordinario 756/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0006032

N81291

Procedimiento ordinario 756/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandantes: Luis Sánchez Navarro, Andrés Reverte Alcázar, Domingo Pérez Sánchez, Ramón Santos García León, Andrés Montagut Belmonte, Diego López Poveda, Francisco Javier Bastida Moreno, Manuel Muñoz Reverte.

Abogado: Tomás Ballesteros Piqueras.

Demandado: Gescuva, S.A., Fogasa.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 756/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Sánchez Navarro, Andrés Reverte Alcázar, Domingo Pérez Sánchez, Ramón Santos García León, Andrés Montagut Belmonte, Diego López Poveda, Francisco Javier Bastida Moreno, Manuel Muñoz Reverte, contra Fondo de Garantía Salarial, Gescuva, S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 110/2015

En la ciudad de Murcia a 23 de marzo de 2015.

Antecedentes de Hecho……

Fundamentos de Derecho……

Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por D. Andrés Reverte Alcázar, D. Luis Sánchez Navarro D. Domingo Pérez Sánchez, D. Ramón Santos García León, D. Andrés Montagut Belmonte, D. Diego López Poveda, D. Francisco Javier Bastida Moreno, D. Manuel Muñoz Reverte, frente a la empresa Gescuva, S.A. y el Fogasa, con los siguientes pronunciamientos:

A) Condeno a la empresa demandada a que abone a los demandantes las cantidades siguientes en concepto del 60% de indemnización:

-D. ANDRES MONTAGUT BELMONTE	9.310,50 €
-D. RAMON SANTOS GARCIA LEON	9.330,95 €
-D. FRANCISCO JAVIER BASTIDA MORENO	8.359,41 €
-D. DOMINGO PEREZ SANCHEZ	10.356,49 €
-D. MANUEL MUÑOZ REVERTE	11.970,65 €
-D. ANDRES REVERTE ALCAZAR	12.167,21 €
-D. LUIS SANCHEZ NAVARRO	11.302,53 €
-D. DIEGO LOPEZ POVEDA	9.134,32 €

B) Declaro la responsabilidad subsidiaria del Fogasa establecida en el art. 33.2. del ET respecto de las referidas cantidades.

C) Absuelvo a la empresa demandada del resto de la pretensión deducida frente a la misma.

D) Condeno al FOGASA a que abone a los demandantes la indemnización a 8 días de salario por año de servicio en la cuantía siguiente:

-D. ANDRES MONTAGUT BELMONTE	6.207,04 €
-D. RAMON SANTOS GARCIA LEON	12.849,18 €
-D. FRANCISCO JAVIER BASTIDA MORENO	6.096,20 €
-D. DOMINGO PEREZ SANCHEZ	6.913,74 €
-D. MANUEL MUÑOZ REVERTE	7.979,04 €
-D. ANDRES REVERTE ALCAZAR	8.110,08 €
-D. LUIS SANCHEZ NAVARRO	7.533,59 €
-D. DIEGO LOPEZ POVEDA	6.070,68 €

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0756.12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0756.12, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gescuva, S.A., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 23 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6234 Procedimiento ordinario 966/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0007716

N81291

Procedimiento ordinario 966/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante: José Félix Nieto Expósito.

Abogado: Salvador Román Colomer.

Demandados: Rabat Servicon, S.L., Jarquil Construcciones Promotora.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 966/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Félix Nieto Expósito, contra Rabat Servicon, S.L., Jarquil Construcciones Promotora, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 82/2015

En la ciudad de Murcia a 27 de marzo de 2015.

Antecedentes de Hecho……

Fundamentos de Derecho……

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. frente a las empresas demandadas Rabat Servicon, S.L. y Jarquil Construcciones Promotora, y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen al demandante la cantidad de 850 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jarquil Construcciones Promotora, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6235 Despido/ceses en general 758/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0006164

N81291

Despido/ceses en general 758/2014

Sobre: Despido.

Demandante: Mariano San Leandro Sánchez.

Abogado: Antonio José Martínez Jiménez.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Ocio Centrofama SL, Multiocio Atalayas, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 758/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Mariano San Leandro Sánchez contra Fondo de Garantía Salarial, Ocio Centrofama SL, Multiocio Atalayas, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 125/2015

En la ciudad de Murcia a 14 de abril de 2015.

Fallo

Que estimando las demandas interpuestas por D. Mariano San Leandro Sánchez contra la empresa "Ocio Centrofama S.L." debo declarar y declaro extinguida la relación laboral habida entre el trabajador demandante y la empresa demandada a fecha de la presente Sentencia, al tiempo que declaro improcedente el despido del actor efectuado por la empresa el 30 de septiembre de 2014, y por ende, condeno a la entidad a abonar al mismo la cantidad de mil sesenta y cuatro euros y treinta y dos céntimos (1.064,32 Euros) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, más la cantidad de novecientos setenta y cuatro euros y un céntimo (974,01 Euros) en concepto de salarios y otras cantidades adeudadas, cantidades estas últimas que devengará el interés legal en la forma expuesta en el fundamento jurídico séptimo de la presente Resolución.

Y absuelvo a la empresa "Multiocio Atalayas S.L." de las pretensiones deducidas en su contra.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado nº 4 con el nº 3095.0000. 65.0758.14, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado con el nº 3095.0000.67.0758.14. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. La Secretaria. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ocio Centro Fama S.L., y Multiocio Atalayas S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

6236 Despido/ceses en general 171/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0001411

N81291

Despido/ceses en general 171/2014

Sobre: Despido

Demandante/s: Abdelahfid Amri, Abdelhadi Bahdada

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Nahiri Khalid Erraib, Agrodacia Jacorus ETT, S.L. Agrodacia Jacorus ETT, S.L., Expo Euro Frut, S.L. Expo Euro Frut, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 171/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abdelahfid Amri, Abdelhadi Bahdada Contra Fondo de Garantía Salarial, Nahiri Khalid Erraib, Agrodacia Jacorus Ett, S.L. Agrodacia Jacorus Ett, S.L., Expo Euro Frut, S.L. Expo Euro Frut, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia a ocho de mayo de dos mil quince.

Presentado el anterior escrito por el Letrado Don Alberto Martinez Soriano, únase y se le tiene por personado y parte en la representación que ostenta de Nahiri Hhalid Erraib en virtud de poder apud acta que acompaña.

Acreditada por el Letrado Sr. Martínez soriano la existencia de señalamiento anterior coincidente con éste se acuerda suspender el juicio que venia señalado para el próximo día 21-5-15 y se señala nuevamente para su celebración el próximo día diecinueve de junio de 2015, a las 10'35 horas en la Sala de Vistas n.º 2 y la conciliación a las 10'00 horas en la Sala de Vistas n.º 1 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Cítese a Agrudacia Jacorur ETT, S.L. mediante exhorto al Juzgado de Paz de Fuente Palmera (Córdoba).

Cítese a Expo Eurofruit, S.L. en el domicilio facilitado en el escrito de ampliación de demanda.

Ad cautelam cítese a ambas empresas por medio de edictos.

Asimismo cítese al acto de julio a los tres testigos propuestos por el demandante en el escrito de ampliación, sin que esto suponga admisión de prueba del Secretario, debiendo la parte proponerla y en su caso el Juez admitirla en el acto de juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrudacia Jacorur ETT, S.L. y Expo Euro Frut, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6237 Despido/ceses en general 240/2015.

N.I.G: 30030 44 4 2015 0002002

N81291

Despido/ceses en general 240/2015.

Sobre: Despido.

Demandante: Rosario Garre Mármol.

Graduado Social: José Enrique Saura Ruiz.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 240/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rosario Garre Mármol contra Incarpin, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado en fecha 6 de mayo de 2015 decreto cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 3/6/2015 a las 10:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 3/6/2015 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 4, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo segundo ha lugar al interrogatorio del legal representante de la empresa demandada solicitado, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre

que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, ha lugar a la documental solicitada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporten los documentos solicitados: recibos de salarios correspondientes al periodo comprendido entre octubre de 2013 y la fecha de la vista, así como boletines de cotización correspondientes al mismo periodo, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Incarpin, S.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

6238 Sanciones 737/2014.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del SCOP Social (Juzgado de lo Social número Cuatro) de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento sanciones 737/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Navarro Lax, contra la empresa Tomcato, S.A., sobre sanciones, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial D.ª María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a quince de diciembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por José Navarro Lax se presentó demanda contra Tomcato, S.A., en materia de sanciones.

Segundo.- Se ha requerido a José Navarro Lax para que subsane advertidos en la demanda.

Tercero.- La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS.

Segundo.- Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el art 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día diez de octubre de dos mil dieciséis, a las once horas y cinco minutos en la Sala de Vistas número Uno al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las once horas y veinte minutos en la sala de vistas número cuatro del mismo día, en al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo

la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tomcato, S.A.,, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

6239 Cuenta de abogados 878/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0006996

N28150

Cuenta de abogados 878/2012

Sobre ordinario

Demandante: Rafael Marín Costa

Graduado Social: Rafael Marín Costa

Demandados: Carben-Krobat, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados 878/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rafael Marín Costa contra la empresa Carben-Krobat S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a siete de febrero de dos mil trece.

Por el letrado Rafael Marín Costa se ha presentado minuta de honorarios afirmando que aún le son debidos y no han sidos satisfechos por su defendido en el Cuenta de Abogados 878/2012

De conformidad con el art. 35.2 de la LEC acuerdo:

Requerir a Carben-Krobat, S.L. para que proceda a pagar la cantidad 618 euros en un plazo de diez días o para que impugne la misma exponiendo los motivos que tuviere para impugnarla y aportando, en su caso, los documentos que tuviere a su disposición.

Igualmente apercibo al/a la requerido/a de que si en dicho plazo no paga ni impugna cuenta de derechos y suplidos, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, y se despachará ejecución por la cantidad a que asciende la cuenta, más las costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carben-Krobat, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

6240 Procedimiento ordinario 768/2014.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del SCOP Social (Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 768/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Eugen Bede contra la empresa Ruiz Lorqui S.A., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial doña María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 2 de diciembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 29 de octubre de 2014 por Eugen Bede se ha presentado demanda de cantidad frente a Ruiz Lorqui S.A., FOGASA.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Jdo. de lo Social N. 7.

Fundamentos de derecho

Único.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LJS, señalar fecha y hora para que tengan lugar los actos de conciliación y, en su caso, de juicio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 22.6.16 a las 10.35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 10.50 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número siete.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para

absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ruiz Lorqui S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

6241 Despido/ceses en general 42/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Juan Melero Navarro contra Transportes Pepe el Correcaminos S.L., Friocir, S.L., José Rodríguez Huertas, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 42/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Transportes Pepe El Correcaminos S.L., Friocir, S.L., José Rodríguez Huertas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/7/2015 a las 9:40 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 7, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Transportes Pepe el Correcaminos S.L., Friocir, S.L., José Rodríguez Huertas, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 8 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

6242 Procedimiento ordinario 173/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2014 0001394

N81291

Despido objetivo individual 173/2014

Sobre: Despido.

Demandante/s: María José Martínez Martínez, María Emilia García Díaz.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Instituto Murciano Psicogeriátrico, S.A.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 173/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María José Martínez Martínez, María Emilia García Díaz contra Fondo de Garantía Salarial, Instituto Murciano Psicogeriátrico, S.A. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a 8 de mayo de 2015.

A la vista de la nulidad que viene acordada por auto de fecha 27-2-15 dictado en el procedimiento de despido 223/14 se acuerda incorporar a estas actuaciones copia del mencionado auto y continuar la tramitación separada de este procedimiento, sin perjuicio de que el demandante pueda solicitar la acumulación a este procedimiento, con número registro general 1375/14 de aquel con fecha de entrada en Registro General posterior a la de este número de registro 1768/14.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día ocho de septiembre de 2015, a las 9:50 en la Sala de Vistas n.º 7 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero precédase a su citación mediante edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instituto Murcia Psicogeriátrico, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

6243 Despido/ceses en general 64/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Selenia Herrera Blandon, contra María Elena Alcaraz Caballero, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 64/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a María Elena Alcaraz Caballero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/7/2015, a las 10:10 horas, en Avda. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a María Elena Alcaraz Caballero, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 8 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

6244 Reclamación por cantidad 96/2015.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 96/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sonia Plana Sánchez contra la empresa Mapil S.L, FOGASA, Administración Concursal de Mapil S.L, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/2/2016 a las 9:35 horas en la Sala de Vistas nº 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 9:40 horas del mismo día, en la Sala de Vistas nº 8 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al primer otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistida representada de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LPL).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada por medio de edicto.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a MAPIL S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de MURCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

6245 Ejecución de títulos judiciales 54/2015.

NIG: 30030 44 4 2012 0001688

N81291

Ejecución de títulos judiciales 54/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 222/2012

Sobre despido

Demandante: Monserrate Navarrete Mateo

Demandados: Construcciones de Santomera, S.A., Rivendel Tecnológica, S.L., Murciana de Decoración, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogados: Esther M. Guzmán Sánchez, Esther M. Guzmán Sánchez

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contenciosa, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 54/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Monserrate Navarrete Mateo contra Construcciones de Santomera, S.A., Rivendel Tecnológica, S.L., Murciana de Decoración, S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a diez de abril de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Monserrate Navarrete Mateo ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Construcciones de Santomera, S.A., Rivendel Tecnológica, S.L., Murciana de Decoración, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

SEGUNDO.- La presente ejecución se ha recibido el SCEJ, informando que la empresa demandada Rivendel Tecnológica, S.L, se encuentra en concurso voluntario de acreedores por auto del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Murcia de fecha 27.12.11.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Monserrate Navarrete Mateo, frente a Construcciones de Santomera, S.A., Murciana de Decoración, S.L., parte ejecutada.

A tales efectos cítese a las partes a la comparecencia para la celebración del incidente sobre no readmisión que tendrá lugar el próximo día 02-06-15 a las 9:10 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este juzgado con todos los apercibimientos legales para el caso de incomparecencia.

Denegar la ejecución de sentencia respecto de la mercantil Rivendel Tecnológicas, S.L por encontrarse en situación de concurso de acreedores por el Juzgado de lo Mercantil número Dos de esta ciudad.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 6 abierta en Santander, cuenta n.º 3128-0000- debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones de Santomera, S.A., Rivendel Tecnológica, S.L., Murciana de Decoración, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

6246 Ejecución de títulos judiciales 1/2014.

NIG: 30030 44 4 2012 0006166

N81291

Ejecución de títulos judiciales 1/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 765/2012.

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: Mariano Moreno López.

Abogado: José Caballero Bernabé.

Ejecutados: Proalcamase, S.L., Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 1/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mariano Moreno López, contra Proalcamase, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a siete de mayo de dos mil quince.

Antecedentes de hecho

Primero.- Que por auto de fecha 11 de febrero de 2014, a instancia de Mariano Moreno López, se despachó ejecución contra los bienes de Proalcamase, S.L., Fogasa, por importe de 3318,63 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución.

Segundo.- Se ha embargado la finca 39.118, tomo 2539, libro 2.192 de Registro de la Propiedad 3 de Lorca, que ha sido objeto de subasta que resulto desierta al no concurrir postores.

Tercero.- Con fecha 8 de mayo se ha celebrado comparecencia en la que la parte ejecutante ha solicitado la adjudicación de la finca embargado con ejercicio de la facultad de cesión de la adjudicación a favor del tercero Domingo Sánchez Sánchez, estado civil casado con María Martínez Reinaldos, DNI 23211766-M con domicilio en calle Cabrera, 9 de 30800 Lorca (Murcia), que expresamente ha aceptado la cesión y ha entregado al ejecutante la cantidad de 2407 euros, que han sido entregados en metálico en el acto de la comparecencia, y en concepto de precio de adjudicación, cantidad que no resulta inferior al 30% del avalúo del bien embargado, que fue valorado por el perito judicial en 8023 euros.

Fundamentos de derecho

Único.- De conformidad con el artículo 264 de la LPL sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá ejecutarse en calidad de ceder a tercero.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Aprobar la adjudicación de la finca 39118, tomo 2539, libro 2192 de Registro de la Propiedad 3 de Lorca, a favor de Domingo Sánchez Sánchez, DNI 23211505 C estado civil casado con María Martínez Reinaldos, DNI 23211766-M con domicilio en calle Cabrera, 9 de 30800 Lorca (Murcia), que expresamente ha aceptado la cesión y ha entregado al ejecutante la cantidad de 2407 euros, que han sido entregados en metálico en el acto de la comparecencia, y en concepto de precio de adjudicación, cantidad que no resulta inferior al 30% del avalúo del bien embargado y que se ha entregado al ejecutante de lo que hay constancia documental en estas actuaciones judiciales, cantidad que no es inferior al 30% del avalúo de la finca.

- Expedir testimonio de este decreto al adjudicatario, y una vez firme el mismo, mandamiento al Registro de la Propiedad ordenando la cancelación del embargo que ha dado lugar a esta adjudicación y en su caso de las cargas y anotaciones posteriores.

- Siendo el principal reclamado de 3.318,63 euros no se ha producido sobrante.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proalcamase, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Region de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

6247 Ejecución de títulos no judiciales 231/2014.

N.I.G.: 30030 44 4 2014 0006717

Ejecución de títulos no judiciales 231/2014 Md

Sobre: Ordinario.

Demandante: Alejandro Javier Pérez Ureña.

Abogada: Carmen Ruiz Arjona.

Demandado: Óscar Casanova Sánchez.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 231/14 de este servicio común de ejecución, seguidos a instancia de D. Alejandro-Javier Pérez Ureña contra Óscar Casanova Sánchez y Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto requerimiento

Secretaria Judicial D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 12 de enero de 2015.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a Óscar Casanova Sánchez, para que en el plazo de diez días haga efectiva la cantidad de 200 euros de principal más 32 euros presupuestado para intereses costas de la ejecución y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.

Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 8 N.º 5155-0000-64-0231-14 abierta en el Santander.

El/La Secretario/a Judicial

Auto

Magistrado-Juez

Señor D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a 12 de diciembre de 2014.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución acta de conciliación n.º 2014 - MU - 03664, de fecha 17.12.14 a favor de la parte ejecutante, Alejandro Javier Pérez Ureña, frente a Óscar Casanova Sánchez, parte ejecutada, por importe de 200 euros en concepto de principal, más otros 32 euros que se fijan

provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 8 de mayo de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 21/11/2014 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Alejandro Pérez Ureña Frente a Óscar Casanova Sánchez y Fogasa por la cantidad de 200 euros de principal más 32 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Óscar Casanova Sánchez, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Óscar Casanova Sánchez, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 8 5155-0000-64-0231-14, abierta en Banco Santander, S.A.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria

(IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0231-14 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Óscar Casanova Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

6248 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.040/2014.

Asunto: 2.040/2014 TRA.

Notificación a Luis Quintana Ruiz.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 2.040/2014, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda y para que conste y sirva de notificación a Luis Quintana Ruiz, actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur), dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 25 de marzo de 2015.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Mercantil número Uno de Murcia

6249 Procedimiento ordinario 400/2014.

1140K0

N.I.G.: 30030 47 1 2014 0000888

Procedimiento ordinario 400/2014.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Francisco Casajust Pepiol.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez.

Abogado/a Sr/a.

Demandados: Empresmar, S.L., Mariana Lorca Sánchez.

Doña Ana María Lacalle Espallardo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Mercantil número Uno de Murcia, los presentes autos de juicio ordinario n.º 400/2014, promovidos por Francisco Casajust Pepiol, representado/a por el Procurador Jiménez Martínez, y defendido por el Letrado Del Río Jiménez, contra Empresmar, S.L. y contra Mariana Lorca Sánchez, declarados en rebeldía, en este juicio que versa sobre reclamación de cantidad y responsabilidad de administradores sociales, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal del fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando el suplico de la demanda promovida por Francisco Casajust Pepiol, representado por el Procurador Jiménez Martínez, y defendido/a por el Letrado Del Río Jiménez, contra Empresmar, SL y contra Mariana Lorca Sánchez, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a que abonen al actora la suma de 7.526,84 euros, más el interés legal desde la interposición de la demanda y costas devengadas en el procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde su notificación de conformidad con lo previsto en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se le hace saber a las partes que para entablar el mencionado recurso deberán consignar el importe que, al efecto, señala la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Dicha consignación deberá efectuarse en la cuenta de este Juzgado, mediante ingreso en la cuenta expediente correspondiente al órgano y procedimiento judicial en que se ha dictado, debiéndose especificar en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso", seguido del código y tipo de recurso de que se trate (00- Reposición; 01- Revisión de resoluciones Secretario Judicial, 02- Apelación y 03- Queja); caso contrario no se admitirá a trámite el recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y cuyo original se incluirá en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe que obra en autos.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente notifica la sentencia a Empresmar, S.L. y Mariana Lorca Sánchez con los apercibimientos legales oportunos.

En Murcia a 17 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Alicante

6250 Despido/ceses en general 692/2014.

Autos número despido/ceses en general 692/2014.

N.I.G.: 03014 44 4 2014 0004785.

Demandante: Francisco José Pérez Cornejo.

Demandados: Joranpesa, S.L. y Fogasa.

Don José Agustín Rifé Fernández-Ramos, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos despido/ceses en general 692/2014, a instancias de Francisco José Pérez Cornejo, contra Joranpesa, S.L. y Fogasa, en el que por medio del presente se cita a Joranpesa, S.L., quien se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es Avda. Siempreverde, 15, Águilas (Murcia), para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Pardo Gimeno, 43, 2.º, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 14 de mayo de 2015, a las 10,40 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Alicante a 24 de abril de 2015.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Águilas

6251 Convocatoria de subvenciones a asociaciones y proyectos juveniles en el ejercicio 2015.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2015, aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones y proyectos juveniles en el ejercicio 2015, que tienen como finalidad apoyar y promover el asociacionismo juvenil en Águilas, así como las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre que propicien la participación juvenil, de conformidad con las siguientes Bases reguladoras:

1.- Objeto de la subvención:

.- Programas anuales de actividades.

.- Programas específicos de actividades.

2.- Destinatarios:

.- Las asociaciones juveniles aguileñas que se encuentren legalmente constituidas.

.- Cualquier otra asociación que, sin ser juvenil, proponga organizar actividades dirigidas a la población juvenil aguileña.

3.- Documentación precisa:

1.- Hoja de solicitud.

2.- Fotocopia del DNI del solicitante.

3.- Fotocopia del CIF de la asociación.

4.- Programa detallado de actividades.

5.- Presupuesto detallado.

En caso de haber recibido subvención anteriormente, esta deberá estar debidamente justificada, de la siguiente forma:

.- Memoria de actividades.

.- Relación de gastos.

.- Fotocopias compulsadas o copias originales de facturas, que sumen la cantidad percibida en dicha subvención.

4.- Para la concesión de subvenciones se valorará:

.- El ámbito de actuación.

.- Que las actividades sean abiertas y propicien la participación de los jóvenes en la programación y realización de las mismas.

.- La viabilidad de realización del proyecto.

.- El interés social y cultural del proyecto presentado.

.- La memoria de actividades realizadas el año anterior, así como la justificación de las mismas en el caso de haber sido subvencionadas por la Concejalía de Juventud.

5.- Plazo de solicitud:

El plazo de solicitud será desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el día 12 de junio de 2015. La solicitud se hará por duplicado. El original se presentará en el Registro General del Ayuntamiento y la copia o duplicado se entregará en la Concejalía de Juventud (Informajoven).

Águilas, 14 de mayo de 2015.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Blanca

6252 Notificación a interesado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, habiéndose intentado la notificación los interesados, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos:

ACTO	INTERESADO	ASUNTO
Acuerdo JGL 6/03/2015	Gamuvas de Hosteleria Sl CIF B732222978.	Sustitución de la obligación de hacer, impuesta, por acuerdo de JGL de fecha 14 /01/2015, por la liquidación de los daños y perjuicios producidos a esta Administración, que se corresponden con la valoración que consta en el expediente, y asciende a 54.963,71 euros.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en el Ayuntamiento de Blanca, en plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para la comparecencia.

En Blanca, a 6 de mayo de 2015.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. Administración Local

Blanca

6253 Aprobación del padrón de agua del segundo bimestre.

Habiendo sido aprobado el padrón de la tasa por suministro de de agua, cuota conservación acometidas, cuota servicio agua, cuota conservación contadores, alcantarillado, basura, depuración, canon de saneamiento e IVA, correspondiente al segundo bimestre de 2015, se expone al público y se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario de sesenta días para su recaudación en forma reglamentaria, transcurrido el cual dará lugar al inicio del periodo ejecutivo, el devengo de los recargos de apremio y de los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos en las Oficinas de la Empresa Concesionario del Suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, a 8 de mayo de 2015.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

6254 Anuncio de información pública del proyecto y relación de bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución de las obras del colector sur de la ciudad de Lorca.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, mediante acuerdo adoptado en su sesión celebrada el día 10 de abril de 2015, aprobó inicialmente el proyecto técnico para la ejecución de las obras definidas en el denominado "Proyecto de colector de saneamiento del sur de la ciudad de Lorca", promovidas por la Dirección General del Agua, dependiente de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la relación individualizada de bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución material de las obras descritas.

Dicho proyecto afecta a los bienes y derechos que a continuación se indican, incluidos en la citada relación individualizada:

Nº Orden	Término Municipal	Polígono	Parcela	Subparcela	Propietario	NIF	Nº Referencia	Dirección	Domicilio Fiscal	% PROPIEDAD	Sup. Finca (Ha)	Sup. Afectada servidumbre acueducto	Valoración servidumbre acueducto (2,242
1	Lorca	187	282	-	LAZARO GARCIA ISIDRO	23244247 X	30024A187002820000XE	BURREZO. LORCA (MURCIA)	CL PANADERIA 2 Pl:01 Pt:B 30800 LORCA	100	0,1835	54,00	121,07
2	Lorca	187	155	-	RUIZ RUIZ JULIA	---	30024A187001550000XZ	BURREZO. LORCA (MURCIA)	DESCONOCIDA	100	0,0368	43,50	110,98
3	Lorca	187	266	-	LIRON RUIZ FRANCISCA HEREDEROS DE	23193328S	30024A187002660000XT	BURREZO. LORCA (MURCIA)	TORRECILLA TDA NUEVA 30800	100	1,7175	186,00	417,01
4	Lorca	187	265	-	SERRABONA LOPEZ JESUS MARIA	27251412T	30024A187002650000XL	BURREZO. LORCA (MURCIA)	CL CONCEJAL PEDRO GALERA 5, 04820 VELEZ RUBIO (ALMERIA)	100	0,3231	105,00	235,41
5	Lorca	187	153	-	SERRABONA LOPEZ JESUS MARIA	27251412T	30024A187001530000XE	BURREZO. LORCA (MURCIA)	CL CONCEJAL PEDRO GALERA 5, 04820 VELEZ RUBIO (ALMERIA)	100	1,3817	75,00	168,15
6	Lorca	187	152	c	LIRON RUIZ MARIA	23071286D	30024A187001520000XJ	ESCUELAS VIEJAS. LORCA	TORRECILLA 30800 LORCA	100	0,0743	45,00	100,89
7	Lorca	186	189	-	MORALES QUIÑONERO PEDRO	23204238 K	30024A186001890000XQ	CASA UNION. LORCA (MURCIA)	CM ARCAS (DE) ALJIBE Y BRENCAS SICILIA 30817	100	1,0392	30,00	67,26
8	Lorca	186	168	-	LOPEZ MONTIEL FRANCISCO	23183105E	30024A186001680000XR	CASA UNION. LORCA (MURCIA)	CL TORRECILLA VTA RUIZO 2 30817 LORCA	100	0,8813	360,00	807,12
9	Lorca	186	220	-	MONTESINOS CARRILLO FRANCISCO LOPEZ GIMENEZ ANTONIA	23212119J 23216765 J	30024A186002200000XY	CAMON HO. LORCA (MURCIA)	CL JUAN BAYONAS, 2 30800 LORCA	100	0,7676	450,00	1.008,90
10	Lorca	186	29	-	MIÑARRO MONTOYA MARIA LUISA	23148862Y	30024A186000290000XP	CAMINO LA UN. LORCA (MURCIA)	CL ANGEL BEATO, 12 28035 (MADRID)	100	2,404	675,00	1.513,35
11	Lorca	186	27	-	PADILLA RUIZ JOSEFA	23198509L	30024A186000270000XG	COMON HO. LORCA (MURCIA)	TR MOLINO PEDRO ARCAS 110 30817 LORCA	100	1,073	495,00	1.109,79
12	Lorca	186	243	-	PADILLA RUIZ M PASCUALA	23214817C	30024A186002430000XZ	COMON HO. LORCA (MURCIA)	CR ESTACION 22 30817 LORCA	100	0,9186	504,00	1.129,97
13	Lorca	185	65	-	CASTELLAR LACAL MARIA ROSARIO	23190202S	30024A185000650000XR	PART PARADA P.MUNUER. LORCA (MURCIA)	CL ACTOR ANTONIO TUDELA,2 Bl:1 Pl:01 Pt:A EDIF. LAS TORRES DE SUTUL 30800 LORCA	14,28	1,8285	60	134,52
					CASTELLAR LACAL JESUS MARIA	23190201Z			CL FAJARDO EL BRAVO EDIF.V 3 Pl:05 Pt:C 30800LORCA	14,28			
					CASTELLAR LACAL FERNANDO	23195898F			CL TRAVESIA FAJARDO EL BRAVO 2 ES:2 Pl:03 PT:E [illegible]	14,28			
					CASTELLAR LACAL FRANCISCO JAVIER	23198390S			UR EL ROSALAR 1 Pl:05 PT:A 30205CARTAGENA	14,28			
					CASTELLAR LACAL JUAN CARLOS	23205443F			CL PEREZ CASAS 110 ES:3 Pl:A 30800LORCA	14,28			
					CASTELLAR LACAL MARIA ELENA	23220134R			CL MIGUEL CAPLLONCH 22 Pl:04PT:A 07010PALMA DE MALLORCA	14,28			
					CASTELLAR LACAL MIGUEL ANGEL	23230313Z			CM ALBERQUILLA II CAMPILLO 26 30800LORCA	14,28			
14	Lorca	180	102	-	QUIÑONERO GARCIA ROQUE	23213593K	30024A180001020000XA	CASA JUR. LORCA (MURCIA)	CL CAMPILLO CN VERA 175 30813 LORCA	50	1,0537	360	2.152,32
					PEÑAS BERMUDEZ MARIA	23224454 C			CL CAMPILLO CN VERA 170 30813 LORCA	50			

Nº Orden	Término Municipal	Polígono	Parcela	Subparcela	Propietario	NIF	Nº Referencia	Dirección	Domicilio Fiscal	% PROPIEDAD	Sup. Finca (Ha)	Sup. Afectada servidumbre acueducto	Valoración servidumbre acueducto (2,242
15	Lorca	180	289	a	BRÍGIDA BERMÍDEZ GARCÍA Y HEREDEROS DE ESTEBAN PEÑAS SALINAS	23161756C 23140742 M	30024A180002890000XU	CASA JUR. LORCA (MURCIA)	DIPUTACIÓN DE CAMPILLO PUENTE PASICO - DIPUTACIÓN DE CAMPILLO, CAMINO DE VERA, 173, 30813 LORCA		0,0516	75,00	168,15
16	Lorca	180	98	-	LUCAS GARCIA JOSE		30024A180000980000XU	CASA MECA. LORCA (MURCIA)	DESCONOCIDA	100	1,4991	240,00	538,08
17	Lorca	180	268	a	SANCHEZ NAVARRO JOSE ANTONIO	23246309 G	30024A180002680000XP	A ENMEDIO. LORCA (MURCIA)	PB CAMPILLO CR ALMENARA 138 Pt:A 30813	100	0,5107	106,50	238,77
18	Lorca	180	93	-	GARCIA PARRA JOAQUIN	23180220S	30024A180000930000XI	A ENMEDIO. LORCA (MURCIA)	LG CAMPILLOCNO VERA 171 30800 LORCA	100	1,0032	58,80	131,83
19	Lorca	180	92	a	GINER GARCIA JOSE	23202630	30024A180000920000XX	A ENMEDIO. 30813 LORCA (CAMPILLO) (MURCIA)	PB CAMPILLO CTRA ALMENARA 138 30813 LORCA		1,7444	135,00	302,67
				b							0,0061	0,00	0,00
				c						100	0,0552	60,00	134,52
				d							0,0752	13,65	44,06
				e							0,0725	48,00	107,62
20	Lorca	180	239	a	GINER GARCIA ANTONIO	23207768D	30024A180002390000XF	A ENMEDIO. 30813 LORCA (CAMPILLO) (MURCIA)	PZ REPUBLICA DE ECUADOR 10 30800 LORCA		0,3323	31,50	205,14
				b						100	0,0422	0,00	0,00
				c							0,0041	0,00	0,00
				d							0,0781	55,50	124,43
21	Lorca	180	240	-	GINER GARCIA JOSE	23202630 Z	30024A180002400000XL	A ENMEDIO. 30813 LORCA (CAMPILLO) (MURCIA)	PB CAMPILLO CTRA ALMENARA 138 30813 LORCA	100	0,9089	123,00	275,77
22	Lorca	180	91	a			30024A180000910000XD	A ENMEDIO. 30813 LORCA (CAMPILLO) (MURCIA)			0,0837	13,50	30,27
				b	PADILLA GARCIA PEDRO	23194086N			CL JOSE MONTALBAN 40 30800 LORCA	100	0,1505	78,00	174,88
				c							0,0232	46,50	104,25
23	Lorca	180	90	a	PADILLA GARCIA MANUEL	23201573R	30024A180000900000XR	A ENMEDIO. 30813 LORCA (CAMPILLO) (MURCIA)	CL ALMDA CERVATES, R. LAS P PI:02 Pt:C 30800 LORCA		0,1081	76,80	172,19
				b						100	0,1182	0,00	0,00
				c							0,0654	57,00	127,79
24	Lorca	180	88	a	GARCIA QUIÑONERO ANTONIO	23209437J	30024A180000880000XD	A ENMEDIO. 30813 LORCA (CAMPILLO) (MURCIA)	PB CAMPILLO CTRA DE ALMENARA 130 30813 LORCA	100	1,4883	137,40	308,05
				b	MANCHON GARCIA MARIA	23222439					0,0615	56,70	127,12

Nº Orden	Término Municipal	Polígono	Parcela	Subparcela	Propietario	NIF	Nº Referencia	Dirección	Domicilio Fiscal	% PROPIEDAD	Sup. Finca (Ha)	Sup. Afectada servidumbre acueducto	Valoración servidumbre acueducto (2,242
25	Lorca	180	87	a	ALCARAZ MELLADO FRANCISCO	23168112M	30024A180000870000XR	A ENMEDIO. 30813 LORCA (CAMPILLO) (MURCIA)	AV REINA VICTORIA EUGENIA 16 Pl:06 Pt:B 30204 CARTAGENA	10	6,3114	228,6	512,52
					ALCARAZ MELLADO MARIA	22475667K			AV INF. JUAN MANUEL 7 Pl:01 PT:A EDIF. PISCIS 30011MURCIA	10			
					ALCARAZ MELLADO FELIX	23187183D			CL CEUTA 16 Pl:4 PT:A 30003MURCIA	10			
					ALCARAZ MELLADO ALFONSO	23197024Y			GV ALFONSO X EL SABIO 11 Pl:05 PT:H 30008MURCIA	10			
					ALCARAZ MELLADO JUAN DE DIOS	23204015M			AV ALFONSO PALAZON 6 Pl:03 PT:B 30008MURCIA	10			
					ALCARAZ MELLADO JOSE MARIA	23207123Z			CL ALFONSO X EL SABIO 11 30008MURCIA	10			
					ALCARAZ MELLADO JAVIER MARIA	23213542X			CL LAS FRANCESAS 2 Pl:04 PT:A 09400ARANDA DE DUERO(BURGOS)	10			
					ALCARAZ MARIA DEL CARMEN	X2582526V			PS DE PARRA 17 Pl:03 PT:A 30880AGUILAS	10			
					ALCARAZ ARCAS PABLO	48490983Z			AV INF. JUAN MANUEL 11 ES:2 Pl:05 PT:A 30011MURCIA	5			
					ALCARAZ ARCAS JACINTO	48491141B			AV INF. JUAN MANUEL 11 ES:2 Pl:05 PT:C 30011MURCIA	5			
					COLLANTES ALCARAZ FRANCISCO ASIS	27487523Q			CL JACINTO BENAVENTE 7 EL ESPARRAGAL	2,5			
					COLLANTES ALCARAZ LUIS MARIA	34790353R			CL PANADES 7 Pl:01 PT:3 28915LEGANES(MADRID)	2,5			
					COLLANTES ALCARAZ MARIA CANDELARIA	34814622M			CL MELILLA 8 Pl:03 PT:D 30006MURCIA	2,5			
					COLLANTES ALCARAZ PILAR	34829787J			CL VISTALEGRE 23 Pl:02 PT:A 30007MURCIA	2,5			
26	Lorca	184	253	c	LORENTE SALON MERCEDES	23067174Z	30024A184002530000XI	CASA MECA. LORCA (MURCIA)	CM DE LA ALMENARA CASA MECA 43 30813 LORCA	66,66	0,8361	915	2.051,43
					DOMINGUEZ LORENTE ISABEL M DESAMPARADOS	23226271C			CR ALMENARA-CAMPILLO BZ 143 30813LORCA	33,34			
27	Lorca	184	252	c	LADRON DE GUEVARA MELLADO PEDRO	22470462Z	30024A184002520000XX	CASA MECA. LORCA (MURCIA)	PZ CETINA 1 Pl:2 Pt:B 30001 MURCIA	100	2,5613	915,00	2.051,43
28	Lorca	184	107	-	MARTINEZ PADILLA JUAN HEREDEROS DE	23036521N	30024A184001070000XQ	EL ATOCHAR. LORCA (MURCIA)	CAMPILLO 30800 LORCA	100	0,5403	384,00	860,33
29	Lorca	184	106	-	JUAN REINALDOS GONZÁLEZ	23071730Q	30024A184001060000XG	EL ATOCHAR. LORCA (MURCIA)	CL MARINA, Nº 5, PLANTA 3ª, EL PRAT DE LLOBREGAT, 08820 BARCELONA		0,2135	165,00	369,93
30	Lorca	184	105	-	RUIZ REINALDOS JUAN	23208832S	30024A184001050000XY	EL ATOCHAR. LORCA (MURCIA)	PB CAZALLA-CARRIL CASA DEL M Es:BU Pl:05 30800 LORCA	100	0,2711	234,00	524,63

Nº Orden	Término Municipal	Polígono	Parcela	Subparcela	Propietario	NIF	Nº Referencia	Dirección	Domicilio Fiscal	% PROPIEDAD	Sup. Finca (Ha)	Sup. Afectada servidumbre acueducto	Valoración servidumbre acueducto (2,242
31	Lorca	184	97	a	SEGURA LOPEZ FRANCISCO	23227421C	30024A184000970000XS	EL ATOCHAR. LORCA (MURCIA)	CL VEREDA MORILLAS 1 30800 LORCA	50	0,0406	15	33,63
					PADILLA PEREZ TERESA	23231486Z			CL VEREDA MORILLAS 1 30800 LORCA	50			
32	Lorca	184	104	-	REINALDOS QUIÑONERO JOSE	23149823R	30024A184001040000XB	EL ATOCHAR. LORCA (MURCIA)	PB TIATA-JUNTO CRA.AGUILAS 30800 LORCA	100	0,8709	555,00	1.244,31
33	Lorca	184	99	a	SERRANO REINALDOS MANUEL	23186234A	30024A184000990000XU	EL ATOCHAR. LORCA (MURCIA)	LG CAMINO HONDO 35 30800 LORCA	50	0,034	30	67,26
					ROMERO PADILLA FILOMENA	23205418M			LG CAMINO HONDO 35 30800 LORCA	50			
34	Lorca	184	100	-	SANCHEZ CORTIJOS ANTONIO	23100448F	30024A184001000000XU	EL ATOCHAR. LORCA (MURCIA)	PB CAMPILLO CR ALTOBORDO 14 PN 31 BZ 14 30813 LORCA	100	0,8622	750,00	1.681,50
35	Lorca	150	263	a	GARCIA GARCIA RAMON	23147643Y	I30024A150002630000XK	C CAZORL. LORCA (MURCIA)	CL CEUTI 20 30890 PUERTO LUMBRERAS	100	1,128	474,00	1.062,71
	Lorca			b							1,1325	342,00	766,76
36	Lorca	183	181	-	PRESUPUESTOS Y CONSTRUCCIONES DEL SUR SL	B30572721	I30024A183001810000XX	C CAZORL. LORCA (MURCIA)	LG CAMPILLO CRTA DE ALTOBORD PANEL 35 BZ 45C 30813 LORCA	100	0,8693	51,00	114,34
												10.585,95	23.733,71

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas afectadas por la expropiación y cualesquiera otras interesadas, podrán conocer el contenido del expediente en el Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de la parcela, del titular, estado material o legal de la misma, o sobre la procedencia de la expropiación.

Lorca, a 5 de mayo de 2015.—El Concejal Delegado de Patrimonio, Francisco José García García.

IV. Administración Local

Lorca

6255 Aprobación inicial del proyecto técnico para la ejecución de las obras definidas en el denominado "Proyecto de colector de saneamiento del Sur de las Librilleras, km. 15, los Curas y otras en Lorca (Murcia)".

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, mediante acuerdo adoptado en su sesión celebrada el día 10 de abril de 2015, aprobó inicialmente el proyecto técnico para la ejecución de las obras definidas en el denominado "Proyecto de colector de saneamiento del sur de las Librilleras, km. 15, los Curas y otras en Lorca (Murcia)", promovidas por la Dirección General del Agua, dependiente de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la relación individualizada de bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución material de las obras descritas.

Dicho proyecto afecta a los bienes y derechos que a continuación se indican, incluidos en la citada relación individualizada:

COLECTOR PRINCIPAL

			IDENTIFICACIÓN CATASTRAL							
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	POLÍGONO O SECCIÓN	PARCELA O MANZANA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	NIF	DOMICILIO	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (m2)	IMPORTE INDEMNIZACIÓN SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (l)
29	CP	LORCA	95	204	30024A095002040000DY	VALVERDE PONCE FRANCISCO HEREDEROS DE	23136857F	LG RAMONETE, LEBRILLERAS 30876 LORCA [MURCIA]	47,00	105,37
30	CP	LORCA	95	203(b)	30024A095002030000DB	HERNANDEZ SANCHEZ JUAN HEREDEROS DE	23120255B	RAMONETE 30876 LORCA [MURCIA]	73,82	165,50
31	CP	LORCA	95	202	30024A095002020000DA	NAVARRO ROS JUAN Y GEA GONZALEZ ENCARNACION	23208629L 23218384R	LG RAMONETE 30876 LORCA [MURCIA] Y LG RAMONETE 30876 LORCA [MURCIA]	35,28	79,10
32	CP	LORCA	95	201(b)	30024A095002010000DW	NAVARRO VALVERDE BIENVENIDO	23201144D	BO RAMONETE BI:00N BO RAMONETE BI:00N	23,86	53,49
33	CP	LORCA	95	198(a)	30024A095001980000DU	MERIMER 2003 SL	B73233295	CL VILLARICO DE LOS ALUMBRES 11 30870 MAZARRON [MURCIA]	166,21	372,64
34	CP	LORCA	95	183	30024A095001830000DF	MERIMER 2003 SL	B73233295	CL VILLARICO DE LOS ALUMBRES 11 30870 MAZARRON [MURCIA]	37,63	84,37
36	CP	LORCA	95	177(a)	30024A095001770000DP	HERNANDEZ RABAL MARIA JOSEFA	23202554Q	RAMONETE 30876 LORCA [MURCIA]	52,33	117,32
37	CP	LORCA	95	175	30024A0950001750000DG	URREA HERNANDEZ MARIA AMPARO	23212556J	CL MUÑOZ CALERO 8 PI:01 Pt:D 30880 AGUILAS [MURCIA]	48,58	108,92
38	CP	LORCA	95	172	30024A0950001720000DA	ROS VERA, ISABEL	23213667C	LG RAMONETE 30876 LORCA [MURCIA]	181,88	407,77
40	CP	LORCA	95	173	30024A095001730000DB	GALVEZ ACOSTA JUAN HEREDEROS DE	23155790B	RAMONETE 30876 LORCA [MURCIA]	45,43	101,85
41	CP	LORCA	95	170	30024A095001700000DH	GALVEZ ACOSTA AGUSTIN	23182812P	LG RAMONETE PANEL 7 BUZON 248 RAMONET 30876 LORCA (MURCIA)	37,87	84,90
42	CP	LORCA	95	169	30024A095001690000DA	GALVEZ ACOSTA ANTONIA	23182225L	LG RAMONETE 30800 LORCA [MURCIA]	47,74	107,03
43	CP	LORCA	95	167	30024A095001670000DH	GALVEZ ACOSTA JOSEFA	23182301A	RAMONETE 30876 LORCA (MURCIA)	33,23	74,50

NPE: A-190515-6255

COLECTOR PRINCIPAL

			IDENTIFICACIÓN CATASTRAL							
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	POLÍGONO O SECCIÓN	PARCELA O MANZANA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	NIF	DOMICILIO	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (m2)	IMPORTE INDEMNIZACIÓN SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (l)
44	CP	LORCA	95	166	30024A095001660000DU	GALVEZ ACOSTA GREGORIO	02473542F	CL ALCALDE J.FERNANDEZ NAVAR 12 30880 AGUILAS [MURCIA]	39,47	88,49
45	CP	LORCA	95	240	30024A095002400000DG	LEBRILLERAS SL	B30483118	PJ LA CASICA DIP RAMONETE 30876 LORCA [MURCIA]	9,47	21,23
46	CP	LORCA	95	165	30024A095001650000DZ	LEBRILLERAS SL	B30483119	PJ LA CASICA DIP RAMONETE 30876 LORCA [MURCIA]	23,20	52,01
48	CP	LORCA	95	164	30024A095001640000DS	DIAZ LOPEZ MARIA	23204525D	CL ERMITA - EDF. ERMITA 6 Pl:01 Pt:B PUERTO MAZARRON 30860 MAZARRON [MURCIA]	24,23	54,32

ENTRADA A EDAR (en proyecto de la EDAR DE RAMONETE)

				IDENTIFICACIÓN CATASTRAL								
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	TIPO SUELO	POLÍGONO O SECCIÓN	PARCELA O MANZANA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	NIF	DOMICILIO	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (m2)	IMPORTE INDEMNIZACIÓN SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (€)
A1	ENTRADA EDAR	LORCA	RUSTICO	95	106	30024A095001060000DB	HERNANDEZ JORQUERA JOSE	23178154L	LG CALNEGRE Y LOS CURAS CALNEGRE Y LOS CURAS 30876 LORCA [MURCIA]	100,55	225,43
B1	ENTRADA EDAR	LORCA	RUSTICO	95	114	30024A095001140000DL	SANCHEZ PEREZ ISABEL	36314263Y	CL LERIDA 22 08211 CASTELLAR DEL VALLES [BARCELONA]	133,73	299,82
C1	ENTRADA EDAR	LORCA	RÚSTICO	95	116	30024A095001160000DF	SANCHEZ PEREZ PASCUAL HEREDEROS DE	23155658V	CL DIPUT RAMONETE 30876 LORCA [MURCIA]	120,00	269,04
										354,28	**794,30**

NPE: A-190515-6255

SUBCOLECTOR RAMONETE

				IDENTIFICACIÓN CATASTRAL							
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	TIPO SUELO	POLÍGONO O SECCIÓN	PARCELA O MANZANA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	NIF	DOMICILIO	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (m2)	IMPORTE INDEMNIZACIÓN SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (€)
1	SR	LORCA	RÚSTICO	102	38	30024A102000380000XG	MARTINEZ URREA FRANCISCA HEREDEROS DE	23135654T	30800 LORCA [MURCIA]	10,60	23,77
2	SR	LORCA	RÚSTICO	102	37	30024A102000370000XY	SANCHEZ MENDEZ JOSE HEREDEROS DE	23117428J	CL ESTRELLA DE MAR 20 30880 AGUILAS [MURCIA]	17,72	39,73
3	SR	LORCA	RÚSTICO	102	35	30024A102000350000XA	RABAL JIMENEZ DAMIAN Y TERESA	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	20,34	45,60
7	SR	LORCA	RÚSTICO	94	197(h)	30024A094001970000DY	RABAL RABAL DAMIAN HEREDEROS DE	23155954Z	BO RAMONETE 30876 LORCA [MURCIA]	30,67	68,76
8	SR	LORCA	RÚSTICO	94	258	30024A094002580000DB	SOTO OLIVA DOMINGO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	28,32	63,49
9	SR	LORCA	RÚSTICO	94	257(c)	30024A094002570000DA	RABAL RABAL DAMIAN HEREDEROS DE	23155954Z	BO RAMONETE 30876 LORCA [MURCIA]	10,11	22,67
38	SR	LORCA	RÚSTICO	94	236	30024A094002360000DF	MENDEZ RAJA MIGUEL HEREDEROS DE	23117398P	RAMONETE 30876 LORCA [MURCIA]	19,38	43,45
39	SR	LORCA	RÚSTICO	94	282	30024A094002820000DJ	MUÑOZ VALVERDE GINES HEREDEROS DE	23117478V	RAMONETE 208 30800 LORCA [MURCIA]	20,37	45,67
40	SR	LORCA	RÚSTICO	94	228(a)	30024A094002280000DG	FERNANDEZ HERNANDEZ GINES	23203468X	LG RAMONETE EL CARRIL 30876 LORCA [MURCIA]	65,01	145,75
42	SR	LORCA	RÚSTICO	94	231(b)	30024A094002310000DG	PAGAN HERNANDEZ ANA (HEREDEROS DE)	74412324N	CL ALMERIA 7 30880 AGUILAS (AGUILAS) (MURCIA)	44,28	99,28
43	SR	LORCA	RÚSTICO	94	230(a)	30024A094002300000DY	HERNANDEZ HERNANDEZ FRANCISCA	74410086A	BO RAMONETE 30876 LORCA [MURCIA]	51,33	115,08
44	SR	LORCA	RÚSTICO	94	222	30024A094002220000DU	ADAN HERNANDEZ JUAN	77258270M	CR SANTPEDOR 17 Pl:02 Pt:2 08240 MANRESA (BARCELONA)	3,41	7,65
45	SR	LORCA	RÚSTICO	94	226	30024A094002260000DB	FERNANDEZ MENDEZ JUAN HEREDEROS DE	23117332T	RAMONETE 30876 LORCA [MURCIA]	7,74	17,35

SUBCOLECTOR RAMONETE

				IDENTIFICACIÓN CATASTRAL							
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	TIPO SUELO	POLÍGONO O SECCIÓN	PARCELA O MANZANA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	NIF	DOMICILIO	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (m2)	IMPORTE INDEMNIZACIÓN SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (€)
46	SR	LORCA	RÚSTICO	94	227	30024A094002270000DY	ACOSTA LOPEZ FABIAN	11957733X	CR CIRCUNVALACION 18 49150 MORALEJA DEL VINO [ZAMORA]	18,10	40,58
47	SR	LORCA	RÚSTICO	94	225	30024A094002250000DA	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE HEREDEROS DE	23127316B	LG RAMONETE 30876 LORCA [MURCIA]	17,51	39,26
48	SR	LORCA	RÚSTICO	94	223	30024A094002230000DH	HERNANDEZ ZURANO ANA	23105311V	CL MARQUES DE TENERIFE 33 Es:A 07198 PALMA DE MALLORCA [ILLES BALEARS]	14,76	33,09
49	SR	LORCA	RÚSTICO	94	218(b)	30024A094002180000DZ	RABAL HERNANDEZ ISABEL	23212259S	CL CANTE DE LAS MINAS 15 30870 MAZARRON (MURCIA)	10,91	24,46
50	SR	LORCA	RÚSTICO	94	9167	30024A094091670000DM	DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO MUR	S3017006B	AV ALFONSO X EL SABIO 6 Pl:03 Pt:A AV ALFONSO X EL SABIO 6 Pl:03 Pt:A	95,79	214,76
51	SR	LORCA	RÚSTICO	94	214(b)	30024A094002140000DI	VALVERDE MUÑOZ DOLORES	??	??	7,29	16,34
52	SR	LORCA	RÚSTICO	94	210(c)	30024A094002100000DK	MUÑOZ VALVERDE GINES HEREDEROS DE	23117478V	RAMONETE 208 30800 LORCA [MURCIA]	26,62	59,68
53	SR	LORCA	RÚSTICO	94	9034	30024A094090340000DP				8,36	18,74
54	SR	LORCA	RÚSTICO	94	213	30024A094002130000DX	MUÑOZ VALVERDE GINES (HEREDEROS DE)	23117478V	RAMONETE 208 30800 LORCA (MURCIA)	15,20	34,08
55	SR	LORCA	RÚSTICO	94	212	30024A094002120000DD	PAGAN HERNANDEZ ANA (HEREDEROS DE)	74412924N	CL ALMERIA 7 30880 AGUILAS (AGUILAS) (MURCIA)	56,82	127,39
56	SR	LORCA	RÚSTICO	94	79	30024A094000790000DO	PIÑA PAGAN VICTORIANO	23155188F	RAMONETE 214 30800 LORCA [MURCIA]	37,13	83,25
57	SR	LORCA	RÚSTICO	94	78	30024A094000780000DM	FERNANDEZ LOPEZ MIGUEL	74428307P	CL GENERAL AZNAR 55 Pl:01	252,45	565,99
							FERNANDEZ LOPEZ MIGUEL	74428307P	CL GENERAL AZNAR 55 Pl:0130850 TOTANA [MURCIA]		
60	SR	LORCA	RÚSTICO	94	76	30024A094000760000DT	GONZALEZ GARCIA CONCEPCION	23185381R	IFRE CAÑADA GALLEGO 30870 MAZARRON [MURCIA]	4,19	9,39
							GONZALEZ GARCIA FRANCISCO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
							GONZALEZ GARCIA MARIA	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		
							GONZALEZ HERNANDEZ ISABEL	23234171P	CL SAN CARLOS EDIF SAN CARLO 1 Pl:02 Pt:E 30870 MAZARRON [MURCIA]		

SUBCOLECTOR RAMONETE

				IDENTIFICACIÓN CATASTRAL								
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	TIPO SUELO	POLÍGONO O SECCIÓN	PARCELA O MANZANA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	NIF	DOMICILIO	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (m2)	IMPORTE INDEMNIZACIÓN SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (€)
61	SR	LORCA	RÚSTICO	94	75(b)	30024A094000750000DL	GAMBIN FERNANDEZ CATALINA	23210747K	CL LEBRILLERAS, DP RAMONETE 30876 LORCA [MURCIA]	10,04	22,51
62	SR	LORCA	RÚSTICO	94	75(a)	30024A094000750000DL	GAMBIN FERNANDEZ CATALINA	23210747K	CL LEBRILLERAS, DP RAMONETE 30876 LORCA [MURCIA]	3,57	8,00
63	SR	LORCA	RÚSTICO	94	74(b)	30024A094000740000DP	URREA LOPEZ GINES HEREDEROS DE	23117954X	CL BOLOS 2 Pl:02 Pt:D 30005 MURCIA [MURCIA]	13,16	29,50
64	SR	LORCA	RÚSTICO	94	73(c)	30024A094000730000DQ	GAMBIN FERNANDEZ CATALINA	23210747K	CL LEBRILLERAS, DP RAMONETE 30876 LORCA [MURCIA]	6,66	14,93
65	SR	LORCA	RÚSTICO	94	73(a)	30024A094000730000DQ	GAMBIN FERNANDEZ CATALINA	23210747K	CL LEBRILLERAS, DP RAMONETE 30876 LORCA [MURCIA]	28,01	62,80
66	SR	LORCA	RÚSTICO	94	72	30024A094000720000DG	TERRONES GAMBIN CATALINA	23196378G	CL RAMONETE 1 S/N 30876 LORCA (RAMONETE) (MURCIA)	10,06	22,55
67	SR	LORCA	RÚSTICO	94	71(e)	30024A094000710000DY	TERRONES SANCHEZ ANTONIO HEREDEROS DE	23201143P	PB RAMONETE LIBRILLERAS JARA 164 30876 LORCA [MURCIA]	1,72	3,86
68	SR	LORCA	RÚSTICO	94	71(d)	30024A094000710000DY	TERRONES SANCHEZ ANTONIO HEREDEROS DE	23201143P	PB RAMONETE LIBRILLERAS JARA 164 30876 LORCA [MURCIA]	8,79	19,71
70	SR	LORCA	RÚSTICO	94	67(a)	30024A094000670000DB	TERRONES SANCHEZ ANTONIO HEREDEROS DE	23117471X	PZ SAAVEDRA Pl:3 30800 LORCA [LORCA] [MURCIA]	23,35	52,35
72	SR	LORCA	RÚSTICO	94	69	30024A094000690000DG	GAMBIN FERNANDEZ CATALINA	23210747K	CL LEBRILLERAS, DP RAMONETE CL LEBRILLERAS, DP RAMONETE	15,37	34,46
73	SR	LORCA	RÚSTICO	94	68	30024A094000680000DY	TERRONES SANCHEZ ANTONIO HEREDEROS DE	23201143P	PB RAMONETE LIBRILLERAS JARA 164 30876 LORCA [MURCIA]	13,15	29,48
74	SR	LORCA	RÚSTICO	94	65	30024A094000650000DW	URREA HERNANDEZ VICENTE HEREDEROS DE	23118802F	RAMONETE 30800 LORCA [MURCIA]	10,83	24,28
75	SR	LORCA	RÚSTICO	94	64(b)	30024A094000640000DH	MARTINEZ LOPEZ ANTONIO	22876359F	RAMONETE BI:N RAMONETE BI:N	11,81	26,48
76	SR	LORCA	RÚSTICO	94	63(b)	30024A094000630000DU	GAMBIN FERNANDEZ CATALINA	23210747K	CL LEBRILLERAS, DP RAMONETE 30876 LORCA [MURCIA]	93,63	209,92
77	SR	LORCA	RÚSTICO	94	62	30024A094000620000DZ	GARCIA FERNANDEZ VICENTE	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	22,06	49,46
78	SR	LORCA	RÚSTICO	94	61(a)	30024A094000610000DS	VILAR ORTIZ SATURNINO	23132129V	BO RAMONETE 300 30876 LORCA [MURCIA]	139,23	312,15
79	SR	LORCA	RÚSTICO	94	60(a)	30024A094000600000DE	URREA LOPEZ GINES HEREDEROS DE	23117954X	CL BOLOS 2 Pl:02 Pt:D 30005 MURCIA [MURCIA]	33,82	75,82

NPE: A-190515-6255

SUBCOLECTOR RAMONETE

				IDENTIFICACIÓN CATASTRAL							
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	TIPO SUELO	POLÍGONO O SECCIÓN	PARCELA O MANZANA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	NIF	DOMICILIO	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (m2)	IMPORTE INDEMNIZACIÓN SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (€)
80	SR	LORCA	RÚSTICO	94	59	30024A094000590000DZ	HERNANDEZ GARCIA LUIS MIGUEL	74178275D	PZ EUROPA 1 Pl:03 Pt:B 03300 ORIHUELA [ALICANTE]	29,95	67,15
81	SR	LORCA	RÚSTICO	94	58	30024A094000580000DS	LOPEZ MORATA JOSEFA	23198812T	LG RAMONETE LIBRILLERAS SN 30876 LORCA (MURCIA)	15,08	33,81
82	SR	LORCA	RÚSTICO	94	57	30024A094000570000DE	CAZORLA SANCHEZ ANTONIO	23184977B	CL RODRIGUEZ VALDES 14 30800 LORCA [LORCA] [MURCIA]	16,40	36,77
83	SR	LORCA	RÚSTICO	94	56	30024A094000560000DJ	HEREDIA HEREDIA CANDIDO	74573132Q	CL ROSARIAO 56 18515 FONELAS [GRANADA]	86,90	194,83
85	SR	LORCA	RÚSTICO	94	54	30024A094000540000DX	MENDEZ LOPEZ MARIA	74416305N	RAMONETE KM 15 30876 LORCA [MURCIA]	18,00	40,36
86	SR	LORCA	RÚSTICO	94	45(a)	30024A094000450000DF	ASENSIO PIÑA JUAN	23122037E	CL HUERTO LA ERA SN 30870 MAZARRON [MURCIA]	76,08	170,57
87	SR	LORCA	RÚSTICO	94	44(c)	30024A094000440000DT	MARTINEZ HERNANDEZ MARTIN	23183906H	RAMONETE Bl:N Es:0 Pl:00 Pt:0 RAMONETE Bl:N Es:0 Pl:00 Pt:0	23,91	53,61
88	SR	LORCA	RÚSTICO	94	42(a)	30024A094000420000DP	LOPEZ MORATA JUAN	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	29,76	66,72
89	SR	LORCA	RÚSTICO	94	41	30024A094000410000DQ	SANCHEZ RABAL JUANA	74410234J	PB RAMONETE 30876 LORCA [MURCIA]	15,70	35,20
90	SR	LORCA	RÚSTICO	94	40	30024A094000400000DG	PONCE SANCHEZ CATALINA	23117411L	PB RAMONETE 30800 LORCA (MURCIA)	5,00	11,21
91	SR	LORCA	RÚSTICO	94	38	30024A094000380000DQ	VALVERDE PONCE VICTORIA (HEREDEROS DE)	74410235Z	RAMONETE Es:0 Pl:00 Pt:0 30800 LORCA (MURCIA)	24,14	54,12
										1.680,59	**3.767,88**

NPE: A-190515-6255

RAMAL LIBRILLERAS 3

				IDENTIFICACIÓN CATASTRAL							
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN	MUNICIPIO	TIPO SUELO	POLÍGONO O SECCIÓN	PARCELA O MANZANA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	NIF	DOMICILIO	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (m2)	IMPORTE INDEMNIZACIÓN SERVIDUMBRE ACUEDUCTO (€)
1	RL3	LORCA	RÚSTICO	97	43(a)	30024A097000430000DK	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE	23118180Y	PB RAMONETE SN 30876 LORCA [MURCIA]	39,79	89,21
										39,79	**89,21**

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas afectadas por la expropiación y cualesquiera otras interesadas, podrán conocer el contenido del expediente en el Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de la parcela, del titular, estado material o legal de la misma, o sobre la procedencia de la expropiación.

Lorca, a 5 de mayo de 2015.—El Concejal Delegado de Patrimonio, Francisco José García García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

6256 Anuncio de licitación de contrato de contrato de gestión de servicio público en la modalidad de concesión para la explotación, mantenimiento y vigilancia de los albergues juveniles de Casa Iglesias en diputación de Culebrina, de Casa Grande en diputación de Coy, y de Residencia Turística de Formación Medio Ambiental en Puntas de Calnegre, diputación de Ramonete.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 30 de abril de 2015 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación por procedimiento abierto, del contrato para gestión mediante el sistema de concesión del "Contrato de gestión de servicio público en la modalidad de concesión para la explotación, mantenimiento y vigilancia de los albergues juveniles de Casa Iglesias en diputación de Culebrina, de Casa Grande en diputación de Coy y de Residencia Turística de Formación Medio Ambiental en Puntas de Calnegre diputación de Ramonete", a tal efecto, conforme a los artículos 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 16 de noviembre, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: calle Villaescusa n.º 5, 4.º planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Telefono: 968464911

5. Fax: 968466062

6. Correo Electrónico:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Número de expediente: 71/2015.

2.º Objeto del contrato.

A) Tipo: Gestión de Servicios Públicos.

B) Descripción: Gestión mediante el sistema de concesión del contrato de gestión de servicio público en la modalidad de concesión para la explotación, mantenimiento y vigilancia de los albergues juveniles de Casa Iglesias en diputación de Culebrina, de Casa Grande en diputación de Coy, y de Residencia Turística de Formación Medio Ambiental en Puntas de Calnegre, diputación de Ramonete.

C) División por lotes. No procede.

D) Lugar de ejecución:

a. Domicilio: Lorca, Diputaciones de Culebrina, Coy, y Ramonete.

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

E) Plazo de duración: Diez años.

F) Admisión de prorroga: No.

G) CPV: 55130000.

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas, recogidos en los pliegos.

4.º **Canon**.

El canon mínimo que deberá abonar el adjudicatario, y que se entiende por la totalidad de los establecimientos objeto del contrato, será el siguiente para cada anualidad, pudiendo ser mejorado por las ofertas de los licitadores:

Primer año..... 0 euros

Segundo año..... 0 euros

Tercer año..... 1.000 euros

Cuarto año..... 3.000 euros

Quinto año..... 5.000 euros

Sexto año hasta fin de contrato 7.000 euros

5.º- Garantías exigidas.

No se exige garantía provisional. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la TRLCSP, careciendo el contrato de importe de adjudicación no se exige garantía definitiva. No obstante el adjudicatario deberá suscribir un Contrato de Seguro que garantice el valor de las instalaciones y equipamiento susceptible de utilización que cubra cualquier contingencia no excluida por la Ley, figurando como beneficiario del mismo el Ayuntamiento de Lorca, por un importe minino de contenido de 50.000,00 euros y de continente de 450.000,00 euros. Además el adjudicatario deberá tener suscrito durante toda la vigencia del contrato un seguro por accidente y responsabilidad civil.

6.º Requisitos específicos del contratista.

A) La Solvencia Técnica o profesional y Económica y financiera de la empresa, exigida en el pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

7.º Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha límite de presentación: Durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Tres sobres, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa conforme al los pliegos administrativos, Sobres número 2 comprensivo de los criterios de valoración mediante juicio de valor, y sobre número 3 comprensivo de la oferta

económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Domicilio: calle Villaescusa n.º 5, 4.ª planta

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Correo Electrónico:

8.º Apertura de ofertas.

A) Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público, en primer lugar se abrirá el sobre que contiene la documentación para la valoración que requieren un juicio de valor, y posteriormente el sobre 3 de la propuesta económica.

B) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Villaescusa n.º 5, 4.ª planta.

C) Localidad y Código postal: 30800 Lorca.

D) Fecha y hora:

1.- Documentación administrativa: 13 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: La mesa para la apertura del sobre número dos será el lunes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 13 horas. La mesa para la apertura de los sobres número 3 relativos a la proposición económica, se convocara mediante citación a través del perfil del contratante (web:www.lorca.es).

9.º Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

10.º Otras informaciones.

Los criterios de valoración serán los establecidos en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 11 de mayo de 2015.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Patrimonio y Sociedad de la Información, Francisco José García García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

6257 Notificación de expedientes sancionadores incoados por infracción a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Intentada la notificación a los presuntos responsables de las infracciones cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- se hace pública la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan, cuya instrucción y subsiguiente propuesta de resolución está encomendada a D.ª Julia Rosario Fernández Castro, Administrativo de Administración General del Negociado de Sanciones de Seguridad Ciudadana contra la que se podrá ejercer la facultad de recusación en los términos de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 y siendo el Órgano Sancionador el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de 28 de julio de 2014.

Los expedientes iniciados se encuentran de manifiesto en el Negociado de Sanciones de Seguridad Ciudadana, en el Ayuntamiento, (parque de la Compañía s/n), para que los interesados puedan examinarlos y alegar por escrito lo que estimen conveniente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región. Dicho escrito deberá ser presentado aportando las pruebas necesarias para corroborar las alegaciones. Si las alegaciones formuladas en relación con el hecho denunciado aportan nuevos datos o distintos de los inicialmente constatados por el denunciante, se dará traslado de las mismas a éste, a fin de que emita el informe. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan formulado alegaciones la presente notificación se considerará propuesta de resolución en virtud del art. 13.2 del R.D. Legislativo 1398/1993, de 4 de agosto.

L.O.P.S.C.=Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	DOMICILIO	FECHA DECRETO	IMPORTE €	LOPSC ART.
000172/2014-4004	ANTONIO NOGUERA CAVA	27440952C	C/ VALENCIA, 29 ALCANTARILLA	05/12/2014	300.52	25.1
000174/2014-4004	SANTIAGO TOVAR HIDALGO	53314213Y	MAESTRO ROQUE, 3 ALCANTARILLA	05/12/2014	300.52	25.1
000175/2014-4004	ASSANE DIOS REMACHA	50322525C	ASUNCION, 76 4.º B MOLINA	05/12/2014	300.52	25.1
000177/2014-4004	SAID FRID ALVAREZ	25725185F	MUÑOZ PEÑA 2 5.º A MURCIA	05/12/2014	300.52	25.1
000179/2014-4004	JUAN JOSE PEREZ PRIETO	52819473L	GARCIA LORCA, 26 1.º A MOLINA	10/12/2014	300.52	25.1
000005/2015-4004	ASSANE DIOP REMACHA	50322525C	ASUNCION, 76 4.º B MOLINA	23/01/2015	100	26.i
000010/2015-4004	LUIS FERNANDEZ CORTES	48614447Z	RAMBLA, 73 TORREAGUERA (MURCIA)	10/02/2015	100	26.i

Lo que antecede se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos,

Molina de Segura, a 8 de abril de 2015.—El Alcalde, P.D., el Concejal de Seguridad Ciudadana (Decreto 28-07-2014), Fortunato Arias Ciudad.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

6258 Notificaciones devueltas por domicilio desconocido.

Relación de solicitantes de alta en Registro de Demandantes de Vivienda del Ayuntamiento de Murcia, Ayuda al Alquiler e Inquilinos del Servicio de Vivienda a quienes no ha sido posible practicar en sus domicilios las notificaciones en los expedientes que se indican:

EXPTE. N.º	SOLICITANTE	NIF-NIE	ASUNTO
0311/15	CARPIO ARÉVALO, NEY EDUARDO	49445449A	RECLAMAR DOCUMENTACION SAA (10/03/15)
0480/15	ROJO SÁNCHEZ, FRANCISCO JOSÉ	27481561B	RECLAMAR DOCUMENTACION SAA (25/03/15)
0514/15	GRIMA MOLINA, ESTRELLA	27476376R	RECLAMAR DOCUMENTACION SAA (25/03/15)
0454/15	RIBES GUARINOS, MERCEDES	21482532A	RECLAMAR DOCUMENTACION SAA (24/03/15)
0482/15	MARTINEZ PEREZ, JESSICA CATHERINE	Y0939463L	RECLAMAR DOCUMENTACION SAA (25/03/15)
1130/12	EL HAJOUI, ALI	X6598737Z	RECLAMAR DOCUMENTACION RDV (30/01/15)
1324/13	RAMOS SANTIAGO, RAFAELA	49338004Z	RECLAMAR DOCUMENTACION RDV (16/02/15)
1359/14	BANAHI JACOB, NAMIA	X2179597W	RECLAMAR DOCUMENTACION RDV (18/12/14)
2343/14	SAQUIPAY TEPAN, BERTHA BEATRIZ	X3141577F	RECLAMAR DOCUMENTACION RDV (15/12/15)
2345/14	ALTUNYAN, HRYHORIY	X6489964P	RECLAMAR DOCUMENTACION RDV (27/01/15)
2548/14	GUTIERREZ ALIAGA, TERESA	27463221W	RECLAMAR DOCUMENTACION RDV (13/01/15)
2682/14	ESTEVEZ MARTINEZ, SALVADOR	48489597P	RECLAMAR DOCUMENTACION RDV (19/01/15)
2679/14	MOUDRIK, HASNA	X7698543Y	RECLAMAR DOCUMENTACION RDV (20/01/15)
2694/14	CASTELLAR TORRES, SEBASTIANA	X8652588B	RECLAMAR DOCUMENTACION RDV (27/01/15)
3311/14	CARREÑO HERNÁNDEZ, MICAELA CELIA	27452102S	RECLAMAR DOCUMENTACION RDV (17/02/15)
3438/14	GARCÍA PÉREZ, M. ISABEL	29070949F	RECLAMAR DOCUMENTACION RDV (25/02/15)
0015/15	GONZÁLEZ GANGA, MARÍA DOLORES	27486888W	RECLAMAR DOCUMENTACION RDV (26/02/15)
1128/12	VENTSEV YURIEV, IVELIN	X8369015M	AUDIENCIA CANCELACION ALTA RDV (24/02/15)
1212/12	AFRAH, ABDELLAK	X3748761Z	AUDIENCIA CANCELACION ALTA RDV (10/03/15)
1270/13	PEREIRA SOBRINHO, SUELY	X2895774M	AUDIENCIA CANCELACION ALTA RDV (05/03/15)
2705/13	EL KHIRAOUI, EL AID	49855494G	AUDIENCIA CANCELACION ALTA RDV (06/03/15)
1960/14	EL HASSAN, BEN ALI	X3292385G	AUDIENCIA CANCELACION ALTA RDV (24/03/15)
2533/14	MANTILLA MALDONADO, M. ANGELICA	48842672X	AUDIENCIA CANCELACION ALTA RDV (08/01/15)
2725/14	TORRES SANTIAGO, JOSÉ	48544381Y	AUDIENCIA CANCELACION ALTA RDV (18/02/15)
3299/14	SÁNCHEZ PARRA, ANTONIO	22394993P	AUDIENCIA CANCELACION ALTA RDV (30/03/15)
1975/12	FRANCO JIMÉNEZ, MANUELA	34811916J	NOTIFICACIÓNDECRETOBAREMO RDV (24/02/15)
2094/13	TURPÍN SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO	48396100Y	NOTIFICACIÓN DECRETO BAREMO RDV (24/02/15)
2379/13	BALLESTER MURCIA, LAURA	48696593G	NOTIFICACIÓN DECRETO BAREMO RDV (24/02/15)
2703/13	MORENO MORENO, DAVID	48615630R	NOTIFICACIÓN DECRETO BAREMO RDV (27/10/14)
1381/14	CARRASCO SERRANO, ANA MARÍA	48699461C	NOTIFICACIÓN DECRETO BAREMO RDV (03/02/15)
2003/14	BERMÚDEZ INTRIAGO, MARÍA VERÓNICA	49854901D	NOTIFICACIÓN DECRETO BAREMO RDV (11/15/14)
2209/14	ESCANDELL BELLO, MARÍA DEL CARMEN	48505257M	NOTIFICACIÓN DECRETO BAREMO RDV (28/01//15)
2526/14	NAHOUNOU DOUGLBEN, ZOLEBA JULIEN	49697563Z	NOTIFICACIÓN DECRETO BAREMO RDV (14/01/15)
2519/14	SÁNCHEZ GÓMEZ, TANIA	48514624B	NOTIFICACIÓN DECRETO BAREMO RDV (18/02/15)
2520/14	MATEO INIESTA, Mª CARMEN	48478372F	NOTIFICACIÓN DECRETO BAREMO RDV (14/01/15)
2614/14	RAMOS LÓPEZ, ISABEL	48516870A	NOTIFICACIÓN DECRETO BAREMO RDV (21/01/15)
2666/14	SASSAOUI, HIND	X1833278V	NOTIFICACIÓN DECRETO BAREMO RDV (06/10/14)
3087/14	NAVARRO HERRERO, JOSEFA	74254097T	NOTIFICACIÓN DECRETO BAREMO RDV (18/02/15)
3100/14	LÓPEZ VALERO, ISABEL	22858778K	NOTIFICACIÓN DECRETO BAREMO RDV (18/02/15)
3330/14	NAJJARI, AMINA	Y1755080X	NOTIFICACIÓN DECRETO BAREMO RDV (19/02/15)
3359/14	CAMARGO HERRERA, LIZETTE ROSARIO	X6750100Z	NOTIFICACIÓN DECRETO BAREMO RDV (19/02/15)
2199/14	OMOWELW, ADESUWA	X2936915E	DECRETO DESESTIMACIÓN ALTA RDV (19/02/15)
2687/14	BENYAHYA MIRAMAN, MFADEL	49856245L	DECRETO DESESTIMACIÓN ALTA RDV (09/03/15)
1391/11	GUILLÉN HINOJOSA, CARMEN	08354969N	AUDIENCIA DESESTIMACIÓN ALTA RDV (16/02/15)
3201/14	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, LUCÍA	22930926H	AUDIENCIA DESESTIMACION ALTA RDV (17/02/15)
2332/12	ORTIZ RODRÍGUEZ, ANTONI	34828100M	NOTIFICACIÓN DECRETO DESISTIR RDV (10/11/14)
1336/14	VIOREL BAJUREANU, DANIEL	X8321760S	NOTIFICACIÓN DECRETO DESISTIR RDV (03/02/15)
1944/13	JIMÉNEZ PRIOR, ISABEL	34810272W	NOTIFICACIÓN DECRETO DESISTIR RDV (03/11/14)
2356/13	ARIAS QUINTERO, MARÍA EUGENIA	X4186175Z	NOTIFICACIÓN DECRETO DESISTIR RDV (02/02/15)

EXPTE. N.º	SOLICITANTE	NIF-NIE	ASUNTO
2370/13	TOVAR MARTÍNEZ, M. JESÚS	48699528H	NOTIFICACIÓN DECRETO DESISTIR RDV (02/02/15)
2695/13	CORTES TOMÁS, IGNACIO JOSÉ	27465765Q	NOTIFICACIÓN DECRETO DESISTIR RDV (04/02/15)
2765/13	NAVARRO MORENO, ESPERANZA	27479740F	NOTIFICACIÓN DECRETO DESISTIR RDV (30/01/15)
1382/14	ORTIZ RODRÍGUEZ, CONCEPCIÓN	48612432T	NOTIFICACIÓN DECRETO DESISTIR RDV (20/02/15)
1704/14	GONZÁLEZ BELANDO, JUANA MARÍA	48655807C	NOTIFICACIÓN DECRETO DESISTIR RDV (03/02/15)
1959/14	ORIAKHI ATOE, MAGDALENE	X5708718A	NOTIFICACIÓN DECRETO DESISTIR RDV (03/02/15)
1984/14	SAMB, SEYDINA	X4320769N	NOTIFICACIÓN DECRETO DESISTIR RDV (03/02/15)
2349/14	DÍAZ MORENO, AURORA	48434491X	NOTIFICACIÓN DECRETO BAJA RDV (04/03/15)

Los interesados disponen de un plazo de 10 días hábiles para efectuar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas, compareciendo en el Servicio de Vivienda, sito en Av. Abenarabi n.º 1/A de Murcia.

Lo que se notifica a los efectos de lo previsto en los artículos 58 y 59 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 28 de abril de 2015.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio de Vivienda, Joaquín Solana Ibáñez.